

Montevideo, Lunes 16 de Julio de 1979

Tomo 296 — Año LXXIII — Número 20535

Dirección — Florida 1 1 7 8 — Teléfono 903371 - 915925 - 916583

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Mensaje 68|979. — Se presenta un Proyecto de Ley por el que se aprueba el Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 1978.

I N D I C E

3. Síntesis

PROYECTO DE LEY DE APROBACION DEL BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1978

Montevideo, 29 de junio de 1979.

Señor Presidente del Consejo de Estado,
doctor Hamlet Reyes
Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse al Consejo de Estado remitiendo a su consideración el Balance de Ejecución Presupuestal, el Informe sobre el Estado de la Situación Económico-Financiera de la República y el Proyecto de Ley de aprobación del Balance de Ejecución Presupuestal, correspondientes al Ejercicio 1978, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 14.695, de 16 de agosto de 1977.

BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTAL

La Contaduría General de la Nación ha confeccionado los Estados establecidos en el artículo 99 del Título IV del Proyecto de Ley de Contabilidad y Administración Financiera y un estado sintético del resultado del Ejercicio 1978 que se detalla a continuación:

CUADRO DEMOSTRATIVO DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 1978

		N$
1. Fondo de Funcionamiento		
A) Recaudaciones		4.443.686.078.87
B) Erogaciones		4.429.052.992.56
		14.633.086.31
Superávit Presupuestal		17.106.639.57
Gastos si nImputación		56.537.460.58
Partidas a Regularizar		23.111.201.94
Déficit de otros Organismos		
		96.755.302.09
C) Otras erogaciones a financiar		
		82.122.215.78
Déficit a financiar		
2. Fondo Nacional de Inversiones		
A) Recaudación Nominal		460.385.524.25
Se deduce:		
a) Serv. Bonos Tesoro	271.868.311.76	
b) 5 % Fondo Funcionamiento	15.317.909.49	287.186.221.25
		173.199.303.00
Ingreso Neto		
B) Erogaciones:		
a) Afectaciones del Ejercicio:		
—Cuenta IMTOP (1)	469.647.827.95	
—Cuenta IEMEF	56.792.574.53	
—Fondo Energético	99.500.000.00	625.940.402.48
3. Fondos Públicos Extrapresupuestales		
A) Recaudaciones		402.819.800.00
B) Erogaciones		387.032.300.00
		15.787.500.00
Remanente:		

(1) Corresponde a los compromisos contraídos en el Ejercicio 1978. Los egresos en igual período, por obras ejecutadas ascienden a N$ 330:920.

ANALISIS DE LOS FONDOS PUBLICOS

I) Fondo de Funcionamiento

Los resultados del ejercicio 1978 indican el mantenimiento de la política de recuperación de las Finanzas Públicas.

En efecto, del cuadro que sigue, se deduce que el déficit financiero del ejercicio pasado, es inferior al de los años anteriores, representando un 1 8 o|o del total de erogaciones.

COMPARATIVOS DE LOS RESULTADOS DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 1976, 1977 y 1978

(Valores corrientes en millones de N$)

	1976	1977	1978
Ingresos	1.861:3	3.002:2	4.443:7
Erogaciones	2.282:7	3.109:1	4.525:8
Resultado	—421:4	—107:1	—82:1
% S| Erogac...	18.5%	3.4%	1.8%

El déficit financiero del 1.8 % citado, indica una disminución a moneda corriente del 90.3 % y del 47.1 % con relación a los años 1976 y 1977 respectivamente.

A continuación, se establece un cuadro considerando los mismos elementos a moneda constante, tomándose como base 1976.

Nota. — A los efectos de este cuadro, se incluye también en el año 1976, los importes correspondientes al Fondo Nacional de Subsidios, derogado como tal, a partir del 1º de enero de 1977.

COMPARATIVO DE LOS RESULTADOS DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 1976, 1977 Y 1978

(Valores reales en millones de N$ de 1976)

	1976	1977	1978	Variación porcentual respecto al año anterior 1977/76	1978/77
Ingresos	1.861:3	1.898:3	1.942:2	+ 2 %	+ 2.3%
Erogaciones	2:282:7	1.965:9	1.978:7	— 13.9%	+ 0.7%
Resultado	—421:4	—67:6	—35:9	— 84 %	+ 46.9%

NOTA. — A los efectos de este cuadro, se incluye también en el año 1976, el importe correspondiente al Fondo Nacional de Subsidios, derogado como tal, a partir del 1º de enero de 1977.

A valores constantes representa también una disminución notoria del déficit financiero, comparando 1978 con 1977 significa un abatimiento del orden del 46.9 %. Tal resultado se debe al mantenimiento de una severa política de contención del gasto público, eficientes controles de la Contaduría General de la Nación y un leve repunte (2.3 %) en las recaudaciones.

II) Fondo Nacional de Inversiones

Dentro de la política del Poder Ejecutivo desarrollada en el pasado Ejercicio, se puede apreciar un significativo incremento en las inversiones, continuando así la orientación del gobierno desarrollada ya en el Ejercicio 1977.

La evolución de los ingresos ha seguido un ritmo decreciente debido fundamentalmente a la decisión de no utilizar como medio de financiamiento del Fondo Nacional de Inversiones la colocación de Bonos del Tesoro. Por otra parte ha incidido en los ingresos netos de este Ejercicio el cumplimiento de la atención de los Servicios de Deuda Pública por Bonos del Tesoro correspondiente a emisiones de Ejercicios anteriores.

COMPARATIVO DE INGRESOS Y EROGACIONES CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 1976, 1977 Y 1978

(Valores corrientes en millones de N$)

	1976	1977	1978
Ingresos	203.7	291.3	173.2
Erogaciones (1)	249.7	420.5	625.9
Ingresos s/Erog.	81.6%	69.3%	27.7%

(1) Incluye compromisos por obras cuya ejecución excede el Ejercicio.

COMPARATIVO DE INGRESOS Y EROGACIONES CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 1976, 1977 Y 1978

(Valores reales en millones de N$ de 1976)

	1976	1977	1978	Variación porcentual respecto al año anterior 1977/76	1978/77
Ingresos	203:7	184:2	75:7	— 9.6 %	— 58.9 %
Erogaciones	249:7	265:8	273:6	+ 6.5 %	+ 2.9 %
Ingresos s/erogaciones	81.6%	69.3%	27.7%	— 15.1%	— 60.0%

III) Fondos Públicos Extrapresupuestales

Tales fondos que estrictamente no integran el Presupuesto Nacional, se incluyen a título informativo a fin de demostrar su importancia comparativa con respecto a los fondos ya analizados.

A partir de la vigencia de la ley 14.867 del 24 de enero de 1979 la casi totalidad de dichos fondos pasa a integrar Rentas Generales.

ANALISIS DE LOS PRINCIPALES INGRESOS DEL ESTADO

A continuación se establece un cuadro sintético de los ingresos de mayor significación dentro del Fondo de Funcionamiento.

FONDO DE FUNCIONAMIENTO

Valores corrientes en millones de N$)

Concepto	1975	%	1976	%	1978	%
Impuesto a los combustibles, grasas y Lubric.	112:1	6,0	201:9	6,7	278:8	6,3
IMECO	157:9	8,5	290:8	9,7	440:2	9,9
IVA	602:5	32,4	809:5	30,0	1.352:6	30,4
Impuesto Unico actividad bancaria	82:8	4,5	157:0	5,2	277:8	6,2
Impuesto Rentas Industria y Comercio	103:5	5,6	190:2	6,3	372:8	8,4
IMPROME	56:5	3,0	98:1	3,3	113:4	2,6
Impuesto al patrimonio	81:4	4,4	164:6	5,5	205:6	4,6
Otros	664:6	35,0	1.000:8	33,3	1.402:5	31,6
	1.861:3	100	3.002:9	100	4.443:7	100

Observando el cuadro precedente, se aprecia que el ingreso fundamental dentro del Fondo de Funcionamiento es el Impuesto al Valor Agregado, representando un 30,4 % del total de los recursos.

Los restantes impuestos que en su conjunto representan la mayoría de las recaudaciones, mantuvieron su participación porcentual en el Ejercicio 1978.

El mismo cuadro comparativo se establece para el Fondo Nacional de Inversiones.

FONDO NACIONAL DE INVERSIONES

(Valores corrientes en millones de N$)

Concepto	1976	%	1977	%	1978	%
Impuesto a los combustibles, grasas y Lubric. ..	151:8	74,5	233:6	80,2	322:9	186,4
Producido colocación Bonos del Tesoro	17:0	8,4	—184:0	—63,2	227:1	—131,1
Producido Bonos Tesoro Represa Palmar	—	—	186:4	64,0	—6:6	— 3,8
Otros	34:9	17,1	55:3	19,0	84:0	48,5
	203:7	100	291:3	100	173:2	100

Corresponde puntualizar que el producido de los Bonos del Tesoro, pasa a ser negativo a partir de 1977. Tal circunstancia se explica porque el monto de los servicios abonados supera al producido de la colocación de los referidos títulos. Cabe acotar que desde el Ejercicio 1976 los servicios aludidos son deducidos de los recursos del Fondo Nacional de Inversiones por beneficiarse éste, con la recaudación de la colocación de dichos Bonos.

ANALISIS DE LAS PRINCIPALES EROGACIONES DEL ESTADO

Los egresos totales para 1978 según datos de la Contaduría General de la Nación mantuvieron la tendencia de restricción del gasto público, en términos reales. Los egresos corrientes tuvieron un aumento poco significativo (0,7 %) mientras que el nivel de inversiones alcanzado en el año 1977 se incrementó en un 2,9 %.

En lo que respecta a la participación relativa de la inversión en el total de los gastos, la misma se mantiene en el nivel del Ejercicio anterior.

FONDO DE FUNCIONAMIENTO

(Valores corrientes en millones de N$ y comparación porcentual)

Concepto	1976	%	1977	%	1978	%
Sueldos	970:2	42,5	1.392:0	44,8	1.995:2	44,1
Beneficios sociales	274:1	12,0	386:1	12,4	535:8	11,8
Total de remuneración	1.244:3	54,5	1.778:1	57,2	2.531:0	55,9
Gastos de funcionamiento	365:7	16,0	428:8	13,8	743:7	16,4
Inversiones	37:2	1,7	76:1	2,5	93:5	2,1
Desembolsos financieros	36:3	1,6	53:6	1,7	64:4	1,4
Asist. financiera al B. P. S.	144:0	6,3	236:6	7,6	260:6	5,8
Transfer. a Entes y Serv. Industria y Comercio	48:0	2,1	69:0	2,2	95:7	2,2
Certific. de exportación y Bonific. D.G.I.	271:8	11,9	282:3	9,1	344:9	7,6
Otras transferencias	57:8	2,5	93:9	3,0	295:2	6,5
Otros gastos de funcionamiento	77:6	3,4	91:5	2,9	96:8	2,1
Total de gastos	1.038:4	45,5	1.331:8	42,8	1.994:8	44,1
Total de funcionamiento	2.282:7	100	3.109:9	100	4.525:8	100

FONDO NACIONAL DE INVERSIONES

(Valores corrientes en millones de N$)

Concepto	1976	%	1977	%	1978	%
Total de inversiones	249:7	100	420:5	100	625:9	100
Total de erogaciones	2.532:4	—	3.530:4	—	5.151:7	—

FONDO DE FUNCIONAMIENTO

(Valores reales en millones de N$ de 1976
y Comparación Porcentual)

Concepto	1976	1977	1978	Variación Porcentual 1977/76	1978/77
Sueldos	970:2	880:0	872:3	— 9.3%	— 0.9%
Beneficios sociales	274:1	244:0	234:3	— 10.9%	— 4.0%
Total de remuneración	1.244:3	1.124:0	1.106:6	— 9.7%	— 1.5%
Gastos de funcionamiento	365:7	271:0	325:1	— 25.9%	20.0%
Inversiones (1)	37:2	48:1	40:9	29.3%	— 15.0%
Desembolsos financieros	36:3	33:9	28:2	— 6.6%	— 16.8%
Asist. financiera al B. P. S.	144:0	149:6	113:9	3.9%	— 23.9%
Transfer. a Entes y Serv. Industria y Comercio	48:0	43:6	41:8	— 9.2%	— 4.1%
Certific. de exportación y Bonific. D.G.I.	271:8	178:5	150:8	— 34.3%	— 15.5%
Otras transferencias	57:8	59:4	129:1	2.8%	117.3%
Otros gastos de funcionamiento	77:6	57:8	42:3	— 25.5%	— 26.8%
Total de gastos	1.038:4	841:9	872:1	— 18.9%	3.6%
Total de funcionamiento	2.282:7	1.965:9	1.978:7	— 13.9%	0.7%

FONDO NACIONAL DE INVERSIONES

(Valores reales en millones de N$)

Concepto	1976	1977	1978		
Total fondo inversiones	249:7	265:8	273:6	6.5%	2.9%
Total erogaciones	2.532.4	2.231:7	2.252:3	11.9%	0.9%

INVERSIONES REALIZADAS

(Valores reales de 1976 en millones de N$)

Concepto					
Inversiones (1)	37:2	48:1	40:9	29.3%	— 15.0%
Fondo Nacional Invers. (2)	249:7	265:8	273:6	6.5%	2.9%
Total de inversiones	286:9	313:9	314:5	9.4%	0.2%
Inversiones sobre total erogaciones	11.3 %	14.1%	14.0		

Del análisis de los cuadros precedentes, resulta que se mantiene a valores reales el nivel de erogaciones del Ejercicio anterior, pues se incrementó en menos de un 1 % (0.9 %) incluyendo el Fondo Nacional de Inversiones.

Se puede apreciar que las inversiones realizadas con cargo al Fondo de Funcionamiento (Rubros 3, 4 y 5 del Presupuesto Nacional) y al Fondo Nacional de Inversiones, tuvieron un leve aumento (0.2 %), manteniendo su participación en el total de erogaciones en el nivel del Ejercicio 1977.

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA SITUACION ECONOMICO - FINANCIERA DE LA REPUBLICA

El Poder Ejecutivo reseña a continuación los principales aspectos que en materia económica caracterizaron el año 1978.

En primer término se analiza la orientación económica general y la instrumentación concreta de la misma aplicada en el año 1978. Estos aspectos establecen por un lado las bases para la continuación y profundización del proceso de desarrollo emprendido años atrás, y constituyen por otra parte el marco dentro del cual evolucionarán las diversas variables económicas.

En segundo término, se presentan los principales resultados obtenidos en los diferentes sectores de la economía nacional, que atañen al comportamiento de los indicadores más importantes referidos al sector externo, actividad productiva, precios y salarios, moneda y crédito, y sector público.

Finalmente se sintetizan los aspectos relevantes de la política económica seguida durante el año 1978 así como los resultados obtenidos.

1. Política económica

A continuación se pretende analizar los lineamientos que fundamentaron la política económica seguida en 1978, así como describir someramente las principales medidas adoptadas, su relación con los lineamientos explicitados y los efectos que se procura lograr mediante la aplicación de los mismos.

El presente capítulo se ha organizado en cuatro partes principales. En la primera de ellas, se señalan los avances en materia de liberalización de precios en el mercado interno, las normas tendientes a una mayor adecuación de los niveles de protección y las medidas agropecuarias, tres aspectos que significan una continuación de los lineamientos ya explicitados en años anteriores y de las políticas derivadas de ellos.

En una segunda parte, se han pretendido agrupar, dada la importancia de estos aspectos en el proceso de desarrollo emprendido, los principales fundamentos y medidas que atañen a la promoción de la actividad productiva, en lo que respecta a los sectores agropecuarios, pesquero e industrial.

Posteriormente se señalan los principales cambios operados en la política económica, al procederse a revalorizar ciertos objetivos (anti - inflacionario), luego de haberse logrado en años anteriores una sustancial mejora del balance de pagos y de los niveles de actividad productiva.

En último término, dado que en la etapa actual del proceso de desarrollo se intenta lograr un funcionamiento más eficiente de la economía en su conjunto, y considerando el importante papel que le corresponde en este sentido al sector público, se ha procedido paralelamente al análisis de las principales medidas adoptadas en el sector y de los aspectos que las fundamentaron.

1.1 Continuación de los principales lineamientos

La política económica seguida durante el año 1978, se enmarca dentro de los lineamientos generales explicitados en años anteriores. La orientación básica dentro de la cual se han adoptado las medidas concretas, concibe al mercado libre como el asignador más eficiente de los recursos productivos y como la opción que permite lograr el mayor bienestar de los consumidores, que en definitiva constituyen la población del país.

Las diferentes medidas adoptadas fundamentalmente a partir de 1974, por una parte, se han dirigido a crear las condiciones que permitieran funcionar libremente el mercado, preparando diversos sectores de la economía para ello; y por otra parte, han procurado avanzar concretamente en lo que se refiere a la fijación de precios mediante el libre juego de la oferta y la demanda.

En este último sentido, merecen considerarse dos aspectos que se superponen en el tiempo, uno vinculado exclusivamente al mercado interno, y el otro haciendo referencia al mercado internacional. En el primero de los aspectos señalados, se tiende a reducir al mínimo indispensable la intervención estatal en la determinación de diversas variables económicas. En el segundo de dichos aspectos, se tiende a lograr una mayor integración del mercado interno con el externo, de modo de adecuar los niveles de los precios internos a los internacionales, y en consecuencia, llegar a un funcionamiento más eficiente de la economía nacional, al orientar los recursos hacia aquellos sectores que se presentan más ventajosos en la comparación con otros países.

1.1.1 Liberalización de precios en el mercado interno

En el ámbito vinculado estrictamente al mercado interno, dentro de las medidas adoptadas durante 1978, merece mencionarse la aprobación de nuevas listas de productos cuyos precios dejaron de fijarse administrativamente, continuando el proceso iniciado en este sentido años atrás y que culminara en el presente año, con la liberalización de todos los precios con las pocas excepciones que las cricunstancias lo exigieron.

1.1.2 Adecuación de los niveles de protección

Si bien ya en años anteriores se comenzaba a instrumentar ciertas reducciones arancelarias, al amparo de una concepción que pretendía el logro de una adecuación gradual de los precios en el mercado interno a los internacionales, es en 1978 en que se aprueba el decreto 736|978 de 26 de diciembre de 1978, que implica un importante avance en materia d eapertura, al establecerse un plan gradual de reducción arancelaria.

El mencionado plan establece que, a partir de 1980 todo costo de introducción de bienes al país, de carácter arancelario o tributario se iría reduciendo gradualmente hasta llegar a ubicarse, en un plazo de cinco años, en un 35 % (treinta y cinco por ciento). La reducción que de esta manera se operaría en la protección acordada en el pasado a amplios sectores industriales, intenta lograr que la eficiencia de dichos sectores, se ubique en niveles similares a los vigentes en el mercado internacional, y que las ramas que no puedan lograrlo, reorienten sus recursos hacia campos que impliquen un mejor aprovechamiento de los factores de producción con que cuenta el país, de modo de aproximarse a condiciones que signifiquen una maximización de la producción y de los bienes disponibles internamente, y en definitiva, mejorar en el mediano y largo plazo las condiciones del consumidor.

El criterio gradualista que caracterizara al mencionado plan de reducción arancelaria se basa fundamentalmente en dos aspectos, uno el posible impacto de una solución de choque en materia de ocupación, por lo que se pretende que la política adoptada minimice este efecto, al permitir a las fuerzas productivas una gradual recomposición, máxime si se considera que la política de liberalización adoptada implicó un esfuerzo de reajuste a nivel de salarios reales, que recién se compondrían en la presente etapa del proceso. Por otra parte, la reducción gradual de aranceles permitiría a los empresarios volcados al mercado interno, un plazo para intentar una reorganización que lograra mayores niveles de eficiencia productiva y una reconversión gradual de las mencionadas empresas, lo que implicaría en la etapa final del proceso, exclusivamente el cese de actividades que no pudieran por sus características aproximarse a niveles óptimos de productividad.

No obstante el carácter gradualista de la reducción arancelaria aprobada, quedó latente la posibilidad de acelerar el proceso en el caso de aquellas empresas que amparadas en la protección de que gozan, aplicarán precios excesivos con relación a sus costos, perjudicando al consumidor, medida que ya se aplicó en algunos casos durante 1979.

El mencionado decreto 736|978 dispuso asimismo, en materia de recargo a las importaciones una nueva reducción de los máximos que entró a regir inmediatamente, llevándolos de 150 % (ciento cincuenta por ciento) y 110 % (ciento diez por ciento) a 110 % (ciento diez por ciento) y 90 % (noventa por ciento) respectivamente.

Por su parte, los bienes que no se producen en el país, podrán importarse abonando sólo el arancel básico del 35 % (treinta y cinco por ciento).

Finalmente, teniendo en cuenta que muchos países se alinean en políticas proteccionistas de su comercio exterior, y que la reducción arancelaria podría dejar más expuesta a la industria nacional a este tipo de prácticas, se asignó a la Comisión Arancelaria creada por el mismo decreto, la elaboración de un proyecto que protegiera a la industria nacional del efecto que sobre la misma pudieran tener las prácticas proteccionistas en el comercio internacional.

1.1.3. Medidas agropecuarias

Otro conjunto de medidas de gran importancia desde el punto de vista de la continuidad del programa iniciado, fue el adoptado en agosto de 1978 respecto al sector agropecuario. Este sector, vital en la economía uruguaya, registraba desde hacía varias décadas un escaso crecimiento que en definitiva comprometería el proceso de desarrollo emprendido.

Las medidas adoptadas liberalizaron distintos aspectos de la comercialización de productos agropecuarios, permitiendo una adecuación de sus precios a los vigentes a nivel internacional, lo que se espera determinará en el mediano plazo una expansión de este sector, que en la comparación con otros países presenta ventajas comparativas.

Las medidas comentadas básicamente, establecieron respecto al sector pecuario la liberalización del precio del ganado y abasto, libertad de instalación en todo el territorio nacional de plantas de faena (ya sea dedicadas a abasto y exportación) y de carnicerías, libertad de abasto y pago al contado de haciendas una vez saldadas las deudas con el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Respecto al sector agrícola, se procedió paralelamente a liberalizar sus precios y al mismo tiempo, con referencia a cereales y oleaginosos se liberalizaron importación y exportación, gravándose las importaciones exclusivamente con un 30 % (treinta por ciento) —única protección otorgada al productor nacional—, a los efectos de acercar a los mencionados subsectores a niveles internacionales de productividad. Esta medida pretende ser ampliada a otros cultivos, en la medida que el avance tecnológico y productivo lo permita.

Considerando que el sector agropecuario venía soportando una protección efectiva negativa (con su consecuente efecto sobre su persistente estancamiento), al tener controlados sus precios y no poder adquirir sus insumos a precios internacionales, se procedió por otra parte, a desagravar la importación de insumos y bienes de capital destinados al mencionado sector (los bienes de capital sólo quedaron gravados con el recargo mínimo del 10 % (diez por ciento), protección que recibe el armador nacional).

Los tres aspectos señalados —liberalización del sector agropecuario y una serie de precios, y aprobación de un plan de reducción arancelaria— resultan ser los que básicamente marcan la continuidad de la política económica, sobre lineamientos ya explicitados y comenzados a instrumentar en años anteriores.

1.2. Promoción de la actividad productiva

El Uruguay ha pretendido en los últimos años lograr un incremento sostenido de su producción y de los niveles de eficiencia de la economía, en el marco de un modelo de desarrollo hacia afuera, que permitiera un adecuado abastecimiento y el desarrollo de actividades en niveles de productividad más cercanos a los internacionales.

En este sentido, se pretendió revitalizar el mercado interno, considerando que un buen funcionamiento del mecanismo de mercado asegurará una más eficiente asignación

de recursos, e incentivos a aquellas industrias factibles de lograr mayores niveles de competitividad en el mediano plazo.

En el año 1978 se mantienen los lineamientos ya trazados en la materia, continuándose con las declaraciones de interés nacional a proyectos de inversión industrial, exoneraciones para la importación de bienes de capital, y promoción crediticia. En materia de reintegros, se continúa con el plan de reducción gradual de los mismos, ya que este tipo de promoción se había instrumentado no como forma de subvención permanente, sino con la finalidad de fomentar el desarrollo de industrias volcadas hacia el mercado externo que pudieran alcanzar niveles de competitividad internacional.

En materia agropecuaria, la promoción a la actividad productiva del sector implicó integrar al mismo en el proceso de liberalización de precios, y posibilitar la adquisición de sus insumos a precios internacionales como forma de lograr una adecuada rentabilidad para el sector, que permitiera la superación del estancamiento que lo caracteriza.

1.2.1. Promoción de la actividad agropecuaria

A los efectos de lograr el aumento productivo del sector agropecuario que continuara estancado en los últimos años se pretendió recomponer sus niveles de rentabilidad —como ya se señalara— de modo de alentar la reinversión que garantizara un crecimiento eficiente del mismo.

En este sentido ya se señalaron las medidas adoptadas al incluir al sector agropecuario en el proceso de liberalización emprendido en años anteriores.

Paralelamente, diferentes decretos establecieron durante 1978, exoneraciones para la importación de una amplia gama de insumos destinados al sector agropecuarios, así como prórrogas de exoneraciones vigentes para otros insumos. Todas estas exoneraciones que se encontraban dispersas en varias normas, y tenían diversas fechas de vencimiento, fueron unificadas en el presente año por el decreto 194|979, de 30 de marzo de 1979, de modo de otorgarles carácter permanente y posibilitar que el sector desarrollara su actividad en condiciones de mayor certidumbre.

Este conjunto de medidas adoptadas respecto al sector agropecuario, incidió en un acercamiento de sus precios a los niveles vigentes internacionalmente, con la consiguiente adecuación de los niveles de rentabilidad. A su vez, relacionado con este aspecto y con la necesidad de reinversión en el sector, se adecuaron los precios de los correspondientes insumos y bienes de capital. La adecuación de ambos precios, resultaba necesaria para la revitalización del sector, dado que el mismo venía operando con una protección efectiva negativa —al tener los precios de sus productos comprimidos y al enfrentar dificultades para adquirir sus insumos y bienes de capital a precios internacionales.

Si bien las restricciones anteriores en materia de precios agropecuarios —fundamentalmente del sector ganadero— se basaban en el propósito de subsidiar el consumo interno, se consideró que la liberalización de precios del sector —si bien significaba en lo inmediato un aumento de precios a pagar por el consumidor—, constituía un elemento inevitable y de efectos sobre el consumidor exclusivamente en el corto plazo, en pos del logro de un aumento sostenido del producto y de una mayor eficiencia en el mencionado sector, que compensaría los efectos inmediatos sobre el consumo, en el mediano plazo.

En este sentido cabe agregar, que dadas las características del proceso productivo agropecuario, fundamentalmente ganadero, y la larga trayectoria de estancamiento en el mismo, no es dable suponer resultados inmediatos, sino que éstos se irán dando en el mediano plazo.

1.2.2. Promoción del sector pesquero

El sector pesquero ha venido siendo promovido fundamentalmente desde la aprobación del Plan de Desarrollo Pesquero, determinando que a partir de 1975 haya comenzado a explicitarse su enorme potencialidad.

En 1978 se continuó con la política de promoción del sector, declarándose de interés nacional, y por consiguiente pasibles de acogerse a los beneficios establecidos en la Ley de Promoción Industrial, los proyectos del sector aprobados por el Poder Ejecutivo en el marco de la Ley de Pesca Nº 13.833, de 29 de diciembre de 1969. Simultáneamente se establecieron exoneraciones generales para una serie de aspectos importantes vinculados a la realización de estos proyectos, como exoneraciones para importación del equipo necesario, operaciones de crédito previstas, la adquisición, escrituración y registro de inmuebles, la constitución o ampliación de capital, etc.

Paralelamente, el sector pesquero ha gozado de amplia asistencia crediticia. En este sentido, el Banco Central estableció en 1978 una línea de crédito de U$S 37:000.000 (dólares treinta y siete millones) destinados a financiar inversiones, ya fuera en capital fijo o en capital de trabajo permanente, de proyectos pesqueros formulados dentro de los lineamientos definidos por el Instituto Nacional de Pesca.

El estímulo brindado a la actividad pesquera, ya ha comenzado a traducirse en resultados positivos, como lo demuestran el incremento superior al 300 % (trescientos por ciento) operado en los niveles nominales de captura entre 1974 y 1978, y el hecho de que las exportaciones se hayan multiplicado casi por veinte en el mismo período.

1.2.3. Promoción de la actividad industrial

Considerando que la industria nacional arrastra ineficiencias derivadas de su propia origen histórico y del modelo de crecimiento en cuyo marco se desarrolló pero que simultáneamente, muchas de sus ramas ofrecen posibilidades de incrementar sus niveles de eficiencia hasta aproximarse a los vigentes en países de mayor grado de industrialización, la actual orientación económica trata de incentivar la inversión en el sector industrial, al mismo tiempo que intenta elevar sus niveles de eficiencia.

En este sentido, en el año 1978 se continuaron utilizando instrumentos que se venían aplicando en años anteriores. En términos generales los incentivos a la inversión en el sector industrial, estuvieron dados básicamente por exoneraciones de tributos para la importación de bienes de capital y por declaraciones de interés nacional.

Atendiendo a que el proceso de crecimiento requiere llevar a cabo inversiones en maquinaria y equipos, y a su vez, que elevar los niveles de eficiencia implica adecuarse a tecnologías avanzadas, se exoneraron de gravámenes este tipo de importaciones destinadas a varias ramas industriales. Hacia fines de 1978, se estableció una exoneración genérica, por la que toda importación de bienes de capital deberá abonar sólo el 10 % (diez por ciento) de recargo mínimo y el 30 % (treinta por ciento) de la tarifa correspondiente a la Administración Nacional de Puertos.

Por su parte, la declaración de interés nacional dá acceso a una amplia gama de beneficios fiscales y crediticios. Durante el año 1978 se declararon de interés nacional cuarenta y cuatro proyectos de empresas industriales, que totalizarán una inversión en activo fijo de U$S 37:000.000 (dólares treinta y siete millones).

Dada la estrechez del mercado interno, que por su reducida población se encuentra necesariamente restringido, se pretendió en los últimos años lograr un desarrollo industrial basado en la colocación de sus productos en el mercado externo. Sin embargo, el crecimiento del sector sustentado en el destino de su producción hacia el mercado internacional encontraba dificultades derivadas de la situación de ineficiencia propia de que el mismo partiera, y de la ineficiencia del Estado que afectaba el sector ndustrial, ya fuera a través de la carga impositiva o tarifas que se lo imponían.

A los efectos de que el sector industrial pudiera superar esta problemática en la colocación de sus productos en el exterior, se había instrumentado el régimen de reintegros. Asimismo, se había creado la posibilidad de que el exportador accediera al crédito en condiciones ventajosas. Ambos instrumentos fueron concebidos sin embargo, de modo de ir operando en los mismos una reducción gradual, una vez transcurrido el tiempo necesario para acceder a los mercados externos y para encarar las inversiones necesarias que permitieran acercar al sector a niveles de mayor competitividad internacional.

Por consiguiente, teniendo en cuenta que estos incentivos debían ser un estímulo inicial y no transformarse en sistemas permanentes que encubrieran ineficiencias básicas, se comenzó ya en los años anteriores a disminuir paulatinamente los niveles de reintegros acordados al sector exportador no tradicional. En este sentido, durante 1978 se operó una reducción de los reintegros que osciló entre un 15 % (quince por ciento) y un 19 % (diecinueve por ciento) según los productos. En lo que respecta al régimen de adelanto de divisas, cabe mencionar que se operó en el año 1978 una disminución de su contravalor en moneda nacional del 90 % (noventa por ciento) al 60 % (sesenta por ciento).

Otro aspecto interesante a destacar, lo constituye el tema de las agro - industrias. Se ha señalado ya, que en materia industrial se pretendió en los últimos años, incentivar fundamentalmente a aquellos sectores que pudieran lograr en el mediano plazo, niveles de eficiencia internacionales.

Considerando que las agro - industrias estarían dentro de las condiciones señaladas, así como que su desarrollo posibilitaría pasar a exportar productos con mayores niveles

de valor agregado nacional, acceder a nuevos mercados y continuar con el proceso de diversificación de exportaciones, se aprobó la ley 14.827, de 20 de setiembre de 1978, que pretende incentivar la creación de cooperativas agro-industriales, fundamentalmente a través de la concesión de créditos en términos ventajosos, del otorgamiento de ciertos beneficios fiscales, y de la simplificación y promoción de las exportaciones directas de sus productos.

1.3. Revalorización de objetivos

Resulta conocido el hecho de que en materia económica no es posible alcanzar simultáneamente todos los objetivos perseguidos, pues el manejo de determinados instrumentos para alcanzar unos objetivos puede comprometer el logro de otros. Esta imposibilidad de alcanzar diferentes metas al mismo tiempo, obliga a establecer prioridad en el corto plazo y a revalorizar ciertas metas a medida que se van cumpliendo otras.

El objetivo de incrementar el nivel de las reservas internacionales se constituyó en el prioritario en el año 1978, con la finalidad de dar al Banco Central la posibilidad de mantener, al disponer de un mayor volumen de reservas, una política de tipo de cambio fijo, frente a las fluctuaciones del mercado.

El importante aumento logrado en esta variable posibilitó revalorizar las prioridades otorgadas y asignar hacia fines de 1978, especial importancia a la política anti-inflacionaria.

Esta política a su vez se encuentra sustentada esencialmente por tres políticas: cambiaria, de tasas de interés, y fiscal.

Dada la concepción en que se basa la conducción anti-inflaccionaria, y habiéndose optado por un tipo de cambio fijo la política cambiaria se constituye en el aspecto esencial, mientras que las políticas monetarias y fiscal deben servir al objetivo de mantener equilibrado el balance de pagos. En efecto, en la estrategia que se maneja, la cantidad de dinero queda determinado por el resultado del balance de pagos, por lo que las políticas monetaria y fiscal deben asegurar el equilibrio externo.

Considerando el importante papel que juega la formación de expectativas en el comportamiento de los agentes económicos, y especialmente sus repercusiones sobre los niveles de inflación, se consolida durante el año 1978 una política tendiente a asegurar la evolución de ciertas variables económicas de indudable incidencia sobre la formación de expectativas.

1.3.1. Política cambiaria

Durante el año 1978 se unificaron los mercados comercial y financiero de cambios, lo que hace efectiva la fijación del tipo de cambio. Paralelamente se continuó con la política de minidevaluaciones adoptada en 1972, pero pasando en 1978 el ritmo de minidevaluaciones a ser establecido anticipadamente, por un mecanismo indirecto —Letras de Tesorería— con lo que se pretendió actuar sobre las expectativas inflacionarias.

En lo que respecta al ritmo de ajuste de dicha variable, cabe señalar que el objetivo anti-inflacionario ha significado una menor devaluación anual.

1.3.2. Política de Tasas de Interés

Habiendo sido la variable tasa de interés, por su elevado nivel frente a las tasas externas, el fundamental determinante del ingreso de capitales —ya sea vía depósitos de no residentes en el sistema bancario nacional o vía endeudamiento de residentes en el exterior— que provocara el mencionado incremento de reservas, se pretende actualmente adecuar su nivel al de las tasas de interés externas.

En este sentido las medidas adoptadas se dirigen a dos objetivos: reducir la alta brecha existente entre las tasas pasivas y activas, y disminuir el nivel de las pasivas.

Considerando por un lado que la alta brecha observada entre tasas activas y pasivas estaba determinada por el elevado costo de intermediación, que caracterizara al sistema financiero uruguayo, sobre el cual influyen además de la eficiencia propia del mismo, los niveles de recursos captados, el nivel de encajes obligatorios y la imposición que pesa sobre el sistema, y resultando estas dos últimas variables determinadas por las autoridades correspondientes, se procedió durante 1978 a reducir paulatinamente los niveles mínimos de encajes exigidos, medida que se complementó en 1979 con la eliminación de la obligación de mantener niveles de encaje superiores a los que surgen del margen de seguridad para cada institución —encaje técnico—.

En lo que respecta al impuesto único a la actividad bancaria, que implicaba una considerable elevación del costo del crédito en el mercado interno, en 1978 se estudió la posibilidad de reducir o eliminar dicho impuesto. A comienzos de 1979 se operó una importante reducción del mismo proponiéndose su derogación en la reforma tributaria elevada al Consejo de Estado.

Por otra parte, en lo que respecta al nivel de las tasas pasivas, se espera que el ritmo de devaluación más lento adoptado, al incidir sobre las expectativas inflacionarias determine una reducción en los niveles de las mismas, adecuándola a las externas.

A su vez, a los efectos de lograr niveles de tasas de interés pasivas más adecuadas, se pretende reducir la posibilidad de colocación financiera del sobre-encaje de los bancos, descartando el uso de operaciones de mercado abierto por un lado, y por otra parte buscando equiparar la rentabilidad de los diversos títulos públicos con la de los depósitos bancarios.

1.3.3. Política fiscal

En lo que respecta a política fiscal, se entiende que el logro de un presupuesto equilibrado resulta ser objetivo fundamental a tener en cuenta en materia de política anti-inflacionaria, al significar el financiamiento indirecto del mismo por la autoridad monetaria, creación de medios de pago, y el financiamiento indirecto a través de valores públicos presiones al alza de las tasas de interés de mercado. Como se analizará en forma más detallada al considerar el sector público se ha logrado en los dos últimos años un presupuesto de funcionamiento superavitario, siendo el déficit producido por un incremento en los niveles de inversión.

En este sentido, se proyecta adecuar el ritmo de inversiones a las disponibilidades de caja, a los efectos de lograr una mejora del resultado global de la gestión financiera del gobierno central.

1.4. Sector Público

Si bien es muy difícil establecer límites temporales precisos, puede decirse que en 1978 comienza una nueva etapa en materia de política económica para el Uruguay, que intenta profundizar el proceso emprendido años antes, exigiendo mayores niveles de eficiencia, tanto al sector público como al privado.

En efecto, de 1973 a la fecha se ha intentado en primera instancia superar el estancamiento productivo y la crisis del sector externo, por medio de la apertura de la economía, tratando a su vez de lograr que el mecanismo de mercado ampliara su función de asignador de recursos productivos.

Logrados estos primeros grandes objetivos, se propone actualmente —si bien ya varias medidas en años anteriores tenían relación con este aspecto— realizar mayores avances en la revisión de la estrctura tanto del sector privado como del sector público, que implicarán el logro de una mayor eficiencia de la economía en su conjunto, así como una aproximación del sistema a un funcionamiento más orgánico y dinámico. Ya se ha señalado que en lo que respecta al sector privado, la política en materia de protección industrial pretende, por medio de una paulatina reducción de aranceles, evitar que se mantengan situaciones consolidadas de ineficiencia que perjudiquen al consumidor nacional.

En lo que respecta al sector público, ya en años anteriores se habían aprobado ciertas normas que tendían a un mejor funcionamiento del mismo, pero que en 1978 se complementan y amplían.

En efecto, ya se habían aprobado anteriormente medidas referentes a la contratación de funcionarios públicos, a la equiparación paulatina de sueldos en diferentes reparticiones estatales y se habían hecho grandes avances en lo que respecta a la administración fiscal, disminuyendo el gasto público y a su vez, mejorando la organización de la recaudación de tributos. Por su parte, en materia de recaudación interna, cabe señalar que en los últimos años se eliminaron tributos con costosa administración y escasa recaudación, disminuyéndose simultáneamente la morosidad y la evasión mediante estrictos sistemas de control y recargos.

A su vez en años anteriores se habían realizado intentos para lograr un mejor ordenamiento del manejo de fondos públicos, al establecerse un preventivo anual de ingresos y egresos y rendiciones de cuentas trimestrales.

El año 1978 ha significado un importante avance en lo que atañe al más eficiente funcionamiento del sector público mencionado, que como viéramos ya en años anteriores significaba una inquietud, para el logro de la cual se habían aprobado varias medidas.

En este sentido cabe señalar, la aplicación del IMADUNI a partir de enero de 1978 y el estudio de la ley de reordenamiento financiero que empezará a regir a partir de 1979. Por otro lado, la reforma tributaria estudiada en el año y propuesta para comenzar a regir en 1979, pretende adecuar el sistema tributario a las necesidades de la situación actual del proceso de desarrollo emprendido.

1.4.1. Normas de ordenamiento financiero

Por distintas medidas adoptadas durante el ejercicio, el Poder Ejecutivo procuró mejorar la imagen del Estado respecto a los Entes Estatales y Para - estatales que prestan suministros así como, frente a los proveedores privados.

A tales fines, cabe destacar que se puso en funcionamiento, la Cámara Compensadora, de Débitos y Créditos del Estado, realizándose todas las compensaciones de cuentas posibles entre distintos organismos del Estado hasta el 31 de diciembre de 1977.

Paralelamente desde el 1º de enero de 1978, se puso en práctica un sistema innovador de refuerzo de rubro a nivel de Renglón, para el pago de Suministros realizados por organismos estatales y para - estatales al Gobierno Central. Este procedimiento permitió sanear el concepto aludido, que impedía realizar las afectaciones correspondientes por Unidad Ejecutora y conciliar las cuentas del Gobierno Central con los distintos organismos proveedores.

El método aplicado fue el de hacer un relevamiento de los consumos reales durante el año 1977 y proyectarlos a 1978. En los casos de aumentos de consumos superiores, éstos se consideraron previa justificación fehaciente. De esta forma, los organismos cuentan con los rubros correspondientes para imputar sus suministros.

Como consecuencia de lo expresado, se facilita la conciliación de saldos de cuentas entre los distintos Entes y la Contabilidad Central del Estado; se evitan déficits que durante años se producían por mal uso o insuficiencias de los créditos; se llevan los balances a cifras reales, se mejora la imagen del Estado y se facilitan los programas financieros de los distintos organismos.

Con los proveedores privados, también se actuó en base a una firme política financiera.

Se comenzó determinando la situación deudora de la Tesorería General de la Nación por gastos y su seguimiento se realizó mensualmente desde el 1º de enero de 1978; se le aplicó una programación financiera tendiente a su disminución, la que se ha cumplido en alto grado.

También se continuó con los planes de adquisición de pago a 45 días iniciados con el Ministerio de Salud Pública, que luego se fueron complementando con entregas de Fondos Permanentes y Cajas Chicas y que luego, en mérito a la ley 14.867 de 24 de enero de 1979 se generalizaron a toda la Administración Central. De esa forma, se logra un mayor rendimiento en los rubros de gastos. Así, se puede adquirir por precios de contado, logrando mejor calidad por contarse con una mayor concurrencia de proveedores. Esto es válido si los administradores, que además ahora para el Ejercicio 1979 saben anticipadamente con cuanto crédito cuentan para todo el año, administran sus recursos con eficiencia.

Respaldando la citada política se ha creado el Registro General de Proveedores que iniciado a nivel del Ministerio de Economía y Finanzas tiene prevista su generalización para toda la Administración Central. Esto permitirá seleccionar a los proveedores en mérito a sus antecedentes morales y fiscales y lograr unificar las exigencias de presentación para que sean las mismas en toda la Administración Central.

Las tareas reseñadas, fueron facilitadas al contarse en el año 1978 con la instalación en el Centro de Computación de la Contaduría General de la Nación, con un equipo 370 con una capacidad acorde a las mayores exigencias, lo que permitió reducir a más de un 50 % el tiempo de elaboración de cada trabajo.

Corresponde puntualizar que durante 1978 se realizó un trabajo muy útil de determinación de la magnitud de los recursos extrapresupuestales que existían en determinadas Unidades Ejecutoras. En una primera etapa, se incluyeron estos recursos dentro de un Balance de Ejecución Presupuestal como Anexo complementario. Luego, se decidió su inclusión definitiva dentro del Presupuesto General de acuerdo a lo dispuesto en la ley 14.867, de 24 de enero de 1979.

Determinadas normas de la citada ley, permitieron financieramente el uso de fondos ociosos propiedad de la Administración Central y que estaban depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay; con ello se pudo cubrir la creación de Fondos Permanentes y Cajas Chicas y disminuir la asistencia de la Autoridad Monetaria.

La mencionada ley 14.867 aprobada el 24 de enero de 1979 fue estudiada en el transcurso de 1978 enviándose en dicho período el respectivo Mensaje y su Proyecto de Ley al Consejo de Estado.

La ley de referencia hizo efectivo los principios tradicionales de Unidad de Presupuesto y de Caja para lo cual se derogaron las normas que establecían la titularidad y disponibilidad de fondos públicos por parte de las diversas oficinas, cuyos montos deben ingresar a Rentas Generales.

Paralelamente, a los efectos de no resentir el funcionamiento de las mencionadas oficinas, se dispuso que la Contaduría General de la Nación habilitara los créditos que correspondieran en los Programas presupuestales de los mencionados servicios.

Por lo tanto, se traspasaron los créditos extrapresupuestales, a presupuestales, con lo que se logró un mayor control y coherencia en la administracion de los recursos estatales, lo que en definitiva, hace realidad el principio teórico establecido en el artículo 67 del decreto 104|968, de que la Administración del Tesoro Nacional compete al Ministerio de Economía y Finanzas.

Hasta la vigencia de la ley 14.867, las inversiones públicas se realizaban con cargo a distintos fondos y recursos extrapresupuestales. La citada ley unifica tales ingresos en el Fondo Nacional de Inversiones, con determinación de partidas anuales y su distribución entre los distintos Incisos a través de SEPLACODI y con registro contable centralizado en la Contaduría General de la Nación. Con ello, se pretende obtener el dato cierto del monto anual que se destina a inversión y además, fijar la partida tope que un presupuesto de caja racionalmente nivelado permite.

El concepto de inversión pública supone, que el estado debe invertir cuando el sector privado no lo hace en las cantidades necesarias para mantener el nivel ocupacional y de obra que el país requiere, evitando demandas agregadas que ante una oferta de cierta rigidez, producen empujes inflacionarios. Para evitarlos, en el Ejercicio 1979 se previó un presupuesto equilibrado, del cual resulta la disponibilidad de Caja base para fijar el total de inversiones a comprometer en el Ejercicio 1979.

También cabe reseñar que en el Ejercicio 1978, se comenzaron a desarrollar las aplicaciones de métodos econométricos en el análisis y proyección en la economía nacional, con la finalidad de introducir nuevos instrumentos técnicos apropiados a esos fines, utilizando las posibilidades que brinda el actual sistema de procesamiento electrónico de datos.

Se trata de un modelo macroeconómico dinámico de corto plazo basado en relaciones interactivas que permite esterilizar los inconvenientes de las series estadísticas tradicionales, propias de economías cambiantes.

1.4.2. Impuesto aduanero único

En eenro de 1978 comienza a aplicarse un nuevo régimen en materia de importaciones, que significará un importante avance al racionalizar el complejo régimen anterior. En efecto, en la ley 14.629, de 5 de enero de 1977 se establece la creación de un impuesto aduanero único con una tasa básica del 25 %, que sustituye la totalidad de los gravámenes percibidos por la Dirección Nacional de Aduanas. Se introduce a su vez, una significativa simplificación en materia de valuación de las mercaderías, estableciéndose que el impuesto aduanero único se abonará sobre el valor en aduana según las normas internacionalmente aceptadas en la materia (Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas).

1.4.3. Reforma tributaria

Como se señalara antecedentemente, en 1978 se estudió el proyecto de reforma tributaria que fuera presentada al Consejo de Estado en mayo de 1979 y se encuentra a estudio para su aprobación.

La reforma proyectada abarca básicamente cinco aspectos:

a) Sustitución de tributos vigentes que no se adecúan a las necesidades del proceso de crecimiento.

En este sentido se proponen modificaciones que permitan adaptar el régimen tributario agropecuario a las medidas adoptadas en agosto de 1978. En primer lugar, se proyecta la sustitución del impuesto a la producción mínima exigible de las explotaciones agropecuarias, por el impuesto a las actividades agropecuarias, que no gravará el ingreso bruto presunto, como lo hacía el impuesto que sustituirá, sino el ingreso neto presunto, permitiendo deducir del valor de la producción total a los efectos de la determinación del monto imponible, el costo incurrido para generar dicha producción.

En segundo lugar, se proyecta la creación del impuesto unificado indirecto a la enajenación de productos agrope-

euarios, que implicaría la derogación de cinco tributos vigentes hasta el momento, y por consiguiente, un importante avance en materia de racionalización y simplificación de la tributación del sector.

b) Incorporación a un tributo ya existente de hechos imponibles de otros tributos que se derogan.

Este es el caso del impuesto específico al consumo, cuya denominación se cambiaría por la de impuesto específico interno, y al que se incorporarían una serie de hechos generadores cuya existencia autónoma no se justifica.

c) Perfeccionamiento de tributos vigentes.

Con esta finalidad, se proyectan modificar tres impuestos, a saber: el impuesto a la renta de industria y comercio, el impuesto al patrimonio y el impuesto al valor agregado.

En el impuesto a la renta de industria y comercio se proponen tres modificaciones básicas. En primer lugar se proyecta incluir en la renta gravada el resultado obtenido por efectos de la inflación. Es decir que la renta gravada se incrementaría o reduciría con la ganancia o pérdida derivada de la incidencia del proceso inflacionario en los diferentes rubros, lo que significaría una mayor aproximación al principio de equidad que debe perseguir todo sistema tributario, ya que la inflación afecta a los diferentes productores de distinta manera de acuerdo a la composición de sus activos y pasivos.

En segundo lugar, se eliminarían gradualmente las exoneraciones por reinversiones (en un período de tres años), considerando que el impuesto a las rentas de industria y comercio tiene exclusivamente un carácter fiscalista y por lo tanto, no debe contener normas promocionales. En tercer lugar y en función de las mismas consideraciones que en el caso anterior, se propone eliminar las exoneraciones a las rentas derivadas de exportaciones.

En lo que respecta al impuesto al patrimonio, se propone incrementar las tasas vigentes en aproximadamente un 20 % a los efectos de sustituir recaudación que se perdería con la derogación de algunos tributos. Finalmente, en el impuesto al valor agregado se propone modificar las tasas del 18 % y 7 % al 14 % y 8 % respectivamente, al mismo tiempo que se disminuiría la lista de artículos exonerados y la de artículos gravados con la tasa mínima. Estas modificaciones introducirán una simplificación en la administración del tributo.

d) Otorgamiento de facultades al Poder Ejecutivo para derogar varios tributos y prestaciones de seguridad social a incluirse en el impuesto al valor agregado. La búsqueda de una mayor eficiencia en la administración del sistema tributario, determina que se faculte al Poder Ejecutivo para derogar tributos de escasas recaudación. En lo que respecta a los aportes por Seguridad Social, la posibilidad otorgada al Poder Ejecutivo para proceder a su eliminación, obedece a consideraciones relativas a los efectos que este régimen tiene sobre el exportador y sobre la ocupación. La sustitución de la recaudación que ellos proveen por la que resultaría de una modificación de las tasas del impuesto al valor agregado, se presenta como una solución ventajosa desde el punto de vista de los efectos económicos de cada uno de los regímenes.

e) Mejoramiento de las posibilidades de determinación, administración, control y recaudación de diversos tributos. Las modificaciones propuestas en este sentido tienden a disminuir la evasión y morosidad, así como a lograr un mayor grado de igualdad ante las cargas fiscales.

2. Evolución de las principales variables

Expuestos los lineamientos de política que enmarcaron durante 1978 la evolución económica del país, a continuación se analiza el comportamiento que registraran durante el año las principales variables económicas.

2.1. Comercio Exterior

2.1.1. Intercambio comercial

El año 1978 continúa la evolución de los años anteriores en materia de apertura comercial, habiéndose incrementado el intercambio comercial en un 7,9 % respecto al año anterior. Esta cifra surge de un incremento porcentual del 12,9 % en las exportaciones y de un 3,8 % en las importaciones respecto al año anterior.

INTERCAMBIO COMERCIAL

(en millones de U$S)

	1976	%	1977	%	1978
Exportaciones	546,5	11.2	607,5	12.9	686.1
Importaciones	587.2	24.3	729,9	3.8	757.3
Total	1133.7	18.0	1337,4	7.9	1443.4
Saldo comercial	—40.7		—122,4		—71.2

Fuente: sobre datos del Banco Central del Uruguay.

El año 1978 indica a su vez una reducción del déficit comercial a 71.2 millones de U$S respecto a la cifra de 1977, en que el enorme aumento de importaciones —fundamentalmente— en los bienes destinados a inversión produjera un déficit de 122.4 millones de dólares.

2.1.2. Exportaciones

La evolución de las exportaciones indica un mantenimiento de la tendencia creciente en materia de exportaciones no tradicionales, que en 1978 presentan un porcentaje de 25.4 % de incremento sobre el año anterior, frente a una pequeña retracción en materia de exportaciones tradicionales.

EXPORTACIONES TRADICIONALES Y NO TRADICIONALES

(en millones de U$S)

					Composición porcentual		
	Trad.	%	No Trad.	%	Trad.	No Trad.	Total
1973	235.8	—	85.8	—	73.3	26.7	100
1976	250.9	—	295.6	—	45.9	54.1	100
1977	258.9	3.2	348.7	18.0	42.6	57.4	100
1978 1	248.6	—0.4	437.4	25.4	36.2	63.8	100

(1) Cifra preliminar.

Fuente: sobre datos del Banco Central del Uruguay.

La mencionada evolución de las exportaciones tradicionales y no tradicionales en el período, señala que se continúa operando una recomposición de las exportaciones en favor de las no tradicionales, que pasan en el año 1978 a representar un 63.8 % del total exportado. De operarse una reacción positiva del sector agropecuario, al amparo de las nuevas medidas para el sector adoptadas en agosto de 1978, y en la medida en que se continúan recomponiendo los precios internacionales de nuestros productos tradicionales de exportación —especialmente carnes— se podrá esperar para los próximos años un mayor dinamismo en materia de cifras de exportación de productos tradicionales.

2.1.2.1. Exportaciones tradicionales

En lo que respecta a exportaciones de lana se observa un incremento en el volumen de los mismos del orden del 8.3 % para el año 1977, que significara en dólares un aumento del 9.4 % respecto al año anterior, al haberse mantenido casi constante el precio promedio de exportación de lanas respecto al año anterior (1,0 %), luego del amplio incremento que se operara en los años 1976 y 1977 (30.1 % y 15.4 % en promedio respectivamente).

Referente a la composición de las exportaciones en lana sucia, lavada y tops, cabe destacar que se mantiene similar a la de 1977, dado que en el año 1978 no se observa la enorme dispersión en el ritmo de aumento de los precios de cada rubro, la que significara para el año 1977 una recomposición de las exportaciones a favor de las lanas sucias. A continuación se presenta la información estadística referente a lo antes expuesto.

EXPORTACIONES DE LANAS Y SU COMPOSICION PORCENTUAL

(en miles de toneladas)

	1976	%	1977	%	1978	%
Sucia ..	17.5	32.8	24.1	43.4	26.2	43.6
Lavada .	9.5	17.8	7.9	14.2	9.4	15.6
Tops ..	26.4	49.4	23.5	42.4	24.5	40.8
Total ..	53.4	100.0	55.5	100.0	60.1	100.0

Variación porcentual: en toneladas

77|76	78|77
+ 4 %	+ 8.3 %

Nota. — Base lana sucia.

(en millones de dólares)

	1976	%	1977	%	1978	%
Sucia ..	32.9	32.7	56.4	46.7	62.2	47.1
Lavada .	15.2	15.1	14.1	11.7	16.8	12.7
Tops ..	52.5	52.2	50.2	41.6	53.0	40.2
Total ..	100.6	100.0	120.7	100.0	132.0	100.0

Variación porcentual en dólares:

77|76	78|77
+ 20.0 %	+ 9.4 %

PRECIOS PROMEDIO Y SU VARIACION PORCENTUAL

	1976	%	1977	%	1978
Sucia	1880	24.5	2340	1.5	2374
Lavada	1600	11.6	1785	0.1	1787
Tops	1989	7.4	2136	1.2	2163
Total	1884	15.4	2175	1.0	2196

Fuente: sobre datos del Banco Central del Uruguay.

En materia de exportaciones de carne se observa que los principales rubros tradicionales (carne congelada y enfriada), han experimentado un descenso en sus exportaciones tanto en toneladas como en dólares.

En efecto, en el año 1978 se exportaron 89.469 toneladas de carne bovina enfriada y congelada, un 17.6 % menos que en 1977. El año 1977 también había experimentado un importante descenso respecto al año anterior, aunque es de destacar que en el año 1976 se exportó una cifra record, que supera ampliamente los niveles de los últimos años.

En lo que respecta a la composición de las mencionadas exportaciones cabe señalar que la exportación de carne bovina se ha volcado en los años 1977 y 1978, hacia la carne enfriada en detrimento de la congelada, fundamentalmente por la introducción en los últimos años del Brasil como importante comprador de nuestros productos cárnicos. En efecto, la carne enfriada ha pasado a representar en toneladas un 46.2 % sobre el total de enfriada y congelada para 1978, frente a un 23.4 % y un 10,7 % para 1977 y 1976 respectivamente.

EXPORTACIONES DE CARNE VACUNA ENFRIADA Y CONGELADA

(en toneladas)

	1976	%	1977	%	1978
Enfriada ...	15.516	65.6	25.691	61.0	41.370
Congelada .	130.228	—36.4	82.810	—41.9	48.099
Total	145.744	—25.5	108.501	—17.6	89.460

En miles de U$S

	1976	%	1977	%	1978
Enfriada ...	10.490	106.8	21.700	43.5	31.128
Congelada .	98.324	—19.9	78.742	—40.2	47.099
Total	108.814	— 9.7	100.442	—22.1	78.227

Fuente: Sobre datos del Banco Central del Uruguay.

Los precios promedio por su parte, que luego de la acentuada reducción por efectos de la crisis internacional de 1973 (que tuviera su punto más crítico en el año 1976), se habían recuperado en 1977, vuelven a experimentar un descenso del orden de 10.9 % para la carne enfriada.

El mencionado descenso, conjuntamente con la mayor participación del rubro, determinó una reducción del precio promedio del total de carne enfriada y congelada del 5,5 %, no obstante la tendencia ascendente del rubro carne congelada para el año 1978 (3,0 %).

PRECIOS PROMEDIO

	1976	Var. %	1977	Var. %	1978
Enfriada	676.1	24.9	844.7	—10.9	752.4
Congelada	755.0	26.0	950.0	3.0	979.2
Total	746.6	24.0	925.7	— 5.5	874.8

Fuente: Sobre datos del Banco Central del Uruguay.

No obstante el mencionado descenso de precios, se observa para el total de carnes y derivados (que incluye exportaciones tradicionales y no tradicionales), un nivel de precios promedio similar al del año anterior; cifras que se explicitan en el cuadro siguiente.

CARNES Y DERIVADOS

Carnes bovinas, equinas, ovinas y aves (a partir de abril de 1978), menudencias y subproductos.

	1976	1977	1978
Toneladas	185.113	139.001	125.407
Miles de U$S	135.352	122.556	110.908
Precio promedio ..	732	882	884

Fuente: Sobre datos del Banco Central del Uruguay.

En relación al fenómeno precios ya señalado para este sector, interesa a su vez destacar que en el año 1978 la evolución de los términos de intercambio ha sido favorable, habiéndose producido una mejora del 4.8 % en el referido índice respecto al año 1977 por oficio de incrementos del 7.5 % y 2.6 % en los índices de precios de productos exportados e importados respectivamente (*).

2.1.2.2. Exportaciones no Tradicionales.

Las exportaciones no tradicionales, según ya se señalara continúan representando el factor de dinamismo en materia de exportaciones, habiéndose incrementado en un 25 % respecto al año anterior.

Interesa destacar primeramente, la evolución de los rubros de mayor participación en el total exportado como ser: cuero y pieles y su manufacturas, textiles y sus manufacturas y calzados que conjuntamente representan para 1978 casi un 50 % del total de exportaciones no tradiiconales.

En lo que respecta a textiles y sus manufacturas y calzado (28,9 % y 19,3 % de incremento respecto al año anterior) cabe señalar que han continuado su tendencia expansiva aunque a un ritmo inferior al del año anterior (57,1 y 55,1 %). No obstante, la mencionada retracción se relativiza, si se to-

(*) Cifras preliminares del Banco Central del Uruguay.

ta en cuenta por un lado las dificultades surgidas en el año 1973 para la colocación de dichos productos en el mercado externo —principalmente EE. UU.— y considerando a su vez que los mencionados rubros han crecido a un ritmo muy superior al promedio de los últimos 5 años (349 % y 938 % respectivamente frente a un 204 % del total de exportaciones no tradicionales.

Por otra parte, los cueros y pieles y sus manufacturas han mantenido su ritmo de aumento (18,6 % para 1978 y 19,2 % para 1977). Este rubro representa un 29,4 % del total de exportaciones no tradicionales de 1978, cifra similar a la de los dos últimos años.

EXPORTACIONES NO TRADICIONALES

(en miles de U$S)

	1974	% 78/74	1978
Cueros y pieles y sus manufacturas	38.380	234.2%	128.251
Textiles	11.598	349.1%	52.083
Calzado	2.931	937.9%	30.423
Sub-total	52.909	298.3%	210.760
Total exportaciones no tradicionales	143.949	203.4%	436.855

Del cuadro que antecede surge que los tres rubros mencionados han incrementado sus exportaciones de 1974 a 1978 en casi un 300 %, frente a un 203,4 % de aumento del total de exportaciones no tradicionales en el mismo período con lo que su participación conjunta en las mismas pasará a ser del 36,8 % en 1974 a un 48,2 % para 1978.

EXPORTACIONES NO TRADICIONALES

(en miles de U$S)

	1976	%	1977	%	1978
Animales vivos	8.017	— 6.6	7.487	47.7	11.060
Carnes y derivados (NT)	5.367	—33.6	3.457	69.1	5.846
Pesc. Crust. y Mol.	5.144	99.3	10.251	123.4	22.896
Productos Lácteos y miel	3.647	67.9	6.124	—33.6	4.070
Prod. de orig. animal nep.	4.968	3.7	5.151	19.6	6.160
Cítricos	2.979	140.6	7.166	3.5	7.419
Arroz	26.121	24.4	32.498	7.8	35.017
Sorgos	3.703	—37.6	2.311	418.0	11.970
Prod. Molinería	40.099	61.5	6.618	41.0	9.330
Cemento	12.860	— 6.2	12.062	—25.8	8.950
Ind. quím. y conexa	6.417	34.3	8.624	86.7	16.105
Materias Plásticas	1.201	189.1	3.472	60.0	5.556
Neumáticos	4.433	53.4	6.802	5.6	7.181
Cueros, pieles y sus manufacturas	90.701	19.2	108.117	18.6	120.251
Papel y su manufacturas	864	301.9	3.472	28.7	4.470
Tex. y sus manufacturas	25.724	57.1	40.417	28.9	52.086
Calzado	16.446	55.1	25.509	19.3	30.423
Productos cerámicos	1.671	94.0	3.242	51.8	4.921
Vidrios y sus manufacturas	5.452	— 7.0	5.070	64.1	8.321
Metales y manufacturas	3.515	42.9	5.024	11.1	5.583
Aparatos eléct., mec., máq. y vehículos	9.503	49.2	14.175	19.9	17.000
(apar. mec.)	(1.134)	(225.7)	(3.693)	(8.6)	(4.012)
(maq., apar. y mat. eléctrico)	(2.282)	(54.3)	(3.521)	(59.3)	(5.610)
(Vehículos)	(6.087)	(14.4)	(6.961)	(6.0)	(7.378)
Resto	52.239	—40.5	31.074	10.2	34.240
Total exportaciones no tradicionales	295.071	17.8	348.123	25.5	436.855

Fuente: Sobre datos de Dirección General de Comercio Exterior.

Otro rubro que ha venido ganando participación en el total de exportaciones no tradicionales, es el correspondiente a pescado, crustáceos y moluscos, que viene acumulando en los últimos años los índices más altos de aumento de exportaciones, (aumentaron 20 veces sus exportaciones en los últimos cinco años) habiendo alcanzado la cifra de 123.4 % de aumento para 1978. El sostenido incremento de exportaciones del mencionado sector en los últimos años, ha significado que su participación en el total exportado de rubros no tradicionales pasara a ser de un 0,8 % en 1974 a un 5.2 % para el año 1978.

Otros rubros que han venido incrementando notoriamente sus participaciones en el total exportado y continúan esta tendencia para el año 1978, han sido los correspondientes a industria química (34,3 % y 86,7 % en 1977 y 1978 respectivamente) materias plásticas artificiales (189,1 por ciento y 60,0 %) y productos cerámicos (94,0 y 51,8 %).

En lo que respecta a aparatos mecánicos y eléctricos, maquinarias y vehículos, se observa un ritmo de expansión menor en 1978 al logrado para 1977 (19,9 % y 49,2 % respectivamente).

Si bien las exportaciones de maquinarias y aparatos y material eléctrico han mantenido sus ritmos de crecimiento para 1978 (59,3% en 1978 y 54,3 % en 1977), el rubro aparatos mecánicos presentó un moderado aumento en 1978 frente a una explosiva cifra en 1977 (8,6 % y 22,5 % respectivamente). El rubro vehículos también ha crecido, pero a un ritmo inferior al del año 1977 (6.0 % y 14 4 %).

Dado que el incremento éstos dos últimos grupos resulta ser inferior al del promedio de exportaciones no tradicionales, han perdido participación en el total 1978.

Entre los productos agrícolas que continúan su tendencia creciente, aunque a menor ritmo para 1978, se encuentran los cítricos y el arroz con cifras de crecimiento de 140,6 por ciento y 3,5 % y 24,4 % y 7,8 % respectivamente, para los años 1977 y 1978.

A su vez se observa una altísima cifra de exportaciones de sorgos para 1978, que representa un incremento mayor al 400 % frente a las cifras promedio de los cuatro años anteriores.

Entre los rubros que han presentado reducciones en sus volúmenes de exportación, se observan los productos lácteos y miel —de escasa participación en el total—, así como el rubro cemento cuya retracción del 25,8 % para 1978 se suma a la de 6,2 % operada en 1977. La referida retracción tiene su explocación en la conjunción de, por un lado un pequeño descenso de las ventas totales, del 4,0 % para 1978 respecto a 1977 (en toneladas), y por otro lado el incremento operado en el consumo de cemento portland gris en el mercado interno, dado el aumento sostenido del consumo del sector construcción privado.

Seguidamente se presenta la composición de los principales rubros de exportaciones no tradicionales en los últimos tres años.

COMPOSICION PORCENTUAL DE LAS EXPORTACIONES NO TRADICIONALES

	1976	1977	1978
Animales vivos	2.7	2.2	2.5
Carnes y derivados (NT)	1.8	1.0	1.3
Pesc., Crust. y moluscos	1.7	2.9	5.2
Prod. lácteos y miel	1.2	1.8	0.9
Prod. de origen animal n|e	1.7	1.5	1.4
Cítricos	1.0	2.1	1.7
Arroz	8.8	9.3	8.0
Sorgos	1.3	0.7	2.8
Prod. molinería	1.4	1.9	2.2
Cemento	4.4	3.5	2.0
Ind. Quím. y conexa	2.2	2.5	3.7
Materias plásticas	0.4	1.0	1.3
Neumáticos	1.5	2.0	1.6
Cueros, pieles y sus Manuf.	30.7	31.0	29.4
Papel y sus manufacturas	0.3	1.0	1.0
Textiles y sus Manuf.	8.7	11.6	11.9
Calzado	5.6	7.3	7.0
Productos cerámicos	0.6	0.9	1.1
Vidrios y sus manufacturas.	1.8	1.5	1.9
Metales y Manuf.	1.2	1.4	1.3
Aparatos mecánicos	0.4	1.0	0.9
Maq., Apar. Mats. Eléc.	0.8	1.0	1.3
Vehículos	2.1	2.0	1.7
Resto	17.7	8.9	7.9
Total	100.0	100.0	100.0

2.1.3. Importaciones

En materia de importaciones ya se señaló para el año 1978, una reducción de su ritmo de incremento al 3,8 % frente a la abultada cifra de 24,3 % para el año 1977. Esta evolución, conjuntamente con el crecimiento de 12.9 % de las exportaciones para 1978, levemente superior al 11.2 % de 1977, significó la reducción del déficit comercial para el año 1978 a 71.2 millones de dólares, frente a 122.4 millones en 1977.

En lo que respecto a la estructura de las importaciones para 1978, desagregadas en bienes de consumo, intermedios y de capital, no se dispone aún de datos procesados, dado que la implantación de una nueva operativa en la materia, ha determinado un diferimento en la dispònibilidad de información al respecto.

Se disponen cifras en lo que respecta a importaciones de bienes de capital correspondientes a la clasificación según el decreto 410|975, que señalan un retraimiento de las mismas del orden del 20.9 % (121.551 miles de dólares para 1977 frente a 96.164 en 1978). No obstante ello, la cifra para 1978 resulta ser un 9.5 % superior al nivel de importaciones de bienes de capital en 1976 (87.801 miles de dólares). A su vez es necesario considerar que la cifra de importaciones de bienes de capital para 1978 resulta ser un 336 % superior a la de 1973, dada la enorme expansión de los niveles de importación de bienes de capital en los últimos años, que reestructurara la composición de las importaciones en favor de estos productos.

2.2. Actividad productiva

El producto bruto interno continuó durante el año 1978, el proceso de crecimiento iniciado en 1973, luego de una década y media en que el mismo apenas creciera al 0,6 % acumulativo anual. No obstante, el incremento registrado durante 1978 —del 2.2 %— fue el menor del quinquenio, debido a las dificultades que debió afrontar el subsector agrícola, como se verá más adelante.

PRODUCTO BRUTO INTERNO

Indice base 1976 — 100.0

				Tasa de crecimiento anual	
Prod. de bienes	100.0	104.6	107.1	4.6	2.4
Agropecuario	100.0	98.1	92.1	—1.9	—6.1
Pesca y caza Marit.	100.0	134.1	195.5	34.1	45.8
Indus. Manufs.	100.0	106.3	112.6	6.3	5.9
Construcciones	100.0	114.6	121.7	14.6	6.2
Prod. de servicios.	100.0	102.4	104.5	2.4	2.1
Total	100.0	103.4	105.7	3.4	2.2

Fuente: sobre datos del Banco Central del Uruguay.

Relacionando el crecimiento productivo al incremento poblacional resulta un aumento del producto por habitante del orden del 1.7 % para 1978.

La evolución ascendente del producto responde al esfuerzo realizado en materia de inversiones en el trienio precedente. En efecto, entre 1974 y 1977 el monto de inversiones bruta fijas llevadas a cabo, casi se duplicó en términos constantes. El nivel de inversiones del año 1978 resultó ser un 4.6 % inferior al del año precedente, hecho que sin embargo debe ser relativizado y si se tiene en cuenta que el incremento registrado durante 1977 en esta variable fue del 28.8 % sobre 1976. Esta relativización puede ser avalada mediante la comparación de los niveles de inversión registrados en 1974 y 1978, de donde surge que estos últimos fueron un 83.8 % superiores a los de 1974 en términos constantes.

INVERSION BRUTA FIJA

Indice base 1974 — 100.0

		Crecimiento anual
1974	100.0	—
1975	136.8	36.8%
1976	149.5	9.3%
1977	192.6	28.8%
1978	183.8	—4.6%

Fuente: sobre datos del Banco Central del Uruguay.

El pequeño descenso registrado por la inversión en 1978 tuvo como contrapartida la parcial recuperación de los niveles de consumo, que entre 1974 y 1977 se habían contraído un 4.3 % en términos constantes, como resultado del mencionado esfuerzo en materia de inversiones y del creciente destino de la producción al mercado externo. Durante 1978 los niveles de consumo crecieron un 1.3 % en términos constantes respecto a 1977, ubicándose aún sin embargo, un 3 % por debajo de los de 1974, dado que el proceso emprendido exigía una comprensión de los niveles de consumo que posibilitara llevar a cabo las inversiones requeridas por el proceso de desarrollo.

2.2.1. Sector industrial

La evolución ascendente del producto ha venido siendo impulsado por el sector industrial, tanto manufacturero como de construcciones, según surge de la información estadística ya presentada.

Del mismo modo que en los años precedentes, se observa para 1978 una amplia correlación entre el crecimiento de las industrias manufactureras y el sector exportador no tradicional que ha operado como factor dinamizador del sector industrial exportador.

La evolución por ramas industriales puede apreciarse en el cuadro que se presenta a continuación:

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

Volumen físico del PBI

Indice base 1976 — 100.0

				Tasa de crecimiento anual	
	1976	1977	1978	1977	1978
Alimenticias	100.0	96.4	96.6	—3.6	0.2
Bebidas	100.0	104.0	113.7	4.0	9.2
Tabaco	100.0	88.3	88.8	—11.7	0.6
Textiles	100.0	114.0	127.3	14.0	11.7
Calzado y Vestim.	100.0	108.7	125.1	8.7	15.1
Papel y Pr. papel	100.0	113.8	135.6	13.8	19.2
Impr. y Editor.	100.0	119.7	124.5	19.7	4.0
Curt. y Pr. cuero.	100.0	128.4	124.7	28.4	—2.9
Prod. de caucho.	100.0	117.1	130.1	17.1	11.1
Prod. químicos	100.0	107.3	116.8	7.3	8.9
Deriv. del Pet.	100.0	94.3	101.3	—5.7	7.4
Pr. Miner. no Met.	100.0	113.2	116.3	13.2	2.7
Pr. metálicos	100.0	122.5	124.6	22.5	1.7
Aparatos Eléc.	100.0	115.3	110.1	15.3	—4.5
Mat. de Trans.	100.0	116.3	123.6	16.3	6.3
Diversas	100.0	115.9	136.0	15.9	17.3
Total	100.0	106.1	112.5	5.1	6.0

Fuente: sobre datos del Banco Central del Uruguay.

La mayor incidencia en la evolución ascendente que experimentó el producto industrial la tuvo la industria textil, habida cuenta de su participación en el total del sector manufacturero y del incremento del 11.7 % que registró.

En lo que respecta a las ramas que experimentaron elevados crecimientos y que aumentaran efectivamente sus exportaciones, cabe destacar la de producción de calzados y vestuario, la industria química y la de producción de papel y cartór

El subsector industrial que destina mayor porcentaje de su producción total al mercado externo —cuero y derivados— experimentó una retracción del orden del 29 % en lo que respecta a curtiembres y marroquinería, en tanto que la elaboración de vestimenta de cuero continuó creciendo a un ritmo acelerado. Este subsector debió enfrentar durante 1978 el problema derivado de la imposición de derechos compensatorios para su introducción a Estados Unidos, que constituye uno de los principales mercados de los productos de cuero uruguayos.

La industria alimenticia, que constituye la rama más importante del sector industrial por su volumen de producción, permaneció durante 1978 prácticamente estancada, habiendo tenido indudable incidencia en este resultado la retracción que experimentó la industria frigorífica.

Finalmente, en lo que respecta al sector manufacturero cabe mencionar que el alto crecimiento que registró la rama de derivados del petróleo durante 1978 vino a contrarrestar el descenso experimentado durante el año precedente; y que la elaboración de productos minerales no metálicos, que en gran parte constituyen bienes de demanda derivada, mostró durante 1978 un crecimiento del 2.7 % inferior al que registró el sector construcciones, (6,2 %), al haber descendido en forma significativa las exportaciones de cemento.

Como indicador del crecimiento del sector construcciones puede utilizarse el consumo de cemento portland gris. La evolución de las cifras referentes a esta variable, indican que el intenso ritmo de la construcción estuvo sustentado durante 1978 en el sector privado, como puede apreciarse en el cuadro que se presenta a continuación.

CONSUMO INTERNO DE CEMENTO PORTLAND GRIS

	Obras públicas		Obras privadas		Total	
	Ton.	%	Ton.	%	Ton.	%
1976	160.311	—	267.888	—	428.199	—
1977	160.311	22.1	295.127	10.2	490.920	14.6
1978	184.259	—5.9	335.732	13.8	519.991	5.9

Fuente: sobre datos del Banco Central del Uruguay.

2.2.2. Sector agropecuario

El fuerte deterioro registrado durante 1978 en la producción agropecuaria, obedeció fundamentalmente al descenso de la producción agrícola, pues la pecuaria se mantuvo en niveles similares a los del año 1977. A continuación se analizan cada uno de los subsectores.

2.2.2.1. Subsector pecuario

Como ya se señaló, los niveles de producción del subsector pecuario se mantuvieron prácticamente estancados respecto al año precedente, como resultado básicamente de un pequeño incremento en la producción de ganado vacuno, de una expansión en la de leche, y de un descenso de la producción de lana.

PRODUCCION PECUARIA

Indice base 197 — 100.0

	Ganado Vacuno	Leche	Lana	Total
1976	100.0	100.0	100.0	100.0
1977	108.3	95.4	103.1	103.8
1978	108.3	98.3	96.6	103.[illegible]

Tasas de crecimiento anual

Ganado Vacuno	Leche	Lana	Total
8.3	—4.6	3.1	3.8
0.5	3.0	—6.3	—0.3

Fuente: sobre datos del Banco Central del Uruguay.

El volumen de producción vacuna ha experimentado en los últimos años una falta de dinamismo, que se aplica si se considera la política vigente en el período en materia de precios, que pretendiendo subsidiar el consumo interno imponía una reducción a la rentabilidad del sector. Dada esta situación en el mercado interno, se observa en los últimos años una tendencia oscilante de la producción, que presenta correlación con los precios internacionales. Es conocida ya la incidencia que tuviera en los mismos la situación de crisis internacional a partir de 1973, —cuyo punto más crítico se ubica en el año 1976—, y que a su vez implicara el cierre de muchos mercados tradicionales.

Atendiendo tanto a las ya comentadas medidas agropecuarias adoptadas en 1978, como a la evolución futura de los precios internacionales en la materia, que comienzan a recuperarse paulatinamente, se prevee que en el mediano plazo se cuente con la reacción favorable de la producción ganadera.

2.2.2.2. Subsector agrícola

El descenso que por segundo año consecutivo experimentó la producción agrícola, que en 1978 se ubicó en un 14.6 % por debajo de los niveles de 1977 y un 20.2 % por debajo de los de 1976, se originó tanto en la evolución desfavorable de los rendimientos como de las áreas sembradas en lo que se refiere a los principales cultivos en general. Estos dos aspectos tienen sin embargo un denominador común: las condiciones climáticas adversas que ha venido soportando el subsector en los dos últimos años. El factor climático ha incidido en el descenso de los rendimientos, y ha aparejado por consiguiente, serias dificultades financieras a los productores agrícolas.

PRINCIPALES CULTIVOS AGRICOLAS

	1975/76		1976/77		1977/78		1978/79
	Area Sembrada	Rend.	Area Semb.	Rend.	Area Sembr.	Rend.	Intención de siembra
Trigo	462.9	984	143.5	929	321.4	539	219.1
Arroz	52.3	4138	56.8	4016	58.4	3865	s/i
Lino	102.5	601	73.9	628	88.0	453	69.1
Girasol	136.1	567	102.3	336	142.0	504	131.6
Maíz	176.7	1191	158.5	763	178.1	964	171.0
Remolacha	27.6	30186	23.4	25494	18.2	20660	17.9

Nota: área sembrada en miles de hectárea.

rendimiento en quilogramos/hectárea.

Fuente: sobre datos del Banco Central del Uruguay

2.2.2. Sector pesquero

El sector pesquero continuó durante 1978 con el extraordinario crecimiento iniciado en 1975, a instancias del Plan Nacional de Desarrollo Pesquero. Entre 1974 y 1978 multiplicó su volumen de producto por 4,5 veces, lo que implica una tasa de crecimiento de 45.9 % acumulativa anual. Este proceso ha sido sustentado por el sector privado, que entre 1974 y 1978 sextuplicó sus niveles de captura, como puede apreciarse en el cuadro que se presenta a continuación.

PESCA — CAPTURA NOMINAL

(en toneladas)

	ILPE	privado	total	% s/año/ant.
1974 ...	4505	11495	16.000	—
1975 ...	4105	22143	26.248	64.1
1976 ...	5318	28286	33.604	28.0
1977 ...	4170	44104	48.276	43.7
1978 ...	4100	66000	70.100	45.2

Fuente: sobre datos del Banco Central del Uruguay.

2.3. Precios y Salarios

2.3.1. Precios

El incremento registrado por los precios al consumo durante 1978 —de 46 %—, significó un enlentecimiento del ritmo inflacionario del año 1977, como puede apreciarse en el cuadro que se presenta a continuación.

PRECIOS AL CONSUMO EN MONTEVIDEO

Incremento anual	Alim.	Indum.	Viv.	Vs.	Gral.
Dic. 1976 ...	38.5	36.4	43.6	41.1	39.9
" 1977 ...	59.5	46.6	66.5	50.1	57.3
" 1978 ...	48.4	39.5	45.6	44.9	46.0

Fuente: sobre datos de la Dirección General de Estadística y Censos.

En lo que respecta al rubro alimentación, que por un lado presentó en 1978 la cifra más elevada de incremento dentro del índice general de precios, y considerando que el mismo es el de mayor ponderación, cabe señalar que uno de los elementos fundamentales que determinaran su porcentaje de aumento de 48.4 % —superior a los demás rubros— se originó en la liberalización de los precios pecuarios, que tendió a adecuar sus niveles, que se encontraban por debajo de los internacionales, a los de los precios del mercado mundial, determinando alzas superiores al 100 % en los precios de la carne vacuna en general, y que incluso llegaran al 275 % en algunos cortes. Asimismo, los precios de los cereales y derivados y de las bebidas, se elevaron durante 1978 en un 61 %.

El rubro vivienda, que desde 1975 venía experimentando incrementos superiores al índice general de precios al consumo, por haber partido en lo que respecta a arrendamientos, de un nivel de precios alejado del que se hubiera dado en un mercado libre, mostró durante 1978 una evolución similar al índice general.

Finalmente, el rubro indumentaria mantuvo un ritmo más lento de incremento de precios que el índice general, —como se observara en años anteriores— al permanecer retraída su demanda para el año 1978.

En lo que respecta a los precios mayoristas, se verificó un incremento de 59.6 % en los de productos nacionales y de 32.7 % en los de productos importados. El incremento operado en los precios mayoristas de productos nacionales se vincula por una parte al ya mencionado efecto de las medidas adoptadas en 1978 respecto al sector agropecuario, que derivaron en una elevación de los precios pecuarios del orden del 95.6 entre los meses de diciembre de 1977 y 1978.

De la consideración de los dos semestres de 1978 surge un incremento de 8,1 % y del 81.0 % para el primer mes y segundo mes respectivamente.

Por otra parte, los precios agrícolas experimentaron un importante crecimiento, que obedeció a distintas causas según los cultivos, en algunos de ellos, principalmente en los cultivos forrajeros, la crítica situación financiera de los productores de este subsector, impidió realizar las siembras suficientes para lograr un abastecimiento fluido. Los precios de otros cultivos, de los cuales se exportan importantes cantidades, sufrieron internamente el efecto del incremento de sus precios internacionales.

A continuación se presenta la información estadística referente a precios mayoristas.

PRECIOS MAYORISTAS DE PRODUCTOS NACIONALES

Incrementos anuales

	Prod. Man.	Prod. Pec.	Prod. Agr.	Prod. Agrop.	Gral.
Dic. 1976 ...	45.0	84.1	10.8	45.4	45.1
" 1977 ...	41.7	59.1	51.0	55.8	44.8
" 1978 ...	49.3	95.6	86.2	92.0	59.6

Fuente: sobre datos del Banco Central del Uruguay.

2.3.2. Salarios

En materia de evolución de salarios, cabe precisar que el índice medio de salarios elaborado por la Dirección General de Estadísticas y Censos, registra exclusivamente los aumentos mínimos legales, por lo que no resulta ser el indicador más adecuado respecto a la evolución del salario en el sector privado.

En efecto, resulta conocido el hecho que la política salarial adoptada a partir del año 1974 pretendía fijar legalmente para el sector privado, únicamente los incrementos mínimos obligatorios, a los efectos de incluir la variable salarios en el proceso de liberalización emprendido.

En este sentido, y dado que las empresas han comenzado a otorgar aumentos por encima de los mínimos legales, cabe considerar que el indicador de la tendencia del salario medio en el sector privado —sería aquel que incluyera el aumento efectivamente otorgado.

Esta inquietud ha motivado que la Dirección General de Estadística y Censos encarara la elaboración de un índice que incluyera este tipo de aumentos salariales.

El mismo se ha elaborado para el Departamento de Montevideo, y para el período que va desde febrero hasta noviembre de 1978, presentando asimismo información agregada relativa a la variación entre octubre de 1975 y febrero de 1978.

SALARIOS REALES

Sector privado en el Depto. de Montevideo

(Incluye aumentos por encima de los mínimos legales)

Indice base octubre 1975 — 100

		Variación s/fecha ant.
Octubre 1975	100.0	—
Febrero 1978	94.0	+ 6,0 %
Noviembre 1978	97.8	0,4 %

Fuente: sobre datos de la D. G. E. y C.

De las cifras presentadas en el cuadro anterior, surge que el año 1978 refleja una relativa recuperación del salario real del sector privado. Interesa destacar que las cifras correspondientes a salario medio sin inclusión de los aumentos otorgados por encima de los mínimos legales indican una reducción del 13.6 % entre octubre de 1975 y febrero de 1978, y del 4.6 % entre febrero de 1978 y noviembre del mismo año, con lo que se verifica que las empresas han venido efectivamente otorgando aumentos superiores a los mínimos obligatorios.

Las mencionadas cifras señalan la importancia del manejo de indicadores que se adecúen en mayor medida a la realidad en materia salarial.

En lo que respecta al sector público, cabe señalar los aumentos porcentuales establecidos legalmente, coinciden con los otorgados.

Las cifras señalan para 1978 un enlentecimiento en la caída del salario real respecto al año anterior. En efecto, para 1978 se observa una disminución del 3.0 % en el índice a diciembre y 2.8 % para el índice promedio anual, frente a cifras respectivas del —7,3 % y el 11,1 % para el año 1977.

SALARIO REAL

Sector Público

Indice base 1976 — 100.0

Variación anual

			Diciembre	
1976 ...	100.0	—	100.0	—
1977 ...	88.9	—11.1 %	92.7	— 7.3 %
1978 ...	86.4	— 2.8 %	89.9	— 3.0 %

Fuente: sobre datos de la D. G. E. y C.

En este sentido, cabe señalar que sería de interés contar con cifras que permitieran evaluar la incidencia en el salario real del sector público por efectos de reubicación de funcionarios en los respectivos escalafones, lo que permitirá afinar la información estadística.

En lo que respecta a la relación de la variable salarios con la evolución de la economía uruguaya en los últimos años, es de destacar que la reducción operada en materia de salario real se vincula entre otros aspectos, con la opción entre consumo e inversión, que exigiera el proceso de crecimiento, ya que implicara un amplio esfuerzo de reequipamiento a los efectos de revitalizar la actividad productiva. En el año 1978 se observa una relativa recuperación de los niveles de consumo, así como un cambio en la tendencia decreciente del salario real que se observara en los años anteriores.

Otro aspecto de importancia a señalar, y de indudable incidencia en los niveles salariales, así como en la ocupación, es el que atañe a la capacitación de la mano de obra. Ya se ha venido indicando por las autoridades en los últimos años, la necesidad de ir calificando cada vez en mayor medida a la mano de obra. Este aspecto se confirma si se analiza la demanda de trabajadores, que se refiere en un elevado porcentaje a mano de obra calificada.

En este sentido cabe mencionar la respuesta favorable que ha tenido dicha exigencia, indicador de lo cual puede ser el incremento de población activa capacitada por la Universidad del Trabajo en el Departamento de Montevideo, que fuera de 8.000 personas entre el primer semestre de 1976 y el mismo período de 1978.

2.4. Moneda y crédito

Durante 1978 los medios de pago se expandieron un 65,6 %, lo que relacionado a la variación de los precios de los precios al consumo, implicó un incremento de la liquidez del orden del 42.6 % en términos constantes. Esta variación respondió a un incremento del 62.7 % de la emisión fuera del sistema bancario y del 69.9 % de los depósitos a la vista en moneda nacional, que en términos constantes implicaron aumentos del 36.3 % y 52 % respectivamente.

BALANCE MONETARIO DEL SISTEMA BANCARIO

(Saldos ajustados en millones de N$)

	1976	%	1977	%	1978
Reservas internacionales	918.1	47.6	1355.3	215.0	4268.8
Crédito interno neto	2172.4	66.4	3613.8	43.1	5169.9
Crédito al sector público	520.8	36.6	711.3	61.6	1149.6
Gobierno Central	640.3	59.5	1021.4	9.9	1122.5
Resto del sector público	—119.5	—159.5	—310.1	108.7	27.1
Crédito al sector privado	2705.6	65.2	4470.2	76.3	7882.3
En moneda nacional	1783.8	54.5	2756.8	72.6	4759.4
En moneda extranjera	921.8	85.9	1713.4	82.3	3122.9
Adelantos de exportación	—106.9	5.3	—101.2	—304.2	—409.0
Colocación neta serie E.V.N.	—48.7	—314.2	—201.7	75.8	—48.8
Otras cuentas	—898.4	—40.8	-1264.8	169.1	—3404.2
Pasivos monetarios	3090.5	60.8	4969.1	89.9	9438.7
Medios de pago	1324.5	40.4	1860.1	65.6	3079.5
Emisión	782.1	42.6	1114.9	62.7	1813.5
Depósitos a la vista m|n.	542.4	37.4	745.2	69.9	1266.0
Otros pasivos monetarios	1766.0	76.0	3109.0	104.5	6359.2
Depósitos de ahorro y plazo m|n.	673.4	51.1	1017.4	168.7	2733.5
Depósitos en M|e.	1092.6	91.4	2091.6	73.3	3625.7

Fuente: sobre datos del Banco Central del Uruguay.

La expansión que registraran los medios de pago durante 1978, obedeció al enorme incremento de las reservas internacionales tal como puede observarse en el cuadro que se presenta a continuación, ya que el crédito interno neto descendió en términos constantes un 6.3 %.

Por su parte, el crecimiento de los depósitos de ahorro y plazo en moneda nacional y de los depósitos en moneda extranjera, aunque en conjunto fue superior al 100 % no alcanzó a contrarrestar el efecto expansivo que tuvo la ganancia de reservas sobre los medios de pago.

RESERVAS INTERNACIONALES NETAS

(en millones de dólares)

	1976	%	1977	%	1978
Banco Central ..	320.4	41.5	453.5	34.1	608.1
Banco República	109.6	34.0	146.9	22.6	180.1
Bancos privados	29.1	—200.7	—29.3	410.2	90.9
Sistema Bancar.	459.1	24.4	571.1	53.9	879.1

Nota: O. T. a U$S 155,00.

Fuente: sobre datos del Banco Central del Uruguay.

El importante incremento de reservas internacionales, se explica por la ganancia de capitales privados. A su vez, estas reservas son monetizadas ya sea directamente —cuando el Banco Central compra el exceso de oferta del mercado financiero de cambios—, o indirectamente, cuando los importadores recurren al mercado financiero para adquirir la divisa. Como indicador de esta última forma de monetización de reservas, basta señalar que en 1978 mientras las importaciones totalizaron U$S 757 millones de dólares, los egresos de divisas del Banco Central por ese concepto alcanzaron sólo a U$S 384 millones.

El crédito otorgado durante 1978 al sector privado no bancario por los bancos comerciales privados y el Banco de la República fue sensiblemente superior al que recibió durante 1978. Si se utiliza como indicador el promedio de los saldos trimestrales de colocaciones, resulta un incremento del crédito al sector privado del orden del 23.2 % en términos constantes, que corresponde a un aumento del 13.9 % en moneda nacional en términos reales y del 51.9 % en moneda extranjera en términos de dólares.

CREDITO OTORGADO POR EL SISTEMA BANCARIO COMERCIAL AL SECTOR PRIVADO NO BANCARIO

(Bancos privados y B. R. O. U.)

	M/N [1]	M/E [2]	Total [3]
1976			
Marzo	1163.9	175.7	1680.4
Junio	1241.8	184.6	1813.4
Setiembre	1186.9	201.2	1765.5
Diciembre	1277.5	229.6	1948.0
1977			
Marzo	1208.8	265.4	1935.4
Junio	1200.3	302.4	1995.3
Setiembre	1191.7	324.4	1995.1
Diciembre	1308.6	398.1	2316.3
1978			
Marzo	1301.2	437.6	2354.9
Junio	1396.0	464.9	2482.7
Setiembre	1379.3	502.8	2545.9
Diciembre	1513.5	555.0	2767.4

(1) En miles de N$ de marzo de 1976.

(2) En miles de dólares

(3) En miles de N$ de marzo de 1976, utilizando tipo de cambio comercial comprador para Mon. Extr.

Fuente: sobre datos del Banco Central del Uruguay.

Los depósitos, como ya se señaló, continuaron su tendencia ascendente. En efecto, el promedio de los saldos trimestrales de los depósitos recibidos por los Bancos privados y el Banco República fue un 32.7 % superior al promedio de 1977 y un 78.6 % superior al de 1976, en términos constantes y excluídos depósitos a la vista en moneda nacional. El mayor crecimiento se operó durante 1978 en los depósitos en moneda nacional, al resultar este tipo de operaciones más rentables que los depósitos en moneda extranjera en los dos últimos cuatrimestres, habida cuenta de los respectivos niveles de las tasas de interés y de la variación del tipo de cambio.

DEPOSITOS DEL SECTOR PRIVADO EN EL SISTEMA BANCARIO

1976	M/N (a plazo) en miles de N$ de marzo de 1976	M/E en miles de U$S	Total en miles de N$ de marzo de 1976
Marzo	549.7	152.6	998.2
Junio	637.0	190.2	1225.9
Setiembre	615.7	234.0	1288.4
Diciembre	631.5	277.0	1440.3
1977			
Marzo	643.8	345.4	1589.1
Junio	527.3	399.0	1576.0
Setiembre	529.5	454.2	1654.1
Diciembre	570.6	501.7	1846.7
1978			
Marzo	805.5	503.5	2017.8
Junio	874.4	540.6	2137.9
Setiembre	902.8	595.2	2283.8
Diciembre	943.6	647.4	2406.3

[1] Comprende Bancos privados comerciales y Banco República

[2] Se utilizó el tipo de cambio comercial comprador para la conversión de Mon. Extr.

Fuente: sobre datos del Banco Central del Uruguay.

2.5. Sector público

2.5.1. Resultado de la gestión financiera

En lo que respecta al comportamiento financiero del Gobierno Central cabe destacar que el año 1978 ha significado un déficit fiscal de 400.7 millones de nuevos pesos, que representa un 8,4 % sobre egresos. Esta cifra implica un aumento del mismo, del orden de 15.3 % en términos constantes, respecto a los niveles alcanzados en 1977, en que se oficiara una drástica reducción del déficit fiscal a menos de la mitad de los niveles de 1976.

RESULTADO DE CAJA DEL GOBIERNO CENTRAL

(en millones de N$)

	1976	1977	1978
Ingresos	1721.7	2937.6	4349.8
Egresos	2047.4	3 78.2	4750.5
Resultado	—325.7	—240.6	—400.7
% s/egresos	—15.9%	—7.6%	—8.4%

Fuente: Contaduría General de la Nación.

RESULTADO DE CAJA DEL GOBIERNO CENTRAL

(en millones de N$ de 1976)

Variación porcentual respecto al año anterior

	1976	1977	1978	1977	1978
Ingresos ..	1721.7	1857.0	1902.0	+ 7.9%	+ 2.4%
Egresos ..	2047.4	2009.0	2077.2	— 1.9%	+ 3.4%
Resultado	—325.7	—152.0	—175.2	—53.3%	+15.3%

Para el año 1978 se observa un aumento del 3.4 % en el nivel de egresos, cifra superior al aumento producido en el nivel de ingresos en términos constantes (2,4 %), lo que provocara un resultado de la gestión financiera desfavorable en términos globales respecto al año anterior.

A los efectos de explicitar la evolución de las mencionadas cifras, resulta conveniente desagregar la información, dado que los datos indican que si bien se ha producido un incremento en el nivel del déficit fiscal (siendo que la conducción económica pretende lograr un presupuesto equilibrado), el mismo no tiene origen en un aumento de los gastos corrientes (que se mantuvieran en términos reales virtualmente al nivel alcanzado para 1977) sino de los destinados a inversión, que se incrementaran en términos constantes para 1978 en un 28.1 % respecto al año anterior.

A continuación se presentan los gastos desagregados en presupuesto de funcionamiento e inversiones en valores corrientes y los correspondientes resultados de gestión.

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

(en millones de N$)

Ingresos. —	1976	1977	1978
1. Ingresos T. Nal. ..	1.495.8	2.590.7	3.895.2
—D. G. I.	1.155.3	1.901.8	3.022.4
—Com. exterior ...	239.1	393.9	550.2
—R. Cons.	3.7	96.7	60.5
—Otros	97.7	198.3	262.1
2. Rentas afectadas.	39.0	47.8	59.9
Total	1.534.8	2.638.5	3.955.1
Egresos —	**1976**	**1977**	**1978**
—S. y B. Sociales ...	1.264.4	1.825.8	2.612.8
—Gastos N. P.	295.1	650.9	988.7
—Subs. y TR	67.2	69.9	117.9
—Rentas afectadas.	35.9	47.4	59.9
—Serv. Ds. Púb. ...	37.2	53.6	67.1
	1.699.8	2.647.6	3.846.4
Res. Funcionam.	—165.0	—9.1	+108.7
% s/egresos	—9.7	—0.3%	+2.8

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

(en millones de N$)

Ingresos. —

	1976	1977	1978
MTOP (recursos propios)....	24.0	29.5	49.5
Fondo energético	46.3	76.5	102.8
D.G.I Ancap	116.3	192.8	233.2
Otros	0.3	0.3	9.2
	186.9	299.1	394.7

Egresos. —

	1976	1977	1978
1. Inversiones	239.5	382.3	708.1
MEF	20.8	21.3	40.9
Fondo energético	45.3	74.0	99.5
MTOP	150.1	212.6	330.9
I. crec. externas	18.4	14.8	28.2
COMIPAL	—	51.8	177.3
Otras inversiones	4.9	7.8	31.3
2. Serv. bonos tesoro.......	108.1	148.3	196.0
	347.6	530.6	904.1
Res Inver.	—160.7	—231.5	—509.4
% s| egresos	—46.2	—43.6	—56.3
Resultado total:			
Gestión financiera	325.7	—240.6	—400.7
% s|egresos	—15.9	—7.6	—8.4

Fuente: sobre datos de Contaduría General de la Nación.

De la consideración del resultado de funcionamiento surge que el año 1978 presenta un superávit del 2.8 % sobre egresos frente a un déficit de 0.3 % en el año 1977. El mejoramiento del resultado de funcionamiento surge de un incremento del 3.7 % en términos reales de los ingresos corrientes, y de un 0.5 % en los egresos corrientes respecto al año anterior. Interesa destacar que en el año 1976 el presupuesto de funcionamiento resultaba ser deficitario en un 9.7 % sobre egresos. La evolución en materia de presupuesto de funcionamiento para los dos últimos años se considera altamente favorable al haberse logrado superar los años déficit en la materia de los años anteriores y lograr de 1977 a 1978 inclusive un superávit por este concepto. Ha sido por lo tanto el ritmo de inversiones el que determinara el mantenimiento del déficit a nivel de la gestión financiera global. El resultado del presupuesto de inversiones señala que los ingresos destinados a inversión se han reducido para 1978 en un 8.7 % en términos constantes respecto a los niveles de 1977, mientras que las inversiones aumentaron un 28.1 % en términos reales respecto al año anterior lo que provocara un desfinanciamiento a nivel de presupuesto de inversiones superior al de los años precedentes. La mencionada cifra resulta ser de —56.3 % para 1978; frente a —43.6 % y —46.2 % para 1977 y 1976 respectivamente. Este dato surge de la consideración conjunta de los egresos por inversiones así como el servicio de deuda pública correspondiente.

El déficit que presenta el total de la gestión financiera se explica por lo tanto, por el enorme impacto del acelerado ritmo de expansión de las inversiones para el año 1978, frente a ingresos destinados a las mismas en retracción en términos reales, con lo que el superávit logrado en materia de presupuesto de funcionamiento, si bien significa un mejoramiento con respecto al resultado del año 1977 no alcanza a cubrir el aumento de gastos por inversión.

En esta materia es importante señalar que si bien los niveles de inversión se mantuvieron casi constantes para 1977 (aumentó del 0.9 % respecto a 1976) habían aumentado un 65 % en 1976 respecto a 1975, con lo que su participación en el total de egresos pasara a ser del 10.8 % en 1975, al 12.0 % en 1977. Para 1978 esta cifra continúa ascendiendo pasando a ser de un 14.9 %.

2.5.2. Ingresos

La consideración del total de ingresos en términos reales indica un incremento del 2.4 % de los mismos frente a un 7.9 % para el año anterior. Esta evolución surge de un 3.7 % de incremento en los ingresos corrientes y una reducción del 8.7 % en los fondos de inversión. Los ingresos del Tesoro Nacional evidencian un mayor nivel de recaudación de la DGI respecto al año anterior por lo que es dable suponer que continúa el proceso de racionalización en materia de recaudación a los efectos de un logro de mayor eficiencia en la misma y menores niveles de evasión.

Los ingresos provenientes del comercio exterior se han reducido para el presente año en concordancia con reducciones arancelarias ya comenzadas a instrumentar, a los efectos del logro de una disminución de la protección, que permita adecuar los niveles de precios internos a los internacionales. Las rentas afectadas también continúan descendiendo, tanto en lo que respecta a ingresos como a egresos, siendo esta partida un rubro que tenderá a desaparecer para 1979 por aplicación de la Ley de Ordenamiento Financiero (14.867) aprobada el 24 de enero de 1979.

INGRESOS DEL GOBIERNO CENTRAL Y RESULTADO GLOBAL

(en millones de N$ en 1976)

INGRESOS	1976	Var. s|% año ant.	1977	Var. s|% año ant.	1978
1 Corrientes	1.534.8	8.7	1.667.9	3.7	1.729.4
—Ingresos Tesoro Nacional	1.495.8	9.5	1.637.6	4.0	1.703.2
—D. G. I.	1.155.3	4.1	1.202.2	9.9	1.321.6
—Comercio Exterior	239.1	4.1	248.9	—3.3	240.6
—Otros	101.4	83.9	186.5	—24.4	141.0
—Rentas Afectadas	39.0	—22.3	30.3	—13.5	26.2
2 Fondos Inversiones	186.9	1.2	189.1	—8.7	172.6
—MTOP	24.0	—22.5	18.6	16.1	21.6
—Fondo Energético	46.3	4.5	48.4	—7.0	45.0
—D.G.I. Ancap	116.3	4.8	121.9	—16.3	102.0
—Otros	0.3	—33.3	0.2	20.0	4.0
Total ingresos	1.721.7	7.9	1.857.0	2.4	1.902.0

Fuente: Contaduría General de la Nación.

Respecto a la composición de la recaudación de la DGI cabe señalar que continúa incrementando su participación en el total el IVA, principal componente de la misma, con un 39.1 % del total de recaudación.

El impuesto a la renta de Industria y Comercio también incrementó su participación así como el Impuesto Unico de la actividad bancaria que se propone eliminar para 1979 con la reforma tributaria, medida cuyos fundamentos ya se comentaran.

El IMPROME, el impuesto al patrimonio y a los tabacos y combustibles disminuyeron su participación en el total, según se desprende del siguiente cuadro:

RECAUDACION DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

(en valores corrientes y su composición porcentual)

(en millones de N$)

	1976	%	1977	%	1978	%
IVA	602.6	38.0	1002.3	38.2	1526.2	39.1
Combustible	256.1	16.2	431.0	16.4	581.9	14.9
IVAB	83.4	5.3	157.7	6.1	272.7	7.1
TAB	137.3	8.7	203.5	7.8	293.6	7.6
RIC	109.8	6.9	203.2	7.8	398.7	10.1
IMPROME	64.0	4.1	111.2	4.2	128.0	3.3
Patrimonio	81.5	5.1	169.4	6.5	208.9	5.4
Otros	250.5	15.7	343.7	13.0	490.4	12.5
	1585.2	100.0	2622.0	100.0	3905.0	100.0

Fuente: sobre datos de Dirección General de Impositiva

2.5.3. Egresos

Como ya se señalara en materia de egresos se observa para 1978 un incremento en términos reales del 3,4 % respecto al año anterior. El mismo surge de una alta expansión en el total de inversiones de 17,9 %. (desagregada en 28,1 % para inversiones realizadas y - 8,5 % para los servicios de Bonos del Tesoro correspondientes) frente a un nivel de gastos corrientes virtualmente idéntico al del año 1977.

EGRESOS DEL GOBIERNO CENTRAL Y RESULTADO GLOBAL

(en millones de N$ de 1976)

EGRESOS	1976	Var. s/% año ant.	1977	Var. s/% año ant	1978
1. Corrientes	1.699.8	—1.5	1.673.6	0.5	1.681.9
—S. y B.	1.264.4	—8.7	1.154.1	—1.0	1.142.5
—Gastos np	295.1	39.4	411.4	5.1	432.3
—S. y TR	67.2	—34.2	44.2	16.7	51.6
—Int. Deuda Pública	37.2	—8.9	33.9	—13.0	29.3
—Rentas Afectadas	35.9	—16.4	30.0	—12.7	26.2
2. Total Inver.	347.6	—3.5	335.4	17.9	395.3
2.1 Inver.	239.5	0.9	241.7	28.1	309.6
—MEF	20.8	—35.1	13.5	32.6	17.9
—Fondo Energético	45.3	3.3	46.8	—7.0	43.5
—MTOP	150.1	—10.5	134.4	7.7	144.7
—Ic/r. Ext.	18.4	—48.9	9.4	30.8	12.3
—COMIPAL	—	—	32.7	137.0	77.5
—Otros Inv.	4.9	0.0	4.9	179.6	13.7
2.2 Serv. B. Tes.	108.1	—13.3	93.7	—8.0	85.7
Total egresos	2.047.4	—1.9	2.000.0	3.4	2.077.2
—Res. global de la Gestión Fin.	—325.7	—53.3	—152.0	15.3	—175.2

Fuente: Contaduría General de la Nación.

En materia de egresos corrientes se observa una nueva reducción en términos reales de la participación de los sueldos y beneficios sociales, aunque en menor proporción que la correspondiente al año anterior —8.7 % y —1.0 % para 1977 y 1978 respectivamente, con lo que su participación en el total de egresos del Gobierno Central pasa a ser de 55 % en el presente año.

A su vez continúa descendiendo la participación como ya se señalara de las rentas afectadas. Otro rubro que viene reduciéndose en términos reales es el correspondiente a intereses de Deuda Pública, fundamentalmente por efectos de la cancelación neta de Bonos del Tesoro.

El rubro gastos no personales continuó ascendiendo aunque a menor ritmo que en el año anterior (39.4 % y 5.1 % de incremento respectivamente), con lo que a su participación en el total de egresos pasa a ser de un 20.8 %.

El rubro subsidios y transferencias ha ganado también participación para 1978 al haber aumentado los egresos por ese concepto en términos reales en un 16.7 % respecto al año anterior. No obstante, dada la gran reducción operada para el año anterior, los gastos por este concepto no llegan a los niveles de 1976.

En lo que respecta a inversiones ya se señaló el amplio aumento operado en las mismas para 1978, que se explica fundamentalmente por el enorme incremento de los fondos destinados a COMIPAL, que casi triplicaron los niveles de inversión de 1977, pasando a representar un 3.7 % del total de egresos para 1978. Los demás rubros mantienen aproximadamente sus niveles de inversión de 1976, año en que se oficiara un incremento muy alto en la misma (65 %) y que se vieron reducidos para 1977 al mantenerse prácticamente el nivel total de inversión y surgir el rubro COMIPAL, que pasara a representar un 13.5 % del total de inversiones en el año 1977. Para el año 1978 las inversiones para COMIPAL pasaron a ser un 25 % del total de inversiones. Cabe destacar que el aumento en las cifras de pago de inversiones a que se ha venido haciendo referencia, no se refleja en el resultado del Balance de Ejecución Presupuestal, en razón de que el mismo obedece básicamente a las inversiones atendidas con recursos externos (COMIPAL y otras con recursos externos).

Asimismo, realizada la conciliación entre los Estados Financieros, antecedentemente comentados y el Balance de Ejecución Presupuestal surge que el Fondo de Funcionamiento, en ambos casos arroje resultados superavitarios.

Las diferencias entre las cifras de los Estados Económicos y Financiero obedecen por un lado a los respectivos criterios de registración (devengado y percibido) y por otro a los movimientos de efectivo que no se realizan con cargo a la Ejecución Presupuestal.

2.5.4. Financiamiento del déficit.

En 1978 el financiamiento del déficit presenta diferencias notorias frente a los años anteriores. En efecto, para 1978 disminuye la participación de la autoridad monetaria como fuente de financiamiento, así como la colocación neta de Bonos del Tesoro, oficiándose una amplia cancelación en el año. En el año 1978 surgen como principales fuentes de fondos la colocación de Letras de Tesorería y COMIPAL.

FINANCIAMIENTO DEL DEFICIT

(en millones de N$)

	1976	1977	1978
Crédito neto Aut. Monet.	173.0	286.8	158.9
BCU	(213.2)	(330.1)	(167.4)
BROU	(—40.2)	(—43.3)	(—8.5)
Diferencia de cambio	5.0	32.9	30.1
Coloc. neta Bonos Tesoro	122.0	121.0	—56.8
Coloc. neta Letras Tesoro	36.2	40.4	209.9
Amort. otras deudas públicas	—31.7	—51.5	—62.6
COMIPAL	—	—128.1	160.3
Otras fuentes	21.2	19.9	—39.1
	325.7	240.6	400.7

Fuente: sobre datos de la Contaduría General de la Nación.

3. Síntesis.

En lo que atañe a la política económica, el año 1978 significó un importante avance en la implementación de medidas concretas que permitiera al país modificar su estructura económica adecuándola a los efectos de que ésta sirviera de base a un crecimiento sostenido, y progresivo mejoramiento de su productividad, sustentado en un modelo de apertura al exterior. En este sentido, merecen especial atención dos aspectos:

— en primer término la liberalización del sector agropecuario, que incluyó al mismo en el proceso emprendido, posibilitando que las ventajas comparativas que presenta frente a otros países incidan directamente sobre los niveles de rentabilidad del mismo, alentando las inversiones que exige su desarrollo.

— en segundo término la aprobación de un plan de reducción arancelaria, cuya aplicación redundará en una sustancial disminución de la protección otorgada a la industria nacional, con el fin de adecuar sus precios a los niveles vigentes internacionalmente.

Ambas medidas posibilitarán una utilización más eficiente de los factores productivos con que cuenta el país, al propiciar una asignación de los mismos en función de las posibilidades de adecuarse a requerimientos internacionales, de los diferentes sectores de la economía.

Por otra parte, dado el importante avance realizado en los últimos años en materia de crecimiento productivo y resultado el balance de pagos, pasa a revalorizarse el objetivo anti - inflacionario, lo que se apuntala con las medidas adoptadas respecto al tipo de cambio y tasas de interés. En lo que atañe a la política fiscal que se relaciona con el objetivo antes expuesto, se pretende adecuar el nivel de inversiones a las disponibilidades de caja —habida cuenta de que el aumento de las mismas explica el régimen fiscal resultante para el año 1978—, así como elevar los niveles de eficiencia del sector público y adecuar la estructura tributaria a las necesidades actuales del proceso de desarrollo.

En lo que respecta a la evolución de las principales variables, cabe destacar lo siguiente:

El sector externo continúa la tendencia de apertura que se venía registrando, como indican las cifras referentes a intercambio comercial. Por su parte, se mantiene el ritmo ascendente en materia de exportaciones no tradicionales, no obstante haberse operado una nueva reducción de los estímulos concedidos al sector al amparo de la continuación de una política que pretendió incentivar sectores con posibilidades de lograr niveles de productividad internacionales, pero no transformar los incentivos aplicados en un estímulo permanente a actividades ineficientes.

Las exportaciones tradicionales no han registrado crecimiento durante el año 1978; sin embargo se espera que las medidas adoptadas para el sector agropecuario signifiquen una revitalización del sector, que se traduzca en el mediano plazo en mayores niveles de exportación.

Similares consideraciones surgen en lo referente a la actividad productiva, dado que el crecimiento del producto operado en el año 1978 se encuentra sustentado en los sectores manufactureros y de construcción habiendo experimentado el sector agropecuario una falta de dinamismo que se espera superar con la inclusión del mismo en el proceso de liberalización emprendido, medida ésta que complementada con las relativas a los insumos y bienes de capital de uso agropecuario, pretendió superar la protección negativa que el sector venía soportando.

No obstante el enlentecimiento en el ritmo de variación anual de precios al consumo durante 1978 respecto a 1977, y considerando por un lado el mayor incremento del índice respectivo para el segundo semestre, y por otra parte, que en un futuro se pretende lograr tasas menores que las registradas en los últimos años, se valoriza como ya se destacara, el objetivo anti - inflacionario.

En materia salarial, cabe destacar que las nuevas estadísticas referentes a ingresos para el sector privado en Montevideo, que incluyen los aumentos otorgados por encima de los mínimos legales, señalan un cambio en la tendencia descendente del salario real que se observara en los años anteriores.

Paralelamente el nivel de reservas internacionales logrado en los últimos años, permite que actualmente el Banco Central encare una política cambiaria y de tasas de interés acorde al objetivo anti - inflacionario.

Finalmente, en lo que respecta al Sector Público cabe señalar que si bien el resultado global de la gestión financiera señala un déficit mayor al año anterior, el presupuesto de funcionamiento refleja una significativa mejora, estando determinado el mencionado nivel del déficit global —como ya se señalara— por un aumento en las inversiones. En este sentido, y paralelamente a las medidas adoptadas a los efectos del logro de un funcionamiento más orgánico de la Administración Pública se pretende obtener una mayor coherencia en la política de gasto público, así como la racionalización de las inversiones del sector.

Saluda al señor Presidente muy atentamente,

APARICIO MENDEZ. — General MANUEL J. NUÑEZ. — ADOLFO FOLLE MARTINEZ. — VALENTIN ARISMENDI. — WALTER RAVENNA. — DANIEL DARRACQ. — EDUARDO J. SAMPSON. — LUIS H. MEYER. — JUAN C. CASSOU. — ALFREDO BAEZA ACCOSSANO. — ANTONIO CAÑELLAS. — FERNANDO BAYARDO BENGOA.

PROYECTO DE LEY

Capítulo I

BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTAL

Artículo 1º Apruébase el Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 1978, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje de 29 de junio de 1979.

Art. 2º Fíjase el déficit a financiar del Tesoro Nacional al 31 de diciembre de 1978 en la suma de N$ 82:122.215,78 (nuevos pesos ochenta y dos millones ciento veintidós mil doscientos quince con setenta y ocho centésimos).

Art. 3º El déficit establecido en el artículo anterior se financiará con el producido de la Deuda cuya emisión se autoriza por el artículo siguiente.

Art. 4º Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una Deuda Interna de Consolidación 1979 hasta la suma de nuevos pesos 82:122.215,78 (nuevos pesos ochenta y dos millones ciento veintidós mil doscientos quince con setenta y ocho centésimos) valor nominal, destinada a cancelar el déficit del Tesoro Nacional hasta el 31 de diciembre de 1978.

La amortización se hará mediante una cuota del 3 % (tres por ciento) anual, con un año de gracia y por sorteo.

El interés será del 5 % (cinco por ciento) anual pagadero semestralmente.

El Poder Ejecutivo podrá realizar amortizaciones extraordinarias cuando lo considere oportuno.

Art. 5º La Deuda cuya emisión se autoriza será destinada por el Poder Ejecutivo a:

1) Cancelar deudas del Tesoro Nacional al 31 de diciembre de 1978 con organismos públicos.
2) Cancelar total o parcialmente con particulares y siempre que el acreedor preste su conformidad, deudas del Estado al 31 de diciembre de 1978, por aprovisionamientos.
3) Cancelar los déficit económicos anteriores al 31 de diciembre de 1978; de los organismos financieros, industriales y comerciales.

Art. 6º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo, en cualquier momento, podrá ofrecer a organismos públicos o acreedores privados por suministros el pago parcial o total de sus deudas en Títulos de la Deuda Interna cuya emisión se autoriza, cualquiera sea la fecha del crédito, siempre y cuando el mismo esté imputado y liquidado en condiciones de pago inmediato.

Art. 7º Los Títulos de la Deuda Interna de Consolidación 1979 que en función de lo dispuesto por esta Ley sean entregados a particulares, sólo podrán ser utilizados por éstos en los casos previstos en esta Ley, de lo que se dejará constancia expresa en los Títulos representativos correspondientes.

En la oportunidad del rescate por sorteo, los tenedores deberán justificar que son los primitivos adjudicatarios de los mismos o sus sucesores legales.

Art. 8º Los tenedores particulares de Títulos de la Deuda Interna que se autoriza sólo podrán utilizarlos en los siguientes casos:

A) Pago de impuestos nacionales exigibles con anterioridad al 1º de enero de 1979. El valor escrito de los Títulos utilizados por este concepto será deducido del monto a amortizar en el año;
B) Pagos por suministros de organismos públicos, con el consentimiento de los mismos.

A estos efectos podrán ceder los Títulos en su poder a favor del organismo público acreedor que los acepte.

Art. 9º El Poder Ejecutivo tendrá la facultad de reajustar la emisión de la Deuda que se emite —en la parte que se destina al pago de acreedores privados por suministros— en función de la oscilación en el índice del costo de vida.

Capítulo II

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 10. Fíjanse en moneda nacional las siguientes partidas por el equivalente de:

a) U$S 6:447.774.16 (dólares seis millones cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos setenta y cuatro con dieciséis centavos) para financiar la adquisición de material hospitalario a la firma Medicor de Hungría así como de sus respectivos intereses;
b) U$S 239.697,47 (dólares doscientos treinta y nueve mil seiscientos noventa y siete con cuarenta y siete centavos) para el pago de comisiones bancarias, impuestos y seguros; y
c) D. M. 408.646,11 (marcos alemanes cuatrocientos ocho mil seiscientos cuarenta y seis con once) para el pago de fletes.

Art. 11. Créase una partida en moneda nacional por el equivalente a U$S 9:499.946,80 (dólares nueve millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y seis con ochenta centavos) para financiar la adquisición de material ferroviario y de taller, según contratos firmados entre la Administración de Ferrocarriles del Estado y la firma Ganz Mávag de Hungría de conformidad con los términos del convenio de créditos autorizados por ley 13.799 de 3 de diciembre de 1969 y aprobados por resolución del Poder Ejecutivo de 6 de junio de 1974.

Art. 12. Fíjase una partida de N$ 6:303.376,06 (nuevos pesos seis millones trescientos tres mil trescientos setenta y seis con seis centésimos) para financiar los fletes y el equivalente en moneda nacional de hasta U$S 3:014.154,09 (dólares tres millones catorce mil ciento cincuenta y cuatro con nueve centavos) y de N$ 1:185.321,22 (nuevos pesos un millón ciento ochenta y cinco mil trescientos veintiuno con veintidós centésimos) por concepto de intereses, ocasionados por las adquisiciones a que se refiere el artículo precedente.

Art. 13. Créase una partida en moneda nacional por el equivalente a U$S 4:100.000,00 (dólares americanos cuatro millones cien mil) para financiar la adquisición de repuestos y reparaciones de locomotoras diésel y pago de intereses efectuados por AFE según resolución del Poder Ejecutivo del 30 de agosto de 1978.

Art. 14. Créanse las siguientes partidas para el pago de las obligaciones derivadas de las operaciones concertadas por AFE y autorizadas por el Poder Ejecutivo con las firmas y por los importes siguientes:

	Moneda Nacional		Moneda Extranjera	
Caterpillar Americas Company	N$	257.602,90	U$S	90.951,64
Export Import Bank U.S.A.	"	2:977.961,77	"	320.100,00
Plasser y Theuer Austria	"	1:377.212,45	CH.A	4:084.700,40
Junger Nife Suecia ..			U$S	160.897,68

Art. 15. Créase una partida de N$ 13:300.000,00 (nuevos pesos trece millones trescientos mil) para financiar la instalación de un taller de reparación de trenes diesel, según convenio celebrado con la firma Ganz Mávag de Hungría el 5 de julio de 1977 y resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de marzo de 1978.

Art. 16. Créase una partida en moneda nacional por el equivalente a U$S 5:000.000.00 (dólares americanos cinco millones) para la construcción de 100 quilómetros de vía férrea, la que deberá utilizarse en un plazo de cinco años, pudiendo el citado Ente disponer anualmente hasta un máximo del veinte por ciento (20 %) del crédito que se autoriza.

Art. 17. Créase en el Inciso 6 "Ministerio de Relaciones Exteriores" una partida de N$ 1:257.200.00 (nuevos pesos un millón doscientos cincuenta y siete mil doscientos) para financiar la adquisición y equipamiento del inmueble, sito en el Departamento de Montevideo, padrón Nº 26.367 con frente a la calle Lord Ponsomby Nº 2550.

Art. 18. Declárase de utilidad pública la expropiación de los siguientes inmuebles: en el Inciso 4 "Ministerio del Interior": padrones N.os 3029, 3030, 4686 y 4688 del departamento de Montevideo:

En el Inciso 5 "Ministerio de Economía y Finanzas": padrones Nos. 3056 y Anexo 3073 del departamento de Montevideo;

En el Inciso 15 "Ministerio de Justicia": padrón Nº 780 del departamento de Treinta y Tres;

En el Inciso 26 "Universidad de la República": padrón Nº 14764|001 del departamento de Montevideo.

Art. 19. Créanse las siguientes partidas para la adquisición de los inmuebles que se indican a continuación, con destino a la "Dirección Nacional de Migración" nuevos pesos 2:750.000,00 (nuevos pesos dos millones setecientos cincuenta mil); padrones N.os 4686 y 4688 del departamento de Montevideo, con destino a la Dirección Nacional de Identificación Civil" N$ 800.000,00 (nuevos pesos ochocientos mil) padrones 3056 y Anexo 3073 del departamento de Montevideo, con destino a la "Dirección General Impositiva" nuevos pesos 1:899.026,62 (nuevos pesos un millón ochocientos noventa y nueve mil veintiséis con sesenta y dos centésimos); padrón Nº 780 del departamento de Treinta y Tres, con destino al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres N$ 365.500,00 (nuevos pesos trescientos sesenta y cinco mil quinientos) y padrón Nº 14764|001 del departamento de Montevideo, con destino a la "Universidad de la República" N$ 2:700.000,00 (nuevos pesos dos millones setecientos mil).

Art. 20. Autorízase por una sola vez las siguientes partidas con destino a la adquisición de los muebles e instalaciones existentes en los inmuebles de los Bancos en Liquidación; para el Inciso 3 "Ministerio de Defensa Nacional" nuevos pesos 23.195,00 (nuevos pesos veintitres mil ciento noventa y cinco); para el Inciso 4 "Ministerio del Interior" N$ 556.800,00 (nuevos pesos quinientos cincuenta y seis mil ochocientos); para el Inciso 15 "Ministerio de Justicia nuevos pesos 26.500,00 (nuevos pesos veintiséis mil quinientos); y para el Inciso 26 "Universidad de la República" nuevos pesos 71.800,00 (nuevos pesos setenta y un mil ochocientos).

Art. 21. Increméntase en N$ 762.000,00 (nuevos pesos setecientos sesenta y dos mil), la partida autorizada por el artículo 344 de la ley 14.416, de 28 de agosto de 1975.

Art. 22. Deróganse el artículo 26 y el numeral 2) del artículo 27 de la ley 14.800, de 30 de junio de 1978.

Art. 23. La Contaduría General de la Nación deberá imputar con cargo a los créditos y partidas que se autorizan por las normas precedentes, los anticipos de fondos otorgados hasta la sanción de la presente ley.

Art. 24. Comuníquese, publíquese, etc. — APARICIO MENDEZ. — General MANUEL J. NUÑEZ. — ADOLFO FOLLE MARTINEZ. — VALENTIN ARISMENDI. — WALTER RAVENNA. — DANIEL DARRACQ. — EDUARDO J. SAMPSON. — LUIS H. MEYER. — JUAN C. CASSOU. — ALFREDO BAEZA ACCOSSANO. — ANTONIO CAÑELLAS. — FERNANDO BAYARDO BENGOA.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

2

Decreto 403/979. — Se fija el valor de la Unidad Reajustable correspondiente al mes de junio de 1979

Ministrio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 11 de julio de 1979.

Visto: el sistema de actualización de los precios de los arrendamientos previstos por la ley 14.219 de 4 de julio de 1974.

Resultando: que el artículo 15 de la citada ley comete al Poder Ejecutivo la fijación mensual del valor de la Unidad Reajustable con la finalidad de determinar los incrementos a considerar en cada ajuste de alquiler.

Atento: a lo informado por el Banco Hipotecario del Uruguay sobre la variación del Indice Medio de Salarios elaborados por la Dirección General de Estadística y Censos y la Asesoría Económico Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase el valor de la Unidad Reajustable correspondiente al mes de junio de 1979, a utilizar a los efectos de lo dispuesto por la ley 14.219 de 4 de julio de 1974 y modificativas en N$ 48.05 (cuarenta y ocho nuevos pesos con 5|100).

Art. 2.o De acuerdo al valor precedentemente establecido y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley 14.219 citada, la determinación de los alquileres que se actualizan en el mes de julio de 1979 se efectuará multiplicando el último alquiler por el índice 1.5661.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — MENDEZ. — VALENTIN ARISMENDI.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

3

Decreto 359/979. — Se reglamenta la ley 14.869, por la cual se crea el Consejo de Capacitación Profesional.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 20 de junio de 1979.

Visto: el artículo 15 de la ley 14.869, de 23 de febrero de 1979, por el que se dispone que el Poder Ejecutivo reglamentará la citada ley.

Considerando: I) Que resulta de interés vincular la actividad del organismo creado por la ley referida con la política general del país en materia económico social comprendiendo en particular las grandes orientaciones a ser seguidas por el mismo;

II) Que debe prestarse atención preferente a las vinculadas con la política de apoyo al sector exportador, tales como la determinación de subsectores económicos que requieran asistencia en materia de capacitación profesional, entre ellos, cueros, textiles, pesca y establecimiento de prioridades en lo relativo al incremento de las exportaciones;

III) Que la capacitación profesional es un proceso permanente de habilitación sistemática y continua del trabajador dependiente o independiente para el desempeño eficiente de una ocupación y su participación conciente en las actividades productivas.

No es un fin en sí mismo, es un medio para facultar el empleo y la promoción en el trabajo, estimular la productividad y contribuir al crecimiento de la producción;

IV) Que existe interés nacional en poner en funcionamiento a la mayor brevedad el sistema de formación profesional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El Consejo de Capacitación Profesional es una persona de derecho público no estatal, con los fines, atribuciones y organización dadas por la ley que se reglamenta.

Es persona jurídica, tendrá su domicilio en la Capital de la República y se vinculará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación y Cultura; gozará de autonomía técnica, administrativa y financiera.

Art. 2.o Serán cometidos del Consejo Honorario de Capacitación Profesional:

a) Proponer al Poder Ejecutivo la política de formación profesional para todos los sectores del país, como complemento de la enseñanza curricular de acuerdo con las necesidades específicas de cada sector productivo.
b) Redactar el reglamento de funcionamiento interno y someterlo a consideración del Poder Ejecutivo para su aprobación;
c) Autorizar los programas de formación técnico profesional para todos los sectores del país como complemento de la enseñanza curricular, que sean sometidos a su consideración por la Unidad Ejecutora;
d) Impulsar el sistema de capacitación profesional y coordinar sus acciones con los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social, Agricultura y Pesca, Industria y Energía y el Consejo Nacional de Educación (Consejo de Educación Técnico Profesional Superior);
e) Fijar las normas técnicas mínimas que regirán al sistema de capacitación profesional;
f) Evaluar y controlar el cumplimiento de los planes y programas de capacitación profesional, así como la gestión de la Unidad Ejecutora;
g) Adquirir inmuebles para la institución o enajenar los mismos;
h) Crear Comisiones Técnicas Asesoras en cada uno de los sectores en que se programen actividades de capacitación profesional;
i) Fijar los programas y planes de estudio conforme a lo establecido en el artículo 2.o de la ley que se reglamenta;
j) Aprobar la ejecución de estudios e investigaciones sobre materias de su competencia y la prestación de asistencia técnica a empresas públicas y privadas cuando se lo requieran;
k) Proponer y convenir con la aprobación del Poder Ejecutivo la contratación de créditos internacionales y de servicios de cooperación técnica;
l) Administrar, distribuir y fiscalizar sus recursos económicos;
ll) Celebrar convenios con instituciones públicas o privadas a fin de lograr un mejor cumplimiento de sus cometidos;
m) Expedir constancias a aquellas personas que hayan aprobado los cursos de capacitación que dicte;
n) Designar el personal de su dependencia con autorización del Poder Ejecutivo y disponer su cese;
o) Proponer al Poder Ejecutivo para su aprobación las tarifas de los servicios o actividades onerosas que realice.

Art. 3.o El Consejo Honorario estará integrado por:

a) El Rector del Consejo Nacional de Educación, o quien este proponga, que lo presidirá;
b) Un miembro propuesto por la Universidad de la República;
c) Un miembro propuesto por el Consejo de Educación Técnico Profesional Superior (UTU);
d) Un miembro propuesto por la Secretaría de Planeamiento Coordinación y Difusión (SEPLACODI);
e) Un miembro propuesto por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;
f) Un miembro propuesto por el Ministerio de Agricultura y Pesca;
g) Un miembro propuesto por el Ministerio de Industria y Energía;
h) Dos miembros propuestos por la Cámara de Industrias del Uruguay;
i) Un miembro propuesto por la Asociación Rural del Uruguay;
j) Un miembro propuesto por la Federación Rural del Uruguay.

Los integrantes del Consejo representarán a los organismos que los proponen y serán designados por el Poder Ejecutivo actuando en Consejo de Ministros.

Art. 4.o El Consejo designará anualmente dentro de su seno al Vicepresidente y Secretario del Cuerpo.

Art. 5.o La Unidad Ejecutora creada por el artículo 6.o de la ley 14.869, de 23 de febrero de 1979, que se reglamenta estará integrada por una estructura básica que comprende: un Director, un arquitecto, un especialista en formación profesional, un contador, un encargado rural, coordinadores regionales adjuntos.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, se podrá incorporar a la Unidad Ejecutora el personal que se requiera de acuerdo con las previsiones del presupuesto anual de la institución establecido en el artículo 10 de la ley 14.869.

Art. 6.o La Unidad Ejecutora estará directamente subordinada al Consejo Honorario de Capacitación Profesional a través del Director, y tendrá como función llevar a cabo los planes y proyectos aprobados por éste.

Art. 7.o La Unidad Ejecutora tendrá entre otras, las siguientes funciones específicas:

a) Planificar los cursos y programas y someter el proyecto de planificación a la consideración del Consejo Honorario;
b) Elaborar el anteproyecto de presupuesto del organismo y someterlo a la consideración del Consejo Honorario;
c) Coordinar la actividad del organismo con los centros de capacitación;
d) Supervisar la ejecución de los cursos;
e) Proyectar las contrataciones necesarias para la realización de cursos, de servicios técnicos y de cooperación técnica nacional e internacional;
f) Proyectar la creación y el desarrollo de nuevos centros.

Sin perjuicio de las funciones específicas referidas, organizará, controlará y evaluará el desarrollo del programa, informando de ello al Consejo Honorario.

Art. 8.o El Director del programa de capacitación profesional será designado previa autorización del Poder Ejecutivo, por el Consejo Honorario de Capacitación Profesional, a quien estará directamente subordinado, debiendo acreditar competencia notoria en el campo de la formación profesional.

Durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de su cese en caso de ineptitud, omisión o delito.

Podrá ser nuevamente designado por períodos sucesivos de dos años.

La retribución del cargo será fijada anualmente, en ocasión de elaborarse el proyecto de presupuesto del organismo.

Art. 9.o Compete al Director de la Unidad Ejecutora administrar los servicios a su cargo y velar por el cumplimiento de las funciones que se le atribuyen por el presente decreto.

Art. 10. El régimen del personal dependiente se ajustará a las siguientes normas:

El personal se dividirá en cuatro categorías: técnico, semitécnico, docente y administrativo.

Se creará una estructura jerarquizada de cargos, de conformidad a las funciones que corresponden a cada uno.

Las retribuciones del personal serán fijadas por el presupuesto del organismo.

Se creará un régimen de contratación a término para los funcionarios docentes.

Tratándose de funcionarios docentes, provenientes de Consejos dependientes del Consejo Nacional de Educación dicho organismo otorgará la licencia sin goce de sueldo correspondiente, si ello fuera menester, salvo que medien razones fundadas de mejor servicio.

Art. 11. Los actos administrativos emanados de la Dirección de la Unidad Ejecutora serán susceptibles de los recursos de revocación y jerárquico para ante el Consejo Honorario de Capacitación Profesional, y se tramitarán de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas para la Administración Central.

Art. 12. El patrimonio del Consejo de Capacitación Profesional estará integrado por los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título y por todo otro recurso fijado por ley.

Art. 13. Serán recursos del Consejo de Capacitación Profesional:

A) Un tributo de hasta el 5 o|oo (cinco por mil) como máximo sobre el valr FOE que gravará todas las exportaciones declaradas. El Poder Ejecutivo dentro de

ese margen fijará anualmente la tasa y reglamentará el momento y forma de su percepción;

B) Los ingresos derivados de los servicios o actividades onerosas que realice (artículo 5.o, literal H de la ley que se reglamenta) y los frutos civiles y naturales de sus bienes;

C) Las contribuciones, donaciones y legados que se le destinen;

D) Las partidas que se le asignen por las leyes presupuestales de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución de la República.

Art. 14. El Poder Ejecutivo dentro del plazo de 30 días (treinta) días de aprobado el proyecto de presupuesto, fijara la tasa del tributo establecido en el inciso A) del artículo 9.o de la ley que se reglamenta.

En caso de no existir pronunciamiento expreso sobre la tasa anual del tributo, se mantendrá vigente la establecida en el período anterior.

El Banco de la República Oriental del Uruguay acreditará en una cuenta especial el importe de la recaudación de dicho tributo dentro de las 72 (setenta y dos) horas de su percepción.

Art. 15. La adquisición a título oneroso, enajenación o afectación por derecho real de los bienes inmuebles del Consejo de Capacitación Profesional deberá ser resuelta por siete votos conformes.

Art. 16. Las Comisiones Técnicas Asesoras previstas en el artículo 7.o de la ley de craeción, tendrán carácter paritario, estarán integradas con uno o más delegados del subsector en que se programen actividades de capacitación profesional y con un técnico designado por el Consejo de Capacitación Profesional; recibirán la asistencia necesaria de la Unidad Ejecutora y sus miembros serán honorarios, pudiendo establecerse un régimen de viáticos que deberá ser previsto en el prespuuesto del Organismo.

Art. 17. Compete a las Comisiones Técnicas Asesoras:

1) Estudiar cualitativa y cuantitativamente los programas de capacitación de trabajadores y nivel medio del sector;
2) Formular análisis preliminares de los cuadros de formación, cursos necesarios, sede y duración de los mismos;
3) Formular estudios y análisis de los puestos de trabajo;
4) Estudiar los costos de los programas necesarios en el subsector de la Unidad Ejecutora;
5) Elevar al Director de la Unidad Ejecutora un informe con las conclusiones logradas.

Art. 18. Las Comisiones Técnicas Asesoras funcionarán de acuerdo con las normas internas que estimen procedentes y se vincularán con la Unidad Ejecutora a través de su Director.

Art. 19. El Consejo de Capacitación Profesional proyectará su presupuesto anualmente y lo elevará al Poder Ejecutivo para su aprobación, conjuntamente con el plan de actividades para el año. El proyecto comprenderá:

I) Programas de funcionamiento discriminados en rubros de gastos y retribuciones personales;
II) Previsión de los recursos y estimación de su producido;
III) Programas de inversiones; y
IV) Normas para su ejecución e interpretación.

Art. 20 Dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio anual, el Consejo de Capacitación Profesional presentará al Poder Ejecutivo para su aprobación la rendición de cuentas correspondiente a dicho ejercicio.

Art. 21. Sin perjuicio del contralor que realizará el Ministerio de Educación y Cultura, la Inspección General de Hacienda tendrá las más amplias facultades de fiscalización de la gestión financiera del Consejo de Capacitación Profesional.

Art. 22 (Disposición transitoria). — La Universidad del Trabajo del Urugcay transferirá dentro del plazo de treinta días de serlo solicitado por el Consejo de Capacitación Profesional:

a) La responsabilidad por sus servicios de formación profesional de adultos y de capacitación de planta; y
b) Veinte instructores y programadores de cursos calificados y experimentados.

Art. 23. Comuníquese, etc. — MENDEZ. — DANIEL DARRACQ. — VALENTIN ARISMENDI. — LUIS H. MEYER. — ALFREDO BAEZA ACCOSSANO. — JORGE LEON OTERO.

4

Resolución 1.372/979. — Se designa Director General de Secretaría del Ministerio de Educación y Cultura

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 12 de junio de 1979.

Visto: la propuesta formulada por la Junta de Comandantes en Jefe.
Atento: a lo dispuesto en el artículo 145 de la ley 12.802 de fecha 30 de noviembre de 1960 y a lo establecido en el numeral 3, inciso A) del artículo 80 y artículo 82 de la ley 14.157 (Orgánica de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase Director General de Secretaría del Ministerio de Educación y Cultura, al señor Coronel don Pablo N. Gaye.

2.o Comuníquese, etc. — MENDEZ. — DANIEL DARRACQ. — WALTER RAVENNA.

5

Resolución 1.379/979. — Se contratan funcionarias en el Ministerio de Educación y Cultura

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 14 de junio de 1979.

Visto: la gestión presentada por el Ministerio de Educación y Cultura en la cual solicita la contratación de dos personas para desempeñar tareas en el Programa 1.01 de esta Secretaría de Estado.
Resultando: que dichas contrataciones serán destinadas a cubrir necesidades de personal en el referido programa.
Considerando: I) Que las señoritas María Teresa Spinelli y Mirna Alejandra Colombo Ghigliano, son las personas indicadas para realizar las tareas señaladas;
II) Que la Contaduría Central del Ministerio de Educacion y Cultura ha informado que se cuenta con disponibilidad suficiente para atender las erogaciones que demanden las contrataciones propuestas;
III) Que se ha dado cumplimiento a las normas reglamentarias establecidas en el decreto 179|976, de 1.o de abril de 1976 y decreto 150|977 de 15 de marzo de 1977.
Atento: a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase en el Ministerio de Educación y Cultura, Programa 1.01 "Administración Central" en carácter de funcionarias contratadas desde la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 1979, con las obligaciones y derechos que resultan de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes de los contratos suscritos a las señoritas María Teresa Spinelli, Credencial Cívica serie BCA N.o 61.638 y a la señorita Mirna Alejandra

Colombo Ghigliano, Credencial Cívica serie BMA número 23.963 con una remuneración equivalente al cargo de Subjefe Escalafón Ab, Grado 05, Correlativo 1820, Partida 31 del Programa 1.01 "Administración Central" con un sueldo mensual de N$ 917.00 (nuevos pesos novecientos diecisiete), discriminados de la siguiente manera: Renglón 021, N$ 567.00 (nuevos pesos quinientos sesenta y siete), Renglón 023 N$ 350.00 (nuevos pesos trescientos cincuenta), para desempeñar tareas de Administrativo V.

2.o Las remuneraciones indicadas están ajustadas a lo dispuesto por el decreto 151|979 de fecha 12 de marzo de 1979, debiendo efectuarse los ajustes que correspondan hasta su vencimiento.

3.o Dispónese que las personas designadas deberán presentar dentro de los cinco meses a contar de la fecha de la presente resolución la "Constancia de Habilitación para Cargos Públicos" en la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura, quedando cesante en caso de incumplimiento.

4.o Comuníquese a los interesados, Contaduría General de la Nación, Oficina de Recursos Humanos, Dirección de Administración, Sección Personal y Contaduría del Ministerio de Educación y Cultura, cumplido, archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente** — DANIEL DARRACQ — ERNESTO ROSSO.

6

Resolución 1.380/979. — Se designa una funcionaria en la Biblioteca Nacional

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 14 de junio de 1979.

Visto: la propuesta de designación elevada por la Biblioteca Nacional para ocupar un cargo vacante en el citado organismo.

Resultando: I) Que la persona propuesta reune las condiciones exigidas para el cargo al que se la propone;

II) Que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 12 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y por el artículo 18 de la ley 14.550 de 10 de agosto de 1976.

Considerando: que corresponde acceder a lo solicitado.

Atento: a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura, y habiéndose dado cumplimiento al artículo 5.o del decreto 150|977 de 15 de marzo de 1977,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase a la señorita Ana Celia Etorena Dutra, Credencial Cívica serie BCA N.o 64.298, Cédula de Identidad N.o 1.338.215, para ocupar un cargo vacante Administrativo VIII, Escalafón Ab, Grado 02, del Programa 1.08 "Administración de la Biblioteca Nacional".

2.o Comuníquese a la Biblioteca Nacional, a la interesada, Contaduría General de la Nación. Pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura, cumplido, archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente** — DANIEL DARRACQ — ERNESTO ROSSO.

7

Resolución 1.381/979. — Se designa una funcionaria en la Biblioteca Nacional

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 14 de junio de 1979.

Vsito: la propuesta de designación elevada por la Biblioteca Nacional para ocupar un cargo Administrativo VIII Grado 02.

Resultando: I) Que la persona propuesta reúne las condiciones exigidas para el cargo al que se le propone;

II) Que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 12 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y por el artículo 18 de la ley 14.550 de 10 de agosto de 1976.

Considerando: que corresponde acceder a lo solicitado.

Atento: a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase a la señora Ana María Boltri actual funcionaria contratada para ocupar un cargo vacante, Administrativo VIII, Escalafón Ab, Grado 02.

2.o Previo a la toma de posesión de su cargo la señora Boltri deberá renunciar al cargo que actualmente ocupa.

3.o Comuníquese a la Biblioteca Nacional, a la interesada, a la Contaduría General de la Nación. Pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura, Cumplido, archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente** — DANIEL DARRACQ — ERNESTO ROSSO.

8

Resolución 1.382/979. — Se designan Bibliotecarias en la Biblioteca Nacional

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 14 de junio de 1979.

Visto: la propuesta de designaciones elevada por la Biblioteca Nacional de la señora Martha Esther Etchebarne Larrea de Gómez y de la señorita Margarita Cartonia Cardozo Cardoso, para ocupar dos cargos vacantes de Bibliotecario en la Administración de la Biblioteca Nacional, Programa 1.08.

Resultando: I) Que las personas propuestas exceden el límite máximo de edad fijado por el artículo 34 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974;

II) Que no obstante, dichas personas poseen aptitudes suficientes para desempeñar sus tareas, justificándose plenamente el ampararse a la excepción prevista en dicha disponibilidad legal;

III) Que corresponde acceder a lo solicitado.

Atento: a lo informado por la Oficina Sectorial, Oficina de Recursos Humanos, Contaduría Central y Oficina de Programación Presupuestal del Ministerio de Educación y Cultura y habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la ley 14.550 de 10 de agosto de 1976 y artículo 5.o del decreto 150|977 de 15 de marzo de 1977,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase a la señora Martha Esther Etchebarne Larrea de Gómez y a la señorita Margarita Cartonia Cardozo Cardoso, para ocupar dos cargos vacantes de Bibliotecario, Escalafón AaB, Grado 01, del Programa 1.08, Unidad Ejecutora 12, "Administración de la Biblioteca Nacional".

2.o Comuníquese a la Biblioteca Nacional, a los interesados y a la Contaduría General de la Nación. Pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura, cumplido, archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente** — DANIEL DARRACQ — ERNESTO ROSSO.

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

ANEXOS

Montevideo, Lunes 16 de Julio de 1979

Tomo 296 | Año LXXIII | Número 20535

Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 903371 - 915925 - 916583

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 28 de junio de 1979.

RESOLUCIONES

Renovaciones de marcas de servicio: Acta N.o 2.865 "Halcón". — Acta número 2.927 "Sheraton". — Acta número 2.952 "Hotel Casino San Rafael". — Acta N.o 3.010 "Pregón". — Acta número 3.014 "Siemens". — Acta N.o 3.017 "Clausen". — Acta N.o 3.023 "Servicio de la Ruana Roja". — Acta N.o 3.045 "Más". — Acta N.o 3.049 "Avianca". — Acta N.o 3.052 "The Everything Card". — Acta N.o 3.053 "Club del Sol". — Acta N.o 3.059 "Gallup". — Acta número 3.067 "Gesa". — Acta N.o 3.068 "Amprotection". — Acta N.o 3.071 "Tenco". — Acta N.o 3.072 "Scandinavian Aairlines System". — Acta N.o 3.077 "Topo Gigio". — Acta N.o 3.088 "Royal Insurance Co. Ltd.". — Acta N.o 3.089 "Cades". — Acta N.o 3.098 "Merck". — Acta N.o 3.099 "Agfa". — Acta N.o 3.100 "Manzione". — Acta N.o 3.107 "Formit". — Acta N.o 3.109 "Triumph". — Acta N.o 3.110 "Atkinsons". — Acta número 3.111 "Unilever". — Acta número 3.113 "Inlasa". — Acta N.o 3.117 "Iduna Sociedad Anónima". — Acta N.o 3.118 "Avis". — Acta N.o 3.119 "National Schools". — Acta N.o 3.120 "National Schools". — Acta N.o 3.121 "Queen". — Acta N.o 3.123 "Duperial". — Acta N.o 3.125 "Sandoz S. A.". — Acta número 3.126 "Gideon". — Acta N.o 3.128 "General Electric". — Acta N.o 3.129 "Carnaby Street". — Acta N.o 3.130 "Lisatel". — Acta N.o 3.131 "Palette". — Acta N.o 3.132 "Osito". — Acta número 3.133 "Pampero". — Acta número 3.134 "Rueda". — Acta N.o 3.135 "Alpargatas". — Acta N.o 3.136 "Far West". — Acta N.o 3.137 "Hirondelle". — Acta N.o 3.138 "Naranja". — Acta N.o 3.141 "Bayer". — Acta N.o 3.142 "Bayer". — Acta N.o 3.148 "Modena". — Acta número 3.149 "Bodegas J. Vidiella & Cía. S. A.". — Acta N.o 3.151 "Citiplan". — Acta N.o 3.154 "La London y Lancashire". — Acta N.o 3.156 "Galien". — Acta Na.o 3.161 "Dominique". — Acta número 3.172 "Firemaster". — Acta número 3.174 "International Hotels". — Acta N.o 3.178 "Iggam". — Acta número 3.193 "Collerati". — Acta N.o 3.204 "Bankamericard". — Acta N.o 3.206 "Copicentro". — Acta N.o 3.207 "Telecopia". — Acta N.o 3.243 "Diners Club". — Acta N.o 3.248 "Volver a Vivir". — Acta N.o 3.249 "Puente del Saber". — Acta N.o 3.250 "La Batalla del Río de la Plata". — Acta N.o 3.251 "Viva la Gente". — Acta N.o 3.252 "Humor Redondo". — Acta N.o 3.253 "Volver a Vivir". — Acta N.o 3.254 "Ki-Bon". — Acta N.o 3.255 "Operación Ja Ja". — Acta N.o 3.256 "Volver a Vivir". — Acta número 3.257 "Canal 12". — Acta número 3.258 "Teledoce". — Acta N.o 3.259 "Tele 12". — Acta N.o 3.261 "Medicovisión". — Acta N.o 3.263 "Solange". — Acta número 3.272 "Livián". — Acta N.o 3.273 "Apartotel". — Acta N.o 3.274 "Vector". — Acta N.o 3.276 "Otis".

Transferencias de marcas de servicio: N.o 447 "Tres Franjas de Colores". — N.o 1.287 "Emblema" (Franjas). — N.o 1.643 "Raúl Tarino". — N.o 1.644 "Imperplast". — N.o 1.995 "Holidex".

Patentes de invención concedidas: Acta N.o 19.346 "F. Hoffmann - La Roche & Co. Ag.". — Acta N.o 19.348 "F. Hoffmann - La Roche & Co. Ag.". — Acta N.o 19.364 "F. Hoffmann - La Roche & Co. Ag.". — Acta N.o 19.460 "F. Hoffmann - La Roche & Co. Ag.". — Acta N.o 19.529 "F. Hoffmann - La Roche & Co. Ag.". — Acta N.o 19.588 "F. Hoffmann - La Roche & Co. Ag.". — Acta N.o 20.009 "F. Hoffmann - La Roche & Co. Ag.". — Acta N.o 20.052 "F. Hoffmann - La Roche & Co. Ag.". — Acta N.o 20.094 "Cluett, Peabody & Co., Inc". — Acta N.o 20.252 "Staedtler & Uhl.". — Acta N.o 20.349 "Lilly Industries Limited". — Acta N.o 20.375 "Hoechst Ag.". — Acta N.o 20.381 "F. Hoffmann - La Roche & Co. Ag.". — Acta N.o 20.419 "Pfizer Corporation". — Acta N.o 20.441 "W. Langguth y Carlos Gatto". — Acta N.o 20.474 "Stauffer Chemical Company". — Acta N.o 20.478 "F. Hoffmann - La Roche & Co. Ag.". — Acta N.o 20.508 "Carlos P. Urruty Lanouguere". — Acta N.o 20.549 "Monsanto Company". — Acta N.o 20.584 "Hoechst Ag.". — Acta N.o 20.588 "Bioresearch S. A. S. del Dr. Livio Camozzi y C.". — Acta N.o 20.589 "Behringwerke Ag.". — Acta N.o 20.630 "Hoechst Ag.". — Acta N.o 20.636 "Nelly Lodeiro de Riviere". — Acta número 20.643 "Ernst Blume, Sergio Frigerio y Félix A. Ruiz". — Acta N.o 20.648 "Dalmiro Albarracín". — Acta N.o 20.709 "The Firestone Tire & Rubber Company". — Acta N.o 20.716 "Septimius Danescu". — Acta N.o 20.732 "Adolf Klotz". — Acta N.o 20.746 "Hoechst Ag.". — Acta N.o 20.749 "Interlight S. A.". — Acta N.o 20.750 "Interlight S. A.". — Acta N.o 20.776 "Conrad Limited". — Acta N.o 20.785 "Montedison S. p. A.".

Patentes de invención abandonadas: Acta N.o 17.682 "F. Hoffmann - La Roche & Co. Ag.". — Acta N.o 17.683 "F. Hoffmann - La Roche & Co. Ag.". — Acta N.o 17.684 "F. Hoffmann - La Roche & Co. Ag.". — Acta N.o 17.902 "F. Hoffmann - La Roche & Co. Ag.". — Acta N.o 17.903 "F. Hoffmann - La Roche & Co. Ag.". — Acta N.o 17.934 "F. Hoffmann - La Roche & Co. Ag.". — Acta N.o 17.964 "F. Hoffman - La Roche & Co. Ag.". — Acta N.o 17.969 "F. Hoffmann - La Roche & Co. Ag.". — Acta N.o 17.993 "F. Hoffmann - La Roche & Co. Ag.". — Acta N.o 17.994 "F. Hoffmann - La Roche & Co. Ag.". — Acta N.o 18.000 "F. Hoffmann - La Roche & Co. Ag.". — Acta N.o 18.394 "F. Hoffmann - La Roche & Co. Ag.". — Acta N.o 18.524 "F. Hoffman - La Roche & Co. Ag.". — Acta N.o 18.644 "F. Hoffmann - La Roche & Co. Ag.". — Acta N.o 18.654 "F. Hoffmann - La Roche & Co. Ag.". — Acta N.o 18.743 "F. Hoffmann - La Roche & Co. Ag.". — Acta N.o 18.795 "F. Hoffmann - La Roche & Co. Ag.". — Acta N.o 18.825 "F. Hoffmann - La Roche & Co. Ag.". — Acta N.o 18.848 "F. Hoffmann - La Roche & Co. Ag.". — Acta N.o 18.958 "F. Hoffmann - La Roche & Co. Ag.". — Acta N.o 19.050 "F. Hoffmann - La Roche & Co. Ag.". — Acta N.o 19.132 "F. Hoffmann - La Roche & Co. Ag.". — Acta N.o 19.306 "F. Hoffmann - La Roche & Co. Ag.". — Acta N.o 19.331 "F. Hoffmann - La Roche & Co. Ag.". — Acta N.o 19.340 "F. Hoffmann - La Roche & Co. Ag.". — Acta N.o 19.712 "F. Hoffmann - La Roche & Co. Ag.". — Acta N.o 19.830 "F. Hoffmann - La Roche & Co. Ag.". — Acta N.o 19.912 "F. Hoffmann - La Roche & Co. Ag.". — Acta N.o 19.951 "F. Hoffman - La Roche & Co. Ag.". — Acta N.o 20.527 "American Cyanamid Company". — Acta N.o 20.555 "Superior Máquinas e Artefatos Metalurgicos Ltda".

Modelos industriales concedidos: Acta N.o 1.090 "Deutsche Telephonwerke und Kabelindustrie Ag.". — Acta N.o 1.159 "Lustriño Hnos. S. A.". — Acta número 1.173 "Alvaro Armando Roxo Ribeiro". — Acta N.o 1.187 "Roberto César Aycardo". — Acta N.o 1.189 "Ricard S. A.". — Acta N.o 1.207 "Dart Industries Inc.". — Acta N.o 1.228 "Convey Invest Ab.". — Acta N.o 1.251 "Marcel Keschner y Mario Goldman Bincovich". — Acta N.o 1.257 "Juan Benzo S. A.". — Acta N.o 1.258 "Carlos Seoane Gamba". — Acta N.o 1.265 "Ovidio Walter Zeballos". — Acta N.o 1.269 "Steel S. R. L.". — Acta N.o 1.283 "Urreta S. A.". — Acta N.o 1.288 "Piaggio & C. Sp. A.". — Acta N.o 1.291 "Piaggio & C. S. p. A.".

Modelos industriales renovados: número 0120 "José Luis Gallo". — N.o 0121 "José Luis Gallo". — N.o 0126 "Arrumi S. A.".

Modelos industriales abandonados: Acta N.o 1.208 "Dart Industries Inc.". — Acta N.o 1.210 "Dart Industries Inc.". — Acta N.o 1.211 "Dart Industries Inc.". — Acta N.o 1.212 "Dart Industries Inc.". — Acta N.o 1.213 "Dart Industries Inc.". — Acta N.o 1.214 "Dart Industries Inc.". — Acta N.o 1.243 "C. V. S. Ltda.".

Modelos industriales desestimados: Acta N.o 1.071 "Erikand S. R. L.". — Acta N.o 1.133 "Ricard S. A.".

Modelos de utilidad concedidos: Acta N.o U.156 "Eduarzo Pozo Sanz". — Acta N.o U.352 "Martín Alvaro Soler". — Acta N.o U.436 "Roberto César Aycardo". — Acta N.o U.503 "Horizonte International - Iniciativas - Representaçoes e Gestao, S. A. R. L. Comercial e Industrial". — Acta N.o U.513 "Félix Garbarino". — Acta N.o U.519 "Cedric Carlos Clulow Vera y José M. Viloria". — Acta N.o U.520 "Francisco Saucedo Palumbo". — Acta N.o U.526 "Attom Controls S. R. L.". — Acta N.o U.538 "Tem S. A.". — Acta N.o U.542 "Nuevohogar S. A.". — Acta N.o U.550 "José Calandra". — Acta N.o U.552 "Piaggio & C. S. p. A.". — Acta N.o U.554 "Piaggio & C. S. p. A.". — Acta número U.555 "Avelino Alvarez y Juan A. Gaule". — Acta N.o U.562 "Néstor W. Rodríguez Cazalaz". — Acta N.o U.579 "Iván A. Arquero". — Acta N.o U.588 "Avelino Alvarez y Juan Gaule". — Acta N.o U.559 "Attilio Brentini".

Modelos de utilidad abandonados: Acta N.o U.248 "Armando De Michelis Nieto". — Acta N.o U.395 "Walter H. De Agosto". — Acta N.o U.492 "Alvaro Armando Roxo Ribeiro". — Acta número U.493 "Alvaro Armando Roxo Ribeiro". — Acta N.o U.564 "Arana S. A.".

Se conceden las siguientes marcas de servicio: Acta N.o 3.031 "Multicrédito A. B. C.". — Acta N.o 3.180 "Marlain T.V.".

Se autoriza la transferencia de la marca: N.o 132.994 "Facerplast".

La Secretaria.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro de Salud Pública los días 20, 25, 27, 28 de junio y 3 de julio de 1979.

Montevideo, junio 20 de 1979. (*)

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

(Venta bajo receta profesional)

24.678. "Zinacef 750 mg.". Inyectable, que se elabora en Lab. Glaxo Laboratories Ltd., representado en Uruguay por Glaxo Uruguaya S. A. de esta ciudad, y gestionado por el químico farmacéutico Lidio Testa. (Ref.: 817/79.)

2.167. "Geniol". Tabletas, que se elaboran en Farmasa Farmacéutica Argentina S. A. (Suc. Uruguay), y gestionada por el químico farmacéutico Hugo Dellacha. Renovación. Venta en condiciones reglamentarias. (Ref.: 19.200/74.)

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 10 de julio de 1979.

22.956. "Maxicilina". Inyectable Retard, que se elabora en Lab. Dispert S. A. de esta ciudad, y gestionado por el químico farmacéutico J. J. Olivero. Renovación. (Ref.: 18.880/78.)

21.929. "Diciogal". Cápsulas, que se elabora en Lab. Galien S. A., de esta ciudad y gestionado por el químico farmacéutico José A. Pallas. Renovación. (Ref.: 7.512/73.)

22.428. "Bactrim" (Roche). Pediátrico. Comprimidos, que se elabora en Lab. Roche Internacional Ltda., de esta ciudad y gestionado por el químico farmacéutico Ruben S. Nogueira. Renovación. (Ref.: 30.643/74.)

24.677. "Zinacef 1.5 gr.". Infusión intravenosa, que se elabora en Lab. Glaxo Laboratories Ltd., de Greenford, Inglaterra, representado en Uruguay por Glaxo Uruguaya S. A., de esta ciudad y gestionado por el químico farmacéutico Lidio Testa. (Ref.: 813/79.)

23.299. "Calciparine". Subcutánea 0.8 ml. 20.000 U.I. (Choay). Ampollas, que se elaboran en Lab. Choay S. A., de París, Francia, representado en Uruguay por Soc. Química Rhodia Uruguaya S. A. y gestionado por la química farmacéutica Olga Valenti. Renovación. (Ref.: 18.817/78.)

22.439. "Halodrina". Comprimidos revestidos, que se elaboran en Lab. Galien S. A., de esta ciudad y gestionado por el químico farmacéutico José A. Pallas. Renovación. Medicamento Controlado. (Ref.: 16.189/78.)

24.627. "Gyno Pevaryl". Ovulos 150 mg., que se elabora en Ciba Geigy Uruguaya S. A. y gestionado por el químico farmacéutico Osmar Zenga. (Ref.: 175/78.)

65. "Clorpromacina". Comprimidos, que se elabora en Lab. Rhodia Uruguaya S. A., de esta ciudad, y gestionado por la química farmacéutica Olga Valenti. Renovación. Medicamento Básico Económico. Medicamento Controlado. (Ref.: 23.723/74.)

17.028. "Aspirina para Niños", que se elabora en Lab. Bayer Químicas Unidas Limitada, de esta ciudad y gestionado por el químico farmacéutico Julio Pintos Laera. Renovación. (Ref.: 560/75.)

Montevideo, junio 25 de 1979.

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

(Venta bajo receta profesional)

22.565. "Buscapina Compositum". Gotas, que se elaboran en Lab. Emar S. A., de esta ciudad, representante de C. H. Boehringer Sohn Ingelheim am Rheim, Alemania, y gestionado por el químico farmacéutico Mario A. Briano Fiorito. Renovación. (Ref.: 19.803/75.)

24.623. "Dipirona con B 1". Ampollas (Lazar), que se elabora en Lab. Lazar S. A. de esta ciudad y gestionado por el químico farmacéutico Nelson Sarasúa. (Ref.: 15.409/78.)

24.630. "Neo-Combicilina". Balsámica. Inyectable intramuscular (Lepetit), que se elabora en Lab. Lepetit de Rpca. Argentina, representado en Uruguay por Emar S. A. y gestionado por el químico farmacéutico Mario A. Briano Fiorito. (Ref.: 10.583/78.)

24.680. "Novapiel Plus". Gel, que se elabora en Lab. Instituto Andrómaco, de esta ciudad y gestionado por el químico farmacéutico José A. Deleón García. (Ref.: 13.379/78.)

16.720. "Tofranil". Grageas 25 mg., que se elabora en Lab. Ciba Geigy Uruguaya S. A., de esta ciudad y gestionado por el químico Osmar J. J. Zengal. Renovación. Medicamento Controlado. (Ref.: 22.152/74.)

24.632. "Ampicilina Ion 1.0 gr.". Inyectable, que se elabora en Lab. Ion, de esta ciudad y gestionado por el químico farmacéutico Otto González Correa. (Ref.: 17.337/78.)

24.478. "Cloramfenicol" (Alfa). Comprimidos, que se elabora en Lab. Alfa, de esta ciudad y gestionados por la química farmacéutica Esmeralda Grasso. (Ref.: 8.530/78.)

24.684. "Duroliopaque", 5 ml. Ampolla, que se elabora en Lab. André Guerbet de Francia, representado en Uruguay por Lab. Química Cenit Ltda., de esta ciudad y gestionado por el químico farmacéutico Hugo Pereira Fagúndez. Ref.: 13.069/78.)

24.693. "Panotos-Amoxi" (Roemmers). Comprimidos, que se elabora en Lab. Roemmers S. A. de esta ciudad y gestionado por el químico farmacéutico Héctor Marcelino Soto Galagorri. (Ref.: 448-78.)

24.647. "Bagotropin 200". Inyectable, que se elabora en Bagó S. A. de República Argentina, representado en Uruguay por Betal S. A. y gestionado por el químico farmacéutico Justo E. Menes García. (Ref.: 14.634/78.)

24.663. "Vira-A". Ungüento Oftálmico 3 %, que se elabora en Lab. Warner Lambert Ltda., de esta ciudad y gestionado por la química farmacéutica Esther Alvarez. (Ref.: 9.954/78.)

24.657. "Dipirona Fuerte", con vitaminas F.U. Inyectable, que se elabora en Lab. Fármaco Uruguayo, de esta ciudad y gestionado por el químico farmacéutico Luis Rodríguez Iturralde. (Ref.: 5.518-77.)

Montevideo, junio 27 de 1979.

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

(Venta bajo receta profesional)

24.688. "Aristazina". Cápsulas, que se elabora en Lab. Química Ariston Uruguay S. A., de esta ciudad y gestionado por el químico farmacéutico Darío de Mello. (Ref.: 20.627/78.)

24.641. "Propayerst". Comprimidos de 10 mg., que se elabora en Lab. Americanos, de esta ciudad o se importa de su representado Ayerst Laboratories Inc. de New York, EE.UU. y gestionado por el químico farmacéutico Walter Gambardella. (Ref.: 17.017/75.)

24.697. "Liponorm". Cápsulas, que se elabora en Lab. Lazar S. A., de esta ciudad y gestionado por el químico farmacéutico Nelson Sarasúa. (Ref.: 17.570/78.)

24.696. "Domilac". Comprimidos masticables, que se elabora en Lab. Lepetit de Buenos Aires, República Argentina, representado en Uruguay por Emar S. A. y gestionado por el químico farmacéutico Mario Briano Fiorito. (Ref.: 27.493/74.)

24.651. "Bactrim" (Roche). Comprimidos Forte, que se elabora en Lab. F. Hoffman La Roche & Co. Ltd. de Basilea, Suiza, representado en Uruguay por Roche Internacional y gestionado por el químico farmacéutico Ruben S. Nogueira. (Ref.: 12.363/77.)

24.668. "Normacol". Gránulos, que se elabora en la firma Schering Uruguaya S. A., representante e importador de la firma Schering A. G. Berlín/Bergkamen de Alemania Federal y gestionado por el químico farmacéutico Luis P. Camiruaga. (Ref.: 9.651/78.)

24.695. "Corontín" 60 mg. Grageas, que se elaboran en Lab. Chinoin de Budapest, Hungría, representado en Uruguay por Lab. Libra y gestionado por el químico farmacéutico Carlos Scherschener. (Ref.: 10.691/78.)

24.644. "Solución C.P.D." (Anticoagulante 63 c.c. - U.S.P. XIX), que se elabora en Lab. Galien S. A., de esta ciudad y gestionado por el químico farmacéutico José A. Pallas. (Ref.: 10.205/78.)

24.639. "Hydrol". Líquido, que se elabora en Lab. Septodont de París, Francia, representado en Uruguay por Lab. Rhodia Uruguaya S. A., de esta ciudad y gestionado por la químicc farmacéutica Olga A. Valenti. (Ref.: 5.013/75.)

24.645. "Endoperox". Comprimidos (Septodont), que se elabora en Lab. Septodont de Francia, representado en Uruguay por Sociedad Química Rhodia Uruguaya S. A. y gestionado por la química farmacéutica Olga A. Valenti. (Ref.: 19.423/75.)

———

Montevideo, junio 28 de 1979.

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

(Venta bajo receta profesional)

24.679. "Lidocaína 1 % Ion". Inyectable, que se elabora en Lab. Ion, de esta ciudad y gestionado por el químico farmacéutico Otto González Correa. (Ref.: 9.176/78.)

24.681. "Lidocaína 2 % Ion". Inyectable, que se elabora en Lab. Ion y gestionado por el químico farmacéutico Otto González Correa. (Ref.: 9.178/78.)

24.638. "Eritromicina" (Galien). Tabletas 500 mg., que se elaboran en Lab. Galien S. A., de esta ciudad y gestionado por el químico farmacéutico José A. Pallas. (Ref.: 17.796/78.)

24.642. "Propayerst". Comprimidos de 40 mg., que se elabora en Lab. Americanos, de esta ciudad o se importa de su representado Ayerst Laboratories Inc. de New York, EE.UU. y gestionados por el químico farmacéutico Walter Gambardella. (Ref.: 17.015/75.)

24.649. "Heparina" (Galien). Inyectable, que se elabora en Lab. Galien S. A., de esta ciudad y gestionado por el químico farmacéutico José A. Pallas. (Ref.: 13.049/78.)

24.675. "Viskaldix". Comprimidos, que se elaboran en Lab. Sandoz S. A., de esta ciudad Basilea en Suiza, representado en Uruguay por Sandoz Química y Farmacéutica S. A. y gestionado por Nelson A. Gargiulo. (Ref.: 6.449/78.)

24.659. "Dalacin C Fosfato". Inyectable 2 ml. (Upjohn), que se elabora en Lab. Upjohn de Buenos Aires, República Argentina, representado en Uruguay por la firma Spefar S. A. y gestionado por el químico farmacéutico Héctor Marcelino Soto Galagorri. (Ref.: 8.681/78.)

24.694. "Talipectín N". Comprimidos que se elabora en Lab. Gerardo Ramón y Cía. S. A., de esta ciudad y gestionado por el químico farmacéutico Nelson Sarasúa. (Ref.: 16.430/78.)

24.691. "Talipectín N". Suspensión, que se elabora en Lab. Gerardo Ramón y Cía. S. A., de esta ciudad y gestionado por el químico farmacéutico Nelson Sarasúa. (Ref.: 14.676/78.)

24.667. "Bilopaque". Cápsulas (Winthrop), que se elaboran en Lab. Sydney Ross Uruguay Ltd., de esta ciudad y gestionado por el químico farmacéutico Hugo Dellacha. (Ref.: 474/77.)

24.634. "Ampicilina Ion" 0.5 g. Inyectable, que se elabora en Lab. Ion, de esta ciudad y gestionado por el químico farmacéutico Otto González Correa. (Ref.: 17.336/78.)

24.666. "Digoxina Medical". Comprimidos, que se elaboran en Lab. Medical de esta ciudad y gestionado por la química farmacéutica Aurora Perdomo de Arias. (Ref.: 5.827/78.)

———

Montevideo, julio 3 de 1979.

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

(Venta bajo receta profesional)

24.650. "Panamicín 35". Inyectable, que se elabora en Lab. Gerardo Ramón & Cía. S. A., de esta ciudad y gestionado por el químico farmacéutico Nelson Sarasúa. (Ref.: 15.083/78.)

24.686. "Dimer X ", 5 ml. Ampolla, que se elabora en Lab. André Guerbet de Francia, representado en Uruguay por Lab. Química Cenit S. A., de esta ciudad, y gestionado por el químico farmacéutico Hugo Pereira Fagúndez. (Ref.: 13.070/78.)

24.624. "Germitrol". Antiséptico, que se elabora en Lab. E. R. Squibb & Sons Inter American Corporation de EE.UU. R.O.U. y gestionado por el químico farmacéutico Roberto Sawchik. (Ref.: 5.495-78.)

24.665. "Ardilan". Analgésico Percutáneo (Riker), que se elabora en Lab. Antía, Moll & Cía. Ltda., de esta ciudad, representante del Lab. Riker de Inglaterra y gestionado por el químico farmacéutico Aníbal J. Moll. (Venta en condiciones reglamentarias.) (Ref.: 3.004 77.)

24.661. "Baycuten" 15 g. Crema, que se elabora en Lab. Bayer Químicas Unidas Ltda., de esta ciudad y gestionado por el químico farmacéutico Julio Pintos Laera. (Ref.: 8.804/77.)

24.672. "Inmunogin 0.5 mg.". Comprimidos, que se elaboran en Lab. Bomé S. A., de esta ciudad y gestionado por el químico farmacéutico Darío Bonilla. (Ref.: 13.458/78.)

24.670. "Inmunogin 1 mg.". Comprimidos, que se elaboran en Lab. Bomé S. A., de esta ciudad y gestionado por el químico farmacéutico Darío A. Bonilla. (Ref.: 13.459/78.)

24.687. "Nevigramon". Cápsulas, que se elaboran en Lab. Chinoin, de Budapest, Hungría, representado en Uruguay por la firma Libra, de esta ciudad y gestionado por el químico farmacéutico Carlos Scherschener. (Ref.: 10.693/78.)

24.685. "Miscleron". Cápsulas, que se elabora en Lab. Chinoin, de Budapest, Hungría, representado en Uruguay por la firma Libra, de esta ciudad y gestionado por el químico farmacéutico Carlos Scherschener. (Ref.: 10.692/78.)

24.653. "Septran". Inyectable, intramuscular 3 ml., que se elabora en Lab. Burroughs Wellcome & Co., de Londres, Inglaterra, representado en Uruguay por Cooper Uruguay Ltda. y gestionado por el químico farmacéutico Alejandro Alvarez. (Ref.: 6.684/78.)

24.673. "Ciproton". Comprimidos, que se elaboran en Lab. Caillon & Hamonet S.A.C.I., de esta ciudad y gestionado por el químico farmacéutico Luis Alberto Easton. (Ref.: 20.596/78.)

La Secretaría.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

EN RUSTICA

Años	1970	(1er. semestre)	"	10.00
"	1970	(2do. semestre)	"	10.00
"	1971	(2do. semestre)	"	10.00
"	1972	(1er. semestre)	"	12.00
"	1972	(2do. semestre)	"	10.00
"	1973	(1er. semestre)	"	12.00
"	1973	(2do. semestre)	"	30.00
"	1975	(2do. semestre)	"	57.00
"	1977	(2do. semestre)	"	63.00
"	1978	(1er. semestre)	"	57.00

ENCUADERNADOS

Años	1967		N$	30.00
"	1968		"	30.00
"	1969		"	30.00
"	1971	(1er. semestre)	"	15.00
"	1971	(2do. semestre)	"	15.00
"	1972	(1er. semestre)	"	21.50
"	1972	(2do. semestre)	"	15.00
"	1973	(1er. semestre)	"	25.00
"	1973	(2do. semestre)	"	58.00
"	1974	(1er. semestre)	"	41.70
"	1974	(2do. semestre)	"	64.50
"	1975	(1er. semestre)	"	52.00
"	1975	(2do. semestre)	"	97.00
"	1977	(2do. semestre)	"	124.00
"	1978	(1er. semestre)	"	130.00

fesión de enfermería a las personas deseosas de ejercer esta profesión.

2) La instrucción básica de enfermería debería, eventualmente, llevarse a cabo en establecimientos de enseñanza que formen parte del sistema de educación general del país y a nivel similar al de otros grupos profesionales comparables.

3) La legislación nacional debería definir las exigencias básicas en materia de instrucción y de formación de personal de enfermería y prever la supervisión de dicha instrucción y de dicha formación, o habilitar para ello a la autoridad competente o a los organismos profesionales competentes.

4) La instrucción y la formación del personal de enfermería deberían organizarse en función de las necesidades reales de la colectividad y habida cuenta de los recursos disponibles en cada país; deberían coordinarse, además, con la instrucción y la formación de los otros trabajadores en el campo de la salud.

8. 1) La instrucción y la formación en materia de enfermería deberían incluir una formación teórica y una formación práctica, según un programa reconocido oficialmente por las autoridades competentes.

2) La formación práctica debería adquirirse en servicios preventivos, curativos y de readaptación debidamente autorizados y bajo la vigilancia de personal enfermero calificado.

9. 1) La duración de la instrucción y la formación básicas para la profesión deberían depender del nivel mínimo de instrucción exigido para la admisión a tal formación y de los objetivos de la misma.

2) La instrucción y la formación básicas reconocidas deberían dispensarse a dos niveles:

a) un nivel avanzado, destinado a preparar a enfermeros o enfermeras profesionales que tengan una formación lo suficientemente amplia y profunda para capacitarlos para las prácticas de enfermería más complejas y para organizar y evaluar tales prácticas de enfermería en los establecimientos hospitalarios y en otros establecimientos destinados al servicio de la colectividad en dominios relacionados con la salud; los estudiantes admitidos a cursar el programa de instrucción y de formación a este nivel deberían, en la medida de lo posible, poseer la instrucción general necesaria para el ingreso en la universidad;

b) un nivel menos avanzado, destinado a preparar personal enfermero auxiliar capaz de prestar una asistencia general menos compleja, pero que exige tanto competencia técnica como aptitudes en materia de relaciones humanas; los estudiantes admitidos para seguir el programa de instrucción y de formación a este nivel deberían poseer una instrucción lo más avanzada posible en el marco del programa de estudios secundarios.

10. Deberían organizarse programas de enseñanza superior de enfermería para preparar al personal enfermero a las responsabilidades más elevadas en la práctica de los servicios de enfermería directos y de apoyo, la administración de los servicios de enfermería, la enseñanza, así como la investigación y el desarrollo en cuestiones de enfermería.

11. El personal ayudante de enfermería debería recibir una formación teórica y práctica adecuada a sus funciones.

12. 1) La instrucción y la formación continuas, tanto en el lugar de trabajo como fuera de él, deberían formar parte integrante del programa a que se refiere el párrafo 8, 1), de la presente Recomendación para conseguir la actualización de los conocimientos y el perfeccionamiento del conjunto del personal de enfermería, y para que éste pueda adquirir y aplicar las nuevas concepciones y técnicas en el campo de la enfermería y ciencias afines.

2) La instrucción y la formación continuas del personal de enfermería deberían comprender programas que favorezcan y faciliten la promoción profesional del personal enfermero auxiliar y del personal ayudante de enfermería.

3) Tales instrucción y formación continuas deberían incluir también programas que faciliten el reingreso en la profesión después de un período de interrupción.

IV. EJERCICIO DE LA PROFESION

13. La legislación relativa al ejercicio de la profesión de enfermería debería:

a) precisar las condiciones que deben reunir el personal enfermero profesional y el personal enfermero auxiliar para tener derecho al ejercicio de la profesión y, en los países en que la posesión de títulos que acrediten el nivel de formación exigido no atribuya automáticamente este derecho, habilitar a un organismo, que incluya representantes del personal de enfermería, para conceder las autorizaciones para el ejercicio de la profesión;

b) reservar dicho ejercicio a las personas debidamente autorizadas;

c) ser revisada y, eventualmente, puesta al día, de acuerdo con las innovaciones recientes y las prácticas utilizadas en la profesión.

14. Las normas relativas a la práctica de la enfermería deberían coordinarse con las relativas a otras profesiones en el campo de la salud.

15. 1) El personal de enfermería no debería ser empleado en funciones que excedan de sus calificaciones y capacidades.

2) En los casos en que un miembro del personal de enfermería no esté calificado para las funciones que viene desempeñando, debería recibir formación lo antes posible a fin de conseguir las calificaciones requeridas y deberían concedérsele facilidades con tal objeto.

16. Convendría examinar las medidas necesarias para hacer frente al problema de la responsabilidad civil del personal de enfermería en el ejercicio de sus funciones.

17. Todo régimen disciplinario aplicable al personal de enfermería debería establecerse con la participación de los representantes de dicho personal y debería garantizar a dicho personal un juicio equitativo y un sistema satisfactorio de apelación, incluido el derecho a estar representado por una persona libremente elegida, en todas las fases del procedimiento y de conformidad con las condiciones nacionales.

18. Todo miembro del personal de enfermería debería poder ser dispensado, sin resultar perjudicado por ello, de desempeñar determinadas tareas que entren en conflicto con sus convicciones religiosas, morales o éticas, siempre que informe de ello en tiempo oportuno a su superior jerárquico, a fin de que se adopten las medidas de sustitución necesarias para que la asistencia a los pacientes no resulte afectada.

V. PARTICIPACION

19. 1) Se debería hacer lo necesario para fomentar, a todos los niveles y de acuerdo con métodos apropiados a las condiciones nacionales, la participación del personal de enfermería en la planificación y en la adopción de las decisiones relativas a la política nacional de salud en general y a la de su profesión en particular.

2) En particular:

a) los representantes calificados del personal de enfermería, o de sus organizaciones representativas, deberían estar asociados a la elaboración y aplicación de las políticas y principios generales que rigen esta profesión, en particular en los campos de la instrucción, la formación y el ejercicio de la profesión;

b) las condiciones de empleo y de trabajo deberían establecerse mediante negociaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas;

c) la solución de los conflictos relacionados con la determinación de las condiciones de empleo debería intentarse por medio de la negociación entre las partes o por medio de procedimientos independientes e imparciales, como la mediación, la conciliación y el arbitraje voluntario, con el fin de hacer innecesario que las organizaciones representativas del personal de enfermería recurran a otros medios de acción de que disponen normalmente las organizaciones de trabajadores de otras categorías para la defensa de sus legítimos intereses;

d) en cada establecimiento de empleo el personal de enfermería, o sus representantes, en el sentido del artículo 3 del Convenio sobre los representantes de los trabajadores, 1971, debería estar asociado a la adopción de las decisiones relativas a su vida profesional, según métodos adecuados a la naturaleza de los problemas.

20. Los representantes del personal de enfermería deberían gozar de la protección que se establece en el Convenio y en la Recomendación sobre los representantes de los trabajadores, 1971.

VI. CARRERA

21. 1) Se deberían adoptar medidas para ofrecer perspectivas de carrera razonables al personal de enfermería, previendo una gama suficientemente variada y accesible de posibilidades de promoción, el acceso a puestos de dirección en los servicios de enfermería, sean directos o de apoyo, a la administración de los servicios de enfermería, a la enseñanza de la enfermería, así como a la investigación y el desarrollo en cuestiones de enfermería, y también una estructura jerárquica y una estructura de remuneración que reconozcan la aceptación de funciones que entrañen responsabilidades más elevadas y requieran un grado superior de capacitación técnica y de juicio profesional.

2) Tales medidas deberían asimismo reconocer la importancia de las funciones que impliquen relaciones directas con los enfermos y con el público.

22. Deberían adoptarse medidas para asesorar y orientar al personal de enfermería sobre perspectivas de carrera y, en los casos apropiados, sobre las posibilidades de reingreso en la profesión tras un período de interrupción.

23. Para determinar el nivel a que debe contratarse al personal de enfermería que reingresa en la profesión tras un período de interrupción, deberían tenerse en cuenta su experiencia anterior en la profesión y la duración de la interrupción.

24. 1) El personal de enfermería deseoso y capaz de seguir programas de instrucción y de formación continuas debería contar con facilidades a este fin.

2) Estas facilidades podrían consistir en la concesión de licencias de estudios, pagadas o no, la adaptación de los horarios de trabajo y el reembolso de los gastos de estudios o de formación; siempre que fuere posible, deberían concederse al personal de enfermería licencias pagadas de estudios de conformidad con el Convenio sobre la licencia pagada de estudios, 1974.

3) Los empleadores deberían proporcionar el personal y los medios necesarios para la formación del personal de enfermería durante el servicio, de preferencia en el lugar de trabajo.

VII. REMUNERACION

25. 1) La remuneración del personal de enfermería debería fijarse a niveles que correspondan a sus necesidades socioeconómicas, calificaciones, responsabilidades, funciones y experiencia, que tengan en cuenta los imperativos y riesgos inherentes a la profesión y que sean capaces de atraer y retener al personal en la profesión.

2) Los niveles de remuneración deberían ser comparables con los de otras profesiones que exijan calificaciones y responsabilidades similares o equivalentes.

3) En caso de funciones y condiciones de trabajo análogas o equivalentes, los niveles de remuneración deberían ser comparables, cualesquiera que sean los establecimientos, campos o sectores en donde se emplea personal de enfermería.

4) La remuneración debería ajustarse de cuando en cuando para tener en cuenta las variaciones del cos-

to de la vida y la elevación general del nivel de vida del país.

5) La remuneración del personal de enfermería debería fijarse, de preferencia, por medio de contratos colectivos.

26. Las escalas de salarios deberían establecerse teniendo en cuenta la clasificación de las tareas y responsabilidades recomendada en los párrafos 5 y 6 de la presente Recomendación y en función de los principios de la política de carrera enunciados en el párrafo 21 de esta Recomendación.

27. El personal de enfermería que trabaje en condiciones particularmente penosas o desagradables debería recibir una compensación financiera.

28. 1) La remuneración debería pagarse enteramente en metálico.

2) Sólo se deberían permitir descuentos de los salarios en las condiciones y dentro de los límites fijados por la legislación nacional, por un contrato colectivo o por un laudo arbitral.

3) El personal de enfermería debería ser libre de utilizar o no los servicios facilitados por el empleador.

29. El empleador debería poner a disposición del personal de enfermería y mantener sin ningún gasto para este último la ropa de trabajo, los instrumentos clínicos, los medios de transporte y demás útiles que sean impuestos por el empleador o necesarios para la realización del trabajo.

VIII. TIEMPO DE TRABAJO Y DE DESCANSO

30. A los efectos de esta Recomendación:

a) la expresión "duración normal del trabajo" designa el número de horas fijado en cada país por la legislación, los contratos colectivos, los laudos arbitrales, o en aplicación de los mismos;
b) la expresión "horas extraordinarias" designa las horas de trabajo realizadas en exceso de las horas normales de trabajo;
c) la expresión "servicio de guardia" designa el tiempo durante el cual el personal está a disposición del empleador, en el lugar de trabajo o fuera de él, para poder responder a posibles llamadas de éste;
d) la expresión "horas incómodas o penosas" designa las horas de trabajo realizadas fuera del horario y de los días de trabajo normales en el país.

31. El tiempo durante el cual el personal de enfermería está a disposición del empleador, por ejemplo, el tiempo necesario para organizar el trabajo y para recibir y transmitir instrucciones, debería considerarse como tiempo de trabajo, a reserva de posibles disposiciones especiales relativas al servicio de guardia.

32. 1) La duración normal semanal del trabajo del personal de enfermería no debería exceder de la que rija para los trabajadores del país en general.

2) En los países en que la semana normal de trabajo del conjunto de los trabajadores exceda de cuarenta horas, deberían adoptarse medidas para reducirla de manera progresiva y lo más rápidamente posible a dicho nivel para el personal de enfermería, sin reducción de salario, de acuerdo con el párrafo 9 de la Recomendación sobre la reducción de la duración del trabajo, 1962.

33. 1) La duración normal del trabajo debería ser continua y no exceder de ocho horas diarias, salvo en los casos en que la legislación, los contratos colectivos, los reglamentos de empresa o los laudos arbitrales establezcan horarios flexibles o la semana de horario intensivo; en cualquier caso, la semana normal de trabajo no debería exceder los límites a que se refiere el subpárrafo 1) del párrafo 32 de esta Recomendación.

2) La jornada de trabajo no debería ser superior a doce horas, incluidas las horas extraordinarias.

3) Sólo podrían autorizarse excepciones temporales a las disposiciones del presente párrafo en casos de extrema urgencia.

34. 1) Debería haber pausas de duración razonable para que el personal de enfermería tome sus comidas.

2) Debería haber pausas de duración razonable, durante las horas de trabajo normales, para que el personal de enfermería pueda descansar.

35. Los horarios de trabajo deberían notificarse al personal de enfermería con suficiente antelación para permitirle organizar su vida personal y familiar en consecuencia. Las modificaciones de dichos horarios sólo deberían autorizarse en caso de urgencia especial.

36. 1) En los casos en que el personal de enfermería tenga derecho a un descanso semanal inferior a cuarenta y ocho horas consecutivas, deberían adoptarse medidas para aumentar la duración de tal descanso a dicho nivel.

2) La duración del descanso semanal del personal de enfermería no debería ser inferior en ningún caso a treinta y seis horas consecutivas.

37. 1) Debería reducirse al mínimo el recurso a las horas extraordinarias, a las horas incómodas y penosas y al servicio de guardia.

2) Las horas extraordinarias y el trabajo realizado durante días festivos deberían dar lugar a una compensación en forma de tiempo libre, de un aumento de las tasas de remuneración o de ambos modos.

3) Las horas incómodas o penosas realizadas fuera de los días festivos deberían compensarse con un suplemento salarial.

38. 1) El trabajo por turnos debería compensarse mediante un aumento salarial que no debería ser menor que el concedido al trabajo por turnos en otros sectores de empleo.

2) El personal de enfermería que trabaja en régimen de turnos debería disponer entre un turno y otro de un período de descanso ininterrumpido de doce horas como mínimo.

3) Debería evitarse que los períodos normales de trabajo por turnos sean interrumpidos por un período no remunerado.

39. 1) El personal de enfermería debería tener el derecho y el deber de disfrutar de vacaciones anuales pagadas de duración por lo menos igual a la de los demás trabajadores del país.

2) En los países en que la duración de las vacaciones anuales pagadas sea inferior a cuatro semanas, deberían adoptarse medidas para fijarlas de manera progresiva y lo más rápidamente posible a tal nivel para el personal de enfermería.

40. El personal de enfermería que trabaje en condiciones particularmente penosas o desagradables debería gozar de una reducción de las horas de trabajo, de un aumento de los períodos de reposo, o de una y otro, sin disminución de su remuneración total.

41. 1) Los miembros del personal de enfermería ausentes por causa de enfermedad o de accidente deberían tener derecho, durante los períodos y según las modalidades que fijen la legislación nacional o los contratos colectivos:

a) a la conservación de la relación de empleo y de los derechos que de ella se deriven;

b) a un ingreso garantizado.

2) La legislación o los contratos colectivos que fijan los derechos en caso de licencia de enfermedad deberían distinguir:

a) los casos en que la enfermedad o el accidente sean de origen profesional;

b) aquellos en que un miembro del personal de enfermería, sin sufrir incapacidad para el trabajo, se vea obligado a ausentarse de éste para proteger la salud de los demás;

c) aquellos en que la enfermedad o el accidente no guarden relación con el trabajo.

42. 1) El personal de enfermería, sin distinción entre personas casadas o solteras, debería gozar de las prestaciones y la protección previstas en el Convenio sobre la protección de la maternidad (revisado), 1952, y en la Recomendación sobre la protección de la maternidad, 1952.

2) La licencia de maternidad no debería considerarse como licencia de enfermedad.

3) Las medidas previstas en la Recomendación sobre el empleo de las mujeres con responsabilidades familiares, 1965, deberían aplicarse al personal de enfermería.

43. De conformidad con el párrafo 19 de esta Recomendación, las decisiones relativas a la organización del trabajo, el horario de trabajo y los períodos de descanso deberían adoptarse de acuerdo o en consulta con los representantes libremente elegidos del personal de enfermería o con las organizaciones que lo representen. En particular, tales decisiones deberían versar sobre:

a) las horas que han de ser consideradas incómodas o penosas;

b) las condiciones en que el servicio de guardia contará como tiempo de trabajo;

c) las condiciones en que se permitirán las excepciones previstas en el subpárrafo 3) del párrafo 33 y en el párrafo 35 de esta Recomendación;

d) la duración y modalidades de las pausas previstas en el párrafo 34 de esta Recomendación;

e) las modalidades de pago de la compensación prevista en los párrafos 37 y 38 de esta Recomendación;

f) la organización del horario de trabajo;

g) las condiciones que se consideran particularmente penosas o desagradables a los efectos de los párrafos 27 y 40 de esta Recomendación.

IX. PROTECCION DE LA SALUD

44. Todo Miembro debería esforzarse por adaptar las disposiciones legislativas en materia de higiene y seguridad del trabajo a las características particulares del trabajo del personal de enfermería y del medio en que se realiza y mejorar la protección que proporcionan dichas disposiciones.

45. 1) El personal de enfermería debería disponer de servicios médicos laborales que funcionen de acuerdo con las disposiciones de la Recomendación sobre los servicios de medicina del trabajo, 1959.

2) En los países en que los servicios de medicina del trabajo no se han establecido aún para todas las empresas, los centros de asistencia médica que emplean personal de enfermería deberían figurar entre las empresas que, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4 de dicha Recomendación, tienen prioridad para el establecimiento de tales servicios.

46. 1) Todo Miembro y las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas deberían prestar especial atención a las disposiciones de la Recomendación sobre la protección de la salud de los trabajadores, 1953, y esforzarse por conseguir que se apliquen al personal de enfermería.

2) De conformidad con los párrafos 1 a 7 de dicha Recomendación, debería hacerse todo lo necesario para prevenir, reducir o eliminar los riesgos para la salud o la seguridad del personal de enfermería.

47. 1) El personal de enfermería debería estar sujeto a exámenes médicos al comienzo y al fin de su empleo, así como a intervalos regulares durante éste.

2) El personal de enfermería que desempeñe regularmente tareas en que exista o pueda temerse la existencia de un riesgo particular para su salud o para la salud de otras personas con las que convive, debería ser sometido a exámenes médicos periódicos a intervalos apropiados según el riesgo de que se trate.

3) Dichos exámenes médicos deberían efectuarse de forma que se aseguren su objetividad y carácter confidencial y no deberían realizarse por médicos con los que la persona examinada colabore estrechamente.

48. 1) Deberían realizarse y mantenerse al día estudios para determinar los riesgos particulares a que está expuesto el personal de enfermería en el ejercicio de su profesión, a fin de prevenir tales riesgos y, en su caso, reparar sus consecuencias.

2) A tal fin, los casos de accidentes del trabajo

y los casos de enfermedades consideradas profesionales en virtud de la legislación sobre riesgos profesionales, o de presunto origen profesional, deberían notificarse a la autoridad competente en la forma que prescribe la legislación nacional, tal como disponen los párrafos 14 a 17 de la Recomendación sobre la protección de la salud de los trabajadores, 1953.

49. 1) Deberían tomarse todas las medidas posibles para evitar que los miembros del personal de enfermería estén expuestos a riesgos particulares; sólo deberían estar expuestos a tales riesgos cuando ello sea inevitable. Cuando no pueda evitarse la exposición a tales riesgos, deberían tomarse medidas para reducirla al mínimo.

2) Deberían preverse medidas tales como el suministro y la utilización de ropa protectora, la inmunización, la reducción de la duración del trabajo, las pausas más frecuentes, un alejamiento temporal del riesgo o vacaciones anuales más largas, para el personal de enfermería regularmente ocupado en actividades que ofrecen riesgos particulares, a fin de reducir su exposición a dichos riesgos.

3) Además, el personal de enfermería expuesto a riesgos particulares debería recibir una compensación económica.

50. Las mujeres embarazadas y las madres o padres con hijos de corta edad cuya ocupación normal pueda ser perjudicial para su salud o la de sus hijos, deberían ser transferidos, sin pérdida de derechos, a un trabajo apropiado a su situación.

51. Se debería recabar la colaboración del personal de enfermería y de sus organizaciones representativas para asegurar la aplicación efectiva de las disposiciones relativas a la protección de la salud y de la seguridad del personal de enfermería.

52. Se deberían adoptar medidas apropiadas para controlar la aplicación de la legislación y de las demás disposiciones relativas a la protección de la salud y de la seguridad del personal de enfermería.

X. SEGURIDAD SOCIAL

53. 1) El personal de enfermería debería recibir protección en materia de seguridad social por lo menos equivalente, según los casos, a la de otras personas empleadas en el servicio o en el sector público, en el sector privado o que trabajen por cuenta propia, en el país de que se trate. Esta protección debería igualmente aplicarse en los períodos de prueba y en los períodos de formación de las personas regularmente empleadas en calidad de personal de enfermería.

2) La protección del personal de enfermería en materia de seguridad social debería tener en cuenta la naturaleza especial de las actividades que ejerce.

54. En la medida de lo posible, se deberían adoptar disposiciones apropiadas para garantizar al personal de enfermería la continuidad en la adquisición de derechos y en las prestaciones en caso de cambio de empleo o de interrupción temporal del mismo.

55. 1) Cuando el régimen de seguridad social conceda a las personas protegidas la libre elección de médico y de centro médico, el personal de enfermería debería disponer de idéntica libertad.

2) Los expedientes médicos del personal de enfermería deberían ser confidenciales.

56. La legislación nacional debería prever la indemnización, con carácter de enfermedad profesional, de toda enfermedad contraída por el personal de enfermería como consecuencia de su trabajo.

XI. REGIMENES ESPECIALES DE EMPLEO

57. A fin de utilizar más eficazmente los recursos de personal de enfermería y de luchar contra el abandono de la profesión por parte del personal calificado, deberían adoptarse medidas para hacer posible el empleo temporal o a tiempo parcial del personal de enfermería.

58. Las condiciones de empleo del personal de enfermería empleado temporalmente o a tiempo parcial deberían ser equivalentes a las del personal permanente o empleado a tiempo completo, respectivamente, calculándose, según corresponda, sus derechos en forma proporcional.

XII. DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LOS ESTUDIANTES DE ENFERMERIA

59. Los estudiantes de enfermería deberían gozar de las libertades y derechos de que disfrutan los estudiantes de otras disciplinas, a reserva de las limitaciones que sean esenciales a su instrucción y formación.

60. 1) Los períodos de prácticas de los estudiantes deberían organizarse y llevarse a cabo en función de sus necesidades de formación. En ningún caso deberían utilizarse tales prácticas como medio para hacer frente a las necesidades normales de personal.

2) Durante las prácticas, los estudiantes de enfermería sólo deberían ser destinados a tareas en consonancia con su nivel de preparación.

3) A lo largo de su instrucción y formación, los estudiantes de enfermería deberían beneficiarse de idéntica protección sanitaria que el personal de enfermería.

4) Debería otorgarse a los estudiantes de enfermería protección jurídica apropiada.

61. Durante el período de instrucción y formación, los estudiantes deberían recibir informaciones precisas y detalladas sobre las condiciones de empleo, de trabajo y de carrera del personal de enfermería y sobre los medios de que dispone este personal para promover sus intereses económicos, sociales y profesionales.

XIII. COOPERACION INTERNACIONAL

62. Con objeto de favorecer el intercambio de personal, ideas y conocimientos, y de mejorar de este modo los servicios prestados por el personal de enfermería, los Miembros, en particular mediante acuerdos multilaterales y bilaterales, deberían esforzarse por:

a) armonizar la instrucción y la formación que capacitan para el ejercicio de la profesión, sin menoscabo de las normas;

b) fijar las condiciones para el reconocimiento mutuo de las calificaciones adquiridas en el extranjero;

c) armonizar las condiciones para autorizar el ejercicio de la profesión;

d) organizar programas de intercambio de personal de enfermería.

63. 1) Debería alentarse al personal de enfermería a utilizar las posibilidades de instrucción y de formación existentes en su país de origen.

2) Sin embargo, cuando resulte necesario u oportuno, los interesados deberían tener la posibilidad de instruirse y de formarse en el extranjero, en lo posible mediante programas de intercambio organizados.

64. 1) El personal de enfermería que sigue cursos de instrucción o de formación en el extranjero debería poder obtener ayudas económicas adecuadas, en las condiciones que se determinen mediante acuerdos multilaterales o bilaterales, o por la legislación nacional.

2) Tales ayudas podrían supeditarse al compromiso de retornar al país en un plazo razonable, para ocupar durante un período mínimo determinado un empleo que corresponda a la nueva capacitación adquirida y en condiciones por lo menos iguales a las de los demás nacionales.

65. Debería considerarse la posibilidad de conceder una excedencia sin terminación de contrato, al personal de enfermería que desee trabajar o recibir formación en el extranjero durante un período determinado.

66. 1) El personal de enfermería extranjero debería poseer el nivel de calificaciones que la autoridad competente considere adecuado para ocupar los puestos disponibles y cumplir cualquier otra condición exigida para el ejercicio de la profesión en el país de empleo. El personal extranjero que participe en programas de intercambio organizados podrá ser exento de esta última obligación.

2) El empleador debería asegurarse de que el personal de enfermería extranjero posee un adecuado conocimiento del idioma para el puesto que va a ocupar.

3) A equivalencia de calificaciones, el personal extranjero debería disfrutar de condiciones de empleo tan favorables como las del personal nacional en puestos que impliquen los mismos deberes y responsabilidades.

67. 1) Sólo se debería autorizar la contratación para el empleo de personal de enfermería extranjero:

a) si no existe en el país de empleo personal suficientemente calificado para los puestos que han de cubrirse;

b) si no existe en el país de origen escasez de personal de enfermería con las calificaciones requeridas.

2) La contratación de personal de enfermería extranjero debería hacerse de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Convenio y de la Recomendación sobre los trabajadores migrantes (revisados), 1949.

68. Cuando desee repatriarse, el personal de enfermería empleado o que recibe formación en el extranjero debería recibir todas las facilidades necesarias.

69. En materia de seguridad social, los Miembros deberían, de acuerdo con la práctica nacional:

a) garantizar la igualdad de trato con el personal nacional al personal de enfermería extranjero que recibe formación o está empleado en el país;

b) participar en arreglos bilaterales o multilaterales que tengan por objeto garantizar al personal de enfermería migrante la conservación de los derechos adquiridos o en curso de adquisición, así como el pago de prestaciones en el extranjero.

XIV. METODOS DE APLICACION

70. La presente Recomendación, podrá aplicarse por medio de la legislación nacional, contratos colectivos, reglamentos de empresa, laudos arbitrales o decisiones judiciales, o de cualquier otra manera conforme a la práctica nacional que resulte apropiada habida cuenta de las condiciones particulares de cada país.

71. Al aplicar las disposiciones de la presente Recomendación, los Miembros y las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas deberían inspirarse, en la medida posible y oportuna, en las sugerencias para su aplicación práctica que figuran en el anexo a esta Recomendación.

ANEXO

Sugerencias para la aplicación práctica

POLITICA DE LOS SERVICIOS Y DEL PERSONAL DE ENFERMERIA

1. Deberían asignarse créditos suficientes para lograr los objetivos de la política nacional en materia de servicios y personal de enfermería.

2. 1) El planeamiento de los servicios de enfermería debería constituir un proceso continuo a todos los niveles del planeamiento general de la salud.

2) Los servicios de enfermería deberían planearse sobre la base:

a) de la información obtenida merced a estudios e investigaciones de carácter continuo y cuya índole permita una evaluación adecuada de los problemas que se plantean, de las necesidades y de los recursos disponibles;

b) de normas técnicas que correspondan a la evolución de las necesidades y a las condiciones nacionales y locales.

3) En particular, deberían adoptarse medidas para:

a) establecer normas satisfactorias en el campo de la enfermería;

b) fijar, sobre la base de las necesidades observadas, cuáles han de ser las funciones del personal de enfermería;

c) determinar normas de dotación de personal que aseguren, a todos los niveles y en todas las categorías, una composición satisfactoria de los equipos, tanto desde el punto de vista numérico como en lo que se refiere a las calificaciones necesarias;

d) determinar sobre tal base las categorías, el número y el nivel del personal de enfermería necesario para desarrollar el conjunto de los servicios de enfermería y asegurar el empleo eficaz de este personal en los establecimientos;

e) determinar, en consulta con los representantes de los interesados, las relaciones entre el personal de enfermería y otras categorías de personal de los servicios sanitarios.

3. La política de los servicios y del personal de enfermería debería tender a desarrollar cuatro tipos de funciones del personal de enfermería: atención enfermera directa y de apoyo, administración de los servicios de enfermería, enseñanza de la enfermería, e investigación y desarrollo en cuestiones de enfermería.

4. Deberían facilitarse recursos técnicos y materiales apropiados para la realización adecuada de las tareas del personal de enfermería.

5. La clasificación de funciones que recomienda el párrafo 5 de la Recomendación debería basarse en un análisis de las tareas y en una evaluación de las funciones, realizados en consulta con las organizaciones representativas de trabajadores y de empleadores interesadas.

INSTRUCCION Y FORMACION

6. En los países en que las posibilidades de instrucción sean limitadas para gran parte de la población deberían adoptarse medidas, en el marco del programa de instrucción y formación en materia de enfermería, para completar la instrucción general de los estudiantes que no hayan alcanzado el nivel requerido en el párrafo 9 de la Recomendación.

7. Los programas de instrucción y formación en materia de enfermería deberían sentar las bases para acceder a niveles de instrucción y formación que conduzcan a responsabilidades más elevadas, motivar al estudiante para que realice un esfuerzo continuo de perfeccionamiento y prepararlo para aplicar sus conocimientos y sus calificaciones como miembro del equipo sanitario.

EJERCICIO DE LA PROFESION

8. 1) Con sujeción a ciertas condiciones que habría que determinar, la autorización para el ejercicio de la profesión se podría someter a una obligación de renovación.

2) Tal renovación podría supeditarse a exigencias de instrucción y formación continuas, si tal medida se considera necesaria para asegurar que el personal autorizado tenga todas las calificaciones necesarias.

9. El reingreso en la profesión, tras un período de interrupción, puede supeditarse a un control de las calificaciones en los casos y en las condiciones que se determinen; en tales casos, debería considerarse la posibilidad de facilitar el reingreso, por ejemplo, mediante el empleo doble junto a otra persona que desempeñe la misma tarea, durante un período determinado antes de proceder al citado control.

10. 1) Todo régimen disciplinario aplicable al personal de enfermería debería incluir:

a) la definición de la falta profesional, habida cuenta de las características particulares del ejercicio de la profesión y de las normas deontológicas aplicables;

b) la indicación de las sanciones aplicables, que deberían ser proporcionales a la gravedad de la falta.

2) Tal régimen disciplinario aplicable al personal de enfermería debería fijarse como parte de las reglas aplicables al conjunto del personal de los servicios de salud o, a falta de tales reglas, teniendo debidamente en cuenta las reglas aplicables a las demás categorías de personal de los servicios de salud.

CARRERA

11. Cuando las perspectivas de carrera resulten limitadas por la concepción general de los servicios de enfermería, podrían adoptarse medidas para facilitar el acceso a estudios que capaciten para otras profesiones del sector de la salud.

12. 1) Deberían adoptarse medidas a fin de establecer sistemas de clasificación y escalas de remuneración que ofrezcan posibilidades de avance profesional, sobre la base de la clasificación de funciones sugerida en el párrafo 6 de la Recomendación.

2) Estos sistemas deberían ser suficientemente abiertos para incitar al personal de enfermería a pasar de un nivel a otro.

3) El ascenso del personal de enfermería debería realizarse sobre la base de criterios de evaluación equitativos y habida cuenta de la experiencia adquirida y de la capacidad demostrada.

13. Deberían preverse aumentos de la remuneración para cada nivel sobre base de los aumentos de experiencia y competencia.

14. 1) Deberían adoptarse medidas para incitar al personal de enfermería a utilizar al máximo en el trabajo sus conocimientos y calificaciones.

2) Las responsabilidades efectivamente asumidas por el personal de enfermería y la competencia que demuestre deberían ser objeto de evaluación continua, a fin de garantizar a dicho personal remuneración y posibilidades de ascenso adecuadas.

15. 1) Para determinar los derechos a prestaciones sociales y demás derechos dimanantes de la relación de empleo, los períodos de licencia pagada de estudios deberían asimilarse a períodos de servicio efectivo.

2) En la medida de lo posible, los períodos de licencia no remunerada con fines de educación y formación complementarias deberían tenerse en consideración para el cálculo de la antigüedad, en particular a fin de determinar la remuneración y los derechos a pensión.

REMUNERACION

16. Mientras no se fijen niveles de remuneración comparables a los aplicados en otras profesiones que entrañan calificaciones y responsabilidades análogas o equivalentes, deberían adoptarse medidas, en los casos necesarios, para llevar lo más rápidamente posible la remuneración a niveles que atraigan y mantengan al personal de enfermería en la profesión.

17. 1) Los suplementos salariales y las indemnizaciones que se paguen con carácter regular deberían considerarse parte integrante de la remuneración para el cálculo de las vacaciones pagadas, pensiones y otras prestaciones sociales, en una medida que corresponda a los usos comúnmente seguidos en las profesiones que se mencionan en el párrafo 16 del presente anexo.

2) Su cuantía debería revisarse periódicamente en función de la evolución del costo de la vida.

TIEMPO DE TRABAJO Y DE DESCANSO

18. 1) A reserva de las exigencias del servicio, el horario de trabajo debería organizarse de manera que se distribuyan equitativamente el trabajo por turnos y la prestación de horas extraordinarias, incómodas o penosas, entre los miembros del personal, y, en particular, entre el personal temporero y el permanente, y entre el personal a tiempo completo y a tiempo parcial; se deberían asimismo tener en cuenta, en la medida de lo posible, las preferencias individuales y otras consideraciones como el clima, los medios de transporte, las responsabilidades familiares, etc.

2) La organización de las horas de trabajo del personal de enfermería debería fundarse en las necesidades existentes de tales servicios y no subordinarse a las pautas de trabajo de otras categorías del personal de los servicios de salud.

19. 1) A fin de recurrir lo menos posible a las horas extraordinarias, a las horas incómodas y penosas y al servicio de guardia, deberían adoptarse medidas apropiadas en el campo de la organización del trabajo, la determinación y la utilización del personal y de la planificación de los horarios. En particular, habría que tener en cuenta la necesidad de reemplazar al personal de enfermería ausente, o que goce de permiso en virtud de la legislación o de los contratos colectivos en vigor, a fin de que el personal en servicio no sufra un recargo de trabajo.

2) Las horas extraordinarias deberían ser voluntarias, salvo cuando sean esenciales para la asistencia al paciente y no se disponga de un número suficiente de voluntarios.

20. La notificación de los horarios prevista en el párrafo 35 de la Recomendación debería hacerse al menos con dos semanas de anticipación.

21. Todo período de servicio de guardia durante el cual el personal esté obligado a permanecer en el lugar de trabajo, o en el que se han utilizado efectivamente sus servicios, debería considerarse íntegramente como tiempo de trabajo y ser remunerado en consecuencia.

22. 1) El personal de enfermería debería tener libertad para tomar sus comidas donde desee.

2) Debería también poder disfrutar de las pausas de descanso en un lugar distinto del lugar de trabajo.

23. Se deberían fijar las fechas de las vacaciones anuales sobre una base equitativa, teniendo debidamente en cuenta las obligaciones familiares, las preferencias individuales y las necesidades del servicio.

PROTECCION DE LA SALUD

24. El personal de enfermería respecto del cual habrían de adoptarse medidas especiales, como las que se sugieren en los párrafos 47, subpárrafo 2), 49 y 50 de la Recomendación, debería comprender en particular al personal regularmente expuesto a radiaciones ionizantes o a substancias anestésicas, o en contacto con enfermedades contagiosas o mentales.

25. El personal de enfermería expuesto regularmente a radiaciones ionizantes debería, además, estar amparado por las medidas previstas en el Convenio y en la Recomendación sobre la protección contra las radiaciones, 1960.

26. Entre los trabajos que habría que evitar a las mujeres embarazadas o con hijos de corta edad deberían figurar:

a) en el caso de las mujeres a que se refiere el párrafo 5 de la Recomendación sobre la protección de la maternidad, 1952, los tipos de trabajo enumerados en dicho párrafo;

b) en general, todo trabajo que exponga a radiaciones ionizantes o a substancias anestésicas o que entrañe contacto con enfermedades contagiosas.

SEGURIDAD SOCIAL

27. A fin de garantizar la continuidad en la adquisición de derechos y en el disfrute de prestaciones prevista en el párrafo 54 de la Recomendación, deberían adoptarse medidas a fin de coordinar los diferentes regímenes complementarios de carácter privado, caso de existir, entre sí y con los regímenes legales.

28. A fin de garantizar al personal de enfermería el derecho a indemnización previsto en el párrafo 56 de la Recomendación, los Estados Miembros deberían, por vía legislativa:

a) establecer una lista de enfermedades cuyo origen profesional se presuma cuando son contraídas por el personal de enfermería, y adaptar periódicamente dicha lista en función de los cambios científicos y técnicos que afecten al trabajo de dicho personal;

b) completar esta lista con una definición general de las enfermedades profesionales o con disposiciones que permitan al personal de enfermería determinar el origen profesional de enfermedades que no sean consideradas profesionales en virtud de la mencionada lista.

(Continuará)



Montevideo, Lunes 16 de Julio de 1979

Tomo 296 Año LXXIII Número 20535

Dirección Teléfonos

Florida 1178 . 903371 - 915925 - 916583

ORDEN DE PUBLICACION

1–Apertura de Sucesiones
2–Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3–Convocatorias Comerciales
4–Dirección de Necrópolis
5–Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6–Disoluciones de Sociedades
7–Divorcios
8–Emplazamientos
9–Expropiaciones
10–Incapacidades
11–Informaciones de Vida y Costumbres
12–Licitaciones Públicas
13–Llamados a Acreedores
14–Edictos Matrimoniales
15–Pagos de Dividendos
16–Prescripciones
17–Propiedad Literaria y Artística
18–Quiebras
19–Rectificaciones de Partidas
20–Remates
21–Segundas Copias
22–Sociedades de Responsabilidad Limitada
23–Trámites de Marcas
24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25–Ventas de Comercios
26–Violación a la Ley de Subsistencias
27–Varios
27–Varios (Competitivo - Nacional)
28–Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 410/979
28 de febrero de 1979)

	N$
Edictos judiciales y avisos oficiales:	
Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	1.40
Avisos particulares:	
Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	3.50
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	2.70
Matrimonio de ciudad	6.00
Matrimonio del Interior	4.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la Oficina:	
Por semestre	96 00
Por año	192.00
Ciudad e Interior por correo:	
Por semestre	120 00
Por año	240.00
Exterior por correo:	
Por semestre	174.00
Por año	348.00
Reparto de ejemplares a domicilio:	
Por semestre	36.00
Por año	72.00

EJEMPLARES

Del día	1.20
Atrasados	1.50
De más de quince días	2 50
De más de un año	4 00
De más de tres años	8.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La Pagina:

Hasta un año	2 50
De más de un año	3 50
De más de tres años	4 50
De más de cinco años	6 50
De más de diez años	9.00

A LOS AVISADORES, EDICTOS JUDICIALES SIN HABILITACION DE FERIA NO SE RECIBEN ENTRE 25 DE JUNIO Y 19 DE JULIO

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LIDIA VIGNOLES CALLANDER de WARD (Ficha V. 246|1979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 3 de julio de 1979. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.

1) N$ 126.00 30|pub. 14293 Jl.12-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELVIRA SCELZA de GAMBA (E. 590|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria judicial menor. — Montevideo, 4 de julio de 1979. — Esc. Nelly Alberto. Actuaria Adjunta.

1) N$ 42.00 10|pub. 14009 Jl.9-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN PEDROSA de CASELLA (S. 340|963), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la feria judicial — Montevideo, 2 de julio de 1979. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario

1) N$ 42.00 10|pub. 13854 Jl.5-v.jl.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR IROZ D'ALESSANDRO (S. 1378|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitado en la feria. — Montevideo, 29 de junio de 1979. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario.

1) N$ 42.00 10|pub. 13800 Jl.4-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MANFREDO STRAUSS (Ficha S. 346|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la feria Judicial Menor. — Montevideo, 14 de junio de 1979. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.

1) N$ 42.00 10|pub. 14244 Jl.12-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GILBERTO LEON BARRETO ROCHA (F. 632|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones — Montevideo, 29 de junio de 1979. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta

1) N$ 56.00 10|pub. 13842 Jl.4-v.jl.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FERNANDO CARRO PEREZ (Ficha A. 220|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Se habilita la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 25 de junio de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer. Actuario Adjunto.

1) N$ 42.00 10|pub. 14310 Jl.13-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PROSPERO ROYO TERREN (Ficha V. 719|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 22 de junio de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort. Actuaria Adjunta.

1) N$ 56.00 10|pub. 13810 Jl.4-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO ARIGON RAMOS (S. 195|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítose Feria. — Montevideo, Junio 18 de 1979. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.

1) N$ 42.00 10|pub. 13962 Jl.6-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NEREA RITA RODRIGUEZ XIMENO de BASSO (S. 1251|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial menor. — Montevideo, 18 de junio de 1979. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario.

1) N$ 42.00 10|pub. 13785 Jl.4-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HELVECIA PUGA o PUGA BURGOS de de LEMA o HELVECIA PUGA de LEMA (Ficha C. 871|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial menor. — Montevideo, 28 de junio de 1979. — Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta

1) N$ 56.00 10|pub. 13925 Jl.11-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de INES ELENA MARTINEZ de MANZI (S. 517|979), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial menor a los efectos de su publicación. — Montevideo, 27 de junio de 1979. — Esc. Martha Fernández Moledo. Actuaria.

1) N$ 56.00 10|pub. 13722 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIANO RIOS GIANOLA citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la feria menor. — Montevideo, 3 de julio de 1979. — Esc. Martha Fernández Moledo. Actuaria

1) N$ 42.00 10|pub. 13926 Jl.6-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NELIDA VARELA MARTINEZ de VILAR (F. 657|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 26 de junio de 1979. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.

1) N$ 56.00 10|pub. 14312 Jl.13-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANTIAGO RODRIGUEZ (F. 665|979) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1979. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.

1) N$ 56.00 10|pub. 14217 Jl.12-v.jl.26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAGDALENA CASSANELLO RUSSI de RUBERT (F. 491|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 2 de julio de 1979. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.

1) N$ 56.00 10|pub. 13929 Jl.6-v.jl.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS RAMON DEMICHERI VAZQUEZ (F. 681|1979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Menor, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 2 de julio de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 56.00 10|pub. 13940 Jl.6-v.jl.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EPURSI o EPURSIO VIVO ECCHER SANGUINETTI (F. 667|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1979. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.

1) N$ 56.00 10|pub. 13770 Jl.4-v.jl.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BALDEMAR VASCONCELLOS DIAZ (F. 679|1979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 56.00 10|pub. 13843 Jl.4-v.jl.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA FRABASILE RUSSO (F. 619|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 26 de junio de 1979. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.

1) N$ 56.00 10|pub. 13721 Jl.3-v.jl.16.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS DABOVE CASELLA (Ficha Civil V. 129|1979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase Feria Menor. — Canelones, 28 de junio de 1979. — Milton Machado Ribas, Actuario.

1) N$ 42.00 10|pub. 14039 Jl.9-v.jl.23.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE POUY PEREZ, (Ficha C. No 210|1979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Judicial Menor — Rosario 29 de junio de 1979. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario.

1) N$ 56.00 10|pub. 14239 Jl.12-v.jl.26.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSMAR ARATTI o ARATTI TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A efectos de la

publicación, se habilita la feria judicial menor. — Durazno, 5 de julio de 1979. — Jorgeana Ramos de Gauthier. Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 14167 Jl.11-v.jl.25.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN COSME o COSME PAOLINO PROVENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a gado. — Habilítase la feria judicial menor. — Trinidad, 26 de junio de 1979. — Sara Garrone, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 14110 Jl.10-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ALEJANDRO XIVILLER ECHEGUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Habilítase feria judicial menor. — Trinidad, 28 de junio de 1979. — Sara Garrone. Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 13855 Jl.5-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ALBERTO MILASFEIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial menor. — Trinidad, 21 de junio de 1979. — Sara Garrone. Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 13710 Jl.3-v.jl.16.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MASTRANGELO de SCUTARI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habilítase la feria judicial menor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, 29 de junio de 1979. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria.
1) N$ 56.00 10|pub. 14001 Jl.9-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Leslie Van Rompaey, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, junio 28 de 1979. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 13954 Jl.6-v.jl.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Leslie Van Rompaey, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ARESSE de DE LEON o ARESSE FORTUNATO de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, junio 28 de 1979. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 70.00 10|pub. 13956 Jl.6-v.jl.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Leslie Van Rompaey, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA EUDOXIA o ELCIRA CASTRO o CASTRO BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, junio 28 de 1979. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 13955 Jl.6-v.jl.20.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ALMANZOR LEIVA TIBAUDIN (Ficha B. N.o 168 Año 1979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Está habilitada la Feria Judicial Menor. — Paysandú, 28 de junio de 1979. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) N$ 56.00 10|pub. 14030 Jl.9-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA TERESA FERRARI PERALTA, "Sucesión" (F. A. número 181|1979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Paysandú, 28 de junio de 1979. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) N$ 56.00 10|pub. 14031 Jl.9-v.jl.23.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA RESSI MAIDANA de GOMEZ (Ficha C. N.o 488|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la feria judicial menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos 27 de junio de 1979. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) N$ 56.00 10|pub. 14170 Jl.11-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBINO MALDONADO MUÑOZ (Ficha C. N.o 480|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, 28 de junio de 1979. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) N$ 56.00 10|pub. 14169 Jl.11-v.jl.25.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ISABEL DE LEON TEJERA de ALTEZ y MARGARITA LIRA ALTEZ DE LEON o MARGARITA ALTEZ de GERACI (Ficha N.o 747|979) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima Feria Judicial. — Rocha, 26 de junio de 1979. — Esc. José A. Ribot Llana. Actuario.
1) N$ 56.00 10|pub. 14233 Jl.12-v.jl.26.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBIDO de ORIHUELA, OLGA NAHIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítese la Feria Menor — Salto, 20 de junio de 1979 — Angel Malvasio Laxagüe, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 13794 Jl.4-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ADOLFO BORTAGARAY (A. 431|1979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Salto, junio 25 de 1979. — Esc. Milton La Porta, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 14035 Jl.9-v.jl.23.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANA ROSARIO O ROSARIO VICTORIANA MONTAÑO de FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — San José, junio 28 de 1979. — Juan José Garmendia Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 14179 Jl.11-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CLEMENTE RODRIGUEZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — San José, junio 18 de 1979. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 14180 Jl.11-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CORTALEZZI de ODRIOZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — San José, junio 29 de 1979. — Juan José Garmendia Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 14178 Jl.11-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE COPETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — San José, junio 21 de 1979. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 13824 Jl.4-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de URBANO PEREZ ALPUY y de LAURA o LAURA LUCRECIA o LAURA EREUCRECIA PATETTA o PATTETA o PATETA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — San José, junio 22 de 1979. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 13825 Jl.4-v.jl.17.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA EMETERIA BODEAN o BAUDEAN o BOUDEAN o BODIAN o BADEAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial menor. — Treinta y Tres, 14 de junio de 1979. — María Elisa Giudice de Mouro, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 14093 Jl.12-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELINO CARNALES OCAMPO u OCAMPOS; de GREGORIO CARNALES LACUESTA y de MELITONA LACUESTA de CARNALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos. — Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 29 de junio de 1979. — Esc. María Elisa Giudice de Mouro. Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 14114 Jl.12-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ISABEL DORILDA o ISABEL D. ACOSTA de LEON de ARAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 20 de junio de 1979. — María Elisa Giudice de Mouro. Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 14113 Jl.12-v.jl.26.

2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

CANELONES

BALNEARIO SALINAS S. A.
(En Liquidación)

De acuerdo a la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a pagar a plazos, ley 9.099 de setiembre 1933, previénese a quienes se nombran a continuación o a sus representantes, que, habiendo transcurrido el término legal, quedará operada a los 15 días a partir de la última publicación, la caducidad de las Promesas de Compra-Venta y documentos conexos, de los siguientes solares, empadronados todos con el N.o 6703 en mayor área ubicados en Salinas, Séptima (hoy 18.a) Sección de Canelones:

Solar 29, manzana 188, titulares Luis González y M. Cabrera.
Solar 28, manzana 187, titular Hilda R. Busto.
Solar 11, manzana 153, titular Myriam C. de Amorín.
Solar 14, manzana 153, titular Vicente E. Fraga
Solar 4, manzana 141, titular Enrique Altuna.

2) N$ 367.50 15|pub. 13693 Jl.2-v.jl.23.

MALDONADO

Abel María Aurora y Juan Manuel Odizzio Mosca por sí y en representación de Felicidad Odizzio Mosca Josefa Píriz Dora Hodda E López, Julio César Astiazarán y Lila Blanca Azugaray; de acuerdo al artículo 10, ley 9.099 comunican a las personas que más abajo se mencionan y o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título que transcurridos 15 días de la última publicación habrán caducado sus compromisos y|o promesas de compraventa y|o documentos relativos a los solares que se refiere el siguiente aviso ubicados en la Primera Sección Judicial de Maldonado plano Agrimensor Carlos Rodríguez inscripto en Catastro el 15 de agosto de 1965:

Manzana 4, solar 12, padrón 10.581; Eduardo y Ricardo Amaral Irigoyen.
Manzana 14, solar 20, padrón 10.752; Asociación Capuchina.
Manzana 16, solar 9 padrón 10.768; Esteban Ermes Mor Techera.
Manzana 17 solar 5, padrón 10.787; Beatriz Matilde Adriana Isidoro, Raúl, Julio Miguel Virginia y Laura Izmendi Escudero.
Manzana 18, solar 6 padrón 10.809; Wellington Martín Puente.
Manzana 18, solar 7, padrón 10.810; Wellington Martín Puente.
Manzana 18, solar 19, padrón 10.821; Wellington Martín Puente.
Manzana 18 solar 20, padrón 10.822; Wellington Martín Puente.

2) N$ 525.00 15|pub. 13555 Jn.29-v.jl.20

MARIO CESAR BARCOS e IRMA VOLUNTE, domiciliados calle Río Branco cas: Francia, Parada 9, chalet Romajo, Punta del Este conforme al artículo 10 de la ley 9.099 y transcurrido el plazo legal, avisamos al siguiente promitente comprador del "Balneario El Tesoro". Sexta Sección Judicial de Maldonado, o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de la respectiva promesa: Nery Batista Núñez, solar), Manzana 9, Padrón 1.987.

2) N$ 157.50 15|pub. 11008 Jn.28-v.jl.19.

TACUAREMBO

Habiendo transcurrido el plazo legal estipulado por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, sin haberse abonado las cuotas convenidas se comunica al prominente comprador que se relaciona o a sus herederos o sucesores a cualquier título la caducidad de la siguiente promesa de compraventa de la fracción de campo sita en la Tercera Sección Judicial de Tacuarembó, empadronada con el N.o 5893, Juan Francisco Ramos Ayala

2) N$ 210.00 15|pub. 14187 Jl.11-v.ag.1.o.

De acuerdo al artículo 10 de la ley 9.099 habiendo transcurrido cuatro años sin abonarse las cuotas correspondientes, se comunica a Josefina Jaurriguiberry de Brito o a sus sucesores a cualquier título, que transcurridos quince días de la última publicación se producirá la caducidad de la promesa de compra venta del solar N.o 8 del padrón en mayor área 328 del Barrio La Palma, Primera Seción Judicial de Tacuarembó.

2) N$ 210.00 15|pub. 13707 Jl.3-v.jl.24

3—Convocatorias Comerciales

MONTEVIDEO

ACERENZA S. A.

Se cita a los accionistas de Acerenza S. A. para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de Administración Coruña 3021 el próximo 31 de julio a las 19:30 horas, a fin de tratarse el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de Balance, Cuentas de Pérdidas y Ganancias, Memoria, Informe de la Sindicatura y proyecto de distribución de utilidades.
2.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

3) N$ 42.00 3|pub. 14133 Jl.10-v.jl.16.

COOPERATIVA DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL FRIGORIFICO NACIONAL

El Consejo Directivo de Cooperativa de Obreros y Empleados del Frigorífico Nacional, convoca a sus afiliados a la asamblea general extraordinaria el día 24 de julio de 1979 a la hora 18 en primera convocatoria, en la calle República Argentina 1675, en la misma serán tratado los siguientes puntos:
Integración del Consejo Directivo; Situación de los funcionarios a disponibilidad; asuntos varios.
Nota. — De no reunirse quórum necesarios que exige el artículo 26 de estatutos, la asamblea se reunirá el día 31 de julio de 1979 en el mismo lugar y hora señalada. — Pedro Deandrea Presidente. — Alcalá Olivera, Secretario.

3) N$ 87.50 5|pub. 14219 Jl.12-v.jl.19.

BATTEGAZZORE HNOS. S. A.

Se resuelva convocar a los señores Accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en el local social de la Avda. Millán N.o 2770, de esta ciudad, el día 26 de julio de 1979, a las 18.30 horas, en la cual será considerado el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la Memoria Balance General, Estado de Resultados, Dictamen del Síndico y Proyecto de Distribución de Utilidades, correspondiente al Ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1978.
2.o) Fijación de la remuneración del Síndico (Art. 20).
3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario. — Montevideo, mayo de 1979. — El Directorio.

3) N$ 63.00 3|pub. 14292 Jl.12-v.jl.16.

GLAXO URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo al artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 24 de julio a las 15 horas, en el local social de la calle Colonia 1424, para tratar el siguiente orden del día:
Renuncia de un miembro del Directorio y elección de sustituto.

Comunicamos a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán registrar en la oficina de la institución sus acciones o el certificado de depósito bancario hasta tres días hábiles antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

3) N$ 42.00 2|pub. 14307 Jl.13-v.jl.16.

4—Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DERECHO DE USO DE BIEN FUNERARIO

Se presentaron María Elena Sanguinetti Lespade o Lespada de Zambra, solicitando un certificado que les habilite el uso del Panteón N.o 162 del Cementerio Central, Primer Cuerpo cuyos primitivos titulares eran Juan Lespada y Pedro Casiquire.
Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro de treinta días. — Luis A. Calleros, Escribano.

4) N$ 31.50 3|pub. 14252 Jl 12-v.jl.16.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA MERCEDES PARAVIS VARELA y RAMON PIÑEYRO COTZA (Ficha 1382|1979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habilitado en la feria menor. — Montevideo, 29 de junio de 1979. — Juan C. Irigoyen. Actuario.

5) N$ 112.00 20|pub. 14007 Jl.12-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LOLIA LICHTENFELD de SOIBELMAN y ARON SOIBELMAN (Ficha 1360|1979), y que se cita a todos aquéllos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de junio de 1979. — Habilitado en la Feria Menor. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.

5) N$ 112.00 20|pub. 13804 Jl.4-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FERNANDO PEDRO ARCOS y NORMA IRIS QUIROGA (Ficha V. 29|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Se deja constancia que se habilitó la feria a los efectos de practicar las publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1979. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario.

5) N$ 140.00 20|pub. 13782 Jl.4-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace constar que se decreto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LEON GELFON y ANA LITVINSKY (Ficha E. 826|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interes, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de diciembre de 1978. — María Emilia Gless, Actuaria. — Se hace constar que por resolución N.o 9.710, fecha 26 de junio de 1979 se habilitó la feria menor a efectos de las publicaciones. — Raquel Friori Lund, Actuaria Adjunta.

5) N$ 140.00 20|pub. 13790 Jl.9-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace constar que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANA LUISA CEBALLOS con ARTURO PEREDA (Ficha E 886|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer. Actuario Adjunto.

5) N$ 140.00 20|pub. 13923 Jl.6-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VALENTIN FERNANDO GONZALEZ y MARIA del CARMEN BLANCO BARLOCO (Ficha V. 1427|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Se habilita la feria judicial. — Montevideo, 6 de julio de 1979. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario.

5) N$ 112.00 20|pub. 14166 Jl.11-v.ag.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN JOSE BIRRIEL y MARIA ERNESTINA GONZALEZ (Ficha C. 577-979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Martha Fernández Moledo, Actuaria. — Habilitándose la feria. — Montevideo, 27 de junio de 1979. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

5) N$ 112.00 20|pub. 13783 Jl.9-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER F. DEL PRESTITO y BEATRIZ COCINA (Ficha C 521|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habilitándose la feria. — Montevideo, 29 de junio de 1979. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.

5) N$ 112.00 20|pub. 13772 Jl.4-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conqugal integrada por NORMA ESTER CASTELO de COUCE y ROBERTO COUCE CAFFA (Ficha A. B. 371|1979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. Se habilitó la feria judicial menor. — Montevideo, 27 de junio de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

5) N$ 140.00 20|pub. 13751 Jl.3-v.jl.31.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos: ANGEL MARIA LIMA con NELIDA BEATRIZ MORAES "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha A. N.o 657|978), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre los nombrados debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que, los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. (Se habilitó la Feria Mayor). — Artigas, 26 de diciembre de 1978. — Orestes J. Ballestrino.

5) N$ 140.00 20|pub. 13545 Jn.29-v.jl.27

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que por resolución de fecha 27 de junio de 1977, este Juzgado ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges EVARISTO INDALECIO DURANTE y MARGARITA DELIA ESTHER HERNANDEZ, cuyo matrimonio se efectuó en la Primera Sección Judicial de Flores en fecha 12 de diciembre de 1953; debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días. — Se habilita la feria judicial menor. — Trinidad, 30 de junio de 1977. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.

5) N$ 140.00 20|pub. 14111 Jl.10-v.ag.7.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, recaída en los autos: ERRANDONEA, JUAN CARLOS con TEXEIRA, MYRIAM ALICE. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (A. 463|1979), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan Carlos Errandonea y Myriam Alice Texeira y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no hicieran tendrán solo acción contra los bienes del cónyuge deudor (Arts. 6.o y 7.o, ley 18 de setiembre de 1946). Habilítese la Feria Menor. — Salto, 27 de junio de 1979. — Manuel Ferreira, Actuario.

5) N$ 168.00 20|pub. 13797 Jl.4-v.ag.1.o.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes provenientes del matrimonio integrado por JUAN JOSE FIGAROLA y MARIA CRISTINA PEÑA de FIGAROLA, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del plazo de sesenta días. — Se habilitó la próxima feria judicial, a efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó, 29 de junio de 1979. — Esc. Edith E. Baygorria Mourín, Actuaria.

5) N$ 140.00 20|pub. 14173 Jl.11-v.ag.8.

7—Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos Angelita Delfino Gualano contra JUAN GUALBERTO MACHIN. "Divorcio" (Ficha A. 311|1979), se cita, llama y emplaza a Juan Gualberto Machín, para que comparezca a deducir sus derechos ante este Juzgado, en los citados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, junio 28 de 1979. — Esc. Nidia Iris Mártori, Actuaria Adjunta.

7) N$ 210.00 30|pub. 13812 Jl.4-v.ag.15.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

AFE
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor JULIAN URETA SILVA, 7.220 a comparecer dentro del tercer día en la División Personal de la Gerencia de Material y Tracción a notificarse que por R. D. 1164|79 del 23 de abril de 1979 le fue aceptada la renuncia que presentara al cargo el 31 de marzo de 1979.

8) (C.C.) 3|pub. 31915 Jl.13-v.jl.17.

INDA
INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

Emplázase al señor WALTER CAIRO, funcionario de este Organismo por el término de tres días consecutivos para que comparezca ante la Sección Personal en el horario de oficina a fin de manifestar su intención de cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la ley 7.819 y decretos del 15 de octubre y 20 de mayo de 1959.

8) (C.C.) 3|pub. 31909 Jl.13-v.jl.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE NECROPOLIS

Se presentaron ante este Servicio los señores Elbio Alvaro Villamarín y Jacinto Umpiérrez, solicitando título duplicado del nicho N.o 3524 del Cementerio del Buceo por extravío del primitivo.

Se emplaza públicamente por el término de treinta días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos. — Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 28 de junio de 1979. — Esc. Juan A. Pérez Fornaro: Director Interventor.

8) N$ 140.00 10|pub. 13939 Jl.6-v.jl.20.

9—Expropiaciones

MONTEVIDEO

UTE
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) de acuerdo con lo dispuesto por la ley de Expropiaciones número 3.958 del 28 de marzo de 1912, siguientes y concordantes, hace saber a los sucesores de Pedro Techera Bello y demás personas que se consideren con derechos al bien que se detalla a continuación que:

I) El Poder Ejecutivo con fecha 7 de febrero de 1979 decretó la expropiación del predio ubicado en la Primera Sección Judicial del departamento de Canelones, empadronado en mayor área con el N.o 379, con una superficie de 106 metros cuadrados, 96 decímetros cuadrados, con destino: para servir de asiento a una Subestación de Transformación.

II) Que UTE ofrece a los propietarios, la suma de N$ 2:500.00 (nuevos pesos dos mil

EMPLAZAMIENTO

Comisión Liquidadora Ley N.o 14.774

Indagro S. A., Establecimiento Palmares de Castillos S. A., y Frigorífico San Carlos S. A.

Se pone en conocimiento de los interesados que la ley N.o 14.774 (D.O. N.o 20.246), declaró en estado de liquidación a las empresas Indagro S.A., Establecimiento Palmares de Castillos S.A. y Frigorífico San Carlos S.A.

La Comisión designada para entender en la liquidación de dichas empresas, en función de lo establecido en la precitada ley N.o 14.774, el artículo 1.583 del Código de Comercio y ley N.o 2.230 ha resuelto:

1) La ocupación de todos los bienes de estas sociedades libros, documentos y papeles.

2) La intimación a las personas que tengan bienes o documentos de estas sociedades, para que los pongan a disposición de esta Comisión Liquidadora, so pena de tenérseles por ocultadores de bienes y bajo las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

3) La prohibición de hacer pagos o entregas de bienes a otras personas que no sea esta Comisión.

4) Que en su oportunidad se efectuará un llamado de acreedores, los que deberán denunciar sus créditos con los justificativos de los mismos.

5) La Comisión Liquidadora ha constituido domicilio en: Avda. General Flores 2551, piso 1, esquina Concepción Arenal (Agencia "Flores" del Banco de la República Oriental del Uruguay) en el horario de atención al público, de 14 a 17 horas. — Montevideo, julio de 1979.

8) N$ 168.00 2/pub. 14129 Jl.13-v.jl.16

quinientos) en que fuera tasado por la Dirección General del Catastro Nacional.
III) Que se decretó la toma urgente de posesión al inmueble designado.
Todos los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en el Departamento Jurídico (Paraguay 2431, Décimo P so, Montevideo), en las condiciones y plazos establecidos por la ley y decretos referidos.
9) (C. C.) 8|pub. 31870 Jl.9-v.jl.19.

MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Se hace saber que por decreto de la Junta de Vecinos de fecha 9 de marzo de 1979, fueron designadas para ser expropiadas con destino a calle pública (prolongación de Avda. Roosevelt) las siguientes fracciones de terreno de la ciudad de Maldonado (Primera Sección Judicial de Maldonado):
Manzana 113, Padrón 6.123 (parte), Area a expropiar metros cuadrados 90.0100.
Manzana 113. Padrón 9.205 (parte). Area a expropiar metros cuadrados 361.2000.
Manbana 113. Padrón 9.206 (total). Area a expropiar metros cuadrados 506.5400.
Manzana 113. Padrón 9.207 (total). Area a expropiar metros cuadrados 404.5500.
Manzana 113. Padrón 9.208 (total). Area a expropiar metros cuadrados 447.5700.
Manzana 113. Padrón 9.209 (total). Area a expropiar metros cuadrados 407.0300.
Manzana 113. Padrón 9.210 (total). Area a expropiar metros cuadrados 404.5500.
Manzana 113. Padrón 9.211 (total). Area a expropiar metros cuadrados 306.5400.
Manzana 113. Padrón 9.212 (parte). Area a expropiar metros cuadrados 15.2100.
Manzana 114. Padrón 9.236 (total). Area a expropiar metros cuadrados 437.6400.
Manzana 114. Padrón 9.237 (total). Area a expropiar metros cuadrados 561.9800.
Manzana 114. Padrón 9.238 (total). Area a expropiar metros cuadrados 685.3200.
Manzana 114. Padrón 9.239 (total). Area a expropiar metros cuadrados 431.2000.
Manzana 114. Padrón 9.240 (total). Area a expropiar metros cuadrados 461.69.00.
Manzana 114. Padrón 9.241 (total). Area a expropiar metros cuadrados 518.9600.
Manzana 114. Padrón 9.242 (total). Area a expropiar metros cuadrados 591.0000.
Manzana 115. Padrón 9.225 (total). Area a expropiar metros cuadrados 470.5411.
Manzana 115. Padrón 9.223 (total). Area a expropiar metros cuadrados 651.2367.
Manzana 115. Padrón 15.895 (total). Area a expropiar metros cuadrados 651.2367.
Manzana 115. Padrón 15.896 (total). Area a expropiar metros cuadrados 651.2367.
Manzana 115. Padrón 14.025 (parte). Area a expropiar metros cuadrados 104.4600.
Manzana 115. Padrón 9.122 (total). Area a expropiar metros cuadrados 535.9800.
Manzana 115. Padrón 4.420 (total). Area a expropiar metros cuadrados 478.5800.
Manzana 116. Padrón 9.228 (total). Area a expropiar metros cuadrados 457.9945.
Manzana 116. Padrón 9.229 (parte). Area a expropiar metros cuadrados 343.5073.
Manzana 116. Padrón 9.233 (parte). Area a expropiar metros cuadrados 282.7067.
Manzana 116. Padrón 9.234 (total). Area a expropiar metros cuadrados 431.2386.
Manzana 116. Padrón 1.078 (parte). Area a expropiar metros cuadrados 1087.7800.
Manzana 1.604. Padrón 14.092 (parte). Area a expropiar metros cuadrados 148.0400
Asimismo se hace saber que se ha decretado la toma urgente de posesión de los inmuebles referidos.
El respectivo expediente N o 1.472|979 se encuentra de manifiesto en la Dirección de Asesoría Letrada de la Intendencia Municipal de Maldonado a efectos de lo dispuesto por ley 3.958 del 28 de marzo de 1912 modificada por el decreto ley 10.247 de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre los bienes. — Maldonado, 12 de junio de 1979.
9) (C. C.) 8|pub. 31672 Jn.15-v jn 18. Jl.10-v jl.17.

PAYSANDU

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Ampliación de la sede que ocupa la Brigada de Caballería N.o 1
De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley N.o 3.958 del 28 de marzo de 1912, se hace saber al interesado que ha sido designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, del bien inmueble ubicado en la Novena Sección Judicial del departamento de Rivera de acuerdo con el artículo 1.o de la ley 5.348 del 12 de noviembre de 1915 que amplía el artículo 4.o de la ley 3.958 del 28 de marzo de 1912, y resolución del Poder Ejecutivo N.o 53.955 de fecha 12 de diciembre de 1978, delineado en el Plano levantado por el Ingeniero Agrimensor César Gomensoro Lúgaro en mayo de 1979, y cuyo detalle es el siguiente:
Expropiación N.o 1.
Padrón N.o 10.854.
Propietario: Lumat S. A.
Los que se encuentren con derecho a los bienes en vía de expropiación podrán examinar los antecedentes en la Dirección de Topografía del M.T.O.P. calle Sarandí número 390, tercer piso, ciudad, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la citada ley, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria del año en curso. — Montevideo, julio 2 de 1979. — Rómulo Rebufello, Encargado Sección Administrativa. — Héctor M. Pedetti, Jefe Sección Servicios Administrativos.
9) (C. C.) 8|pub. 31856 Jl.5-v.jl.16.

10-Incapacidades

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: FRIEDMAN TURNER, NELSON. "Incapacidad" (Ficha C. 292|1979), se hace saber que por resolución del señor Juez de fecha 29 de junio de 1979, se declaró en estado de incapacidad al señor Nelson Friedman Turner, y que se nombró curadora definitiva a Lina Turner de Friedman.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Se hace saber a sus efectos que para las publicaciones se habilitó la Feria Menor Judicial. — Montevideo, 11 de julio de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
10) N$ 70.00 10|pub. 14391 Jl.13-v.jl.27.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: AUSAN AFONSO ALFREDO LIZARDO. "Incapacidad" (A. 1489| 1978), se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad a Lizardo Alfredo Ausán Afonso, designandose Curadora del mismo a su madre Alejandrina Afonso.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilita la Feria Judicial Menor. — San José, julio 4 de 1979. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
10) N$ 56.00 10|pub. 14181 Jl.11-v.jl 25.

12-Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

AFE
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION N.o 106.978

Prolongación línea férrea Sarandí del Yí al norte a partir del Km. 329.
(Prórroga de fecha de apertura de propuestas).
Se pone en conocimiento de los señores interesados que la apertura de propuestas de la licitación del rubro que estaba fijada para el día 24 de julio de 1979, a las 16 horas, ha sido postergada para el día martes 28 de agosto de 1979 a las 15 horas.
Más información por los teléfonos 98 23 53 y|o 91 09 42. — El Directorio.
12) (C.C.) 5|pub. 31899 Jl.12-v.jl.19.

ANCAP
ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

N.o 2|0205 — Construcción y armado de cadena de acero para cinta de láminas de trituración de caliza (Plaza).
Apertura: 10 de agosto de 1979, hora 15.
Valor del pliego: N$ 20.00 (veinte nuevos pesos).
N.o 2|0206 — Cables de acero. Plaza e Importación.
Apertura: 31 de agosto de 1979, hora 15.00.
Valor del pliego: N$ 30.00 (treinta nuevos pesos).
La apertura de las ofertas presentadas en estas licitaciones se realizará en la Sala de Licitaciones, Edificio Ancap (Paysandú y Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja), primer piso.
Para recabar los pliegos de condiciones respectivas y formular consultas, los interesados pueden dirigirse en días hábiles de 8 a 14 horas a las Oficinas de la Sección Compras de la División Portland ubicadas en Cno. Boiso Lanza y Vigía (Manga).
12) (C. C.) 1|pub. 31903 Jl.12-v.jl.12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Licitación Pública N.o 84/15
Primer y segundo llamados

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la impermeabilización de la azotea de la Sucursal Minas de acuerdo al pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1883, segundo piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón), y en la Sucursal Minas.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Sector Edificios.
Fecha de apertura de propuestas: Primer llamado el día nueve de agosto de mil novecientos setenta y nueve a las 15 horas.
Segundo llamado sujeto a que al primero no concurra el número de proponentes exigido para su apertura, el mismo día a las 15 y 30.
12) (C. C.) 3|pub. 31905 Jl.12-v.jl.16.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Licitación Pública N.o 84/16

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la adquisición de 2.650 pantalones de media estación, para el personal Administrativo, en un todo de acuerdo a la Memoria Descriptiva y Pliego de Condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras —Minas 1402, Nivel P.P.
La apertura de ofertas se efectuará con las formalidades de práctica, y en presencia de las firmas interesadas en la Sala de Licitaciones, Minas 1402 —primer subsuelo—, el día y horas indicados a continuación:
Primer llamado: 8 de agosto de 1979, hora 14:00.
Segundo llamado en caso de ser necesario: 8 de agosto de 1979, hora 15:00.
12) (C. C.) 3|pub. 31904 Jl.12-v.jl.16.

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA
COMISION ASESORA DE ADJUDICACIONES

Llámase a Licitación Pública N.o 64|79, para la adquisición de "Víveres Frescos" Segundo Cuatrimestre, destinados para la confección del Menú para el Personal de la Armada Nacional.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 25 de julio de 1979, a las 08:00 horas, en el local que ocupa la Comisión Asesora de Adjudicaciones de la Armada Nacional, Soriano 1117.

Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser retirados todos los días hábiles en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada, Muelle Fluvial Hangar "A", de 08:00 a 12.30 horas.
El valor del Pliego es de N$ 100.00 (nuevos pesos cien).
12) (C. C.) 2|pub. 31922 Jl.13-v.jl.16.

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS
OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS
Licitación N.o 16|979

Adquisición de un inmueble que servirá de asiento a la sucursal de Correos de Minas de Corrales (Depto. de Rivera).
Llámase a licitación pública, para la adquisición de un inmueble para la sucursal de Correos de Minas de Corrales (Depto. de Rivera) fijándose la apertura de las propuestas para el día 21 de agosto próximo a las 15 horas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.o, inciso 1.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de febrero de 1911.
Las propuestas se recibirán hasta el día antes mencionado a las 15 horas, en el local de la Oficina de Compras (Casa Central) Buenos Aires y Misiones.
De no efectuarse la apertura en la fecha y hora antes indicada por no presentarse el número de propuestas reglamentarias, se fija como segundo y último llamado el mismo día a las 16 horas.
El pliego de condiciones podrá retirarse en la Oficina de Compras (Casa Central), en la Jefatura Departamental de Correos de Rivera o en la sucursal de Correos de Minas de Corrales — Oficina de Relaciones Públicas. — Montevideo, 8 de julio de 1979.
12) (C.C.) 10|pub. 31873 Jl.10-v.jl.24.

FUERZA AEREA URUGUAYA
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA
Primer y Segundo Llamado
Licitación Pública N.o 5/979

Llámase a Licitación Pública para la realización de la ampliación de la pista 12-30 y drenaje del Aeroputrto Departamental de Colonia.

Apertura de las Propuestas:
Primer llamado: Día 9 de agosto de 1979 a las 15 horas.
Segundo Llamado: Día 9 de agosto de 1979 a las 16 horas.

Los interesados podrán retirar los Pliegos cuyo costo es de N$ 500.00 (nuevos pesos quinientos). de la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica, 25 de mayo 509, piso 1.o, de 13 a 18 horas, realizándose la recepción y apertura de las ofertas en las Oficinas de la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica, en la dirección antedicha.

12) (C. C.) 8|pub. 31916 Jl.13-v.jl.23.

COMANDO GENERAL
Licitación Pública N.o 106/979

—Prórroga por razones administrativas la apertura del llamado a Licitación Pública N.o 106.979 para la adquisición de grasas, aceites y fluidos.

—La apertura se efectuará el día 29 de agosto a la hora establecida y en las mismas condiciones de acuerdo a los Pliegos de Condiciones. — Montevideo, 4 de junio de 1979.

12) (C. C.) 10|pub. 31860 Jl.6-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE COMPRAS
Licitación N.o 28/978

Objeto: Adquisición en plaza de hasta 10 Contadores de vehículos portátiles, con baterías recargables contenidos en cajas metálicas y cerradura de seguridad; 1 equipo lector y 1 equipo impresor.

Apertura: 10 de agosto de 1979. a las 14 horas.

Si no concurriera un mínimo de tres proponentes, se realizará un segundo llamado el mismo día a las 15 horas el que será válido cualquiera sea el número de oferentes.

Recaudos: Podrán adquirirse en el local de la Oficina de Compras, calle San José N.o 1390 en el horario de 12 y 15 a 18 horas, al preco de N$ 500.00 (nuevos pesos quinientos), el ejemplar. — Montevideo, julio 13 de 1979.

12) (C. C.) 1|pub. 31923 Jl.13-v.jl.13.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
División Comercial — Dpto. de Compras

Lic. Pública N.o 32|79. — Miga de Atún, Bonito o Tiburón.
Apertura 23 de agosto de 1979 a las 14 horas. En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo se efectuará el mismo día a las 15 horas.
Lic. Pública N.o 33|79. — Arroz en sacos.
Apertura: 24 de agosto de 1979 a las 14 horas. En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo se efectuará el mismo día a las 15 horas.
Lic. Pública N.o 34|79. — Papel higiénico.
Apertura: 28 de agosto de 1979 a las 14 horas. En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo se efectuará el mismo día a las 15 horas.
Valor de cada pliego: N$ 10.00.
Los Pliegos de Condiciones Especiales y Generales podrán ser retirados en el Departamento de Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Secretaría Privada de la Intervención, calle 25 de Mayo N.o 737 2.o piso.

12) (C.C.) 8|pub. 31907 Jl.12-v.jl.24.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 22-979
Primer y segundo llamados

Se llama a licitación pública para la construcción de Ruta 11 tramo: Ecilda Paullier - Pueblo Soler en una longitud de 21 Km. 669.80

El precio de los pliegos de condiciones se ha fijado en N$ 2.100,00 (nuevos pesos dos mil cien)

Dichos recaudos podrán ser examinados en el Archivo Gráfico (quinto piso) de esta Dirección, y adquiridos en el mismo, previo pago de su importe en el Departamento Tesorería, segundo piso

La apertura de propuesta se efectuará el 21 de agosto de 1979 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones de esta Dirección cuarto piso.

Si no se contare con el número de proponentes mínimos en el primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, en el mismo lugar y fecha a las 16 horas. — Montevideo, 9 de julio de 1979. — Ing. David Catarivas. Director de Vialidad.

12) (C.C.) 10|pub. 31902 Jl.12-v.jl.26

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 21-979
Primer y segundo llamados

Se llama a licitación pública para la ejecución de base negra y carpeta asfáltica de rodadura en Ruta 5 Brig. Gral. Fructuoso Rivera, entre progresivas 145 Km. .000 y 165 Km. 000.

El precio de los pliegos de condiciones se ha fijado en N$ 1.950,00 (nuevos pesos un mil novecientos cincuenta).

Dichos recaudos podrán ser examinados en el Archivo Gráfico (quinto piso) de esta Dirección y adquiridos en el mismo, previo pago de su importe en el Departamento de Tesorería, segundo piso.

La apertura de propuestas se efectuará el día 6 de agosto de 1979 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones de esta Direccion, cuarto piso.

Si no se contara con el número de proponentes mínimo en el primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, en el mismo lugar y fecha, a las 16 horas — Montevideo, 28 de junio de 1979. — Ing David Catarivas. Director de Vialidad

12) (C.C.) 10 pub. 31846 Jl.4-v.jl.17.

ROCHA

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA
PRIMER Y SEGUNDO LLAMADOS

Llámase a licitación pública para el suministro de mano de obra para la construcción de 220 nichos y 60 urnarios en el Cementerio de la ciudad de Rocha, de acuerdo con planos, pliegos de condiciones y memorias descriptivas que se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Relaciones Públicas de la Intendencia Municipal de Rocha, calle General Artigas 176, en días y horas hábiles.

El acto de apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Intendencia Municipal de Rocha, el día 23 de julio de 1979 a la hora 15.30 en presencia de los interesados que concurran.

Las obras deberán comenzar el 6 de agosto de 1979.

De no obtenerse el número de propuestas exigidas para el primer llamado se procederá acto seguido a la consideración y apertura de las propuestas del segundo llamado.

Precio de los pliegos: N$ 150.00 (nuevos pesos ciento cincuenta). — Rocha, julio de 1979. — Coronel Ignacio M. Bonifacio, Intendente Municipal. — Tte. Cnel. (R) Juan J. Gargiulo, Secretario General.

12) (C.C.) 3|pub. 31911 Jl.13-v.jl.17.

SALTO

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO
Primer y segundo llamados

Venta de vehículos usados.
Llámase a propuestas para adquirir directamente a esta Jefatura de Policía los siguientes vehículos:
Auto marca Ford Maverick, modelo 1971, base N$ 60.000,00.
Auto marca Chevrolet Nova, modelo 1970, base: N$ 50.000,00.
Dichos vehículos se encuentran en exhibición en el local de la Jefatura de Policía en el horario de 12 a 19 horas.
Los pliegos de condiciones generales pueden ser retirados en la Sección Contaduría de esta Jefatura de Policía en días y horas hábiles.
La apertura de las ofertas se efectuará el día 25 de julio de 1979 a la hora 10. segundo llamado el mismo día hora 11. — Cnel. Hugo Walter Abella. Jefe de Policía.

12) (C.C.) 5|pub. 31874 Jl.10-v.jl.16.

13–Llamados a Acreedores

MONTEVIDEO

DON APOLO S. R. L.
Cedimos la totalidad de nuestras cuotas. — Acreedores: presentarse: Br. José Batlle y Ordóñez 6603. — Montevideo, 5 de julio de 1979. — ROMULO NANOTTI. — ETHEL CERILLO.

13) N$ 210.00 20|pub. 14118 Jl.10-v.ag.7.

DEMA S. A
Llama a acreedores en 25 de Mayo 467, piso 2, escritorio 3, en un plazo de treinta días.

13) N$ 70.00 20|pub. 13694 Jl.2-v.jl.30.

DANTE DEPORTES
Llama a acreedores en Avenida General Flores 2727 en un plazo de treinta días. — Dante Mariani.

13) N$ 70.00 20|pub. 12820 Jn.20-v.jl.17.

CANELONES

Omar G. Silva, clausura comercio, "Avenida" sito en Artigas y 25 de Agosto, Tala. — Acreedores: presentarse en Artigas 1168, Pando

13) N$ 70.00 20|pub. 13544 Jn.29-v.jl.27.

14–Edictos Matrimoniales

Montevideo, julio 13 de 1979

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe, que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

ANANIAS Da ROSA, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Saldaña da Gama 3875 y CRISTINA JUDITH RODRIGUEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Campbell 1430.

JULIO CESAR DIAZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Thibbaud Nº 1821 bis Apto. 1 y SARA COHEN, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3454.

CARLOS LUIS ALBERTORI, 50 años, viudo, arte gráfico, oriental, domiciliado Maldonado 1093 Apto. 2 y NELLIS BERTA GOMEZ, 52 años, viuda, comerciante, oriental, domiciliada Reyes 1331.

FREDY HIANELLI De LEON, 23 años soltero, militar, oriental, domiciliado Casavalle 4600 y MARTHA YOLANDA PASCALE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domicilada Mercedes 1422 Apto. 302.

OFICINA N.o 2

VENANCIO HERIBERTO BAGNASCO 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Minas 1687 y LILIAN SONIA CANCELA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Espartillo 3660.

HEBERT BENAVIDEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Paullier 1165 y MARIA LOURDES CAIROLO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado Km. 19.

JORGE AMERICO BARBE, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Santiago De Anca 1597 y AIDA MARLENE PEREIRA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domicilada Oficial 7 Nº 5423 bis Apto. 3.

OFICINA N.o 3

MIGUEL ANGEL CORDERO, 22 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pampa 1987 y SILVIA INES SE-

RRES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Venezuela 1426 Apto. 1.
CESAR CHIALANZA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jackson Nº 1042 y CLARA HERMELINDA CRUZ, 19 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Jackson 1042.
RUBEN CARNICELLI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 11 Nº 5044 (Colón) y BLANCA NILDA OLIVERA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 11 Nº 5044 (Colón).
ELISEO FRANCISCO CASTRILLEJO, 23 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 3736 y LYDIA ISABELITA NADRUZ, 29 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Quijote 2938.
RUBEN WASHINGTON CARRERAS, 26 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Hipólito Irigoyen 1409 y ANA MARIA ELENA ODINO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Yacó Nº 1440.

OFICINA N.o 4

JUAN ERNESTO FLEITAS, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Calle 12 Nº 206: (Casabó) y MERCEDES FERRO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gavilán 3220.
SERGI EDUARDO FONSALIA, 21 años soltero, empleado, oriental, domiciliado V. Cores 3043 y SUSANA RAQUEL GONZALEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada V. Cores 3057 bis.
CARLOS MARIA FERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1866 Apto. 1 y SYLVIA BEATRIZ LOPEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaro 937 Apto. 804.
EDGARDO ISIDRO FASINI, 58 años, divorciado, docente, oriental, domiciliado Florencio Varela 3759 y MARIA DE LOURDES RAMONA HERNANDEZ, 42 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Fco. Miranda 4413.

OFICINA N.o 5

WALTER HORACIO GUERRERO, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Nicaragua 1563 y BLANCA MYRIAM BENGOECHEA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pasteur Nº 4821.

OFICINA N.o 6

WILSON EDUARDO MARTINEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Gabriel 4064 Apto. 2 y CATALINA BEATRIZ SIMOES, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Gerónimo Casale 4834 Apto. 2.

OFICINA N.o 7

MIGUEL ANGEL PEREZ, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1361 y ANABELLI TERESITA PRANDONI, 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo Nº 1175 Apto. 1.

OFICINA N.o 8

WASHINGTON RAPARI, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3450 y TERESITA MARIA GRACIELA TUTZO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Lamas 3463.
WINSTON EDUARDO RECALDE, 18 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Antonio Machado 1489 Apto. 13 y LUZ MARIA OLIVERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Machado Nº 1489 Apto. 13.

OFICINA N.o 9

JORGE JUAN SANTI, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cono del Andaluz 5353 y JANET NORMA ACOSTA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. del Andaluz 5441.
JORGE ROBERTO SANDER, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 1 Nº 5157 (Cerro) y MARIA BETTY PEREZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 1 Nº 3246 (Punta de Rieles).

OFICINA N.o 10

JORGE GABRIEL VILLANUEVA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez Cores 3216 y ELBA ELISABETH ALVAREZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 1303.
NESTOR HUGO OVIEDO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fraternidad 3985 Apto. 3 y MARIA CRISTINA BAGHTCHEJIAN, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fraternidad 3985 Apto. 1.

14) N$ 6.00 3|pub, v. jl. 17.

Montevideo, 12 de julio de 1979

OFICINA N.o 1

HEBERT AVELINO DIAZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2 N.o 5632 (La Cruz) y BEATRIZ SHIRLEY RODRIGUEZ, 22 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Víctor Manuel 5960.
AMIR DA ROSA, 23 años, soltero, soldado, oriental, domiciliado Erídano 3108 (Punta de Rieles) y ORFELIA TOLEDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Erídano 3110.
JULIO OMAR DI PINO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 20 de Febrero 2846 y ADRIANA ELIZABETH NUÑEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Macoretá 2785.
FRANCISCO JOSE AVILA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Castro 4276 y ESILDA MABEL CACERES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José Castro 4276.

OFICINA N.o 2

DANIEL SERGIO BOLAGNO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3088 Apto. 202 y STELLA MARIS DESANTIS, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Casavalle Nº 5230.
JORGE GUSTAVO BRACCO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bulevar España 2614 y TERESITA MARGARITA OLMEDO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bulevar España 2614.
JOSE LUIS ETCHEGARAY, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio María Márquez 5241 y EDNA BEATRIZ KELDJIAN, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Antonio María Márquez 5237.

OFICINA N.o 3

NORMAN CHAZARRETA, 38 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado José L. Terra 2675 Apto. 9 y ANA MARIA AGUSTINA TOLEDO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 2675 Apto. 9.
IRINEO CUBILLA, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pernambuco 1818 y LIVIA LOURDES SALVATORE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pernambuco 1834.
CARLOS EDUARDO CARBONEL, 39 años, divorciado, chapista, oriental, domiciliado Juan Carlos Gómez 1547 apartamento 2 y AMALIA MARY VAZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Carlos Gómez 1475.
JUAN RUBEN COSTA, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Tuyutí Nº 2741 Apto. 1 y ALICIA CRISTINA CANEPA, 23 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Ayuí 3383 Apto. 4.
JORGE APOLO CORREA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 2177 Apto. 10 y ALBA LUZ PEREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2760.
CARLOS AGUSTIN CLAVEROL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yáñez Pinzón 3870 y MARIA JOSEFA BOTTI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Conciliación Nº 3892.
LUIS ALBERTO CONDE, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Balbín y Vallejo 4057 bis y MABEL IVONNE MONTIEL, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada García de Zúñiga 3444.
JUAN AMERICO CHUHURRA, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Chimborazo 3642 y ADRIANA MARIA MAGALY TROCCOLI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garibaldi 1991.
CARLOS HEROLDO CORREA, 38 años divorciado, militar, oriental, domiciliado Galicia 1308 y MARIA CELIA TEJERA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 1308 Apto. 2.
ALVARO GUSTAVO CABRERA, 38 años soltero, profesor, oriental, domiciliado Rambla República Argentina 1225 apartamento 607 y MARIA CRISTINA VALLES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 4001 Apto. 2.

OFICINA N.o 4

RUBEN GUSTAVO FALERO, 20 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Federación 2022 y MIRTA IVETTE CORBALAN, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Charcas 2654.
MARIO GERMAN FAJARDO, 20 años, soltero, militar, oriental, domiciliado José Zubillaga 226 y RAQUEL ODILIA HERNADEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José Zubillaga 226.
ZAPICAN LACERDA, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Osiris Bertoni 3505 y MARIA CRISTINA PEREZ, 27 años, soltera, empleada, paraguaya, domiciliada Avda. Bolivia 1310.
NERIS GUIMENER LALUZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Polonia 3781 y MARY TERESA FLEITAS, 37 años, viuda, oriental, domiciliada Polonia 3781.

OFICINA N.o 5

CARLOS ALBERTO GAMBETA, 30 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Millán 4285 y DINORAH SESSA, 26 años, soltera, dibujante, oriental, domiciliada Vera 2666.
GUSTAVO DANIEL GALANTE, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Pablo Podestá 1329 y MARIA MERCEDES ENCISO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Arrascaeta 1414.

RAMON GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano de Salas 3512 y NELLY BEATRIZ FERNANDEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano de Salas Nº 3512.

CARLOS EUGENIO GAZZARATA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3110 y MARIA del CARMEN SANCHEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Nazzasi 995 Apto. 2.

ALEJANDRO SEVERO GIL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Joaquín Muñoz 3279 Apto. 104 y MARIETA ADRIANA SOBA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 2256 Apto. 1.

JULIO CESAR GORLERO, 80 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Roque Graseras 623 y BLANCA GIL, 71 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Missouri 1579 Apto. A.

OFICINA N.o 6

ALBERTO MARQUEZ, 31 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Gregorio Funes 2990 e IRIS MABEL ZABALA, 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua 2329.

RAUL ALBERTO MALLO, 64 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Fco. Echagoyen 4952 Apto. 7 y ESTHER MATILDE GULAR, 60 años, viuda, oriental, domiciliada Libres 1504.

FERNANDO DANIEL MUXI, 25 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Fco. Vidal 677 y MARIA LAURA BONINO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Alberto de Herrera Nº 1060.

DINO MONTES DE OCA, 49 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado José Batlle y Ordóñez 2109 y MARIAM KESSEYAN, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada José Batlle y Ordóñez Nº 2109.

MILTON HORACIO MACHIN, 19 años, soltero, peinador, oriental, domiciliado Joanicó 3847 y SILVIA ESTELA REGUEIRO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hipólito Irigoyen Nº 1947.

OFICINA N.o 8

MARIO ALEXIS RODRIGUEZ, 19 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Alvarez 1433 y ANA MARIA MARTINEZ, 26 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Bernardino Gómez Nº 643.

ENRIQUE OSCAR RODRIGUEZ, 24 años, soltero, técnico electrónico, oriental, domiciliado Venancio Benavídez 3516 y BEATRIZ LILIANA MATO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cerro Largo 1131 Apto. 28.

OFICINA N.o 9

SERGIO DIBER SILVA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lombardini 3745 y SYLVIA LILIAN LABORDA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Benito Pérez Galdós 4303.

HEBERT MARCOS SALABERRY, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Artigas 2262 y SONIA BEATRIZ SOUZA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1 Nº 1906 (Barrio Los Bulevares).

FRANCISCO SACIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 5610 y ESTELA MABEL RAMONA HERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ruperto Pérez Martínez 1181 Apto. 12.

OFICINA N.o 10

KONSTANTINOS TSAKALOGLOU, 26 años, soltero, marino mercante, griego, domiciliado Filipinas 4103 y LILY LORELEY DELLA NAVE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Filipinas 4103.

LUIS ALBERTO TORRES, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1º Nº 3611 (Barrio Marconi) y MARIA CRISTINA D'ANELLO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 3631.

LUIS EDUARDO VANERIO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arbolito 3077 y MARIA ADRIANA ORRICO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Roma 5047.

DANIEL EDILBERTO VERDE, 23 años soltero, electricista, oriental, domiciliado Martín García 2384 y ROSA MABEL FONTES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 2384.

PRUDENCIO TELEZ, 67 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado República 1675 y MARIA ANTONIA NACENTE, 67 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1689.

ALBERTINO VIEGAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 4 Nº 5284 (Barrio Bonomi) y SHIRLEY MABEL PIETRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Logroño 1323 Bis.

SILVIO ZELMAR URRUTIA, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Cerrito 216 Apto. 5 y LEONOR PEREIRA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. Rivera 2024 Apto. 5.

14) N$ 6.00 3|pub. v. jl. 16.

16–Prescripciones

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos JUAN BAUTISTA LUSARDO o JOAO BAPTISTA LUSARDO. "Prescripción Treintañal" (F. A. 246|1979), se hace saber que se presentó don Juan Bautista Lusardo promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintañal sobre el bien inmueble padrón 876 de la Quinta Sección Judicial de Artigas, consistente en una fracción de campo y sus mejoras en mayor área, designada con el N.o 1 en el plano del Agrimensor Juan Jaureche, de setiembre de 1915, inscripto en el mismo mes y año en la Dirección de Topografía que tiene una superficie total de 1.516 hectáreas, 7.866 metros y 6.047 centímetros que linda por el norte y nordeste con el río Cuareim, y al sudeste da frente a camino vecinal cuya línea limita con la fracción dos del mismo plano.

En consecuencia se emplaza por noventa días, a los herederos de Ernesto Lusardo y a todos los que consideren con derecho al 30 por ciento del inmueble referido en su área total —por no existir división entre el 30 por ciento y el 70 por ciento de que es propietario el accionante— bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Para estas publicaciones se habilitó la próxima feria menor. — Artigas, 29 de junio de 1979. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) N$ 462.00 30|pub. 13911 Jl.5-v.ag.16.

17–Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MINDLA FELDMAN, solicita la inscripción de las obras tituladas "Anatomía de la uña", "Enfoque podológico del enfermo diabético" y "Asepsia en podología", de las cuales se declara autora. — Montevideo, 9 de julio de 1979. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).

17) N$ 35.00 10|pub. 14226 Jl.12-v.jl.26.

CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ HERNANDEZ, solicita la inscripción del personaje denominado "El payaso Grillito" del cual se declara autor. — Montevideo, 22 de mayo de 1979. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).

17) N$ 35.00 10|pub. 14298 Jl.12-v.jl.26.

ALFONSO GUERRINA SODERINI, solicita la inscripción de la obra titulada "El drama quijotesco de los oficios en la época cervantina" de la cual se declara autor. — Montevideo, 9 de julio de 1979. — Arturo Sergio Visca, Director eGneral (SPD).

17) N$ 35.00 10 pub. 14214 Jl.11-v.jl.25.

RICARDO DUBCOVSKY NAISTAL, solicita la inscripción de la fórmula "P.H.L." de la cual se declara autor. — Montevideo, 26 de junio de 1979. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).

17) N$ 35.00 10|pub. 13762 Jl.3-v.jl.16.

OSCAR ANGEL LAPIQUE GAMINARA, solicita la inscripción del diseño de tabiques modulares desmontables, del cual se declara autor. — Montevideo, 26 de junio de 1979. — Arturo Sergio Visca. Director General (SPD).

17) N$ 35.00 10|pub. 13857 Jl.5-v.jl.19.

CESAR GABRIEL PATRONI SOTELO, solicitó la inscripción, bajo sobre cerrado, de la obra denominada "Circuitos de luces Secuenciales", de la que se declaró autor. — Montevideo, 3 de julio de 1979. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 35.00 10|pub. 13883 Jl.5-v.jl.19.

MARIA GRACIELA ISABEL OHOLEGUY y ENRIQUETA OHOLEGUY de PUENTES, solicitan la inscripción de los modelos en cerámica y semillas denominados: 1) Pato grande. 2) Buho grande. 3) Buho pequeño. de los que se declararon autoras. — Montevideo, 3 de julio, 1979. — Arturo, Sergio Visca, Director General.

17) N$ 35.00 10|pub. 14064 Jl.9-v.jl.23.

ELBIO WALDEMAR PEREZ de los SANTOS y RICARDO GOMEZ PUENTE, solicitan la inscripción de la obra titulada "Patología Ginecología y Obstetricia" tomo III de la cual se declaran autores. — Montevideo, 5 de julio se 1979. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).

17) N$ 35.00 10|pub. 14033 Jl.9-v.jl.23.

JUAN DUBULIAN SIMONIAN, solicita la inscripción de la fórmula denominada "Dermo-San", de la cual se declara autor. — Montevideo, 6 de julio de 1979. — Arturo Sergio Visca. Director General (SPD).

17) N$ 35.00 10|pub. 14115 Jl.10-v.jl.24.

ENRIQUE HORACIO GENINAZZA SCLAVI solicita la inscripción de la obra titulada: "Yo creo en Dios" y los seudónimos "Sanda y Hari", del cual se declara autor. — Montevideo, 18 de junio de 1979. — Arturo Sergió Visca. Director General (WHC).

17) N$ 35.00 10|pub. 14099 Jl.10-v.jl.24.

ENRIQUE HORACIO GENINAZZA SCLAVI solicita la inscripción del logotipo denominado: "Llamas", del cual se declara autor. — Montevideo, 5 de julio de 1979. — Arturo Sergio Visca. Director General. (SPD).

17) N$ 35.00 10|pub. 14098 Jl.10-v.jl.24.

JUAN ADAN GABARD QUINTANA, solicita la inscripción de la obra titulada "Una tésis sobre la miotonía tónica muscular estriada no infecciosa y no cardíaca" de la cual se declara autor. — Montevideo, 6 de julio de 1979 — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).

17) N$ 35.00 10|pub. 14152 Jl.10-v.jl.24.

ANTONIO ALVAREZ VARELA, FRANCISCA SENA PEREZ, MIRIAM ROSA COUSILLAS de RODRIGUEZ y RAQUEL TABOADA, solicitan la inscripción de la obra titulada "Montevideo esquina Buenos Aires" de la cual se declaran autores. — Montevideo, 6 de julio de 1979. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).

17) N$ 35.00 10|pub. 14126 Jl.10-v.jl.24.

DELMA COLA de FIRPO, solicita la inscripción de los modelos en semillas denominados: pato (310 H), ardilla (114), gallina (103 C), gallina (203 C), gallo (204 C), buho (201) y patito (110 B) de los cuales se declara autora. — Montevideo 11 julio, 1979 — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).

17) N$ 35.00 10|pub. 14399 Jl.13-v.jl.27.

DUBOURG & CIA. por HORACIO CUPO y MIGUEL GUSTAVO GONZALEZ, solicitan la inscripción de la obra titulada "El mapa de la riqueza o de visualización creativa" de la cual se declaran autores. — Montevideo,

10 de julio de 1979. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).
17) N$ 35.00 10|pub. 14376 Jl.13-v.jl.27.

ROXANA LEILA TEJERA GUTIERREZ y CARLOS GARCIMARTIN REQUENA, solicitan la inscripción de los modelos en cerámica denominados: vikingo, marino, australiano egipcio, futbolista, basquetbolista, globbe trotter, boxeador, jugador de rugby, tenista, golfista, jugador de hockey, esquiador, médico, cirujano, bombero, abogado, policía músico beat, mejicano, y gaitero escoces, de los cuales se declaran autores. — Montevideo, 11 de julio de 1979. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).
17) N$ 70.00 10|pub. 14341 Jl.13-v.jl.27.

AGADU

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
AGADU, registra obras de sus asociados:
ANGEL MANCUSO; "Qué Verdurita" y "Piedra Libre" (Tangos).
ESTELA GRATWOHL BUHLER de PERCIBAL· "Taco y Punta" (Tango).
CESAR W. LASA; "Santa Rosa" (Marcha Canción) y "Amigo Café" (Tango Canción).
ALBERTO MALFER; "Primeros Besos" (Canción Melódica) y "Tristeza en el Aeropuerto" (Zamba) y "Feliz Navidad Mamá" (Vals).
NESTOR DE SOUZA; "A Enrique Mario Francini" y "Buenos Aires Hora Tango" (Tangos).
MARIA del CARMEN de LAPUENTE; "A Navegar por el Mundo" (Canción) y "Montevideano" (Candombe).
RONALD PAIS y JULIAN GROSSO; "Bienaventurado el que Ama" (Canción).
MIGUEL BELMONTE; "Símbolo Celeste" (Candombé).
MIGUEL BELMONTE y ESMERALDA DUTREY; "Te Espero Corazón" (Tango).
CARLOS BENAVIDES y WASHINGTON BENAVIDES; "Milonga de Patria Adentro" (Milonga).
CARLOS BENAVIDES; "Soy la Chamarrita" (Chamarrita).
ANGEL MANCUSO; "Dulce Vivián" (Canción).
JOSE JULIO CATALDI; "Tu Lírico Sueño" (Tango).
ANTONIO ITALIANO y HECTOR SAPELLI; "Lo Mejor de mi Vida" (Tango).
RINO FERRI; "Berretines de Viejo Verde" (Tango).
ANTONIO CERVIÑO y ANGEL GATTI; "Hecho Barraca y Chau" (Tango).
MARIA ELBA ALBIN BURGOS; 'Bombero Azul" (Seudónimo).
ELBA BERHAU TAGLIERO; "Cleo-Patra" (Seudónimo).
CARLOS MODERNELL; "La Milonga Nacional 1979" (Libreto de Carnaval 1979), "Jardineros de Harlem 1979" (Libreto de Carnaval 1979), "El Gauchito de la Ruta" (Monólogos).
DALTON ROSAS RIOLFO; "Show de Sopita" (Show) y "Circo Payasada" (Show).
HUMBERTO TORRIERI DI TULLIO; "Estrella" (Album Musical).
CARLOS BENAVIDES y JULIO MORA; "Cuando Viene a mi Memoria" (Album Musical).
JORGE GERMAN; "No me Niegues el Saludo" (Album Musical).
JULIO FERRARI y RAMON FLEITAS; "Nuevamente Pétalos" (Album Musical).
CARLOS FERRARO MORENO; "Crónicas Carolinas" (Crónica).
JORGE ABUCHALJA; "El Profeta" (Armado de Programa).
MARIA ELBA ALBIN BURGOS; "Yo y Mis Poemas" (Album de Poemas).
EDUARDO JULIAN CONDE; "Mi Amor Ausente" (Album de Poemas).
OLGA MASLENIKOV; "Tiempo Lento" (Album de Poemas).
ENRIQUE PINTADO; "Un Comienzo" (Album de Poemas).
JUAN REYES FEBLES; "Antares" (Pronóstico Semanal), "Antares" (Pronóstico Diario), y "Antares Sobre las Consecuencias que Provocan las Erupciones Volcánicas" (Teoría).
LEO MASLIAH; "Esperando a Todos" (Música para la obra del mismo nombre).
MIGUEL GOMEZ CHIALA; "Un Grito de Libertad" (Album de Poemas).
EMILIO O. BONINO; "Hacia un Nuevo Orden Económico Mundial" (Libro).
ANGELA FARIAS; "Uruguay Show de los Niños" (Show).
EMILIO BARREIRO REGUEIRA; "La Sal de la Tierra" (Poema).
VICTOR SOLIÑO; "Estampas" (Charlas Radiales).
ANGELA PEÑA TECHERA y MARIO SAGRADINI; "Montevideo" (Poema Sinfónico).
ROBERTO SALIVA y SUSANA CREVANI GAMBOA de SALIVA; "Rosa Luna" (Estudio Descriptivo), y "Homo_Sapiens-Ser" (Metáfora-Apriorística).
PEDRO ZALKIND; "El Mago de Oz" (Música para la obra de teatro).
PEDRO ZALKIND y ANGELITA PARODI; "El Mago de Oz" (Letras de las Canciones para la obra del mismo nombre).
MAITE SOMELLERA; "Pica ahí que te Encontré" (Obra Teatral).
ELSA BARONI de BARRENECHE; "El Surco Altivo" (Libro).
HECTOR DUFRECHAU; "Canciones para Aprender a Volar" (Música para la obra del mismo nombre).
AGRIPINA PASCAL MORENO; "Recuerdos Hecho Versos" (Album de Versos).
RUBEN ADAN MOLINA; "Soy Sincero" (Album de Poemas).
MARIA G. TRULLEN; "En la Dimensión de un Sueño" (Album de Poemas).
CARLOS MANUEL VARELA; "Las Gaviotas no Beben Petróleo" (Teatro).
ANTONIO ABIUSO; "La Tarde es Fría" (Album de Poemas).
JUAN GONZALEZ URTIAGA; "La Pajarita Azul" (Obra para niños en un acto en tres cuadros).
JUAN FRANCISCO CORBO RIBEIRO; "Acata la Voz del Alma que es el Mensaje de Dios" (Album de Versos).
IGNACIO REGULES; "Con Alma y... Kilos" (Cuento) y "Cuentos en Papel Robado" (Cuentos).
HUGO BLANDAMURO; "Cachilo y los Pichulines" (Divertimento en un Acto).
GASTON FIGUEIRA; "Ciudades, Historias, Artistas y Libros" (Libro).
SERGIO DOTTA MARCHESE; "Si Llegaras" (2.a Parte) (Album de Poemas). — Montevideo, 5 de julio de 1979. — Arturo Sergio Visca Director General (SPD).
17) N$ 525.00 10|pub. 14122 Jl.10-v.jl.24.

19-Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se solicito la rectificación de partida de nacimiento de RUBEN NELSON BENITEZ de MORAES, donde la madre figura como ANA MORAES, debe decir: ANA de MORAES. — Montevideo, junio 20 de 1979. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario
19) N$ 63.00 15|pub. 13811 Jl.4-v.jl.25.

20-Remates

MONTEVIDEO

ISIDRO CARTAYA

Banco Hipotecario del Uruguay
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Vivienda con un dormitorio, comedor, cocina y baño, en Toledo, Km. 22.500 de la Ruta 8 (Cno. Maldonado), frente a la calle El Viejo Pancho.
Superficie: 44 metros cuadrados.
Base: 343.69 unidades reajustables, equivalentes a N$ 16.514.27.
27 de julio de 1979, 15 horas.
Sucursal Pando 25 de Mayo y Dr. Piovene, con facilidades.
Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el próximo 27 de julio de 1979 a las 15 horas, en la Sucursal Pando, 25 de Mayo y Piovene el martillero Isidro Cartaya (Mat. 1133-RUC 110001620014) venderá al mejor postor y sobre la base de 343.69 unidades reajustables, un solar de terreno y edificación en él construido, ubicado en la 16 Sección Judicial de Canelones, Ruta 8, (Camino Maldonado, Km. 22.500) zona urbana sub-urbana, Paraje Villa Matadero (Toledo), Padrón 5, solar 1 del plano del Agrimensor Eduardo W Coppetti de abril de 1958 inscripto el 3 de noviembre de 1958 con el número 10.175, con frente a la calle El Viejo Pancho y Dr. Elías Regules.
Superficie edificada: 44 metros cuadrados.
Superficie: 547 metros, 50 decímetros.
1.o) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, en hipoteca Reglamentación 6205 N.o 4604, Serie 150 a cargo de Eduardo Freitas Marset y Enilda Rodríguez Sequeira.
2.o) El bien se vende en el actual estado de conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado.
3.o) El mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 20 por ciento de la misma impuestos departamentales y el 1 por ciento de comisión del rematador más el I.V.A., en efectivo y en el acto.
4.o) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo, impuestos, gastos, honorarios de compromisos, escrituras y certificados así como lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.
... saber que el valor de la Unidad Reajustable en el mes de julio de 1979 es de 48.05 por lo que el monto de unidades reajustables que constituyen la base de este remate equivale a N$ 16.514.27 en el mes indicado.
En caso de variar el valor de la Unidad Reajustable, dicho valor será anunciado en el acto del remate.
El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad reajustable vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.
6.o) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo equivalente a 72.50 Unidades Reajustables suma ésta incluida en la base de este remate.
7.o) Informes en la Sección Procuración Daniel Fernández Crespo 1508, Montevideo o en la Sucursal Pando, 25 de Mayo y Dr. Piovene, de la ciudad de Pando. — Montevideo, 10 de julio de 1979. — Alberto Romaniello, Gerente General.
20) (C. C.) 5|pub. 31921 Jl 13-v.jl.20.

ISIDRO CARTAYA

Banco Hipotecario del Uruguay
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Vivienda en construcción en la Cuarta Sección Judicial de Canelones, Paraje "El Dorado".
Superficie: 420 metros cuadrados.
Base: N$ 9.428.00.
25 de julio de 1979 — 15 horas.
Sucursal 18 de Mayo (Las Piedras).
Con facilidades.
Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el próximo 25 de julio de 1979 a las 15 horas en la Sucursal 18 de Mayo (General Artigas 648 - Las Piedras) el martillero señor Isidro Cartaya (Mat. 1133 - R.U.C. 110001620014) venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nuevos pesos 9.428.00, terreno con construcciones en la Cuarta Sección Judicial de Canelones, Paraje "El Dorado" Padrón 4221, con 12 metros de frente al N. a calle de 17 metros. Superficie 420 metros cuadrados.
1.o) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, en hipoteca Reglamentación 5659 N.o 29 Vencimiento 3 a cargo de Sergio Carlos Pérez Martínez y María Elena Alzugaray Carrasco.
2.o) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación no existiendo contrato de arrendamiento registrado.
3.o) El mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 20 por ciento de la misma, impuestos departamentales y el 1 por ciento de comisión del rematador más el I.V.A., en efectivo y en el acto.
4.o) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo impuestos, gastos, honorarios de compromisos, escrituras y certificados, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.
5.o) La mejor oferta del remate será reducida a su equivalente en Unidades Reajustables, y el saldo del precio ofrecido deberá en consecuencia abonarse de acuerdo al valor de la Unidad Reajustable al día del o de los pagos a cuenta del mismo. A título informativo se hace saber que el valor de la Unidad Reajustable en el mes de julio de 1979 es de N$ 48.05
6.o) El comprador podrá continuar con el préstimo hipotecario que se ejecuta tomando a su cargo el saldo equivalente a 83.55 Unidades Reajustables suma ésta incluida en la base de este remate.
7.o) Informes en la Sección Procuración. Avda. Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 6 de julio de 1979. — Alberto Romaniello, Gerente General.
20) (C. C.) 5|pub. 31892 Jl.11-v.jl.17.

ADAN FERNANDEZ

Banco Hipotecario del Uruguay

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Vivienda en la Primera Sección Judicial de Cerro Largo.
Base: N$ 22.566.00.
26 de julio de 1979 — 15 horas.
Sucursal Melo.
Con facilidades.
Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el próximo 26 de julio de 1979 a las 15 horas en la Sucursal Melo (Aparicio Saravia 551) el martillero Adán Fernández (Mat. 996, R.U.C. 030011180015) venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de N$ 22.566.00 terreno y construcciones sito en la Primera Sección Judicial de Cerro Largo, Barrio Bella Vista, padrón 10092, antes 3261 mayor área, superficie 254 metros, 50 decímetros, 35 centímetros con 7 metros 97 al S.O. con frente a Ruta 8 distando el punto medio 31.345 a calle N.o 3.
1) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, en Hipoteca Reglamentación 6205, N.o 4543, Serie 150 a cargo de Re-

bert Alberto Fabrica Alvarez y Ana María Galli Garín.

2) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado.

3) El mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 20 por ciento de la misma, impuestos departamentales, y el 1 por ciento de comisión del rematador más el I.V.A. en efectivo y en el acto.

4) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo impuestos, gastos, honorarios de compromiso, escrituras y certificados, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

5) La mejor oferta del remate será reducida a su equivalente en Unidades Reajustables y el saldo del precio ofrecido deberá en consecuencia abonarse de acuerdo al valor de la Unidad Reajustable al día del o de los pagos a cuenta del mismo. A título informativo se hace saber que el valor de la Unidad reajustable en el mes de julio de 1979 es de N$ 48,05.

6) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario que se ejecuta tomando a su cargo el saldo equivalente a 259.19 unidades reajustables, suma ésta incluida en la base de este remate.

7) Informes en la Sección Procuración, Av. Daniel Fernández Crespo 1508 o en la Sucursal Melo. — Montevideo, 6 de julio de 1979. — Alberto Romaniello, Gerente General.

20) (C. C.) 5|pub. 31891 Jl.11-v.jl.17.

EJIDIO PRADO

Banco Hipotecario del Uruguay
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Modesta vivienda en la Primera Sección Judicial de Flores.

Superficie edificada: 51 metros cuadrados, 84.

Base: N$ 7.135.00.

25 de julio de 1979 — 15 horas.

Sucursal Trinidad.

Con facilidades.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el próximo 25 de julio de 1979 a las 15 horas en la Sucursal Trinidad (General Flores 602) el martillero Ejido Prado (Mat. 338, R.U.C. 060007840016) venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de N$ 7.135.00 terreno y construcciones sito en la Primera Sección Judicial de Flores, Trinidad, padrón 5830 antes en mayor área 5487 y 2422, superficie 345 metros 69 con 12 metros 70 al E. de frente a calle Oficial, hoy Dr. Juan A. De Luis, distando el punto medio 41,10 a esquina con calle General Artigas.

1) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco en hipoteca reglamentación 6021 N.o 2899. Serie 150 a cargo de Javier Hernández Díaz.

2) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación no existiendo contrato de arrendamiento registrado.

3) El mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 20 por ciento de la misma, impuestos departamentales y el 1 por ciento de comisión del rematador más el I.V.A. en efectivo y en el acto.

4) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días avisado por el Banco, siendo de su cargo impuestos, gastos honorarios de compromiso, escrituras y certificados, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

5) La mejor oferta del remate será reducida a su equivalente en Unidades Reajustables y el saldo del precio ofrecido deberá en consecuencia abonarse de acuerdo al valor de la Unidad Reajustable al día del o de los pagos a cuenta del mismo. A título informativo se hace saber que el valor de la Unidad Reajustable en el mes de julio de 1979 es de N$ 48.05.

6) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario que se ejecuta tomando a su cargo el saldo equivalente a 86.61 Unidades Reajustables suma ésta incluida en la base de este remate.

7) Informes en la Sección Procuración. — Avda. Daniel Fernández Crespo 1508 o en la Sucursal Trinidad — Montevideo. 6 de julio de 1979. — Alberto Romaniello, Gerente General.

20) (C. C.) 5|pub. 31894 Jl 11-v.jl.17.

ZELMAR SANCHEZ

Banco Hipotecario del Uruguay
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Amplia vivienda en la Décima Sección Judicial de Lavalleja.

Superficie Terreno 1.138 metros.

Superficie edificada: 310 metros.

Base: N$ 13.107.00.

25 de julio de 1979 — 15 horas.

Sucursal Minas.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el próximo 25 de julio de 1979 a las 15 horas en la Sucursal Minas (25 de Mayo 549), el martillero Zelmar Sánchez (Matrícula 2165 - R.U.C. 090013560013) venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de N$ 13.107.00 terreno y construcciones en la Décima Sección Judicial de Lavalleja, ciudad de José Pedro Varela, padrón 248, superficie 1.138 metros cuadrados con frente a las calles Lavalleja, 18 de Julio y Sarandí respectivamente en metros 40; metros 46 y metros 28,45.

1.o) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, en hipoteca Reglamentación 5365 N.o 1049. Segunda Serie a cargo de Baltasar Bruno Bitencourt Fleitas y Casilda Dos Santos Cruz

2.o) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación no existiendo contrato de arrendamiento registrado.

3.o) El mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 20 por ciento de la misma, impuestos departamentales y el 1 por ciento de comisión del rematador más el I.V.A., en efectivo y en el acto.

4.o) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo impuestos, gastos, honorarios de compromiso, escrituras y certificados así como lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

5.o) La mejor oferta del remate será reducida a su equivalente en Unidades reajustables y el saldo del precio ofrecido, deberá en consecuencia abonarse de acuerdo al valor de la Unidad Reajustable al día del o de los pagos a cuenta del mismo. A título informativo se hace saber que el valor de la Unidad Reajustable en el mes de julio de 1979 es de N$ 48,05.

6.o) Informes en la Sección Procuración, Avda. Daniel Fernández Crespo 1508 o en la Sucursal Minas. — Montevideo 6 de julio de 1979. — Alberto Romanielo, Gerente General.

20) (C. C.) 5|pub. 31893 Jl.11-v.jl.17.

ARTIGAS

GUZMAN ALVAREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia

JUICIO EJECUTIVO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de Artigas, en autos: Dirección General Impositiva contra JULIO RAUL GARCIA da ROSA. "Juicio Ejecutivo" (F. A. 214|976), se hace saber:

Que el día 26 de julio próximo, a la hora 15, se procederá por el rematador Guzmán Alvarez, R.U.C. 010008820012, con el señor Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de la suma de nuevos pesos seiscientos mil (N$ 600.000.00), asignada en la tasacion practicada, del inmueble con su edificación y demás mejoras, ubicado en la manzana 13 de esta ciudad, Primera Sección Judicial del departamento de Artigas, unidades de propiedad horizontal, Nros. 001 y 002, padrón N.o 604 con frente a la calle Río Branco Nros. 280 y 282, y una superficie de 289 metros, 5.612 centímetros y 103 metros, 3.339 centímetros, respectivamente.

Se previene que:

1.o) No se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación.

2.o) El mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su oferta en el acto de serie aceptada.

3.o) Los títulos y planos del inmueble se hallan depositados en este Juzgado a disposición de los interesados

4.o Para las publicaciones del presente se habilitó la próxima feria judicial. — Artigas, 29 de junio de 1979. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

20) N$ 168.00 10|pub. 13910 Jl.9-v jl.23.

MALDONADO

A. CABRERA YORDI P

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, de Segundo Turno, dictada en autos: Banco La Caja Obrera contra MCREÑO FERNANDEZ OSCAR MARINO. "Ejecución de Prenda Agraria" (Ficha 243|1978), se hace saber que el día 27 de julio de 1979, a las 15 horas en el Local de Remates de Wilson Pimienta de la ciudad de Pan de Azúcar se procederá al remate por parte del martillero A. Cabrera Yordi, del camión marca "Ford", modelo 1414 del año 1978, con motor a gas oil N.o 08688, para 15.000 kgs. de carga, empadronado en Pan de Azúcar con el N.o 0855, con matrícula B3-0855, al mejor postor quien deberá consignar el 20 por ciento de su oferta en el acto de serie aceptada y que serán de su cargo los gastos de transferencia e impuestos de ley. Que los autos en los cuales se dispone esta ejecución están de manifiesto en esta Sede, donde podrán ser examinados por los interesados.

A efectos de las publicaciones, se habilita la Feria Menor. — Maldonado, 29 de junio de 1979.

20) N$ 140.00 10|pub. 14286 Jl.12-v jl.26.

APOLINARIO CABRERA YORDI

Juzgado de Paz de la Segunda Sección de San Carlos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de San Carlos Maldonado. Dictada en autos "Umpiérrez Milton contra DE LEON GLADYS (Ficha 117|979), se hace saber que el día 26 de julio del año en curso a las catorce horas en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá al remate por parte del señor Apolinario Cabrera Yordi, matrícula 1498 de un camión Fiat Modelo 65, matrícula B2-0800, por las 2|3 partes de su tasación. Tasación total N$ 62.200.00 (nuevos pesos sesenta y dos mil).

1) Se prevée que los gastos de trasferencia e impuestos que marca la ley y la comisión del martillero, serán de cargo del adquirente.

2) Que los autos en los cuales se dispone esta ejecución están de manifiesto en esta Oficina, donde podrán ser examinados por los interesados. — San Carlos, 21 de junio de 1979. — Se habilita la Feria a los efectos de la publicación de estos avisos. — Dr. José Echeveste Costa.

20) N$ 126.00 10|pub. 14295 Jl.12-v.jl.26.

PAYSANDU

WALBERTO MANNISE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandu, dictada en los autos caratulados: "Ravazzani, Plinio contra ARRIOLA PEDRO ALBERICO. Intimación. hoy: Juicio ejecutivo" (Ficha A. N.o 569, año 1977), se hace saber que el día 9 de agosto de 1979, a la hora 15 en el hall de este Juzgado (Leandro Gómez y Setembrino Pereda, altos) el martillero Walberto Mannise, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en pública subasta de los derechos emergentes de la promesa de compra venta de una fracción de terreno y sus construcciones ubicada en la Primera Sección Judicial de Paysandú, manzana N.o 326 de la planta urbana de la ciudad, compuesta de una superficie de 325 metros 4498 centímetros cuadrados, con frente al norte en 12 metros 10 centímetros a la calle Sarandí entre las de Luis Batlle Berres y Gran Bretaña, estando señalada su puerta de entrada con el número 826, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación siendo ésta de nuevos pesos 48.000,00 (nuevos pesos cuarenta y ocho mil).

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada, así como el 3% del impuesto municipal y el 3.60% (incluido IVA) de comisión del rematador. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y que el título podrá ser examinado en la Actuaría del Juzgado. — Ha sido habilitada la feria judicial menor a los efectos de su publicación. — Paysandú, 29 de junio de 1979. — Martha M Paradiso, Actuaria.

20) N$ 273.00 15|pub. 14106 Jl.10-v.jl.31.

MIGUEL ANGEL PORZELLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en los autos caratulados: "BANFED C|HERIBERTO y OSCAR SUELDO NUÑEZ. Reconocimiento de firma", (B. 485|976), se hace saber que el día 27 de julio de 1979, a las 15 horas en el local de la calle Leandro Gómez 933, se procederá por intermedio del martillero Miguel Angel Porzella con la asistencia de la señora Actuaria y Alguacil, a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes del valor de su tasación de los siguientes bienes:

1 camioneta Ford T modelo 1924, matriculada en Paysandú con el N.o 53.016 motor N.o 984941 con accesorios, dos cuerpos de rastra, un aparcador y un arado de asiento.

Se previene que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta, al serle aceptada, siendo de cargo del comprador la comisión del rematador e impuestos que graven la subasta.

En fe de ello, siento la presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Paysandú a trece de junio de mil novecientos setenta y nueve.

Habilítase la Feria Judicial Menor a los solos efectos de las publicaciones. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.

20) N$ 140.00 10|pub. 14350 Jl.13-v.jl.27.

RAUL RAMADE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "Carlos Labaca Elizondo c|MARIA CRISTINA BIURRA RIVERO. Juicio Ejecutivo" (B. 231|979), el 2 de agosto de 1979, a las 15 horas, en Bolívar 912, el martillero Raúl Ramade rematará sobre la base de N$ 2.800.00, una moto marca Suzuki 50 cc. modelo 1978.

Pago en el acto más comisión e impuestos:

Habilítase la Feria Judicial a estos efectos. — Paysandú, 29 de junio de 1979. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.

20) N$ 70.00 10|pub. 14349 Jl.13-v.jl.27.

SALTO

ELBIO I. LLOBET

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto en autos: "Calsal con HECTOR SORIA JACQUES y DOMINGO E. SORIA. Medidas Preparatorias" (Letra A. Ficha número 142|978), se hace saber al público que el día 20 de agosto de 1979 a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado (calle Treinta y Tres esquina General Artigas), el martillero Elbio Ismael Llobet asistido del Oficial Alguacil, procederá a la venta en remate público y con la base de nuevos pesos 62.148.00 el siguiente bien inmueble de propiedad del señor Domingo Elías Soria Achigar:

Una fracción de terreno con sus mejoras y demás edificaciones que contiene, ubicada en la Segunda Sección Judicial de Salto, manzana catastral N.o 40, empadronado con el N.o 652, con frente a calle Brasil N.o 731, de una superficie de 776 metros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos que legalmente correspondan, como también la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes y estos autos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Se hace constar que se ha habilitado la presente Feria a los efectos de estas publicaciones. — Salto, 5 de julio de 1979. — Manuel Ferreira, Actuario.

20) N$ 231.00 15|pub. 14335 Jl.13-v.ag.3.

SAN JOSE

JUAN CARLOS PANZARDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: Mila, Hugo A. contra ALDECOA de MININI, ELSA. "Cobro de Pesos" (Laboral) (A. 704|1976), se hace saber que el día 2 de agosto de 1979, a las 14 horas en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres 643, el rematador designado don Juan Carlos Panzardi, asistido del señor Alguacil, sacará a la venta con las bases de las 2|3 partes de su tasación o sea las sumas de N$ 600.00 y N$ 333.33, respectivamente: Una heladera N. Norge S.N.. 106 marca Siam y una máquina de Café marca Tarmex N. 2866 de 5 manijas.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta en el acto de serle aceptada

2.o) Que la comisión del 10 por ciento del martillero impuestos y demás gastos serán de cargo del comprador.

Se habilita la Feria Judicial menor a los efectos de las publicaciones. — San José, junio 28 de 1979. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto

20) N$ 126.00 10|pub. 13826 Jl.4-v.jl.17.

SORIANO

ALCIDES R. LAINES

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — En los autos: Banco de la República contra RODOLFO ASERITO ETCHEGARAY. "Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 1024| 1976), se hace saber que el día 8 del mes de agosto de 1979 a las horas 13 y en lugar donde se encuentran depositadas, campos del señor Mario Shur en la Primera Sección Judicial del departamento de Soriano, paraje Sarandí, se sacará a la venta por el martillero Alcides R. Laines con matrícula número 984 e inscripto en el R.U.C. con el N.o 180.000.150.015, al mejor postor. 1 Cosechadora modelo super 27 N.o 102628 con motor N.o 28446-C de 14 Pies de cortes en malas condiciones, 1 Tractor Mac. Cornick internacional modelo W-D-9 1 Arado Deering de 4 rejas, 1 Tractor Oliver rodado de goma, 1 Tractor Belarus sin motor, 1 Tractor M. Moline en desuso, 1 Sembradora Deer en en desuso, 1 Sembradora M. Harris de 28 Discos Cajón sembrador metálico en malas condiciones, 1 Arado Deering de 5 rejas, 1 Arado J. Deering de 4 rejas, 1 Arado M. Harris de 5 discos, 1 Chata de madera con 4 cubiertas, 1 Disquera Oliver de 40 discos regular estado, 1 Jeep Willis desarmado 1 Disquera Internacional de 28 discos excéntrica con cajón sembrador, 1 Rastrojero M. Harris de 13 discos, caja de chapa.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento (veinte por ciento) de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, que será de cargo del comprador la comisión del Rematador y gastos que legalmente correspondan. — Se habilitó la Feria Judicial Menor para sus publicaciones. — Mercedes 2 de julio de 1979. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.

20) N$ 98.00 5|pub. 14283 Jl.12-v.jl.19.

ALCIDES R. LAINES

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — En autos: Banco de la República contra RODOLFO ARTURO ASERITO OSORES y RODOLFO HECTOR ASERITO ETCHEGARAY. "Juicio Ejecutivo" (Ficha número 1025|1976), se hace saber que el día 8 del mes de agosto de 1979 a las horas 13 y en lugar donde se encuentran depositadas, campos del señor Mario Shur en la Primera Sección Judicial del departamento de Soriano, paraje Sarandí, se sacará a la venta por el martillero Alcides R. Laines con matrícula N.o 984 e inscripto en el R.U C. con el N.o 180.000.150.015, al mejor postor de 1 Equipo de soldadura en chasis Case en desuso 1 Tractor Oliver rodado de gomas en desuso, 1 Arado J. Deering de 4 rejas de hierro en desuso totalmente falta de piezas, 1 chata de 4 ruedas de hierro en desuso equipo aporcador de 3 surcos para 3 puntos, 4 cuerpos de rastras, livianas. Cosechadora Massey Harris Super 27-1 Tractor Mc. Cormick Internacional WD-9, en desuso, 1 Arado Deering de 4 rejas, 1 Tractor Oliver rodado de gomas en desuso. 1 Tractor Belarus sin motor y totalmente desarmado 1 Tractor M. Moline en desuso, 1 Sembradora M Harris de 28 discos cajón sembrador de metal todo en malas condiciones 1 Sembradora M. Harris de 28 discos cajón sembrador de metal en malas condiciones, 1 Sembradora Deering en desuso. 1 Arado de 5 discos sin marca, 1 Arado Deering de 5 rejas, 1 Arado de 5 discos M. Harris, 1 Chata de madera de 4 cubiertas, Disquera Oliver de 40 discos, Disquera Internacional de 28 discos excéntrica con cajón sembrador, Rastrojero M. Harris de 13 discos.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20% (veinte por ciento) de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, que será de cargo del comprador la comisión del rematador, gastos que legalmente correspondan. — Se habilita la Feria Judicial Menor para su publicaciones. — Mercedes 2 de julio de 1979. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.

20) N$ 119.00 5|pub. 14282 Jl.12-v.jl.19.

LORENZO PAGES MAÑAY

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: Gregorio Carrasquera Depratti contra Jesús Veinticinco Linares. "Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 1029 año 1978), se hace saber que el día 27 de julio de 1979 a la hora 15 y en las puertas del Juzgado de Paz de la Tercera Sección Judicial de Soriano (Dolores), el martillero Lorenzo Pages Mañay, con matrícula N.o 828 e inscripto en el RUC con el N.o 040016220012 sacará a la venta en pública subasta de una cosechadora, marca Massey Harris, modelo Super 27 serie 93.598, motor a nafta de 6 cilindros tipo 251 N.o 20845C-51. 16 pies de corte, rodado 13x26 (1 buena, 1 lisa) y 6.50x16. Saldrá a la venta sobre las 2|3 partes de su tasación que es de N$ 20.000.00 (nuevos pesos veinte mil).

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 30 por ciento de la misma.

II) Serán de cargo del comprador los gastos que demanda la 1*y y comisión del rematador.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Mercedes, 26 de junio de 1979. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.

20) N$ 77.00 5|pub. 14284 Jl.12-v.jl.19.

21—Segundas Copias

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron MARIA GRACIELA CARDEILLAC ASTIAZARAN de IRAZABAL, CRISTINA IRAZABAL CARDEILLAC de BAROFFIO, GRACIELA, PACO y SILVANA IRAZABAL CARDEILLAC, solicitando la expedición de segunda copia de escritura que autorizara al Escribano Alberto Abraham el 9 de julio de 1963 cuya primera copia expedida para el adjudicatario Francisco Agustín Irazábal Villar en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Santiago Diego Irazábal e Inmuebles de origen contractual fue inscripto en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Flores con el N.o 235, Folio 116, Libro 1966 se adjudicó al nombrado los siguientes bienes inmuebles rurales con sus mejoras sitos en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Flores:

I) Padrón N.o 1784, en mayor área con una superficie de 159 hectáreas 1.294 metros.

II) Padrón N.o 886 en mayor área con una superficie de 155 hectáreas 7.825 metros.

III) Padrón N.o 934, con un área de 275 hectáreas 6.534 metros, y

IV) Padrón N.o 2463 en mayor área con una superficie de 54 hectáreas 2.685 metros, que corresponden hoy a los padrones 1784, 1037, 934 y 892.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a oponerse a esta gestión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de continuar con la gestión.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad junio 28 de 1979. — (Habilitándose la Feria Judicial Menor). — Sara Garrone, Actuaria Adjunta.

21) N$ 182.00 10|pub. 14112 Jl.10-v.jl.24.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en los autos caratulados: CAMPICHUELO SOCIEDAD ANONIMA (A. 417|1979), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado la empresa Campichuelo S. A., solicitando la expedición de Segundas Copias de la escritura autorizada el seis de junio de mil novecientos sesenta y ocho, por el Escribano Enrique Agustín Cesio Blanc referente al siguiente inmueble: Una fracción de chacra con sus mejoras, ubicada en la Segunda Sección Judicial de Salto, padrón en mayor área número 1852 (Padrón 4820), la que según el plano del Agrimensor Walter Margall de mayo de 1968, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, el 4 de junio del mismo año, con el N.o 3126, tiene una superficie de cinco hectáreas, mil setecientos cuarenta y seis metros, seis mil cuarenta y nueve decímetros, que se deslinda así: 231 metros 10 centímetros al Noroeste, de frente a la Ruta N.o 3, (hoy Gral. Artigas); 219 metros, 45 centímetros; al Noreste con frente a la Avenida Garibaldi; 244 metros, 45 centímetros, al Sureste. con más parte del mismo padrón de la Sucesión de José María Berretta Lorenzelli; 232 metros 22 centímetros al Suroeste, con más parte del mismo padrón perteneciente a Pedro Félix Berreta Lorenzelli (hoy sucesión), —cuya primera copia se inscribió en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Salto, con el N.o 621 al Folio 370 del Libro de ese año el día 13 de junio de 1968.

En consecuencia se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la misma bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Habilítese la Feria Menor. — Salto, 27 de junio de 1979. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.

21) N$ 210.00 10|pub. 14186 Jl.11-v.jl.25.

22-Sociedad de Responsabilidad Limitada

SIRADE S.R.L.
AMPLIACION DE CAPITAL
Contrato: 31 d enero de 1979.
Inscripcion: N.o 497, Folio 1.747, libro 3 de Contratos.
Aumento de capital: de N$ 210.00 a Capital Actual N$ 40.000.00.
Cuotas: 100 cuotas de N$ 400.00 cada una.
22) N$ 70.00 10|pub. 13378 Jn.27-v.jl.20.

LUIS GRANITO LTDA.
Contrato: 30 de junio de 1979.
Inscripción: N.o 617 folio 3.197, libro 1 Contratos.
Socios: LUIS GRANITO OSORIO y HAYDEE MARTINEZ.
Objeto: Transporte de cosas y|o personas por cuenta propia o para terceros con unidades propias o arrendadas. Instalacion de establecimientos comerciales o industriales.
Capital: N$ 4.000,00 por partes iguales.
Administración: Luis Granito.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 14216 Jl.11-v.jl.25.

CENTRO DE INVESTIGACIONES ENDOCRINOLOGICAS S. R. L. (C.I.E. S.R.L.)
Contrato: 8 de junio de 1979.
Registro de Comercio: N.os 5 y 6, folio 2.930, libro 1, el 21 de junio de 1979, Montevideo.
Socios: JOSE MARIA GARCIA LORIENTE, BEATRIZ PILAR AGUIRRE LARREA y ANA MARIA ROBLES BERRUETA.
Objeto: Realizar dosificaciones de hormonas y otras sustancias, por métodos químicos, radioquímicos, bioquímicos y citológicos, radioinmunoanálisis y radiofarmacia y fabricar, importar, exportar y comercializar toda clase de bienes.
Plazo: 1 año prorrogable hasta un máximo de 20.
Capital: N$ 10.000,00 respectivamente, en la proporción del 40%, 35%, y del 25%.
Administración: cualquier socio indistintamente gravar y enajenar inmuebles: los tres conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 210.00 10|pub. 13924 Jl.11-v.jl.25.

MUTTONI LTDA.
Contrato privado de junio 6 de 1979.
Registro de Comercio N.o 537 F.o 2.896 Libro 1 de Contratos el 21 de junio de 1979.
Socios: MARIA OFELIA del ALBA GASAMANS 50 o|o, DIEGO LUIS MUTTONI 25 o|o e ISABEL VIGNOLI GASAMANS 25 o|o.
Capital: N$ 10.000.00.
Objeto: Importación y comercialización de productos del agro.
Administración de la sociedad: Los tres socios conjuntamente.
Uso de la firma social: María Ofelia del Alba Gasamans actuando conjuntamente con uno cualesquiera de los socios.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
22) N$ 140.00 10|pub. 14358 Jl.13-v.jl.27.

EXEDRA LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL Y MODIFICACION DE CONTRATO
Fecha de otorgamiento: 14 de octubre de 1977.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio con el N:o 443, folio 2.566, libro 1 de Contratos.
Capital social: N$ 500.00 dividido en cuotas de N$ 10.00 cada una.
Administración: a cargo de Graciela Raquel Argomaniz Barboza.
Cesión: Ivonne Judith Bader Simons cede cuota a María Sara Argomaniz de la Cruz 24 cuotas a Graciela Raquel Argomaniz.
22) N$ 140.00 10|pub. 14309 Jl.13-v.jl.27.

LOS INCAS S.R.L.
Constituida e inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 11 de junio de 1979 con N.o 574, folio 2 043, libro 3 Contratos.
Socios: JUAN ANGEL BIRABALLES, JORGE HECTOR BONJOURS SANJURJO y JOSE GERMAN HERNANDEZ.
Capital: N$ 15.000,00 integrado por partes iguales
Administración: Miraballes y Hernández conjuntamente.
Objeto: Compra, venta, edificación arrendamientos, administraciones y toda clase de operaciones con muebles e inmuebles.
Plazo: 50 años.
Domicilio: Montevideo, pudiendo cambiar a otra parte del país.
22) N$ 140.00 10|pub. 14302 Jl.13-v.jl.27.

CHARLIE LTDA.
Constituida por documento privado del 8 de junio de 1979.
Socios: CARLOS SCHVARTZBERG RESETKOSKY y CARLOS SPERONI PANZARIELLO
Domicilio: Montevideo.
Duración: cien años, prorrogable automáticamente.
Objeto: Comprar, vender fabricar, importar, exportar y en especial dedicarse a la confección de ropas de damas, hombres y niños
Capital: N$ 50.000,00 aportados por partes iguales.
Administración: conjunta.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: N.o 694, folio 2.501, libro N.o 3 de Contratos, el 29 de junio de 1979.
22) N$ 140.00 10|pub. 14306 Jl.13-v.jl.27.

ALSIR S. R. L.
Constituida por documento privado del 30 de mayo de 1979.
Socios: ANGEL OSCAR ALBERTI CACERES y TERESITA ISABEL SIRTORI FERRERO.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Industrialización y comercialización, importación, exportación, representaciones y comisiones.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente
Capital: N$ 40.000,00 por partes iguales.
Dirección y administración: ambos socios representación y uso de la firma: Angel Oscar Alberti.
Inscripción: N.o 562, folio 1.998 del libro 3 de Contratos el 7 de junio de 1979.
22) N$ 140.00 10|pub. 14305 Jl.13-v.jl.27.

PIONEER S.R.L.
Contrato: 23 de febrero de 1979.
Registro: N.o 126, folio 448, libro 3 de Contratos.
Socios: ALBERICO EDISON BARREIRO RESTAINO, AGUSTIN HECTOR GUIDO VISCAJA y LUIS ALBERTO BALERO LOPEZ.
Capital: N$ 6.000,00 aportado por partes iguales.
Objeto: venta de repuestos para automotores en general y rectificaciones de campana y anexos.
Administración: Albérico Edison Barreiro.
Plazo: 10 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 14304 Jl.13-v.jl.27.

IN. CON. S.R.L.
Contrato: 30 de mayo de 1979.
Registro: N.o 497 al folio 2.753 del libro número 1.
Socios: JOSE TOMAS KLEIN STEINER y SANTIAGO EJGENBERG MEKLER.
Capital: N$ 50.000,00 aportados N$ 25.000,00 en partes iguales.
Plazo: 30 años.
Objeto: Empresa constructora.
Administración: en forma indistinta.
Domicilio: Gaboto 1130.
22) N$ 105.00 10|pub. 14311 Jl.13-v.jl.27.

LA ROUBAISIENNE LTDA.
Contrato: 11 de junio de 1979.
Socios: LUCIEN, RICARDO, CARLOS BARBIEUX y WALTER RIESTRA.
Objeto: Industrialización y comercialización de artículos textiles.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Lucien y Carlos Barbieux.
Registro Comercio: N.o 675, folio 2.424, libro 3.
22) N$ 70.00 10|pub. 14301 Jl.13-v.jl.27.

MAYORISTAS NACIONALES LTDA.
Cedí a Ronald Hamburger Wolf y Tania Fernández Albernás miscuotas sociales de Mayoristas Nacionales Ltda. Colonia número 1591. — Montevideo. — MARION HAMBURGER WOLF.
22) N$ 35.00 10|pub. 14067 Jl.11-v.jl.25.

GOMPI S.R.L.
Contrato del 24 de setiembre de 1973.
Registro el 22 de setiembre, 1973.
Socios: PIETRO POMPILLI y ANTONIO GOMELLA.
Objeto: Fábrica de Calzados.
Domicilio: Montevideo.
Capital: Pesos 500.00 por partes iguales.
Plazo: Cinco años prorrogable automáticamente.
22) N$ 70.00 10|pub. 14130 Jl.10-v.jl.24.

PENSAL S.R.L.
CESION DE CUOTAS
Cedentes: Miguel Penengo Galvalisi, Sylvia Salisbury Seijas, Juan Alberto Salisbury Seijas y Sara Devincenzi Silva.
Cesionarios: Irene Pereira de Arechavaleta y Beatriz Pereira de Paullier.
Contrato: 17 de enero de 1978.
Precio: N$ 43.000.00.
Registrada el 5 de junio de 1979 en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 504, al Folio 2.778 del Libro N.o 1 de Contratos.
22) N$ 105.00 10|pub. 14250 Jly.12-v.jl.26.

PAPELERIA CENTRO COMERCIAL S.R.L.
CESION DE CUOTA SOCIAL
Contrato: Cinco de marzo de 1979.
Cedente: Amanda Sotelo de Chiva.
Cesionario: Reina Cristina Núñez.
Registro: 8 de junio de 1979 con el número 518 al Folio 2.831 del Libro 1 de Contratos.
22) N$ 70.00 10|pub. 14243 Jl.12-v.jl.26.

MASER S.R.L.
Contrato: 8 de junio de 1979.
Inscripto: N.o 41, Folios 140 al 143.
Socios: PEDRO HORACIO MAS COCCARO, JOSE GREGORIO ERCOLI GONZALEZ y GUALBERTO GERARDO ERCOLI GONZALEZ.
Objeto: Transporte de todo tipo de mercaderías y cargas.
Capital: N$ 15.000.00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 5 años prorrogable.
Domicilio Carmelo.
22) N$ 105.00 10|pub. 14249 Jl.12-v.jl.26.

LA CASITA S.R.L.
Contrato: 15 de mayo de 1979.
Socios: ANA MARIA D'ANDREA NAVATTA de MORALES y ANA NAVATTA GRASSO D'ANDREA.
Objeto: Tienda y Mercería.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
Administración: Ana María D'Andrea Navatta de Morales.
Registro: N.o 451, Folio 2.589, Libro N.o 1.
22) N$ 105.00 10|pub. 14253 Jl.12-v.jl.26.

LAMA LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL
El 16 de abril de 1979, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 252, folio 763, del libro 3 el señor Plácido Miguel Area Cor, cedió al señor Luis Stopiello Camarano su cuota social.
22) N$ 70.00 10|pub 14221 Jl.12-v.jl.26.

RIZZO Y ANTELO LTDA.
Contrato: 26 de junio de 1979.
Registro: N.o 671, Folio 2.407, Libro 3.
Socios: ROBERTO ANTELO BESSIO y CESAR YAMANDU RISSO BRUM.
Objeto: Importaciones en general ya sea por cuenta propia o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines podrá comprar y vender, todo tipo de bienes y contratar todo tipo de servicios.
Capital: N$ 5.000.00
Plazo: 1 año prorogable automáticamente por períodos anuales.
Administración: Ambos socios indistintamente
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 140.00 10 pub. 14038 Jl.12-v.jl.26.

INTERMEDIACIONES INMOBILIARIAS DEL ESTE LIMITADA (IDELE LTDA.)
Contrato: 16 de mayo de 1979.
Inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 600 al Folio 2.138 del Libro 3.
Socios: SION SABAN DUER y MOISES BERAJA PINTO.
Objeto: Intermediación y corretaje en operaciones inmobiliarias y de bienes muebles.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorogable.
Administración: Cualesquiera de los socios indistintamente.
Capital: N$ 50.000.00 aportado por partes iguales.
22) N$ 140.00 10|pub. 14246 Jl.12-v.jl.26.

SELLERS IMPORTACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato: 12 de junio de 1979.
Inscripto: N.o 649 Folio 2.326, Libro 3 de Contratos.
Socios: CARMELA ANITA FERNANDEZ BOURONCLE de PIÑEIRO y ALBA MARY AGUILAR PERCOVICH de CASAL.
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente por períodos de un año cada uno.
Objeto: Importación y venta de artículos de cotillón.
Administración: Ambas socias indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 14245 Jl.12-v.jl.26.

RECTIFICADORA URUGUAY S.R.L.
Contrato: 2 de julio de 1979.
Socios: RICARDO TECHERA BELLIDO y ANA MARIA ALLO CAPUTI.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 5.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Taller de rectificados de motores, mecánica automotriz, compra, venta de repuestos y afines, importación - exportación, etcétera.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 14242 Jl.12-v.jl.26.

SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
POSTRE NEVADO LIMITADA
Contrato: 30 mayo 1979.
Registro Comercio: N.o 585, Libro 3.
Socios: VICTORIANO ENRIQUEZ, FELISARDO ANTONIO ROIBAL.
Objeto: Industrializar, comercializar, mercaderías, servicios, ramos alimentación y anexos, bar, propagandas, transportes, operaciones bienes muebles, inmuebles.
Capital: N$ 20.000.00.
Domicilio: Pedernal 1841, Montevideo.
Plazo: 3 años, prorrogable.
Administración: Los dos socios indistintamente.
22) N$ 105.00 10|pub. 13967 Jl.6-v.jl.20.

AUTO-MECANICA MALVIN LIMITADA
Contrato: 15 de junio de 1979.
Registro: N.o 536, folio 2.892, libro 1 Contratos.
Objeto: Reparación, refacción, armado de vehículos automotores que ingresen al taller mecánico, operación con cualquier herramienta y maquinaria.
Capital: N$ 1.000,00
Plazo: 10 años prorrogable.
Socios: NILO FELIX HARREGUY SOLAEGUY y PABLO ELEUTERIO MESA-JARA GARRIDO.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 13703 Jl.6-v.jl.20.

GONZALEZ GARCIA Y CIA. LTDA.
MODIFICACION Y CESION CUOTAS SOCIALES
Otorgamiento: 24 agosto 1977.
Registro Comercio: N.o 891, Libro 1.
Cedentes: Celestino González y Blanca D'Ottone.
Cesionarios: Alejandro Mariño y María Palmira Rosendo.
Nueva razón: "Confitería y Galletería Avenidas Limitada".
Administración: Los cesionarios indistintamente.
22) N$ 70.00 10|pub. 13996 Jl.6-v.jl.20.

TORNILLERIA VICTOR LTDA.
CESION DE CUOTAS
Contrato: 30 de abril de 1979.
Registro: N.o 462, folio 2.632, libro 1, Registro Público y General de Comercio.
Cedentes: Víctor Eduardo Borgiani Alonso y Celso Ifraín Rodríguez González.
Cesionario: Arturo López Fierro.
Cuotas cedidas: N$ 22.500.00.
22) N$ 70.00 10|pub. 14011 Jl.9-v.jl.23.

TORNILLERIA VICTOR LTDA.
CESION DE CUOTAS
Contrato: 30 de diciembre de 1978.
Registro: N.o 73, folio 263, libro 2, Registro Público y General de Comercio.
Cedentes: José Bednarik Pize; Eduardo Vicente Bednarik Baillador, Enrique José Bednarik Baillador y Víctor Eduardo Borgiani Alonzo.
Cesionario: Celso Ifraín Rodríguez González.
Cuotas cedidas: N$ 4.500,00.
Modificación del contrato social.
Administración: Celso Ifraín, Rodríguez González único administrador.
Capital: N$ 50.000.00.
22) N$ 105.00 10|pub. 14010 Jl.9-v.jl.23.

BRENEL S. R. L.
Contrato: 30 de agosto de 1978, inscripto el 22 de noviembre de 1978 con el N.o 1.092 al folio 3.801 del libro N.o 1 de Contratos.
Socios: BALDOMERO FERNANDEZ, HELIUM SARLI y ENRIQUE EREMBERG.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Relaciones comerciales e industriales interempresariales.
Capital: N$ 6.000.00, aportado: B. Fernández N$ 1.500,00; H. Sarli N$ 1.500,00 y E. Eremberg N$ 3.000.00.
Duración: 2 años prórroga automática.
Administración: E. Eremberg conjuntamente con cualquiera de los restantes socios.
22) N$ 140.00 10|pub. 14008 Jl.9-v.jl.23.

ITALIA S. R. L.
Contrato: 2 de mayo de 1979.
Inscripción: Registro de Comercio: 4 de mayo de 1979, N.o 363 al folio 2.281 del libro 1 de Contratos.
Socios: LUIS BOTARELLI DE ROSE, OMAR LOPEZ LEGNAZZI y ALBERTO UBERFIL BERRUETA FLEITAS.
Administración: dos cualesquiera de los socios conjuntamente.
Capital: N$ 45.000.00
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Objeto: A) Fabricación, industrialización de toda clase de productos y artículos; B) Exploración específica del ramo envases de cartón, anexos y derivados; C) Toda clase de operaciones y contratos sobre bienes muebles e inmuebles; D) Importaciones exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Operaciones y/o Contratos por cuenta propia y/o de terceros de cualquier naturaleza.
Domicilio: Montevideo
22) N$ 210.00 10|pub. 14003 Jl.9-v.jl.23.

MAREL LTDA.
Cesión de cuota: 9 de mayo de 1979.
Otorgantes: Alfredo Gómez a Martha Vifia.
Contrato original: sin modificaciones.
Inscripción: 573|3028|1.
22) N$ 35.00 10|pub. 14002 Jl.9-v.jl.23.

MARJORIE LIMITADA
Contrato: 26 de junio de 1979.
Inscripción: N.o 682, Folio 2.459, Libro 3.
Socios: MIGUEL ANGEL FIGUEIRA MORLAN y MARIA MARJOLIE LUCAS SILVERA.
Capital: N$ 1.000.00.
Objeto: Importación, exportación, distribución y comercialización de artículos para el hogar, menaje, juguetes y afines.
Plazo: 5 años prorrogable.
Administración: María Marjolie Lucas Silvera.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 14088 Jl.9-v.jl.23.

DATA SYSTEM LIMITADA
Contrato: 13 de junio de 1979.
Inscripción: N.o 545, Folio 2.924, Libro 1.
Socios: LUIS NELSON LAPETRA NEUMANN, MARIA CRISTINA OLIVERA NUÑEZ, ANIBAL POCHINTESTA QUIROGA.
Capital: N$ 6.000.00.
Objeto: Asesoramiento a empresas en computación, administración, contabilidad, capacitación de personal y docencia.
Plazo: 5 años prorrogable.
Administración: 2 socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 14089 Jl.9-v.jl.23.

SANTIAGO GARCIA Y CIA. LTDA.
Contrato: 7 de junio de 1979.
Registro: N.o 677, Folio 432, Libro N.o 3.
Socios: Aportes, SANTIAGO GARCIA PEREZ, N$ 500.00; DANIEL MESA PELUFFO, N$ 500.00.
Administración: Indistinta.
Objeto: Fabricación y comercialización de repuestos y accesorios de automotores y afines.
Plazo: 5 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 14066 Jl.9-v.jl.23.

MABER LTDA.
MODIFICACION DE CONTRATO Y CESION DE CUOTAS SOCIALES
Según Contrato de 31 de julio de 1978, inscripto 14 de junio de 1979 con N.o 522, Folio 2.842, Libro 1.
Se amplía el capital de N$ 20.000.00 a nuevos pesos 30.000.00.
Ernesto y Abraham Stolowicz Moscovich ceden el 71.4 por ciento de su participación social a Felicia Moscovich de Stolowicz quedando la integración social:
Felicia Moscovich de Stolowicz 21.420.00.
Ernesto Stolowicz Moscovich 4.290.00.
Abraham Stolowicz Moscovich 4.290.00.
Retroactividad al 31 de julio de 1977.
22) N$ 140.00 10|pub. 14086 Jl.9-v.jl.23.

URUKOR S. R. L.
Contrato: 16 de marzo de 1979.
Registro: N.o 276, folio 1.059, libro 1.
Socios: DUK CHANG CHO CHANG y JUNG KI LEE.
Objeto: pesca atún, industrialización, comercialización, importación, exportación, operaciones con toda clase de bienes, mercaderías, materias primas productos elaborados o semi elaborados, productos de mar, artículos necesarios para la pesca, inclusive barcos en dicho ramo y similares.
Capital: N$ 2.000 aportados: Jung Ki Lee: 90 % y Duk Chang Cho: 10%.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 140.00 10|pub. 14188 Jl.11-v.jl.25.

ALFER S.R.L.
Contrato: 31 mayo 1979.
Inscripción: N.o 577, Folio 2.054, Libro 3.
Socios: DANIEL EDUARDO ALCANTARA y SALVADOR CARLOS FERRER.
Objeto: Transporte de cargas a flete, compra y venta de mercaderías, importación y exportación, representaciones y comisiones.
Capital: N$ 40.000.00 aportado por partes iguales.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Plazo: 6 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 14063 Jl.9-v.jl.23.

TORTONA LTDA.
Contrato: 30 de abril de 1979.
Inscripto: N.o 72, Folios 248 al 253, Tomo de Contratos de Registro de Comercio de Maldonado.
Socios: PIERO AUGUSTO CASSOLA PRIGIONI ANDRES JOSE ARTETA NOVO.
Administración: Indistinta.
Objeto: Despensa, supermercado, panadería, elaboración, y comercialización de productos alimenticios, compra y venta de inmuebles hotelería, cafetería y comercio en general.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Maldonado.
22) N$ 140.00 10|pub. 14285 Jl.12-v.jl.26.

FLOR DE MAYO S. R. L.
Contrato: 15 de junio de 1979.
Registro: N o 657, folio 2 356, libro 3.
Socios: MARCOS CETINIC GUGIC; FARID ARIEL APUD SUAREZ; JUAN ANTONIO CETINICH CABALLERO y LUISA CABALLERO GONZALEZ.
Capital: N$ 20.000,00 por partes iguales
Plazo: 40 años.
Objeto: Panadería y anexos.
Administración: Marcos Cetinic Gugic y Farid Apud, indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 13701 Jl.3-v.jl.16.

FARLE LTDA.
Contrato: 30 de abril de 1979.
Registro: N.o 435 al folio 2.531 del libro número 1.
Socios: SERGIO FARBOWICZ KOLKIN y NELSON LEHRER ARANOVITZ.
Objeto: Compra y venta de prendas de vestir, especialmente denominados de Jean importaciones y exportaciones.
Administración: ambos socios.
Plazo: 2 años y prórrogas automáticas de 2 años cada una.
Capital: N$ 20.000,00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 13771 Jl.4-v.jl.17.

JOSE P. JORAJURIA S. R. LTDA.
CESION DE CUOTAS
Cedentes: Armando Isolabella (totalmente) José Pedro Jorajuría e Ignacio Anegón (parcialmente)
Cesionarios: Hector Francisco Cherro; José Luis Calvelo; Juan Reunfúndez; Oscar Alejandro Ivanus y Luis Alberto Iglesias.
Contrato de fecha 30 de setiembre de 1974.
Inscripción: en el Registro Público de Comercio el 23 de mayo de 1979 con el número 411 al folio 2.449 del tomo 1 de Contratos.
22) N$ 140.00 10|pub. 13700 Jl.3-v.jl.16.

DOZE S. R. L.
Contrato: 20 de febrero de 1979.
Inscripción: N.o 16, folio 56 al 59 el 24 de abril de 1979. Tacuarembo.
Socios: FRANCISCO ANTONIO DORADO CARRATTO y RICARDO ESTEBAN ZERPA CHARLO.
Administración: indistinta.
Plazo: 2 años, prórroga automática.
Capital: N$ 1.000.00 partes iguales
Objeto: Bar restaurante, confitería, quioscos venta de artesanía, libros, revistas, cigarrillos y golosinas.
22) N$ 105.00 10|pub. 13706 Jl.3-v.jl.16.

HOME CENTER LTDA.
Contrato: 30 de mayo de 1979.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio N.o 646, folio 2 316, libro 3 de Contratos.
Socios: JUAN ANTONIO MANZIONE, MARTIN APARIQUIAN, ERICH FLOCKE y JOSE LUIS COITO.
Capital: N$ 40.000.00.
Domicilio: Paraguay 323, local 017.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Juan Antonio Manzione, Martín Apariquián, Erich Flocke y José Luis Coito actuando individualmente.
Objeto: Importación, exportación, comercialización, representación y venta de artículos para el hogar y la realización de toda clase de operaciones civiles, comerciales e industriales, así como adquirir, enajenar, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes y derechos muebles o inmuebles, y especialmente importar, exportar, vender y/o distribuir cualquier clase de mercaderías al por mayor o menor; aceptar o acordar representaciones; u participar en toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales y de financiación, realizando las operaciones de su objeto ya sea por cuenta propia o de terceros, o ambas a la vez
22) N$ 280.00 10|pub. 13699 Jl.3-v.jl.16.

JUAN MALLO LTDA.
Constit.: Soc. Resp. Ltda.
Razón Social: Juan Mallo Limitada.
Domicilio: Quiriquincho 4928 (Montevideo).
Socios: JUAN MALLO ARES (Administrador), ALVARO MALLO BAGLIVO.
Cap tal Social: N$ 10.000.00.
Plazo: 5 años prorrogable.
Fecha Contrato: 7 de diciembre de 1978.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, N.o 94, Folio 351, Libro 1.
22) N$ 105.00 10|pub. 13735 Jl.3-v.jl.16.

ENRICO LIMITADA
Contrato: 7 de mayo de 1979.
Registro: N o 426, folio 2.496, libro 1
Socios: ARTIN AVEDISIAN DJEBIGUZELIAN y ALCIRA ROSA CABAKIAN.
Capital: N$ 10.000.00 por mitades.
Plazo: 5 años prorrogable
Objeto: Comercio en el ramo, industria del calzado y cuero.
Administración: ambos socios.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 70.00 10|pub. 13702 Jl.3-v.jl.16.

POSER Y DE MORI LIMITADA
CESION DE CUOTAS SOCIALES

El 9 de enero de 1979, inscripción N.o 279, Folio 1.070, Libro N.o 1 de Contratos, Augusto De Mori y Francisca Pereira, cedieron sus cuotas sociales a Marta De Mori.
22) N$ 70.00 10|pub. 13848 Jl.4-v.jl.17.

CARALPE LIMITADA
CESION DE CUOTA

Por documento del 17 de octubre de 1978, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Maldonado con el N.o 22, Folios 80 a 82, Tomo 18 de Contratos, Washington Iguini Vázquez, cedió su cuota social en Caralpe Limitada, a Apolinario Cabrera Yordi.
22) N$ 105.00 10|pub. 13732 Jl.3-v.jl.16.

MAS Y RIVERO LIMITADA

Constituida por documento privado del 14 de mayo de 1979.
Socios: JUAN CARLOS JOSE MAS BRAGA y ELENA INES ISABEL RIVERO PARDINA.
Objeto: Compraventa de bienes muebles e inmuebles construcción importación, exportación, etc.
Plazo: dos años, prorrogable automáticamente
Capital: N$ 20.000.00 por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Inscripción: N.o 528, folio 1.869 libro N.o de Contratos, el 31 de mayo de 1979.
Domicilio: Guayaquí 3318, Apto. 602, Montevideo
22) N$ 140.00 10|pub. 13560 Jl.3-v.jl.16.

LANCELOT LTDA.

Por documento del 4 de abril de 1979 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 597 al folio 2.124, libro 3. Carlos Alberto de Leonardis Díaz cedió a Juan Pablo Grundel y Alberto Bergeret Carrau, por partes iguales, las 2.000 cuotas que al primero le corresponden en LANCELOT LTDA.
22) N$ 105.00 10|pub. 13563 Jl.3-v.jl.16.

WALTER CURBELO Y CIA. LTDA.

Contrato: 20 de mayo de 1979.
Registro: N.o 442, Folio 2.564, Libro 1.
Socios: WALTER VALENTIN CURBELO MENENDEZ, RODOLFO NICOLAS CURBELO MENENDEZ, MARIA DEL CARMEN CURBELO SALVO y LILA BEATRIZ CURBELO SALVO
Domicilio: Montevideo, Reconquista 437.
Capital: N$ 10.000.00.
Objeto: Imprenta, papelería, importación, exportación.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: Todos los socios, indistintamente.
22) N$ 105.00 10|pub. 13500 Jl.3-v.jl.16.

POLO LIMITADA
CESION DE CUOTA

Por contrato 31 mayo, 1978, el señor Helmer Roney Blanc da Costa, cedió a los señores Angel Edmundo Belloni y Jorge Alfredo Premazz., la cuota social y todos sus derechos y obligaciones.
Inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 569, Folio 3.015, del Libro 1 de contratos.
Publicaciones efectuadas en cumplimiento de la ley N.o 8.992.
22) N$ 105.00 10|pub. 13805 Jl.4-v.jl.17.

POSER Y DE MORI LIMITADA
CESION DE CUOTAS SOCIALES

El 9 de enero de 1979, inscripción número 278, Folio 1.066, Libro N.o 1 de Contratos, Francisco de Mori e Inés Silvestri, cedieron sus cuotas sociales a Miguel Francisco De Mori.
22) N$ 70.00 10|pub. 13849 Jl.4-v.jl.17.

MAC DONNEL SOCIEDAD LIMITADA

Constituida el 8 de junio de 1979 por Israel Sirota Jitter y Daniel Sirota Piestun.
Objeto: Importación, exportación, comercialización etc.
Plazo: Dos años, prorrogable.
Capital: N$ 20.000.00 aportado por partes iguales
Administración: Cada socio indistintamente.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 645, Folio 2.309, Libro 3 de Contratos.
22) N$ 105.00 10|pub. 13807 Jl.4-v.jl.17.

OBREX S.R.L.

Contrato: 3 agosto de 1978.
Inscripción: 11 agosto 1978, N.o 732, Folio 2.499, Libro N.o 1.
Socios: LUIS RODOLFO BENITEZ y MARGARITA GLOBSKY PARRA.
Domicilio: Lorenzo Latorre 1152.
Objeto: Fabricación y venta de sellos de goma gravados, chapas esmaltadas y afines.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente, por períodos de un año.
Capital: N$ 2.000.00.
Administración: Ambos en forma conjunta
22) N$ 105.00 10|pub. 13793 Jl.4-v.jl.17.

ISCO URUGUAYA LIMITADA
CESION DE CUOTA

Documento privado: 22 de marzo de 1979.
Inscripción: N.o 484, Folio 1.708, Libro número 3 de contratos.
Maximiliano Noé y Elizabeth Loffler y Juan Pons Sociedad Anónima, cedieron sus cuotas a Adolfo Albanell; Bataan Sociedad Anónima, cedió su cuota a Alberto Domínguez Cámpora; y los esposos Carlos Julio Arrarte Delmond y Raquel Pons Tiscornia cedieron su cuota a Alberto Domínguez Cámpora, diez por ciento y a Faustino Lorenzo diez por ciento.
Administración: Alberto Domínguez Cámpora, Adolfo Albanell y Faustino Lorenzo, actuando dos cualesquiera de ellos en forma conjunta.
22) N$ 175.00 10|pub. 13995 Jl.6-v.jl.20.

PROAC LTDA.

Contrato: 8 de junio de 1979.
Objeto: Toda clase de operaciones comerciales e industriales.
Socios: JUAN CARLOS ZAFFARONI y TERESITA ELSO GONI.
Capital: N$ 1.000.00.
Administración: Indistintamente.
Plazo: 3 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Registro: N.o 620, Folio 224, Libro 3.
22) N$ 70.00 10|pub. 14134 Jl.10-v.jl.24.

MARDELSUR S.R.L.

Contrato: 24 de mayo de 1979.
Inscripción: N.o 611, Folio 2.184, Libro N.o 3 de Contratos.
Socios: ALVARO FERNANDO CAMPORI y DARIO EDELBERTO SOLIS.
Objeto: Construcción, reparación, compraventa, importación y exportación de embarcaciones en general, partes y accesorios y materias primas.
Capital: N$ 50.000.00, aportado por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Plazo: 5 años, prorrogable por períodos de dos años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 13964 Jl.6-v.jl.20.

IN S. R. L.

Contrato: 11 de junio de 1979.
Inscripción: N.o 644, folio 2.306, libro 3 Contratos.
Socios: LILIAN LIZETTE BRIGNONI REDES y DORIS LILIAN REDES DISEVO.
Administración: Lilián Lizette.
Objeto: Artesanía.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 1.000.00.
22) N$ 70.00 10|pub. 13864 Jl.5-v.jl.19.

ARLOBA LIMITADA

Contrato: 19 de junio de 1979.
Inscripto: Registro de Comercio, N.o 670, folio 3.020, libro 1 de Contratos.
Socios y aportes: Heber Petronio López Balestra N$ 16.000.00; Oscar Cyrano López Balestra N$ 2.500.00; Ofelia Esperanza López Ramos N$ 2.500.00; Lincoln Arispe Ramos N$ 2.500.00 y Winston Edén Ross Soborodo N$ 1.500.00.
Capital: N$ 25.000,00 integrado en la forma antedicha
Objeto: Construcción, compra venta de inmuebles; asesoramientos; intermediación; Importaciones y Exportaciones, representaciones y comisiones.
Administración: Heber Petronio López Balestra
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
22) N$ 175.00 10|pub. 13784 Jl.9-v.jl.23.

NESLAV LIMITADA

Contrato: 11 de junio de 1979.
Inscripción: N.o 601 folio 2.141, libro 3.
Socias: NETTI SZWEBEL HALPERN de NOECHOWICZ y SLAVA TROSMAN PETASNY de CHILIK.
Capital: N$ 20.000.00
Objeto: Venta de confecciones para damas, hombres y niños; bisutería, juguetes, bazar, relojes y fornituras.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 1 año renovable automáticamente por períodos de un año.
22) N$ 105.00 10|pub. 13786 Jl.4-v.jl.17.

ALCO LIMITADA

Contrato: 26 de mayo de 1979.
Registro: N.o 596, Folio 2.121, Libro N.o 3.
Capital: N$ 10.000.00.
Socios: MARIO GAMARRA, CARLOS HEBER VIDELA, GUSTAVO HEBER VIDELA, CARLOS PAEZ RODRIGUEZ, JULIO HERRERA ONETO y VIANA
Objeto: Fabricar, Moldear, reparar matrices y modelos en máquinas, torno y demás maquinaria accesoria, operaciones financieras, bancarias, bursátiles, importación, exportación y cualquier operación con bienes muebles e inmuebles relacionados al objeto principal.
Administración: Carlos Heber Videla.
Plazo: 3 años prorrogables por períodos de un año
Domicilio: Juan Carlos Gómez N.o 1492-413.
22) N$ 140.00 10|pub. 13753 Jl.3-v.jl.16.

C.O.R.U S.R.L.

Socios: Salvador Bruzzese Ciccia, Cándido Fernández Díaz, Hipólito Carlos Fernández Díaz, Angel Gruosso Celentano, José Antonio Ladra Herbella, Juan Rivera Estévez, Flavio Homero Rullán Gioia, Javier Manuel Sierra Vispo, Manuel Torrado Rama, Héctor María Vasconcellos Fernández.
Objeto: Servicio de transporte de personas y|o cargas.
Capital: N$ 20.000,00 por partes iguales.
Plazo: 5 años prorrogable por períodos dos años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Héctor María Vasconcellos Fernández.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: N.o 510, folio 2.802, libro 1 de Contratos.
22) N$ 175.00 10|pub. 13927 Jl.11-v.jl.25

CENTRO INTEGRAL DE REPUESTOS AUTOMOTRICES SOC. RESP. LIMITADA (CIRA LTDA.)

Contrato: 25 de junio de 1979.
Inscripto en el Registro de Comercio de Salto, el 25 de junio de 1979, N.o 23 de Folios 90 al 93.
Otorgantes: Luis A. Baldassini y Washington Castillo.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Capital: N$ 40.000.00.
Plazo: Dos años prorrogable.
Objeto: Venta repuestos, automotores, ferretería, maquinarias agrícolas.
Domicilio: Salto.
22) N$ 140.00 10|pub. 13884 Jl.5-v.jl.19.

IMPRESIONES S.R.L.

Inscripción: Cinco de abril, 1979, N.o 348 al Folio 2.196, Libro N.o 1.
Socios: TOMAS D. DOMINGUEZ PELUFFO, GONZALO M. DOMINGUEZ PELUFFO, SYLVIA H. GUIANZE PEREIRA y SUSANITA SOCA OLTMANN.
Capital: N$ 50.000.00.
Duración: 2 años prorrogable automáticamente
Administración: Tomás D. Domínguez y Gonzalo M. Domínguez, conjunta o separada, alternada o indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 14135 Jl.10-v.jl.24.

OCHENTA Y OCHO LTDA.

Contrato: 28 de mayo de 1979.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: N.o 556, folio 1.977, libro 3.
Socios: CECILIO LUIS ROSSI SPOTTI y ULMA CARVALLO FIGUEROA.
Capital: N$ 5.000,00.
Plazo: dos años prorrogable automáticamente.
Objeto: Importac., Exportac., compra venta, industrialización y|o trans. Mat. primas y mercadería propia o de terceros.
Domicilio: Montevideo.
Administración: conjunta o separadamente.
22) N$ 105.00 10|pub. 14117 Jl.10-v.jl.24.

BLENDA LIMITADA

Contrato: 11 de diciembre de 1978.
Inscripción: 26 de diciembre de 1978, N.o 35, folio 123.
Objeto: Venta de artículos de mercería y afines.
Socios: EXEQUIEL ENRIQUE LATORRE AMARO y BLANCA SELVA DENIS AQUINO.
Capital: N$ 10.000,00.
Plazo: dos años.
Administración: indistinta.
Domicilio: Pablo Zufriategui 436, Treinta y Tres.
22) N$ 105.00 10|pub. 14094 Jl.10-v.jl.24.

DISTRIBUIDORA VESUBIO LIMITADA

Contrato: 1.o de junio de 1979.
Registro: N.o 639, al Folio 2.286 del Libro N.o 3 de Contratos.
Socios: ALVARO RODRIGUEZ GARCIA, GUSTAVO JOSE RODRIGUEZ GARCIA.
Capital: N$ 50.000.00 aportado por partes iguales.
Plazo: Un año prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ambos indistintamente
Objeto: Distribución de toda clase de bebidas alcohólicas, bebidas fermentadas, bebidas sin alcohol y toda clase de productos alimenticios sin limitación alguna, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias que se hallen en vigencia.
22) N$ 140.00 10|pub. 14124 Jl.10-v.jl.24.

RISELAN INDUSTRIAL COMERCIAL LTDA.

Contrato: 20 de junio de 1979.
Objeto: Fabricación y comercialización de mercaderías y bienes en general. Importación y Exportación.
Socios y cuotas: RAQUEL KATZ y MARIA ELIZABETH LARRIERA la primera 10 cuotas y la segunda 2 cuotas, de N$ 100 cada cuota.
Capital: N$ 1.200.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Raquel Katz.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 14151 Jl.10-v.jl.24.

HORACIO LUCHETTI LIMITADA

Contrato: 31 de mayo de 1979.
Inscripción en el Registro Público y General de Comercio. N.o 579, folio 2.061, libro N.o de Contratos.
Socios: HORACIO CARLOS LUCHETTI y MARIA ELSA NICKOL quienes administrarán indistintamente la sociedad.
Capital: N$ 50.000.00.
Objeto: Operaciones comerciales. Corredores e intermediarios en bienes inmuebles, comprar, vender, etc.
Plazo: cinco años prorrogable automáticamente por períodos de 2 años, hasta un máximo de 25 años.
Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales y o agencias en el país.
22) N$ 140.00 10|pub. 13533 Jl.4-v.jl.17.

GRILLETE LIMITADA

Contrato: 15 de mayo de 1979, Registro número ..., Folio 2.475, Libro 1.
Socios: FERNANDO COMESAÑA LADO y LUIS MANUEL COMESAÑA LADO.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Indistinta.
Cuotas: 50 por ciento cada socio.
Domicilio: Montevideo, Isla de Lobos número ....
Objeto: Comercio en general y fabricación.
Plazo: 2 años prorrogable.
22) N$ 105.00 10 pub. 14072 Jl.9-v.jl.23.

FANNYFER S.R.L.

Según contrato de 10 de noviembre de 1977, inscripto 9 de diciembre de 1977 con número 943, Folio 3.209, Libro 2.
Socios: ARTURO CIZIN, FANNY ROYTMAN de CIZIN y FERNANDO RAMA.
Capital: N$ 20.000.00.
Administración: Cualesquiera de los señores Cizin y Fernando Rama conjuntamente.
22) N$ 70.00 10|pub. 14087 Jl.9-v.jl.23.

TEXTIL EXPORT S.R.L.

Contrato: 1.o de junio de 1979.
Socios: CLELIA LONGO y LAUCE FERREYRA.
Objeto: Industrialización, comercialización y exportación de tejidos de punto y confecciones.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Clelia Longo.
Registro Comercio: N.o 585, Folio 2.092, Libro 3.
22) N$ 70.00 10|pub. 14032 Jl.9-v.jl.23.

BIER S. R. L.

Contrato: 23 de junio de 1979.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Paysandú, con el N.o 27 del folio 80 al folio 83 del libro N.o 1, el 26 de junio de 1979.
Socios: ARIEL OLAZABAL BLANCO, HECTOR OSVALDO VOLPE AGUILERA y HEBER LOPEZ VARELA.
Objeto: Comercialización de bebidas y productos alimenticios.
Capital: N$ 16.000,00; Heber López Varela N$ 8.000,00; Ariel Olazábal Blanco y Héctor O Volpe N$ 4.000,00 cada uno.
Administración: indistintamente.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: en Paysandú, pudiendo establecer sucursales dentro o fuera del país.
22) N$ 175.00 10|pub. 14105 Jl.10-v.jl.24.

CALEX LTDA.

Contrato: 28 de junio de 1979.
Inscripción: N.o 665, Folio 2385, Libro 3.
Socios: RAUL WILNER YABECK y ROBERT YABECK RALBOVSKI.
Capital: N$ 20.000.00.
Objeto: Importación, Representación, Ventas, Equipamientos de Locales.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 70.00 10|pub. 14136 Jl.10-v.jl.24.

HECTOR M. CARRERA LTDA.

Contrato: 2 mayo 1979.
Registro: 23 mayo 1979, N.o 486, Folio 1.715, Libro 3.
Socios: HECTOR MANUEL CARRERA FERNANDEZ, CELESTE PINA BATALLA RODRIGUEZ y RAMONA MIRADILTA RODRIGUEZ.
Capital: N$ 10.000.00. Héctor Carrera y Celeste Batalla N$ 4.500.00 cada uno y Ramona Rodríguez N$ 1.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Objeto: Empresa de pintura de obras.
Administración: 2 socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 140.00 10|pub. 14048 Jl.13-v.jl.27.

SUPRA COMERCIAL LIMITADA

Contrato: 15 de mayo de 1979.
Inscripción: 30 de mayo de 1979, N.o 457, folio 1615, libro 1.
Socios: PEDRO KENT, ADOLFO PUNSCHKE, EMILIO POGGIO, ALBERTO BECERRA, JOSE AIROLDI, MARIA ALTRUDA, ESMERALDA RODRIGUEZ, "Granjas Hepa Ltda.", "Rivara Hnos" y "Arocena y Pioli Ltda".
Capital: N$ 5.400 00 partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Importación, exportación y comercialización de productos avícolas.
Domicilio: Montevideo.
Administración: dos socios indistintamente.
22) N$ 105.00 10|pub. 14100 Jl.13-v.jl.27.

SUR LTDA.

Contrato: 7 de junio de 1979.
Registro: N.o 576, Folio 2.050, Libro 3 el 11 de junio de 1979.
Socios: LEON GORDON VAINER y WILLIAMS RUBEN GORDON SILVA.
Capital: N$ 6.000.00 partes iguales.
Objeto: Amplio.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Williams Rubén Gordon Silva.
Plazo: 50 años.
22) N$ 70.00 10|pub. 14137 Jl.10-v.jl.24.

BISHON LTDA.

Contrato: 22 de diciembre de 1977.
Registro: 61 al Folio 222, del Libro N.o 3.
Socios: NELSON ALAZRAKI y ALBERTO MIBUEL ALAZRAKI CHEBI.
Objeto: Representación, Distribución, confección y venta de mercaderías en general, Exp. y/o Importación.
Administración: Indistinta.
Plazo: 3 años.
Capital: N$ 4.000.00 aportado por mitades.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10 pub. 14145 Jl.10-v.jl.24.

ACUSTICA UNION LTDA.

Contrato: 5 de junio de 1979.
Inscripción Registro de Comercio 7 de junio de 1979 N.o 549 folio 1953 Libro 3. Contratos.
Socios: JUAN CARLOS OLIVERA FLEITAS, OLGA ELIA PRIGUE VIDAL y GERARDO DANIEL MACIAS CALATAYUD.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 5.000.00. Aportes: Juan Olivera: N$ 1.250. Olga Prigue N$ 2.500. Gerardo Macías N$ 1.250.
Objeto: Electrónica y electroacústica, fabricación, comercialización de bienes, negocios inmobiliarios, importaciones exportaciones, intermediaciones, prestación de servicios.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Indistinta.
22) N$ 140.00 10|pub. 13575 Jl.4-v.jl.17.

MANUFACTURA BELGA URUGUAYA DE CARDAS LIMITADA "BELUCARD"
CESION DE CUOTAS

Contrato: 30 de abril de 1979.
Inscripción: Registro Público de Comercio, N.o 567, folio 2.016, libro 3 de Contratos.
Cedentes: Sociedad Anónima Manufacture de Garnitures de Cardes; Gilles Dethiou; André Dethiou y Suzette Despá.
Cesionarios: Luis Gari Bottaro y Antonio Manuel Lapiedra.
Cuotas cedidas: 87.5 %
22) N$ 105.00 10|pub. 14004 Jl.9-v.jl.23.

LAMA LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL

El 16 de abril de 1979, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 251 folio 861, del libro 3 el señor Luis Angel Stopiello Velázquez cedió al señor Luis Stopiello Camarano su cuota social.
22) N$ 70.00 10|pub. 14220 Jl.12-v.jl.26.

QUIMAR LIMITADA

Contrato: 12 junio de 1979.
Registro: N.o 626, Folio 2.243, Libro 3.
Objeto: Fabricación, comercialización mármoles compactados y otros.
Socios: EDGARDO LINDSAY PEREIRA MORIONDO; WALTER RUBEN y JUAN SALVADOR BRANCA GOMEZ.
Capital: N$ 9.900.00.
Administración: Indistintamente 2 socios cualesquiera.
Domicilio: Carabelas N.o 3174.
Plazo: 3 años prorrogable.
22) N$ 105.00 10|pub. 13682 Jl.2-v.jl.13.

J. GUERRERO COMERCIO EXTERIOR LIMITADA

Contrato: 27 de abril de 1979.
Inscripto: N.o 462, Folio 1.628, Libro N.o 3 de Contratos.
Socios: AIDA NIEVES PERE COSTA, JULIO CESAR GUERRERO FERNANDEZ y JULIO CESAR GUERRERO PERE.
Capital: N$ 5.000.00.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
Objeto: Exportación y|o importación en general, representaciones, comisiones, consignaciones, negocios con el Exterior.
Administración: Julio César Guerrero Peré.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 140.00 10|pub. 13966 Jl.6-v.jl.20

SELLERS LTDA.

Contrato: 16 de mayo de 1979.
Inscripción: N.o 436, Folio 1.534, Libro 3.
Socios: HUGO ELBIO YANES SEYNDIC y GUSTAVO MARCEL LENOBLE TIRONE.
Capital: N$ 4.000.00 aportado por partes iguales.
Administración: Indistintamente.
Objeto: Comisiones, consignaciones, representaciones, compraventa, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes muebles e inmuebles, importaciones, exportaciones, explotaciones de marcas, patentes y bienes incorporales análogos.
Plazo: Diez años prorrogable automáticamente por períodos de cinco años cada uno.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 140.00 10|pub. 13963 Jl.6-v.jl.20.

L. K. M. LTDA.

Contrato: 18 de junio de 1979.
Registro: N.o 544, folio 2.919, libro 1.
Socios y aportes: Miguel Cassarino Vilaró 50%; Eliseo Muslera Leal 50%.
Capital: N$ 20.000.00.
Objeto: Industria metalúrgica. A) fabricación, complementación, armado, comercialización, importación y exportación de aparatos, piezas, repuestos, partes, materias primas de esa industria y de la construcción; B) intermediación; C) representación; D) operaciones lucrativas lícitas.
Plazo: 1 año desde 1.o de julio de 1979, prórrogas automáticas.
Administración: ambos socios indistintamente; enajenación o gravamen, ambos conjuntamente.
Domicilio: Montevideo, Avda. Uruguay 2063.
22) N$ 175.00 10|pub. 13928 Jl.6-v.jl.20.

VIERA, GELPI y ROSETE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Contrato por documento privado otorgado el 21 de junio de 1979.
Inscripto en Salto el 25 de junio de 1979, con el N.o 22 de Folios 86 al 89.
Domicilio: Salto.
Capital: N$ 12.000.00 aportado por partes iguales.
Socios: HUGO HECTOR RAMON ROSETE BRIGNOLE, CARMEN PURUCUL RAVAZZAGNI de GELPI y SANDRA MARGARITA VIERA BASSO.
Denominación: "Delta Turismo Limitada".
Administración: Los socios Hugo Héctor Ramón Rosete Brignole y Carmen Pucurul Ravazzagni de Gelpi, actuando en forma conjunta o individual indistintamente.
Plazo: 20 años.
Objeto: Realización y celebración de todos los actos y contratos de comercio, fundamentalmente: Las prestaciones e intermediaciones de servicios turísticos con fines de lucro, alojamiento, transporte, etc.
22) N$ 210.00 10|pub. 13885 Jl.5-v.jl.19.

SELLERA LIMITADA

Cesión de cuota: 21 diciembre de 1978.
Cedentes: I) José Lino Alonzo y Muriel Avelina Amaral.
II) Tomás Bernardo Alonzo y María Teresa García.
Cesionarios: I) Alberto Pedro Barreix.
II) Renato Julián Cabrera.
III) Julio César Mancieri.
IV) Carmen Sofía Sellera.
V) María Gloria Sellera.
Inscripción: R. Público de Comercio, número 574, Folio 3.031, Libro N.o 1.
22) N$ 105.00 10|pub. 13881 Jl.5-v.jl.19.

F. Q. Ltda.

Constitución: 12 junio 1979.
Inscripta: R. de Comercio N.o 602, Folio 2.145, Libro 3.
Integrantes: Hugo Francia Gil y Guillermo Efraín Quesada Milán.
Capital: N$ 5.000.00
Plazo: 1 año con prórroga automática.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Cualquier socio indistintamente.
Objeto: Publicidad, por todos los medios de difusión.
22) N$ 105.00 10|pub. 13882 Jl.5-v.jl.19.

ORGANIZACION P.E.C. LTDA.

Constituida por documento privado del 8 de mayo de 1979.
Socios: HECTOR MIGUEL BURGUEZ RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL PELERINO CURBELO, ENRIQUE NIETO GOMEZ y ARTIGAS RAUL CALVO.
Capital: N$ 20.000.00 por partes iguales.
Administración: Cualquiera de los socios, indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: N.o 445, Folio 1567, del Libro 3 de Contratos.
22) N$ 105.00 10|pub. 13879 Jl.5-v.jl.19.

PINTESINT LTDA.

Contrato: Contrato 24 de abril de 1979, inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 372 al Folio 2.317 del Libro N.o 1 de Contratos.
Socios: HORACIO CLAUDIO ORAZI, JOSE ATILIO ORAZI, HEDY MIRIAM RUOCCO FERNANDEZ y JORGE MARIO URQUIZO DETASSIS.
Capital: N$ 2.000.00, aportado por partes iguales.
Objeto: Elaboración y ventas de pinturas y afines, importaciones, exportaciones.
Plazo: Diez años, prorrogable.
Administración: 2 socios actuando conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 140.00 10|pub. 13752 Jl.3-v.jl.16.

ROLE LTDA.
CESION CUOTAS

En escritura ante Esc. Carlos Vitiritti, 18 de junio de 1979, socios ANGEL A. ROMAY y M. ISABEL RODRIGUEZ de ROMAY, cedieron sus cuotas sociales a Roberto Lema y Luz Mirta Rodríguez de Lema. Estos como únicos socios, ejercerán administración y uso firma social indistintamente.
22) N$ 105.00 10|pub. 13750 Jl.3-v.jl.16.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 3.392. — Montevideo, 3 julio, 1979. — Proin Ltda. (Montevideo - Uruguay), solicita la marca RIVIERA de las clases 26 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13994 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 167.413. — Montevideo, 5 de julio de 1979. — Miguel Freira, por Romex Ltda. (Montevideo), solicita la marca DOLBY de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14079 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 3.373. — Montevideo, 25 de junio de 1979. — Miguel Freira por Martintour S.R.L. solicita la marca AME LA VIDA de las clases 26, 30 y 32. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 14080 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 3.391. — Montevideo, 3 julio 1979. — Proin Ltda. (Montevideo - Uruguay), solicita la marca TORRE EIFFEL de las clases 26 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13993 Jl.6-v.jl.20.

ACTAS Nros. 163.193 - 3.369. — Montevideo, junio 21 de 1979. — José Olivares Roselló (Montevideo), solicita marca DATAPRO clases 15, 21 - 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14053 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 167.334. — Montevideo, julio 2, 1979. — Guzmán González Ruiz por Inecto Sociedad Anónima (Argentina), solicita marca: SAVIA VEGETALIS clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13972 Jl.6-v.jl.20.

ACTA Nº 167.256. — Montevideo, 26 de junio 1979. — Benigno Vizoso Montevideo Uruguay, solicita la marca: ULISES de las clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13643 Jl.2-v.jl.13.

ACTA N.o 167.274. — Montevideo, junio 27 de 1979. — Saint Hnos. del Uruguay S. A. (Uruguay), solicita marca: LE MANS clase 1. — Publíquese dieb días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13690 Jl.2-v.jl.13.

ACTA N.o 167.169. — Montevideo, junio 21 de 1979. — Con esta fecha Enrique Ametrano (Uruguay), solicita la marca SPAIN 82 de las clases 4, 5, 10, 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 13689 Jl.2-v.jl.13.

ACTA N.o 167.268. — Montevideo, junio 27 de 1979. — Jones & Cía. S. A. — Parcor — Francia, solicita la marca: TICLODONE clase 5 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 13944 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 3.378. — Montevideo, junio 27 de 1979. — Jones & Cía. S. A. — Ricardo P. Hass — Buenos Aires. solicita la marca: BELLE EPOQUE clase 33. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 13943 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 167.318. — Montevideo, julio 2 de 1979. — Jones & Cía. S. A. — Editorial América S. A. — Panamá, solicita la marca: GEOUNIVERSO clase 15 s|d. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 13945 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 167.317. — Montevideo, julio 2 de 1979. — Jones & Cía. S. A. — Editorial América S. A. — Panamá, solicita la marca: clase 15 s|d. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 13946 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 167.316. — Montevideo julio 2 de 1979. — Jones & Cía. S. A. — Pierre Fabre Sociedad Anónima — Francia, solicita la marca GALENIC clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 13947 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 167.259 — Montevideo, junio 26 de 1979. — Gonzalo Tato por E. Merck (Alemania) solicita marca HAEMOSCREEN clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14140 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 167.522. — Montevideo, 11 de julio de 1979. — Pomaire S. R. L., (Montevideo Uruguay), solicita la marca: POMAIRE, de las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 14390 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 137.282. — Montevideo, junio 28 de 1979. — Erna Siegmund, por Syntex Corporación (Panamá), solicita marca HAXONIDE clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14303 Jl.13 v.jl 27.

ACTA N.o 3.406. — Montevideo, julio 9, 1979. — Billy Fox por General Data Corporation (USA), solicita marca:

HOLIDEX

clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 105.00 10|pub. 14357. Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 167.469. — Montevideo, julio 10, 1979. — Norman Fox por Sperry Rand Corporation (USA), solicita marca:

REMINGTON

clases 6 15, 19, 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 122.50 10|pub. 14351 Jl.13-v.jl 27.

ACTA N.o 3.401. — Montevideo, julio 6 de 1979. — Jones & Cía. S. A. — Edmundo Rivas Montes De Oca — Montevideo, solicita la marca:

OVNI
Organización
Ventas
Negocios
Inmobiliarios

clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 192.50 10|pub. 14389 Jl.13-v.jl 27.

ACTA N.o 3.400. — Montevideo, julio 5 de 1979. — González Ruiz por Aaudi Ltda. (Uruguay), solicita marca:
CITRO-CENTRO clases 26 - 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14344 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 167.460. — Montevideo, julio 9, 1979. — González Ruiz por Punto Publicidad S.R.L. (Uruguay), solicita marca: ALEGRIA clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14345 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 167.435. — Montevideo, julio 6, 1979. — González Ruiz por J. & E. Atkinson Ltd. (Inglaterra), solicita marca: EFFULGENCE clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14346 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 167.456. — Montevideo, julio 9, 1979. — M. Dubourg por R. L. Ltda. (Montevideo), solicita marca: BIO-PEL, clases 9, 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14373 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 167.455. — Montevideo, julio 9, 1979. — M. Dubourg por R. L. Ltda. (Montevideo), solicita marca: BABY PEL clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14374 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 167.454. — Montevideo, julio 9, 1979. — M. Dubourg por R. L. Ltda. (Montevideo), solicita marca: BABYDENT. clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14375 Jl.13-v.jl.27.

Acta 167.470. — Montevideo, julio 10, 1979. — Billy Fox por Sasson, una sociedad compuesta por Maurice Sasson y Joanne Bell (USA) solicita marca: MAURICE SASSON, clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 14352 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 167.471. — Montevideo, julio 10 de 1979. — Billy Fox por American Cyanamid Company (USA), solicita marca: SNAPBAC, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14353 Jl.13-v.jl.27.

ACTA 167.472. — Montevideo, julio 10, 1979. — Oscar Bacot, por Savonna S. A. (Montevideo), solicita marca: SAVONNA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14354 Jl.13-v.jl.27.

ACTA 167.473. — Montevideo, julio 10 1979. — Oscar Bacot por [illegible] S. A. (Montevideo), solicita marca: CATIC, clase [illegible]. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14355 Jl.13-v.jl.27.

ACTA 167.474. — Montevideo, julio 10, 1979. — Oscar Bacot Silveira por Lomag S. A. (Montevideo), solicita marca MORWIN. clases 12, 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14356 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 167.459. — Montevideo, julio 9, 1979. — Guzmán Gonzalez Ruiz por Marketing Mix S.R.L. (Argentina), solicita marca:

clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direción.
23) N$ 105.00 10|pub. 14347 Jl 13 v.jl 27.

ACTA N.o 167.385. — Montevideo, julio 4, 1979. — Walter Jones por Beatriz Echeverría de Arias (Montevideo), solicita marca: PATA PATA clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14332 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 167.475. — Montevideo, julio 10 de 1979. — Erna Siegmund, por Instituto Andrómaco S. A. (Uruguay), solicita marca: GLAUTIMOL clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14377 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 167.476. — Montevideo julio 10, 1979. — Erna Siegmund, por Instituto Andrómaco S. A., solicita marca: FLUR-PLUS clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
27) N$ 35.00 10|pub. 14378 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 167.477. — Montevideo, julio 10 de 1979. — Erna Siegmund, por Arcor Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Argentina), solicita marca GODET clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 70.00 10|pub. 14379 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 167.478. — Montevideo, julio 10 de 1979. — Saint Hnos., del Uruguay S. A. (Uruguay), solicita marca:

NEOCACAO
AGUILA

clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 122.50 10|pub. 14380 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 167.480. — Montevideo, julio 10 de 1979. — Saint Hnos., del Uruguay S. A. (Uruguay), solicita marca:



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 14381 Jl.13-v.jl 27.

ACTA N.o 167.481. — Montevideo julio 10 de 1979. — Saint Hnos., del Uruguay S. A. (Uruguay), solicita marca:



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 227.50 10|pub. 14382 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 167.282. — Montevideo, junio 26 de 1979. — Erna Siegmund, por Syntex Corporation (Panamá), solicita marca MAXCNITE clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 35.00 10|pub. 13757 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 167.288. — Montevideo, junio 28 de 1979. — Oscar Bacot por Industrial Española Ltda. (Montevideo), solicita marca:



clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 13739 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 167.272. — Montevideo, junio 27 de 1979. — Oscar Bacot por Herix S. A. (Montevideo), solicita marca: C-CREAM clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 35.00 10|pub. 13742 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 167.289. — Montevideo, junio 28 de 1979. — Oscar Bacot por AKG Akustische u. Kino-Geräte Gesellschaft m.b.H. (Austria), solicita marca:



clases 6, 12, 16, 21 - 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 13740 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 167.271. — Montevideo, junio 27, 1979. — Oscar Bacot por Udal S. A. (Montevideo), solicita marca:



clases 4, 5, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 122.50 10|pub. 13741 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 167.273. — Montevideo, junio 27, 1979. — Billy Fox por Johnson & Johnson (USA), solicita marca:

VESPRÉ

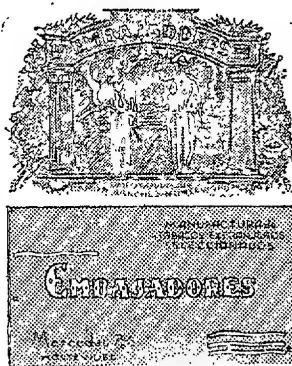
clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 105.00 10|pub. 13743 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 167.286. — Montevideo, junio 28 de 1979. — Oscar Bacot por British-American Tobacco Company Limited (Inglaterra), solicita marca:



clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 280.00 10|pub. 13737 Jl.3-v.jl.16.

Acta N.o 167.278. — Montevideo, 27 de junio de 1979. — Guzmán González Ruiz por Sucesión Ramón Sánchez (Montevideo), solicita renovar marca:



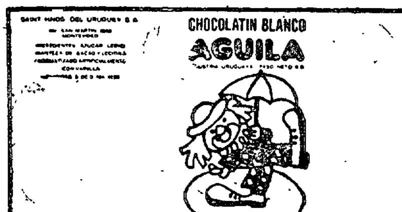
clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 245.00 10|pub. 13990 Jl.6-v.jl.20

ACTA N.o 3.374. — Montevideo, 25 de junio de 1979. — Miguel Freira por Martintour S.R.L. solicita la marca MARTINTOUR de las clases 26, 30 y 32. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 14081 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 167.377. — Montevideo, 4 de julio de 1979. — Oscar Bacot por West Chemical Products Inc. (USA), solicita marca Kleen — ezey:Dl clases 1, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 14027 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 3.376. — Montevideo, 25 de junio de 1979. — Miguel Freira por Durcal S. A. (Uruguay), solicita la marca CLARK'S de las clases 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 14083 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 167.228. — Montevideo, junio 25 de 1979. — Saint Hnos. del Uruguay S. A., (Uruguay), solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 175.00 10|pub. 13522 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 167.393. — Montevideo, julio 5 de 1979. — Oscar Bacot por Ollpe Ltda. (Montevideo), solicita marca: DARROW clases 9 - 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14198 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 167.394. — Montevideo, julio 5 de 1979. — Oscar Bacot por Ollpe Ltda. (Montevideo, solicita marca: DAVENOL clases 9 - 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14199 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 167.395. — Montevideo, julio 5 de 1979. — Oscar Bacot, por Colombia Ltda. (Montevideo) solicita marca: MACAW clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14200 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 167.416. — Montevideo, julio 6 de 1979. — Oscar Bacot por Rosil Ltda. (Montevideo, solicita marca: LA CAMPANELLA clase 8 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14201 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 167.417. — Montevideo, julio 6 de 1979. — Billy Fox por Montedison S.p.A. (Italia), solicita marca: MINODIAB clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14202 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 167.418. — Montevideo, julio 6, 1979. — Billy Fox por Montedison S.p.A. (Italia), solicita marca: NAXOGIN COMPOSITUM clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14203 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 167.419. — Montevideo, julio 6, 1979. — Billy Fox por Montedison S.p.A. (Italia), solicita marca: PLAUSITIN clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14204 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 167.420. — Montevideo julio 6, 1979. — Billy Fox por Montedison S.p.A. (Italia), solicita marca: FLOSINT clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14205 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 167.421. — Montevideo, julio 6, 1979. — Billy Fox por Montedison S.p.A. (Italia), solicita marca: AFODIAL clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14206 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 167.396. — Montevideo, julio 5, 1979. — Oscar Bacot Silveira por Sergio Diever Verdie González (Montevideo), solicita marca: SERPAT clases 4, 5, 14 - 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 14207 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 167.415. — Montevideo, julio 6, 1979. — Oscar Bacot por "Rapi-Estant" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria (Argentina), solicita marca: RAPI-ESTANT clase 19 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 14208 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 167.425. — Montevideo, julio 6 de 1979. — Jones & Cía. S. A. — Suc. Simcha Zaclicever — Rocha, Uruguay, solicita la marca EL GRILLITO clases 4 - 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 14195 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 167.426. — Montevideo, julio 6 de 1979. — Jones & Cía. S. A. — Carlos Enrique Cirintana Fernández — Montevideo, solictia la marca SAFE-WAY clases 4, 5, 14, 23, 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direción.
23) N$ 70.00 10|pub. 14196 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 167.450. — Montevideo, 9 de julio de 1979. — Hugo Urtet Fabra, solicita la marca URTET, de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 35.00 10|pub. 14174 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 167.389. — Montevideo 4 de julio de 1979. — Carlos Gutiérrez S. A. solicita la marca CLIMAX, de las clases 6, 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 35.00 10|pub. 14165 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 167.388. — Montevideo, 4 de julio de 1979. — Carlos Gutiérrez S. A. solicita marca GELOMATIC, de las clases 6, 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14164 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 167.315. — Montevideo, 2 de julio de 1979. — Jones y Cía. S. A. Michelin y Cie (Francia) solicita la marca



clases 6, 11, 15 y 24 s. l. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 175.00 10|pub. 14197 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 3.388. — Montevideo, junio 29 de 1979. — Guzmán González Ruiz por Alconor S. A. (Montevideo), solicita marca

clases 26 y 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 105.00 10|pub. 14978 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 167.383. — Montevideo, 4 de julio de 1979. — Erna Siegmund, por Dismal S. A. (Uruguay), solicita marca CHOISE, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14061 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 167.381. — Montevideo, julio 4, 1979. — Erna Siegmund, por Ingenio Yerbatero Caiguá S. A. (Uruguay), solicita marca: CANTERBURY clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14059 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 167.360. — Montevideo, julio 3, 1979. — Guzmán González Ruiz por Impex Uruguaya S. C. (Uruguay), solicita marca: LOGITECH clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13989 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 167.314. — Montevideo, junio 29, 1979. — Guzmán González Ruiz por Perle SACIF. (Argentina), solicita marca: SUNDEK clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13987 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 167.358. — Montevideo, julio 3, 1979. — Guzmán González Ruiz por Aerofarma Laboratorios SAIC. (Argentina), solicita marca: BREVETT clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13988 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 167.313. — Montevideo, junio 29, 1979. — Guzmán González Ruiz por Dardani Ag. (Suiza), solicita marca: KICKERS clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13986 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 167.231. — Montevideo, junio 25, 1979. — Guzmán González Ruiz por Beiersdorf Ag. (Alemania), solicita marca: TESA clases 4 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13984 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 167.295. — Montevideo, junio 28, 1979. — Guzmán González Ruiz por Milford Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca: ANTIQUE clases 4 - 19. — Publíquese—diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13985 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 167.229. — Montevideo, junio 25, 1979. — González Ruiz por A. & F. Pears Limited (Inglaterra), solicita marca: EMBASSY clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13983 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 167.230. — Montevideo, junio 25, 1979. — Guzmán González Ruiz por J. & E. Atkinson Limited (Inglaterra), solicita marca: MISS FRANCE clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 13982 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 3.387 — Montevideo, junio 29, 1979. — Guzmán González Ruiz por Alconor Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca servicio: ELECTRO AVENIDA - EL MUNDO DEL HOGAR clases 26, 28, 30, 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 13981 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 3.389. — Montevideo, junio 29, 1979. — Guzmán González Ruiz por Alconor Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca: ELECTRO AVENIDA clases 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 13980 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 167.359. — Montevideo, julio 3, 1979. — Guzmán González Ruiz por Impex Uruguaya S. C. (Uruguay), solicita marca: IBISHI clases 12, 18, 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 13979 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 167.339. — Montevideo, julio 2, 1979. — Guzmán González Ruiz por Inecto Sociedad Anónima (Argentina), solicita marca: BIO-PLEX clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13977 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 167.338. — Montevideo, julio 2, 1979. — Guzmán González Ruiz por Inecto Sociedad Anónima (Argentina), solicita marca: COFFAINTE clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13976 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 167.337. — Montevideo, julio 2, 1979. — Guzmán González Ruiz por Inecto Sociedad Anónima (Argentina), solicita marca: LUMINEL clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13975 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 167.336. — Montevideo, julio 2, 1979. — Guzmán González Ruiz por Inecto Sociedad Anónima (Argentina), solicita marca: OLEUM VITAE clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13974 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 167.335. — Montevideo, julio 2, 1979. — Guzmán González Ruiz por Inecto Sociedad Anónima (Argentina), solicita marca: ƒ - NET clase 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13973 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 3.375. — Montevideo, 25 de junio de 1979. — Miguel Freira por Martintcur S.R.L., solicita la marca PLAN VIVA EL BRASIL, de las clases 26, 30 y 32. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 14082 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 167.373. — Montevideo, 4 de julio de 1979. — Oscar Bacot por West Chemical Products Inc (USA), solicita marca FOAM - EZE, clases 1 y 13. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14023 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 167.374. — Montevideo, 4 de julio de 1979. — Oscar Bacot por West Chemical Products Inc. (USA), solicita marca SANIKLEEN, clases 1, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14024 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 167.375. — Montevideo, 4 de julio de 1979. — Oscar Bacot por West Chemical Products Inc. (USA), solicita marca PREPODYNE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14025 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 167.376. — Montevideo, 4 de julio de 1979. — Oscar Bacot por West Chemical Products Inc. (USA), solicita marca RIDSTONE, clase 1 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14026 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 167.281. — Montevideo, junio 28 de 1979. — Erna Siegmund, por Morelia S. A. (Uruguay), solicita marca: OLD CARS clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13756 Jn.2-v.jl.16.

ACTA N.o 167.346. — Montevideo, 3 de julio de 1979. — Oscar Bacot por Ollpe Ltda. (Montevideo), solicita marca INTRALIPID, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14017 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 167.345. — Montevideo, 3 de julio de 1979. — Oscar Bacot por Ollpe Ltda. (Montevideo), solicita marca SORAMIN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14016 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 167.194. — Montevideo, junio 21 de 1979. — Gonzalo Tato por Solex Uruguaya Ltda. (Montevideo), solicita marca: CUISINART clases 6 - 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14054 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 3.370. — Montevideo, junio 21 de 1979. — Gonzalo Tato por Carlos Rodríguez Ascanio & Cía. S. en C. (Montevideo), solicita marca DAYTON CAR clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 14050 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 167.195. — Montevideo, junio 21 de 1979. — Gonzalo Tato por Juan Munells Ltda. (Montevideo), solicita marca: TOBISONIC clases 12 - 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14052 Jl.9-v.jl.23.

ACTAS N.os 167.294 y 3.384. — Montevideo, junio 28 de 1979. — Guzmán González Ruiz por Sagrín S. A. (Uruguay), solicita marca



clases 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 15, 26 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 140.00 10|pub. 14028 Jl.9-v.jl.23.

ACTAS N.os 167.371 y 3.398. — Montevideo, 4 de julio de 1979. — Billy Fox por McDonal's Corporation (USA), solicita marca

clases 1, 2, 3 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 175.00 10|pub. 14021 Jl.9-v.jl.23.

ACTAS N.os 167.370 y 3.399. — Montevideo, 4 de julio de 1979. — Billy Fox por McDonald's Corporatian (USA) solicita marca

RONALD McDONALD



clases 1, 2, 3 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 245.00 10|pub. 14020 Jl.9-v.jl.23.

ACTAS N.os 167.369 y 3.397. — Montevideo, 4 de julio de 1979. — Billy Fox por McDonald's Corporation (USA), solicita marca



clases 1, 2, 3 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 14019 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 167.347. — Montevideo, 3 de julio de 1979. — Oscar Bacot por Enrique Albisú (Montevideo), solicita marca

Raffaella

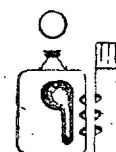
clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 122.50 10|pub. 14018 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 167.380. — Montevideo, 4 de julio de 1979. — Erna Siegmund por Dilcofan S. A. (Uruguay), solicita marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 227.50 10|pub. 14058 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 167.196. — Montevideo, 21 de junio de 1979. — Di Carlo S. R. L. (Montevideo), solicita marca



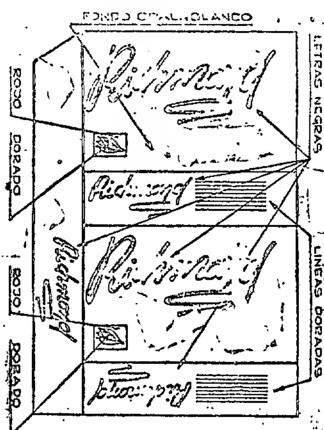
clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 14051 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 167.413. — Montevideo, julio 5 de 1979. — Miguel Freira por Romex Ltda. (Montevideo) solicita la marca



de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 105.00 10|pub. 14078 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 167.308. — Montevideo, junio 29 de 1979. — Oscar Bacot por Monte Paz S. A. (Montevideo), solicita marca:



clase 22 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 280.00 10|pub. 13897 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 167.320. — Montevideo, julio 2, 1979. — Billy Fox por The Polo/Lauren Company (USA), solicita marca:



clases 4, 5, 9 - 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 122.50 10|pub. 13898 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 167.267. — Montevideo, junio 27. 1979. — Walter Jones por Maraq Limitada (Montevideo), solicita marca:

CALZADO PARA TODA LA PANDILLA clase 14 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 13918 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 167.321. — Montevideo, julio 2 de 1979. — Oscar Bacot por Rilo S. A. (Montevideo), solicita marca: RM clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13899 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 167.301. — Montevideo, junio 29 de 1979. — Oscar Bacot por Mateo Brunet S.A.C. (Montevideo), solicita marca: GOOD NEWS clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13895 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 167.300. — Montevideo, junio 29 de 1979. — Oscar Bacot por "La Platense" Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca: ACRIMIX clases - 8 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13894 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 167.155. — Montevideo, junio 20, 1979. — Ruprechter & Cía. (Montevideo), solicita marca: APIARIOS DEL URUGUAY RUPRECHTER & CIA. clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13886 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 167.157. — Montevideo, junio 20 de 1979. — Productos Stani S.A.I.C. (Argentina), solicita marca: TATUAJE clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13887 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 167.154. — Montevideo, junio 20 de 1979. — Gonzalo Tato por Ruprechter & Cía. (Montevideo), solicita marca: GOLONDRINA clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13888 Jl.5-v.jl.19.

ACTAS Nros. 167.192. — Montevideo, ju-
ACTAS Nros. 167.192 y 3.368. — Montevideo, junio 21 de 1979. — Francisco Gómez (Montevideo), solicita marca: LEAR SIEGLER clases 15, 21 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13889 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 167.326. — Montevideo, julio 2 de 1979. — Saint Hnos. del Uruguay S. A. (Uruguay), solicita marca: MENIER clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13908 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 167.156. — Montevideo, junio 20 de 1979. — Ruben Arrolli por Litton Industries Inc. (USA), solicita marca:



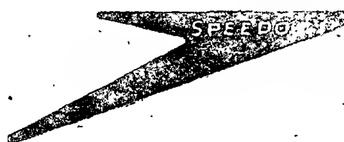
clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 122.50 10|pub. 13890 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 167.299. — Montevideo, junio 29, 1979. — Billy Fox por Pony International, Inc. (USA), solicita marca:



clases 4, 5 - 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 122.50 10|pub. 13893 Jl.5-v.jl.19.

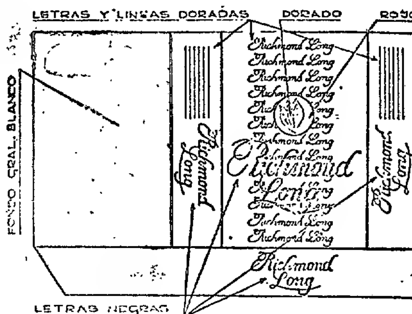
ACTA N.o 167.298. — Montevideo, junio 29 de 1979. — Billy Fox por Speedo Knitting Mills Pty. Limited (Australia), solicita marca:



clases 4, 5, 6, 9, 14, 23 - 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 192.50 10|pub. 13892 Jl.5-v.jl.19.

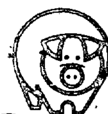
ACTA N.o 167.297. — Montevideo, junio 29 de 1979. — Billy Fox por Speedo Knitting Mills Pty Limited (Australia), solicita marca: SPEEDO clases 4, 5, 6, 9, 14, 23 - 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 13891 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 167.302. — Montevideo, junio 29 de 1979. — Oscar Bacot por Monte Paz S. A. (Montevideo), solicita marca:



clases 22 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 227.50 10|pub. 13896 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 167.322. — Montevideo, julio 2 de 1979. — Oscar Bacot por Moreno y Canto S. A. (Montevideo), solicita marca:



clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 13900 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 167.323. — Montevideo, julio 2 de 1979. — Oscar Bacot por Rilo S. A. (Montevideo), solicita marca: MEGURO clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13901 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 167.324. — Montevideo, julio 2 de 1979. — Oscar Bacot por Rilo S. A. (Montevideo), solicita marca: HYPER clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13902 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 167.227. — Montevideo, 25 de junio de 1979. — Miguel Freira por Carl Sloth (Uruguay), solicita la marca THERMO - LET de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 14084 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 3.377. — Montevideo, junio 28 de 1979. — Manfredo Cikato por Tecnos S. A. (Montevideo) solicita marca DELTAMAX, clases 29 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14065 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 167.382. — Montevideo, julio 4 de 1979. — Erna Siegmund por Disgal S. A. (Uruguay), solicita marca PARK LANE, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14060 Jl.9-v.jl.23.

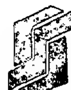
ACTA N.o 3.390. — Montevideo, 3 julio, 1979. — Proin Ltda. (Montevideo - Uruguay), solicita la marca MONTECARLO de las clases 26 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13992 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 3.383. — Montevideo, 28 junio, 1979. — Saga Internacional S.R.L. (Montevideo - Uruguay), solicita la marca:

de las clases 26 al 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 13803 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 167.190. — Montevideo, junio 21 de 1979. — M. Dubourg por Eden S. A. (Montevideo), solicita marca





clases 12 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 122.50 10|pub. 13769 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 167.325. — Montevideo, julio 2 de 1979. — Oscar Bacot por Rilo S. A. (Montevideo), solicita marca: PANAVISION clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13903 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 167.287. — Montevideo, junio 28, 1979. — Billy Fox por Phillips Petroleum Company (USA), solicita marca: K-RESIN clase 6 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13904 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 167.290. — Montevideo, junio 28 de 1979. — Oscar Bacot por Sandoz S. A. (Suiza), solicita marca: FEGUVAC clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13905 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 167.285. — Montevideo, junio 28 de 1979. — Billy Fox por Johnson & Johnson (USA), solicita marca: PURIFIC clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13906 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 167.372. — Montevideo, 4 de julio de 1979. — Oscar Bacot por West Chemical Products, Inc. (USA), solicita marca RAPIDYNE, clases 1, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14022 Jl.9-v.jl.23

ACTA N.o 167.291. — Montevideo, junio 28 de 1979. — Oscar Bacot por Ferrosmalt. Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados S. A. (Montevideo), solicita renovación marca:

DELUXE

clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 140.00 10|pub. 13738 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 167.260. — Montevideo, 26 de junio de 1979. — Gonzalo Tato por M. Hoffman y Co. Inc. (USA), solicita marca

clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 122.50 10|pub. 14141 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 167.401. — Montevideo, 5 de julio de 1979. — Erna Siegmund, por Bravox S. A. Industria e Comercio Electrónico (Brasil), solicita marca BRAVOX, clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 14146 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 167.216. — Montevideo, 22 de junio de 1979. — Ruben Arrolli por Litton Industries Inc. (USA), solicita marca

Litton

clase 16 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 140.00 10|pub. 14138 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 167.392. — Montevideo, 5 de julio de 1979. — Fernando Llera (Montevideo, Uruguay), solicita la marca: SERIGRAF

de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 122.50 10|pub. 14132 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 167.402. — Montevideo, julio 5 de 1979. — Erna Siegmund, por Soc. Ind. de Lanas Ltda. (Uruguay), solicita marca WOCL-CLUB, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 14147 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 167.262. — Montevideo, junio 26 de 1979. — Gonzalo Tato por Francisco Gómez (Montevideo), solicita marca LINEA-PLAS, clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14142 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 167.263. — Montevideo, junio 26 de 1979. — Gonzalo Tato por Juan Munells Ltda. (Montevideo), solicita marca EMERALD clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14143 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 167.264. — Montevideo, junio 26 de 1979. — Gonzalo Tato por Colormanía Ltda. (Montevideo), solicita marca COLOR-MANIA, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14144 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 167.238. — Montevideo, junio 25 de 1979. — Gonzalo Tato por Interamerican S. A. (Montevideo), solicita marca ZEBRA, clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14139 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 167.280. — Montevideo, junio 28 de 1979. — Jones & Cía. S. A. — Shop Vac Corporation — E.U. América, solicita la marca: AQUA-VAC clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 13941 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 167.269. — Montevideo, junio 27 de 1979. — Jones & Cía. S. A. — Bromyros Sociedad Anónima — Montevideo, solicita la marca: ISCPANEL clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 13942 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 167.279. — Montevideo, junio 28. de 1979. — M. Dubourg por Player Ltda. (Montevideo), solicita marca MONSIEUR ROCHAS clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13768 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 167.309. — Montevideo, junio 29 de 1979. — Erna Siegmund, por Luis Modesto Soler (Uruguay), solicita marca TOHAUTSU clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13844 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 3.323. — Montevideo, 22 de mayo, 1979. — Electra Automotriz S. A. (Montevideo), solicita renovación marca ELECTRA AUTOMOTRIZ clases 28 - 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14291 Jl.12-v.jl.26.

ACTAS Nros. 167.277 - 3.382. — Montevideo, junio 27, 1979. — Ruben Arrolli por Carlos Mario Canet (Montevideo), solicita marca ACERPRO clases 6 - 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direción.
23) N$ 35.00 10|pub. 14288 Jl.12-v.jl.26.

ACTAS Nros. 167.276 - 3.381. — Montevideo junio 27, 1979. — Ruben Arrolli por Carlos Mario Canet (Montevideo), solicita marca ACERPUBLI clases 6 - 26. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14289 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 167.266. — Montevideo, 26 de junio de 1979. — Amelio Betarte Vázquez. Colonia - Uruguay, solicita la marca BETARTE de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14241 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 167.292. — Montevideo, 28 de junio, 1979. — Manfredo Cikato por C. H. Boehringer Sohn (Alemania), solicita marca GAROBEN clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14235 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 167.408. — Montevideo, julio 5, 1979. — Manfredo Cikato por American Products S. A. (Montevideo), solicita marca

Surrbras

clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 140.00 10|pub. 14237 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 167.275. — Montevideo, junio 27 de 1979. — Ruben Arroli por Hipertex S. A. (Montevideo), solicita marca BRUMA clases 4 - 5 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14290 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 167.293. — Montevideo, 28 junio 1979. — Manfredo Cikato por C. H. Boehringer Sohn (Alemania), solicita marca NARGOL clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14234 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 167.312. — Montevideo, 29 junio, 1979. — Manfredo Cikato por Xreia S. A. (Panamá), solicita marca

RollyGo

clases 4, 5 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 122.50 10|pub. 14236 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 167.261. — Montevideo, junio 26, 1979. — Ruben Arrolli por Litton Industries Inc. (U.S.A), solicita marca

Litton

clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 14287 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 166.442. — Montevideo, mayo 10, 1979. — Jones y Cía. S. A., Lorange S. A. (Montevideo); solicita la marca: ELISABETH COCHRANE, clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 14385 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 167.463. — Montevideo, julio 10 de 1979. — Jones y Cía. S. A., Fortunato Castaggeroni S. A. I. y C. (Rep. Argentina), solicita la marca: DIXILINA clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 14386 Jl.13-v.jl.27.

ACTA 167.464. — Montevideo, julio 10, 1979. — Jones y Cía. S. A., L'Oreal (Francia), solicita la marca: TRAINING, clases 9, 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14387 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 167.458. — Montevideo, julio 9, 1979. — M. Dubourg por Jeans House Ltda. (Montevideo) solicita marca: KIWI, clases 4, 5, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14372 Jl.13-v.jl.27.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o U 690. — Montevideo, junio 21, 1979. — Walter Jones por Carlos B. Casamayor (Montevideo), solicita patente modelo de Utilidad: "Taburete escalera desplazable" por 5 años. — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 13920 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o U 689. — Montevideo, junio 21, 1979. — Walter Jones por Isa Limitada (Brasil), solicita patente modelo de utilidad: "Llave compuesta" por 5 años. — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 13919 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o U 701. — Montevideo, 5 de julio de 1979. — Miguel Freira por Raúl Rodríguez Langloy (Uruguay), solicita modelo de utilidad "Protector de cigarrillos". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Direción.
24) N$ 35.00 10|pub. 14085 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 1.315. — Montevideo, 26 de enero de 1979. — María Elena Camacho García, solicita patente para modelo de utilidad: "Osito". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Direción.
24) N$ 35.00 10|pub. 14077 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o U-699. — Montevideo, 2 de julio de 1979. — Con esta fecha, Ademar Gómez (Montevideo - Uruguay), solicita patente de Mod. de utilidad "Levante mecánico telescópico" y de acuerdo con la ley número 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 13846 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o U 694. — Montevideo, junio 26 de 1979. — Enzo Fernández Logiudice (Flor.da), solicita modelo de utilidad: "Desodorificador de inodoro". — Publíquese conforme ley N.o 14.059. — La Dirección.
24) N$ 35.00 10|pub. 13767 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 1.361. — Montevideo, mayo 29, 1979. — M. Dubourg por Ricard Sociedad Anónima (Montevideo), solicita modelo industrial: "Escoba - chupetín". — Publíquese conforme ley N.o 14.549. — La Dirección
24) N$ 35.00 10|pub. 13765 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 1.354. — Montevideo, mayo 24 de 1979. — M. Dubourg por Corinto S.R.L. (Montevideo) solicita modelo industrial: "Convector". — Publíquese conforme ley N.o 14.549. — La Dirección
24) N$ 35.00 10|pub. 13766 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o U 672. — Montevideo, mayo 24 de 1979. — M. Dubourg por Indema S. A. (Montevideo), solicita modelo de utilidad: "Sillón desarmable". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 35.00 10|pub. 13764. Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o U 692. — Montevideo, junio 22, de 1979. — Joaquín Bernabé Herrera. — Uruguay, solicita patente de modelo de utilidad: "Nueva tipografía de auto-adhesión". — Y de acuerdo con la ley N.o 14.549, se ordena esta publicación. — La Direc'ón.
24) N$ 70.00 10|pub. 14209 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 20.896. — Montevideo, julio 9, 1979. — Con esta fecha Jones & Cía. S. A. — Franco Del Bon — Suiza, solicita patente de invención para "Lata sellada y elemento precintador preformado para ella", reivindicando prioridades patentes suizas número 7.454|78-1 del 10 de julio de 1978 y número 1.539|79-8 del 17 de febrero de 1979. — Y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 140.00 10|pub. 14388 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 1.369. — Montevideo, junio 11 de 1979. — Ruben Arrolli por Ricardo y Miguel Barrenechea (Montevideo), solicita modelo industrial "Mesa para teléfono". — Publíquese conforme ley N.o 14.549. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 14392 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 1.352. — Montevideo, mayo 11, 1979. — (Montevideo) solicita modelo industrial "Carcaza para intercomunicación". — Publíquese conforme ley N.o 14.549. — La Dirección.
24) N$ 35.00 10|pub. 14393 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o U 683. — Montevideo, junio 12 1979. — Francisco Gómez. Montevideo), solicita modelo industrial "Carcaza para intercomunicación". — Publíquese conforme ley N.o 14.549. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 14343 Jl.13-v.jl.27.

25–Ventas de Comercios

Prometí vender a Sylvia Beatriz García Galassi, el comercio, sito en calle Uruguay esquina Repca. Argentina, entre las calles Uruguay y Brasil. — Acreedores: al mismo — Salto, 2 de julio de 1979. — FRANCISCO CARLOS MINELI CINCUNEGUI.
25) N$ 140.00 20|pub. 13935 Jl.6-v.ag.3.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Por transferirse acciones de esta sociedad, sus acreedores deberán presentarse en Montevideo, Rincón 625, Esc. 21. — CRESTA S. A.
25) N$ 70.00 20|pub. 13991 Jl.6-v.ag.3.

Prometí vender a "Postre Nevado Limitada", fábrica de postres y alfajores, ubicada Montevideo, Pedernal 1841. Interesados presentarse dentro plazo ley 2.904. — Esc. Tancredi, Gaboto 1390. — Montevideo, 31 de mayo de 1979. — MANUEL OUTON.
25) N$ 140.00 20|pub. 13965 Jl.6-v.ag.3.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Domingo Rodríguez Suárez, "Provisión y Carnicería El Pío", de Doroteo Navarrete 883, Melo. — Acreedores: en la misma. — ALEJANDRO FONSECA. — ALCIRA ISABEL GIGENA LAOS.
25) N$ 140.00 20|pub. 12906 Jn.21-v.jl.19.

Prometí vender a Washington Acosta Heredia quiosco y afines sito en José Serrato 3543 Acreedores en Corumbé 4188 — PAULA CARDOZO.
25) N$ 70.00 20|pub. 12725 Jn.18-v.jl.16.

Ley: setiembre 1904. — Prometí vender salón de quinielas papelería y mercería, sito en 8 de Octubre 2846. — Acreedores en el mismo. — MARIA DEL CARMEN ROBATTO de LANZA
25) N$ 70.00 20|pub. 12627 Jn.18-v.jl.16.

Ley setiembre 1904. — Prometí vender a Diego Romano Quiosco y Afines, sito Avenida Italia 3495, 14 de Mayo Acreedores, Avda. Italia 3495. — EMILIO OTERO.
25) N$ 70.00 20|pub. 13678 Jl.2-v.jl.30.

Ley 26|IX|1904. — Prometimos vender a la sociedad "Cauteruccio - González Limitada", el establecimiento San Ramón, en el ramo de granja, fiambrería, frutas y afines, sita en Duvimioso Terra 2050 Acreedores al mismo. — ORFILIO CARLOS BENTANCUR ORTIZ. — ANTONIO NOYA CORNES y ROSA PENA FRAGA de NOYA.
25) N$ 140.00 20|pub. 13482 Jn.28-v.jl.26.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Oraldo Juan Errecarte Fontes, la fábrica de pastas y anexos sita en la Avda. Gral. Artigas N.o 284, de la ciudad de Colonia — Acreedores presentarse en Avda. Gral Flores N.o 462. Colonia. — HAEDO NELSON CIOLI MARTIN. — DELIA ESTHER PILATTI VALENZUELA
25) N$ 140.00 20|pub. 13238 Jn.25-v.jl.23.

Ley 2.904 — Vendimos a Severino García carnicería, República 1855. — Acreedores: en el mismo. — Junio de 1979. — DARIO VIDAL. — CARMEN SALADINA CASAS.
25) N$ 70.00 20|pub. 12780 Jn.20-v.jl.17.

Washington Acosta Heredia, cedí a Olga Heredia de Acosta, derechos de promesas de compra venta de quiosco y afines. Acreedores en Alzáibar 1344.
25) N$ 70.00 20|pub. 12728 Jn.18-v.jl.16.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Roberto Gómez y Hortensia Medeiros prometieron vender a Ulises Olivera la almacén "El Aguila Blanca" sita Estado Israel 2603. Acreedores presentarse allí.
25) N$ 70.00 20|pub. 14384 Jl.13-v.ag.10.

Interviniendo Pérez Godoy, prometimos vender a María Esther Macció, comercio, Durazno 1947. — Acreedores: al mismo. — SONIA MABEL GARCIA MUSCAR. — ELY MELGARES TELIS.
25) N$ 70.00 20|pub. 14319 Jl.13-v.ag.10.

Interviniendo Pérez Godoy, prometí vender comercio, Canelones 1023. — Acreedores: ley 26|9|904, al mismo. — ALEJANDRO SUANNO PAPALEO.
25) N$ 70.00 20|pub. 14318 Jl.13-v.ag.10.

Ley 26|9|904, clausuré comercio, Alberto Calamet 4555. — Acreedores: Marcelino Sosa 2525. — FLORINDA del CARMEN GARCIA LIBAUX. — WALTER MINVIELLE PALMA ROSA.
25) N$ 70.00 20|pub. 14317 Jl.13-v.ag.10.

Ley de 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Ruben Perini Da Silva el almacén de Burgues N.o 3909, 15 de mayo de 1979. Acreedores: Burgues 3913, Apto. 3. — EUSEBIO RODRIGUEZ. — OLGA LARRAMENDI DE RODRIGUEZ.
25) N$ 140.00 20|pub. 12713 Jn.18-v.jl.16.

Prometimos vender a Cristina Gaggero de Figarola, provisión ubicada en calle 18 de Julio 398, Tacuarembó. Acreedores: Rivera 500, Tacuarembó. — EMILIO CASTRO. — OLGA RODRIGUEZ de CASTRO.
25) N$ 70.00 20|pub. 13515 Jn.28-v.jl.26.

Prometimos vender a José Eduardo Sánchez Galarraga, comercio "Farmacia del Pueblo", ubicado en 25 de Mayo 191. Tacuarembó. Acreedores al mismo. — JUAN ANGEL RIOS — ROSA REGGI.
25) N$ 70.00 20|pub. 13513 Jn.28-v.jl.26.

Ley 2.904. — Prometimos vender a Mirtha Sastre de Noble, almacén sito en calle Catalogne 172. Tacuarembó. Acreedores: calle Ivo Ferreira 360 — IGNACIO de OLIVERA. — AGUAZUL REZENDE.
25) N$ 70.00 20|pub. 13516 Jn.28-v.jl.26.

Ley 2.904. — Prometimos vender a Carlos Nelson Rosso, almacén sito en calle Catalogne 181 Tacuarembó. Acreedores al mismo. — MERINO o MARINO DUARTE. — TEOTIMA SEGURA.
25) N$ 70.00 20|pub. 13514 Jn.28-v.jl.26.

CAMBADU. — Ley 26 de setiembre 1904. — Quedó rescindida la venta entre Hamparsum Kacharigian Boyadjian a Ruben Walter González Correa y Milta Azucena Dávila Moreira.
25) N$ 70.00 20|pub. 13430 Jn.28-v.jl.26.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Albino González Pino, comercio de almacén y bar, sito en Larravide 2699. — Acreedores: Esc. Ginzo, calle Treinta y Tres 1374. — JUAN ANTONIO RODRIGUEZ ANIDO.
25) N$ 140.00 20|pub. 12872 Jn.21-v.jl.19.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Antonio Felipes y otro, quiosco en La Paz 2364|68. — Acreedores al mismo. — IRMA ARDAO VILLAMIL.
25) N$ 70.00 20|pub. 13119 Jn.22-v.jl.20.

Olga Heredia de Acosta cedí a Selene Gambetta Aguerre, derechos de promesa de compra venta de quiosco, y afines sito en José Serrato 3543 Acreedores en Alzáibar 1344.
25) N$ 140.00 20|pub. 12622 Jn.15-v.jl.13.

Ley 29|9|904. — Prometí ceder mi cuota socio colectivo de "Nogoyá Sociedad en Comandita" a Susana y Lía Salomé Varela Collazo
Acreedores: presentarse a Esc Fernández Andrés, José Scoseria 2754. — JAVIER FEDERICO CASSARINO MORATORIO
25) N$ 140.00 20|pub. 13087 Jn.22-v.jl.20.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender granja y fiambrería en Garibaldi 2492. — Acreedores en el mismo — RAMON MARTINEZ y MIRTHA MIGUELES.
25) N$ 70.00 20|pub. 13105 Jn.22-v.jl.20.

Ley 26|9|1904. — HERMINIA LOSADA cedí a Carlos y Jorge Parada derechos promesa compraventa quisco sito Rondeau número 1388 bis. Montevideo. — Acreedores en el mismo.
25) N$ 70.00 20|pub. 13120 Jn.22-v.jl.20.

CAMBADU. — Prometimos vender a Ramiro Tubio, comercio en Anzani 1999, ley 26 de setiembre de 1904. — Acreedores: Magallanes 1412. — MARIA del CARMEN BARIZO VALIANTE. — JOSE ANTONIO BARIZO VALIANTE.
25) N$ 70.00 20|pub. 13088 Jn.22-v.jl.20.

CAMBADU. — Prometimos vender a Frida Gecelawicz, comercio en Magallanes 2003 Ley 26|9|1904. Acreedores Magallanes 1412. — IDA JUSTA GUTERMAN WAINER de CATZ — OSCAR CATZ LOBB.
25) N$ 70.00 20|pub. 10262 Jn.29-v.jl.27.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Margarita Estela Acosta Rodríguez, comercio ramo bazar, ubicado en Leandro Gómez N.o 1060 Paysandú. — Acreedores en el mismo. — WALTER CLEOFE MUSSIO. — ANA MARIA ILLIAKIN CHUCHULIN.
25) N$ 140.00 20|pub. 9991 Jn.21-v.jl.19.

Ley: 26 setiembre 1904. — Prometí vender a Blanca Capó de Tejera, mercería, sita en Francisco Solano López 1738. — Acreedores al mismo. — MARIA LUISA SEQUEIRA de ASCIONE.
25) N$ 70.00 20|pub. 13160 Jn.25-v.jl.23.

Prometí vender a Sofan Ltda. almacén de comestible y afines Cno. Maldonado 5108. — Acreedores Enrique Aguiar 5092. — LUIS ALBERTO CAPUCHO.
25) N$ 70.00 20|pub. 13226 Jn.25-v.jl.23.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Comunicamos al comercio y público en general que clausuramos comercio que giraba en Avenida 8 de Octubre N.o 3092 bis, al 10 de febrero de 1979. Acreedores. Ejido 1391, Oficina 801. — CALABRIA LTDA.
25) N$ 140.00 20|pub. 13329 Jn.26-v.jl.24.

Interviniendo Pérez Godoy prometimos vender Panadería Manuel Haedo 3011. Acreedores Marcelino Sosa 2525. — JUAN JOSE URRETAVIZCAYA IGLESIAS. — LUZ MARINA AVERO LACUESTA. — Ley 26 de setiembre de 1904.
25) N$ 70.00 20|pub. 13432 Jn.27-v.jl.25.

Ley 26|IX|904. — Prometí vender a José Serra el salón de venta de juguetes, bazar, cigarrillos y afines, y agencia de quinielas, sito en Avda. Luis Alberto de Herrera 3513. — Acreedores: al mismo. — IRMA RODRIGUEZ de CANAVERIS
25) N$ 140.00 20|pub. 13385 Jn.27-v.jl.25.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Wintex S.R.L. fábrica de medias "Wiltex" sita calle San Salvador 1923 bis, Montevideo. Acreedores: San José 1079|405. — GUILLERMO LEFCOVITS. — TEKLA LEFCOVITS.
25) N$ 140.00 20|pub. 13754 Jl.3-v.jl.31.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Daniel Eduardo Sobrero García, la carnicería sita en calle Washington Barbot 153, esquina 18 de Julio, de la ciudad de Colonia. — Acreedores: presentarse a Avda. Gral. Flores 462. — Colonia — MIGUEL CORNELIO CURBELO RODRIGUEZ — BENJAMINA ANA CARBAJAL CABRERA.
25) N$ 140.00 20|pub. 13548 Jn.29-v.jl.27.

A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, se hace saber que se prometió en venta el comercio denominado "Caraván" que gira en esta ciudad en el ramo de café y bar, esquina de Lecueder y Dr. Luis A. de Herrera. edificio del Hotel Municipal Acreedores presentarse a Lecueder N.o 442 en esta ciudad. Artigas, 25 de mayo de 1989.
25) N$ 210.00 20|pub 12549 Jn.22-v.jl.20.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Carlos Guelberto Bonilla y Margarita Nogués Nogués, el comercio que gira en el ramo de super-mercado, "Papá-Noel" ubicado en Avda. Artigas esquina Bergalli, Maldonado. Acreedores presentarse en Román Guerra 722, Maldonado. — GONZALEZ - PERELRA. SOCIEDAD COLECTIVA.
25) N$ 140.00 20|pub. 13731 Jl.3-v.jl.31.

Prometí vender a José Serafín Viqueira el almacén de Ingeniero José Serrato 3318. Acreedores al mismo. — TERESA DEL VALLE MARTINES VALES.
25) N$ 70.00 20|pub. 14069 Jl.9-v.ag.6.

Vendí provisión calle Francisco Muñoz 3168 a Mary Ojeda de Martínez. Acreedores presentarse en la misma — 26 de setiembre de 1904. — PABLO ELISEO CANESSA — EMILIA MATILDE VILLANOVA GARCIA.
25) N$ 70.00 20|pub. 14062 Jl 9-v.ag.6.

Prometimos vender a Juan Estéban Manzino el comercio de varios, de Coronel Alegre 1249. Acreedores al mismo. — Los inmuebles referenciados serán libres dos a la venta en su estado actual. — Sirio Angel'ni Canovesio. — Elsa Rodríguez Traba.
25) N$ 70.00 20|pub. 14071 Jl.9-v.ag.6.

Prometimos vender a Jorge y Marta Cchwegler la despensa de Rambla República de Chile 4279. Acreedores al mismo. — JUAN ANTONIO MONTANO BERRUTTI. — GUSTAVO LUIS MONTANO BERRUTTI. — BEATRIZ JUANA DEBEJERES QUEIROLO. — ALICIA VIOLETA PAGANINI BENDAHAN.
25) N$ 140.00 20|pub. 14070 Jl.9-v.ag.6.

Prometimos vender a Carlos Barreiro y Olga Aguilar el almacén de Luis P. Lenguas 1467. Acreedores al mismo. — JOSE SERAFIN VIQUEIRA VAZQUEZ. — MERCEDES BALADAN LUY.
25) N$ 70.00 20|pub. 14068 Jl.9-v.ag.6.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Héctor Muñoz Cejas, Carnicería de calle Minas 1817. — Acreedores: en la misma. — RAUL COSME AZANZA y SELVA A. SANGIOVANNI.
25) N$ 70.00 20|pub. 14005 Jl.9-v.ag.6.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Finoamor Domínguez Rodríguez, Luis Jesús Gómez Arosteguiberry y Emilio Jorge Machado Ungo, prometimos vender a José Antonio Durán Pérez y Eduardo Ariel Díaz Maldonado, la panadería y confitería denominada "Panadería Arem" ubicada en Avda. Agraciada 3642, José Antonio Durán Pérez y Eduardo Ariel Díaz Maldonado, cedieron los derechos de la promesa a Juan Antonio Viñote Martín y Héctor Viñote Martín. — Acreedores: en el mismo.
25) N$ 280.00 20|pub. 14218 Jl.12-v.ag.9.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a "Viramú S.R.L.", la farmacia sita en José Ellauri N.o 841 de la ciudad de Montevideo. Acreedores en el comercio. — NESTOR DANIEL ROMANIELLO GUEX, JULIA LOPEZ ZANNOTTA.
25) N$ 70.00 20|pub. 14299 Jl.12-v.ag.9.

Prometí vender Boutique 18 de Julio 1273, local 013. — Acreedores: Canelones 1608. — HILDA PEDRONZO.
25) N$ 70.00 20|pub. 14006 Jl.9-v.ag.6.

Ley 26 de setiembre de 1904 — Prometimos vender a Odilo Barros Casas, café y bar "Nuevo Miramar", sito en 4 de Julio 3199. Acreedores al mismo — JUAN ANGEL MARTINEZ CRUZ — OFELIA OTERO ACEVEDO.
25) N$ 140.00 20|pub. 12615 Jn.21-v.jl.19.

27-Varios

MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO
Corte de Justicia

De mandato de la Corte de Justicia, se cita y emplaza a Da. Iris Rosa Fahrbach de Ures, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante la misma por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, a estar a derecho en el expediente iniciado por su ex esposo Julio César Ures, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por el Tribunal de Itzehoe-Alemania, el 16 de mayo de 1977. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, veintisiete de junio de mil novecientos setenta y nueve. — Ricardo A. Marquizo, Escribano de Actuación.
27) N$ 210.00 30|pub. 13696 Jl.2-v.ag.13.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIVISION ASESORIA JURIDICA CONTENCIOSO Y SUMARIOS

Notifícase al señor Guzmán Díaz, Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Montevideo, 11 de junio de 1979.
Pase a la División Asesoría Jurídica, Contencioso y Sumarios, autorizándola para instruir el sumario administrativo correspondiente. — Montevideo, 4 de julio de 1979. — — Por el Ministro: Baltazar Granuccl. Director de Servicios Administrativos.
27) (C. C.) 3|pub. 31888 Jl.13-v.jl.17.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica e intima a la firma David Jaia, el pago de las siguientes multas: N$ 640.00 (nuevos pesos seiscientos cuarenta) por infracción al decreto 391|977 de 6 de julio de 1977, N$ 640.00 (nuevos pesos seiscientos cuarenta) por infracción al artículo 18 del decreto de 26 de abril de 1962 y N$ 100.00 (nuevos pesos cien) por infracción al decreto 522|977 de 14 de setiembre de 1977, dentro de los veinte (20) días, bajo apercibimiento de iniciar demanda judicial, en expediente B. de R. 07925|978 de 6 de diciembre de 1978. — Dr. Ruben Gayol, Inspector General del Trabajo y de la Seguridad Social. Inspección General del Trabajo, Juncal 1511, piso 1.
27) (C.C.) 3|pub. 31914 Jl.13-v.jl.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Pago: 45 días.
Martes 7 de agosto de 1979.
Hora 14. — Lic. pública 189. — Obras del salón de actos, ampliación de oficinas y policlínicas otorrinolaringológica del Centro Departamental de Salud Pública de San José. Plaza, primer llamado.
Segundo llamado: hora 14.15, licitación pública N.o 189.
Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio 1892 (tercer piso). — Montevideo, 10 de julio de 1979.
12) (C.C.) 2|pub. 31912 Jl.13-v.jl.16.

OSE
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado con fecha 8 de marzo de 1979, R.D 714'79.
Rescindir la contratación del cobrador señor Uruguay Barreiro Silva N.o 7.467 por la causal de omisión y de delito.
La fecha de desvinculación con el organismo tuvo lugar el día 23 de marzo de 1979.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina de Personal.
27) (C.C.) 3|pub. 31900 Jl.12-v.jl.16.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

Expte. N.o 791.958. — Res. Dec. Int. de fecha 16 de mayo de 1979 (Res. N.o 21). — Designar la siguiente comisión asesora para entender en el estudio de los trabajos presentados por los aspirantes inscriptos en el llamado para la provisión titular de un cargo de Profesor Agregado de Urología (N.o 1.313, Esc. 2, grado 4, 12 horas), Prof. Dr Héctor Schenone (Pte.), Profs. Agdos. Dres. Fabián Mendy Noriega y Juan C. Lorenzo.

Expte. N.o 791.960, — Res. Dec. Int. de fecha 16 de mayo de 1979 (Res. N.o 20). — Designar la siguiente comisión asesora para entender en el estudio de los trabajos presentados por los aspirantes inscriptos en el llamado para la provisión titular de un cargo de Prof. Agdo. de Neurología (número 1.322, Esc. 2, grado 4, 12 horas): Prof. Dr. Manlio Ferrari (Pte.) y Profs. Dres. Héctor Deffeminis y Alejandro Schroeder. Déjase constancia de que la antedicha comisión deberá tener en cuenta para su funcionamiento las resoluciones de fecha 21 de enero, 23 de mayo y 26 de julio de 1974. — Montevideo, 9 de julio de 1979.
27) (C.C.) 3|pub. 31898 Jl.12-v jl.16.

UTE
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto-ley N.o 10.383 del 13 de febrero de 1943, y su reglamentario el decreto N.o 174|969 del 10 de abril de 1969, referente a las servidumbres que afectan la propiedad inmueble por la construcción, vigilancia y servicio de la línea aérea de trasmisión Estación Reductora 150|30 Kv. Florida - Florida (ampliación del Circuito Central), y de acuerdo a lo establecido por la ley 9.722 del 18 de noviembre de 1937, hace público que el Directorio por (R. 79-808) del 13 de marzo de 1979, designó los inmuebles que serán afectados por dicha línea de trasmisión y por las siguientes servidumbres en la extensión que fijan las disposiciones antes citadas:
a) De ocupación definitiva, del área necesaria para las torres mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) De limitación del derecho de uso y goce en la forma y con la amplitud de que resulten necesarios para los fines expresados para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.
Establécese una franja, cuyo eje coincidirá con el de la línea que estará afectada por las servidumbres previstas por los incisos b) y c) del decreto ley que se reglamenta.
El ancho de dicha franja será de 30 metros (treinta metros). Dentro de dicha franja, la subsistencia, modificación o construcción de edificios de cualquier índole, zanjas, pozos, molinos, antenas o cualquier clase de obras; la existencia o plantación de árboles de gran desarrollo, la explotación del suelo en forma que resulte peligrosa o inconveniente; y en general, todo cuanto en cualquier forma pueda afectar la seguridad y el buen funcionamiento de las mencionadas líneas aéreas de trasmisión de energía eléctrica, quedará sujeto a las prohibiciones y limitaciones que estime necesario resolver la UTE en cada caso particular, sin perjuicio del derecho a indemnización que pueda corresponder de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto ley relacionado.
Los inmuebles afectados por estas servidumbres, están individualizados en los planos parcelarios, que junto con copias de las disposiciones mencionadas, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sección Topografía de la UTE, calle Paraguay 2431, Séptimo Piso (Palacio de la Luz) y en los Juzgados de Paz de la Primera y Quinta Secciones Judiciales del Departamento de Florida, y que corresponden a los números de padrón y propietarios que se expresan a continuación:
Línea de alta Tensión de 30 Kv. Estación Reductora Florida 150:30 Kv. predios con servidumbre.
Nómina de Padrones y Propietarios — Departamento de Florida.
Sección Judicial Quinta. Padrón 8449. Propietarios: Alberto N. y Esther D. Lorier
Sección Judicial Quinta. Padrón. 9048. Propietario: Ernesto Lorier.
Sección Judicial Quinta. Padrón: 8433. Propietario Ernesto Lorier.
Sección Judicial Quinta. Padrón 8232. Propietario: Lorenzo Fioloni hijo.
Sección Judicial Quinta. Padrón: 790. Propietario: Alida C. Mercader de Añorga.
Sección Judicial Quinta. Padrón: 11273. Propietaria: Estanislada Rosa I. Gutiérrez de Bonifacino.
Sección Judicial Quinta. Padrón: 77. Propietario Alberto Brítos Fernandez.
Sección Judicial Quinta. Padrón: 12734. Propietaria: Elida Yolanda Regina de Gutiérrez.
Sección Judicial Quinta. Padrón: 12735. Propietaria: Elida Yolanda Regina de Gutiérrez.
Sección Judicial Quinta. Padrón 11372. Propietaria Elida Cesárea Eguren de Gutiérrez.
Sección Judicial Quinta. Padrón: 11371. Propietaria: Elida Cesarea Eguren de Gutiérrez.
Sección Judicial Quinta. Padrón: 773. Propietario: Asociación Rural de Florida.
Sección Judicial Quinta: Padrón: 11688. Propietaria: Ana María Semprini.
Sección Judicial Quinta. Padrón: 8615. Propietario: Municipio de Florida.
Sección Judicial Quinta. Padrón: 8826. Propietaria: Severina Garín de González.
Sección Judicial Primera. Padrón: 7364. Propietario: Consejo Departamental de Florida.
Sección Judicial Primera. Padrón: 7361. Propietaria: Josefa Rondeau de Podera.
Sección Judicial Primera Padrón: 8629. Propietaria: Aída Lamaila de Lorier.
Sección Judicial Primera. Padrón: 7481. Propietaria: Noemí H. Aldama de Pérez.
Sección Judicial Primera. Padrón: 7507. Propietario: Hugo Mascheroni.
Sección Judicial Primera. Padrón 7863. Propietario: Hugo Mascheroni Arnabal.
Sección Judicial Primera. Padrón: 7862. Propietario: Juan Pedro Silva Pérez.
Sección Judicial Primera. Padrón: 8619. Propietario: Alejo Agustín Díaz.
Sección Judicial Primera. Padrón: 7861. Propietario: Alejo Agustín Díaz.
Sección Judicial Primera. Padrón: 7860. Propietario: Matías Guillermo Varela Bruno.
Sección Judicial Primera. Padrón: 7857. Propietario: Ramón Calixto Schol.
Sección Judicial Primera. Padrón: 7856. Propietario: Walter Atilio Díaz.
Sección Judicial Primera. Padrón: 7482. Propietario: Ramón Calixtro Schol.
Sección Judicial Primera. Padrón: 7506. Propietario: Severino Díaz.

Sección Judicial Primera. Padrón: 8410. Propietaria: Blanca Failache de Pereda.
Sección Judicial Primera. Padrón: 8411. Propietaria: Blanca Failache de Pereda.
Sección Judicial Primera. Padrón: 8412. Propietaria: Blanca Failache de Pereda.
Sección Judicial Primera. Padrón: 8413. Propietaria: Blanca Failache de Pereda.
Sección Judicial Primera. Padrón: 8414. Propietaria: Blanca Failache de Pereda.
Sección Judicial Primera. Padrón: 8415. Propietaria: Blanca Failache de Pereda.
Sección Judicial Primera. Padrón: 8416. Propietaria: Silvia José B. Lanz Dalto.
Sección Judicial Primera. Padrón: 8418. Propietario: Blanca Failache de Pereda.
Sección Judicial. Primera. Padrón: 4132. Propietarios: César Augusto Larier Taranto y otros.
Sección Judicial Primera. Padrón: 4133. Propietario: José Mario Ventimiglia Cardarello.
Sección Judicial Primera. Padrón: 4134. Propietarios: Zoila Ema. Valdéz de Reboledo e hijos.
Sección Judicial Primera. Padrón: 4135. Propietarios: Zoila Ema Valdéz de Reboledo e hijos.
Sección Judicial Primera. Padrón: 4138. Propietario: El Estado (Ministerio del Interior).
Además tales inmuebles y otros cuya determinación se hará oportunamente por la Administración y cuyos propietarios, poseedores, comodatarios y|o ocupantes, según notificados en su oportunidad estarán sometidos a las siguientes servidumbres:
c) De estudio, de paso, de ocupación temporaria, sin perjuicio de las demás servidumbres ya establecidas para otras obras públicas y que se declaran vigentes para éstas en cuanto sean aplicables.
Este aviso, se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.o del decreto-ley N.o 10.383 del 13 de febrero de 1943 quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre los expresados inmuebles.
La oposición u observación, se deducirá por escrito, sea directamente ante la Administración de la U.T.E. o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesa-

do, de donde se remitirá a dicha Institución — Sección Topografía — Gerencia de División. — Servicios Auxiliares. — Departamento de Relaciones Públicas.
27) (C. C.) 1c|pub. 31981 Jl.16-v.jl.24

CONCORDATO

En la ciudad de Montevideo, por una parte los representantes legales de Distribuidora Urquiza S.R.L. y por otra parte la mayoría de sus acreedores convienen y acuerdan los términos en los que se resolverán sus relaciones recíprocas de créditos y deudas de conformidad con lo establecido con la ley N.o 8.045 del 11 de noviembre de 1926, y en las siguientes condiciones:

Primero: Antecedentes: La Sociedad Distribuidora Urquiza S.R.L. se constituyó en esta ciudad de Montevideo, dedicando su giro específico a la compra venta, elaboración y distribución de jabones en sus distintos tipos y calidades, cosméticos, artículos de almacén en general, etc. La empresa continuó la actividad que anteriormente desarrollaban sus integrantes en forma unipersonal habiendo sido objeto de una maniobra de carácter delictivo por parte de uno de sus proveedores Distribuidora Urquiza S.R.L. que en lo sucesivo será denominada "concordataria", se ha visto imposibilitada de hacer efectivo de pronto con el pago inmediato de sus obligaciones comerciales y accesorias, pero sí podrá realizarlo a la totalidad de sus acreedores.

Segundo: La concordataria pagará el importe equivalente al 60 por ciento de su deuda en el plazo previsto en el inciso segundo del artículo primero de la ley ya referida en toda su extensión. Este plazo comenzará a regir desde la fecha que el presente concordato se haga obligatorio.

Tercero: El pago será realizado en 24 cuotas consecutivas y mensuales o aún en menor cantidad de ellas si así lo permite el estado económico-financiero de la concordataria. Debiendo hacerse efectiva la primera de ellas dentro de los 3 meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acuerdo.

Cuarto: Es obligación de la concordataria hacer efectivo el pago de las cuotas ya referidas por los montos y en las fechas expresadas, aceptando desde ya la obligación de consignar oportunamente el importe que corresponda ya sea directamente a cada uno de los acreedores por las alícuotas respectivas o en cualquiera de las instituciones, tales como la Liga de Defensa Comercial o distintas agremiaciones como Cámara de Industrias, de Comercio, a quienes ya se faculta desde ya a disponer los medios de fiscalización de los pagos y de los procedimientos utilizados para ello por la concordataria.

Quinto: La concordataria se compromete a aceptar la fiscalización e inspecciones que correspondan a la verificación de los distintos créditos así como los que digan relación a la marcha o funcionamiento comercial de la empresa, quedando así sujetos al consejo correspondiente de las expresadas instituciones representativas del comercio y la industria relacionada al giro comercio y la industria relacionada al giro de la empresa.

Sexto: La concordataria en caso de necesidad o imposibilidad, y a efectos del mejor encausamiento de su política comercial futura podrá diferir el pago de hasta 6 cuotas alternadas o 3 sucesivas las que en totalidad se extienden a los efectos de la do caso deberán ser pagadas dentro del plazo estipulado en este acuerdo.

Y para su constancia se suscriben un ejemplar de los 3 que con igual valor y efecmás pronta obtención de la adhesión de los acreedores de la concordataria.
27) N$ 675.00 10|pub. 14300 Jl.13-v.jl 27.

A. C. E.

ASOCIACION COOPERATIVA ELECTORAL

La Asociación Cooperativa Electoral, cita a los señores Delegados para la asamblea a realizarse en su sede social de la Avda. 8 de Octubre 2897, el día 20 de julio próximo, a las 18.30 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance y distribución de utilidades del ejercicio; 2.o) Presupuesto de erogaciones, inversiones y recursos para el ejercicio 1979|1980; 3.o) Proyección de las utilidades resultantes del Plan Nacional de Promoción Social de Ventas; 4.o) Designación de tres Delegados para firmar el acta. — Dr. Alfonso M. Cataldi, Presidente. — Engels Andrade, Secretario.
27) N$ 105.00 6|pub. 14029 Jl.9-v.jl.16.

COOPERATIVA DE OBREROS Y EMPLEADOS DE COMPAÑIA BAO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Tercera Convocatoria

Según lo preceptúan los artículos 27 y 62 del Estatuto, se convoca a los señores socios para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 27 de julio de 1979, a la hora 17, en el local de Carlos María Ramírez N.o 451 a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Asunto Elecciones. (Se tratarán temas referentes al próximo acto eleccionario para el que se solicitará la debida autorización en su oportunidad).

2) Reforma de Estatutos.

3) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de Asamblea.

27) N$ 87.50 5|pub. 14348 Jl.13-v.jl.20.

COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo de la "Cooperativa de Producción y Consumo de Ganadería y Agricultura", convoca a los asociados para la asamblea general extraordinaria a realizarse en el local de Uruguay 815|21.

Esta convocatoria se formula en primera citación, para el día 27 de julio de 1979 a la hora 19 con 15 minutos de tolerancia, siendo el quórum mínimo para sesionar la mitad más uno de los afiliados, y en segunda citación, para el día 3 de agosto de 1979, a la misma hora, pudiendo sesionar con el número de socios presentes. — La Asamblea considerará el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria y balance anual (ejercicio 1975|76), e informes de la comisión fiscal e Inspección General de Hacienda; 2) Proclamación de autoridades electas en elecciones celebradas los días 28 y 29 de mayo de 1979; 3) Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Isidro García Cardozo, Presidente. — Juan Carlos Dogliotti, Secretario.
27) N$ 140.00 5|pub. 14303 Jl.13-v.jl.20.

SUCESION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: POODTS de KUIPER, FERNANDA CARMEN. "Sucesión" (S. 320|978) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al herederos ausente señor JUAN BAUTISTA KUIPER HERNANDEZ, bajo apercibimiento de designársele curador (Art. 1.124 C. C.). — Montevideo, junio 21 de 1979. Se habilitó la Feria Judicial. — Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
27) N$ 168.00 30|pub. 13959 Jl 8-v.ag.17.

DIARIO OFICIAL

Florida 1178 - Teléf. 90 83 71
" 91 59 25
" 91 65 83

★

Creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de mayo de 1905, el primer número apareció el 13 de setiembre del mismo año

★

El Registro Nacional de Leyes y Decretos fue creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de agosto de 1907 apareciendo el primer tomo en el año 1908.

CANCELACION DE CONFORME

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: FIMETA S.R.L. "Cancelación de conforme" (F. 1.100|1979), se hace saber que por Auto N.o 7048 de 28 de mayo de 1979, se autorizó la cancelación de los conformes emitidos el 1.o de febrero de 1979 por Elcos S.R.L. a favor de la compareciente Fimeta S.R.L.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con algún derecho en oponerse a esta gestión.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó el Feriado Judicial Menor. — Montevideo, junio 28 de 1979. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
27) N$ 168.00 20|pub. 13968 Jl.6-v.ag.3.

PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictado en autos "Walter Daniel Macchi y Carmen Nelly Germes de Macchi contra ADOLFO ORIBE ESCALADA. Pérdida de la patria potestad" ("C" 14|1979), se cita, llama y emplaza a estar a derecho en estos autos a Adolfo Oribe Escalada bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con el que se seguirán los procedimientos de noventa días. — Paysandú, 7 de junio de 1979.

Se deja constancia que queda habilitada la Feria Judicial Menor para las publicaciones. — Esc. Martha Paradiso, Actuaria.
27) N$ 210.00 30|pub. 13486 Jn.26-v.ag.9.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos García Rocha María Marta, Fernández, Leonel, Dalmao, Carlos María y Gauna, Ramón Baltazar contra PEREIRA, HITER. "Cobro de pesos por indemnización por despido, salario, licencia, salario vacacional y sueldo anual complementario" ("D" - 1|1979), se cita, llama y emplaza al señor Hiter Pereira, para que comparezca a estar a derechos en estos autos dentro del término legal, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con el cual se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia.

Se deja constancia que se halla habilitada la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones de autos. (Exento de Tributos). — Paysandú, 26 de junio de 1979. — Esc. Martha Paradiso, Actuaria.
27) (Ley 9.910, Art. 10) 10|pub. 31838 Jl.3-v.jl.16.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en autos SALMA o ZALMA JURI FRANCIS o KHOURI. "Sucesión" (Ficha C. N.o 231|977). Se cita y emplaza a las siguientes personas: Botros, Yussef, Emjail Salim, Zarruf, Salma, Mariana y Kamal, El Ater, para que comparezcan en el plazo de noventa días, a declarar si aceptan o repudian la herencia dejada por la causante bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes.

Se habilita la Feria Judicial Menor. — Trinidad, junio 27 de 1979. — Sara Garrone, Actuaria Adjunta.
27) N$ 210.00 30|pub. 13730 Jl.3-v.ag.14.

AVISOS DEL DIA

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIOS

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 11 de julio de 1979

Cambios y Arbitrajes del Día

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO	COMPRA	VENTA	ARBITRAJES
MERCADO COMERCIAL					
Rep. Fed. Alemana	Marcos Alemanes	0300	N$ 4,34500	N$ 4,35500	1,8270
Austria	Chelines Austríacos	0700	" 0,59130	" 0,59410	13,4000
Bélgica	Francos Belgas	0800	" 0,27100	" 0,27100	29,2000
Canadá	Dólares Canadienses	2300	" 6,84250	" 6,85500	U$S 0,8620
Dinamarca	Coronas Dinamar.	1800	" 1,51000	" 1,51750	5,2625
España	Pesetas	2100	" 0,12020	" 0,12050	66,0200
EE.UU.	Dólares USA	2222	" 7,94200	" 7,96200	1,0000
Francia	Francos Franceses	2600	" 1,86250	" 1,87000	4,2600
Holanda	Florines Holandeses	3100	" 3,94000	" 3,95500	2,0135
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	" 17,67750	" 17,78000	U$S 2,2330
Italia	Liras	3500	" 0,00965	" 0,00968	822,0000
Japón	Yens	3600	" 0,03350	" 0,03664	217,2500
Noruega	Coronas Noruegas	4600	" 1,56750	" 1,57500	5,0625
Portugal	Escudo Portugués	5200	" 0,16270	" 0,16340	48,7000
Suecia	Coronas Suecas	5800	" 1,87500	" 1,88250	4,2340
Suiza	Francos Suizos	5900	" 4,80250	" 4,82000	1,6520
OTROS ARBITRAJES					
Argentina	Pesos Ley	0500	—	—	1332,0000
Australia	Dólares Australianos	0105	—	—	0,8974
Brasil	Cruzeiro	1000	—	—	25,9750
South Africa	Rand Sudafricano	1620	—	—	0,8450
Nueva Zelandia	Dólares Neozeland.	1490	—	—	0,9960
MERCADO FINANCIERO					
Argentina	Peso Ley Billete	0501	N$ 0,00592	N$ 0,00593	—
Brasil	Cruzeiro Billete	1001	" 0,25900	" 0,25950	—
EE. UU.	Dls. USA Fdo. Bcu.	2223	" 7,96000	" 7,96200	—
EE. UU.	Dls. USA Cable	2224	" 7,95750	" 7,96000	—
EE. UU.	Dls. USA Billete	2225	" 7,97000	" 7,97250	—

COTIZACIONES A TERMINO

EE.UU. — 1 Dólar USA — Fdc. BCU

Al 31/ 7/79	N$ 8,01400	N$ 8,03400	Al 31/ 8/79	" 8,12100	" 8,14100
Al 28/ 9/79	" 8,21800	" 8,23900	Al 31/10/79	" 8,30400	" 8,32500
Al 30/11/79	" 8,37900	" 8,40000	Al 31/12/79	" 8,44300	" 8,46400

EURO - DOLAR Y ORO

Londres (Libo)	Cierre - 6 Meses Libo	—	—	10 1/2
Londres Oro	Onza Troy - Cierre Oro	—	U$S 289,75	—

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambios al cierre de las operaciones. 27) (C.C.) 1|pub. 31939 Jl.16-v.jl.16.

1—Apertura de Sucesiones

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CEREFINA CUSTODIO SOSA o CEFERINA CUSTODIO de SOSA o ANGEL SOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 15 de marzo de 1979. — Susana Bella Grassi, Actuaria.

1) N$ 42.00 10|pub. 14402 Jl.23-v.ag.3.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de GLADYS ANTONIA REYES de SANDOVAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial menor. — San José, 27 de junio de 1979. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.

1) N$ 56.00 10|pub. 14429 Jl.16-v.jl.30.

3—Convocatorias Comerciales

MONTEVIDEO

FEINSTEIN S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 30 de julio de 1979 a las 18 horas en la calle Cerro Largo 1066, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1978; 2.o) Designación de un asambleísta para suscribir el acta. — El Directorio.

3) N$ 42.00 3|pub. 14441 Jl.16-v.jl.19.

TEXTIL URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de "Textil Uruguaya S. A.", a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de julio de 1979 a las 11 horas, en el local de la calle Cerrito 461, piso 8, para tratar el siguiente orden del día:

1) Autorizar al Directorio para firmar garantías solidarias para terceros; 2) Designación de dos escrutadores entre los accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

De acuerdo con los estatutos de la sociedad se recuerda a los señores accionistas que deberán inscribir sus acciones en la secretaría de la sociedad, Cerrito 461, piso 3, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma.

3) N$ 42.00 2|pub. 14440 Jl.16-v.jl.17.

FRIGORIFICO COLONIA SUIZA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de julio de 1979, a las 12.30 horas, en el local de la calle Doroteo García s|n., Nueva Helvecia, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de agosto de 1977 y 31 de agosto de 1978; 2) Elección de Directorio y Síndico; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

3) N$ 52.50 3|pub. 14425 Jl.16-v.jl.19.

LANAFIL I. TAILLER S. A.

Convócase a asamblea general extraordinaria para el 25 de julio de 1979, a las 16 horas en 18 de Julio 1516 piso 8, Esc. 6, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

Distribución de utilidades.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta cinco días antes de lindicado para la asamblea. — El Directorio.

3) N$ 10.50 1|pub. 14421 Jl.16-v.jl.16.

SESIC S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará el día 21 de julio, a las 18 horas en el local de la calle Canelones 1918 para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1979; 2) Elección del Directorio; 3) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas hasta el momento de iniciarse la asamblea de acuerdo a lo que prescribe el artículo 13 del estatuto. — El Directorio.

3) N$ 21.00 1|pub. 14412 Jl.16-v.jl.16.

EDITORIAL LOSADA URUGUAYA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 23 de julio de 1979 a las 19 horas en la calle Maldonado 1092 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1979; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea.

Registro de acciones en el local citado hasta el inicio de la asamblea.

3) N$ 17.50 1|pub. 14411 Jl.16-v.jl.16.

COOPERATIVA GAYA PEREZ CO. GA. PE.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 21 de julio de 1979, en el local social, calle Cerro Largo 1065, para tratar el siguiente orden del día:

1) Aprobación de la memoria, balance general y distribución de utilidades de los ejercicios cerrados al 30 de junio de 1975 y 30 de junio de 1976, ya aprobados por la Inspección General de Hacienda; 2) Exclusión de un socio; 3) Elección de autoridades para el período.

Hora 17, primera convocatoria, número de asociados válido para funcionar: 8. — Montevideo, 12 de julio de 1979.

3) N$ 17.50 1|pub. 14409 Jl.16-v.jl.16.

SOCIEDAD CRIADORES DE HEREFORD DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 35, 36, 37, 39 y 40 de los estatutos sociales se convoca a los señores asociados a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el Stand Hereford del Local del Prado, el día miércoles 8 de agosto de 1979, a las 17.30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Acta asamblea anterior; 2.o) Memoria y balance ejercicio 1978|79; 3.o) Elección de autoridades; 4.o) Eliminación socios morosos del registro social; 5.o) Mociones varias. — La Comisión Directiva.

3) N$ 35.00 2|pub. 14408 Jl.16-v.jl.17.

4—Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
Derecho de uso de bien funerario

Se presentó MARIA TERESA FRAGELLI, solicitando un certificado que le habilite el uso de nicho N.o 3.009 del Cementerio del Buceo, cuya primitiva titular era Rosa Fragelli, se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Esc. Antonio Laluz Cardozo.

4) N$ 31.50 3|pub. 14407 Jl.16-v.jl.19.

9—Expropiaciones

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: "Intendencia Municipal contra PADRON número 7.129, manzana 610 de Piriápolis" (Ficha 253|979), se hace saber que se ha solicitado la expropiación del bien inmueble padrón 7.129, manzana 610 de la ciudad de Piriápolis (Tercera Sección Judicial de Maldonado) señalado con el N.o 10 de la manzana 3 en el plano del agrimensor Danilo Rostán inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 11 de junio de 1970 con el N.o 5.606 y consta de un área de 519,03 metros cuadrados.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quien justifique ser propietario del referido bien así como a todos aquellos que aleguen derechos reales o personales sobre el mismo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán las actuaciones. — Maldonado 20 de junio de 1979. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.

9) (C.C.) 8|pub. 31933 Jl.16-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: "Intendencia Municipal contra PADRON número 7.137, manzana 612, Piriápolis. Expropiación", (Ficha N.o 254|979), se hace saber que se ha solicitado la expropiación del bien inmueble padrón 7.137, manzana 612, de la ciudad de Piriápolis (Tercera Sección Judicial de Maldonado) que está señalado con el N.o 5 de la manzana 4 en el plano del agrimensor Danilo Rostán inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 11 de junio de 1970 con el N.o 5.605 y consta de un área de 583,63 metros cuadrados con destino a ampliación de accesos al parque público de Cerro del Toro.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a quien justifique ser propietario del bien, así como a todos los que aleguen derechos reales o personales sobre el mismo a que comparezcan a estar a derecho en un término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Maldonado, 20 de junio de 1979. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.

9) (C.C.) 8|pub. 31932 Jl.16-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: "Intendencia Municipal contra PADRON número 7.138, manzana 612, Piriápolis" (Ficha 255|979), se hace saber que se ha solicitado la expropiación del bien inmueble padrón 7.138, manzana 612 de la ciudad de Piriápolis, Tercera Sección Judicial de Maldonado, con destino a ampliación de accesos al parque público de Cerro del Toro.

El mencionado inmueble está señalado con el N.o 6 de la manzana 4 en el plano del agrimensor Danilo Rostán, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 11 de junio de 1970 con el número 5 605 y consta de un área de 583.63 metros cuadrados.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el referido bien a estar a derecho sobre los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, por el término de treinta días, asimismo para quien justifique ser dueño del referido bien o aquéllos que aleguen derechos reales o personales sobre el mismo. — Maldonado, 20 de junio de 1979. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro. Actuaria Adjunta.

9) (C.C.) 8|pub. 31931 Jl.16-v.jl.26.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

AFE
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
Licitación Pública N.o 106/78

Prolongación línea férrea Sarandí del Yí al Norte del Km. 329.

Se pone en conocimiento de los señores interesados, que la apertura de propuestas de la licitación del rubro, se realizará el día 28 de agosto de 1979, a las 16:00 (diez y seis) horas.

Por más información por el teléfono 982353. — El Directorio.

12) (C. C.) 5|pub. 31935 Jl.16-v.jl.23.

OSE
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
CONSTRUCCION DE OBRAS DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MONTEVIDEO
Licitación Pública N.o 1454

Licitación Pública Internacional entre firmas precalificadas para la elaboración del proyecto de Depósitos de Reserva de Agua Potable del Sistema Montevideo y posterior ejecución de las respectivas obras.

(Obras financiadas con el Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) N.o 22|IC-UR).

Se comunica a las empresas contratistas nacionales e internacionales, que han sido calificadas para obras de ampliación y mejoramiento del abastecimiento de agua potable del Sistema Montevideo, la realización de la Licitación que se efectuará con el objeto de elaborar el proyecto de depó

sitos de hormigón armado para almacenar agua potable y la posterior ejecución de las respectivas obras en un predio de la administración ubicado en el Cerrito de la Victoria.

Se establecen las bases para una Oferta Principal, cuyo objeto son dos depósitos elevados de 10.060 metros cúbicos cada uno, y dos Variantes que incluyen:

1ª) Un depósito elevado de 10.000 metros cúbicos y uno subterráneo de 40.000 metros cúbicos como mínimo y 2ª) Dos depósitos elevados de 10.000 metros cúbicos y uno subterráneo de 40.000 metros cúbicos como mínimo.

La Licitación incluye además el suministro y montaje de los elementos necesarios para la instalación de las tuberías de alimentación rebalse y desagüe de los depósitos y, en el caso de las variantes, de los equipos de bombeo con sus accesorios y de los elementos del sistema de distribución interna de energía eléctrica necesarios para su funcionamiento, que se emplearán para elevar el agua del depósito subterráneo.

Debe tenerse presente que solo se aceptarán ofertas que incluyan suministros provenientes de los países miembros del B.I.D. regionales y extrarregionales.

Los recaudos pueden consultarse en la Dirección de Obras Financiadas con Préstamos del B.I.D. de O.S.E., Carlos Roxlo 1275, cuarto piso en el horario de 12 y 15 a 17 y 15 horas y adquirirse, al precio de N$ 250.00 (nuevos pesos doscientos cincuenta) en la Sección Licitaciones Carlos Roxlo 1275, tercer piso, en el mismo horario, desde la fecha de esta publicación.

Las propuestas se recibirán hasta la hora 14 del día 11 (once) de octubre de 1979 y la apertura se llevará a cabo a la hora 15 del mismo día.

La adquisición de los recaudos es condición imprescindible para la presentación de solicitudes. — Dirección de Obras Financiadas con Préstamos del B.I.D.

12) (C. C.) 1|pub. 31937 Jl.16-v.jl.16.

LAVALLEJA

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA

La Intendencia Municipal de Lavalleja, llama a licitación pública para la adquisición de una pala cargadora delantera de acuerdo al llamado a licitación pública número 1|979 y pliego de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de esta Intendencia, calle J. Batlle y Ordóñez 546 de la ciudad de Minas.

La apertura de propuestas se realizará el día 3 de agosto de 1979, a la hora 15 en la citada dirección.

De no reunir un mínimo de tres oferentes, el segundo llamado se abrirá a la hora 15:30 del día mencionado.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la oferta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Coronel (R) Mario S. Barbé, Intendencia Municipal. — Carlos Tourné Ibargoyen, Secretario.

12) (C.C.) 3|pub. 31930 Jl.16-v.jl.19.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 16 de julio de 1979

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939, de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe, que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

ORLANDO LANDIVAR ALVAREZ, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gobernador del Pino 4173 y BERTA LUZ FERRER, 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 1220.

ANTONIO AUGUSTO DUARTE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 674 Apto. 11 y EVA MIREYA MARTUCHI, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones Nº 1688.

RUBEN WALTER DUTRA, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Félix Laborde 2286 y AMALIA DORA MAZZINI, 36 años, soltera, profesora, argentina, domiciliada Félix Laborde Nº 2286.

OFICINA N.o 2

JACOBO BRUMBERG, 74 años, viudo, comerciante, lituano, domiciliado Yaguarón 1348 Apto. 1001 y ANA MILLER, 55 años, viuda, jubilada, turca, domiciliada Yaguarón 1348 Apto. 1001.

ZACARIAS KAPLAN, 54 años, divorciado, comerciante, polaco, domiciliado Magallanes 1994 Apto. 4 y MARIA ESTHER PRIETO, 40 años divorciada, enfermera oriental, domiciliada Magallanes 1994 Apto. 4.

OSCAR WILDE BADALA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 3217 y VIRGINIA IRENE MESA, 23 años soltera, empleada, oriental, domicilada Fermín Ferreira 1813.

OFICINA N.o 3

WALCE CALVETTI, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 2017 Apto. 5 y ALBA IRIS MEDEIROS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 1766.

OFICINA N.o 4

ANDRES FERREIRA, 25 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Camino Maldonado 5463 y VILMA LAGUNA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Mendoza 5463.

ALFREDO JOSE FERNANDEZ, 26 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Leyenda Patria 2924 y MONICA MARIA FERRIOLO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José Martí 3295

WALTER FERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 1912 y MARIA CRISTINA MARTINEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 1912.

ROBERTO FILIPPINI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Batlle y Ordóñez 1603 Apto. 103 y MIRTA RAQUEL SOUTO, 24 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Canelones (Toledo).

JOSE VITERBO FERREIRA, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado General Flores 3354 bis y MARIA DEL VERDUN FERNANDEZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lavalleja (Minas).

OFICINA N.o 5

JOSE ERNESTO GOERKI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Castro, Pasaje B Nº 5010 y LILIAN TERESA LEMOS 15 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Castro 4332.

RUBEN WASHINGTON HUERTA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Sierra 3714 y ZAIDA MANUELA ELIZHET SORIA, 24 años, 2 de Mayo 1543 Apto. 1.
soltera, empleada, oriental, domiciliada

OSVALDO GULLA, 55 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Dufort y Alvarez 3287 A. y EMILIA HILDA MANTIÑAN, 53 años, divorciada, oriental, domiciliada Dufort y Alvarez 3287 A.

HUGO MARIO GIUDICE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3603 y NELLY SUSANA BICA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 20 Metros Nº 5819.

RAUL OMAR HARRIAGUE, 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Cuareim 1636 y DIANA del CARMEN ALVAREZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chaná 1882.

OFICINA N.o 6

JORGE ERNESTO MATTOS, 16 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capurro 777 Apto. 9 y ADRIANA ELIZABETH BERRUTTI, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Capurro Nº 777 Apto. 9.

HEBERT MARIÑO, 46 años, divorciado, médico veterinario, oriental, domiciliado Obligado 1169 y MABEL MARIA CICELLI, 39 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Avda. Brasil 2744 Apto. 301.

ALEJANDRO MARTINEZ, 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Calle C Nº 2309 (Malvín Norte) y MARTHA RAQUEL SIERRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Calle C. A. Nº 2309 (Malvín Norte).

ELBIO DANIEL EDUARDO MUJICA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 5307 Apto. 3 y MARIA CRISTINA de los SANTOS, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ofical 3 Nº 4140 (Piedras Blancas).

JORGE JESUS MARTINEZ, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Heredia 4339 y LAURA ESTHER TOMAS, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 878 Apto. 11.

LEONEL PRAMAXIMO MENDEZ, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Pintado 5483 y MARIA SUSANA SECO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Celiar 3179 Apto. 2.

JOSE ANTONIO MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Capdehourat 2465 y DELICIA ANTONIA MOLINA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Capdehourat Nº 2465.

GUSTAVO LUIS MALFATTO, 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Uruguay 1554 Apto. 603 y MARIA DEL CARMEN BACELAR, 27 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Luis A de Herrera 1289.

ARMANDO MANUEL MARIÑO, 21 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Erlich 3859 Apto. 3 y ELBA SILVIA MONTIEL, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Constitución Nº 1649.

OFICINA N.o 7

CARLOS ABELARDO PARODI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael Ortiguera 3376 y GLADYS SOLEDAD VERDE, 19 años, soltera, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 4771.

WALTER RAUL PIRIZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Maldonado 7790 y MARIA MERCEDES HUELMO, 20 años, soltera, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 6126.

OFICINA N.o 8

GONZALO JOSE RIET, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Corrales 3661 y LAURA RODRI-

GUEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pte. Batlle 2372.
ROBERTO FERNANDO RUIZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Génova 3457 y ESTELA POSAMAY, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Gómez 3841.

OFICINA N.o 9

JOHN FRANCIS NORMAN SPRIGINGS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bulevar España 2305 Apto. 901 y ROSARIO MARGARITA COSTAS, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Santiago de Chile 1010.
CARLOS MARIA SARACHAGA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belgrano 2854 y MARIA CELIA SANDAR, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2871.

OFICINA N.o 10

GUALBERTO GONZALO NORIEGA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florida 1203 Apto. 6 y ANA MARIA PRIETO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Florida 1203 apartamento 6.
JESUS NESTOR VILLANUEVA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alberto Susviela 3568 y ANGELICA IRMA BENTOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José María Guerra Nº 3361.

14) N$ 6.00 3|pub. v. jl. 19.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
MARVI DANILO TEIXEIRA ABARNO, solicita la inscripción del álbum de dibujos titulado "Humor Gráfico" y el seudónimo "Ariel" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 12 de julio de 1979. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).
17) N$ 35.00 10|pub. 14431 Jl.16-v.jl.30.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

MARY POPPINS LTDA.
Contrato: 13 de junio de 1979.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio N.o 540, folio 2.906, libro 1.
Objeto: Tienda.
Socias: BLANCA DOVAT MAURIN, MARTHA DOVAT MAURIN y GRACIELA DOVAT MAURIN.
Capital: N$ 5.000,00.
Plazo: 2 años.
Administración: Blanca Dovat Maurin (individualmente) o Martha Dovat Maurin y Graciela Dovat Maurin (conjuntamente).
Domicilio: Avda. 18 de Julio 1026, local 017 Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 14410 Jl.16-v.jl.30.

BEIRA - MAR S. R. L.
Contrato: 8 de junio de 1979.
Inscripción: N.o 638, folio 2.231, libro 3 de Contratos.
Socios: JORGE y YAMANDU BERGARA.
Objeto: Elaboración, reparación, distribución y comercialización de bienes y productos en general.
Domicilio: Montevideo, Bompland 597, bis.
Administración: Yamandú Bergara.
Capital: N$ 5.000,00.
Plazo: 2 años prorrogable.
22) N$ 105.00 10|pub. 14406 Jl.16-v.jl.30.

ARACHANA LIMITADA
Contrato: 4 de junio de 1979.
Registro: N.o 86, folios 269, 270.
Socios: RAMON BELMAR y SEIN LEIVAS PEÑA
Objeto: distribución y venta de oxígeno y acetileno.
Capital: N$ 10.000,00 por partes iguales.
Plazo: 1 año prórroga automática.
Administración: indistintamente.
Domicilio: Francisco Soca casi Dr. Enrique Pouey (Ruta 5). — Las Piedras, Canelones.
22) N$ 105.00 10|pub. 14185 Jl.16-v.jl.30.

INMOBILIARIA AZUL LIMITADA
Registro Comercio N.o 618, Folio 3199, Libro 1.
Socios: ISIDORO KAC MOBILIA SOCIEDAD CIVIL.
Capital: N$ 50.000.00.
Objeto: Intermediación de comercialización inmuebles.
Plazo: 2 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Isidoro Kac.
22) N$ 70.00 10|pub. 14444 Jl.16-v.jl.30.

DANGU S. C.
Contrato privado del 12 de febrero de 1979, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 579 al Folio 3093 del Libro 1.
Socios: GUSTAVO AIREL y DANIEL ARMANDO ROJO FERRARO.
Denominación: Dangú S. C.
Objeto: Realización de Fletes, transportes en general por cuenta propia o de terceros.
Domicilio: Luis Alberto de Herrera 3457 de la ciudad de Montevideo.
Capital: N$ 1.000.00, aportado N$ 500.00 cada uno.
Plazo: 2 años.
Administración: Gustavo Airel y Daniel Armando Rojo Ferraro indistintamente.
22) N$ 140.00 10|pub. 14443 Jl.16-v.jl.30.

CALZADOS LUXOR LIMITADA
CESION DE CUOTAS
Cedentes: Leonardo Alfredo Campos Busto. Ricardo Campos Busto.
CESIONARIOS: Leonardo Campos Fernández, Josefa Busto Villar.
Contrato de fecha 1.o de marzo de 1977.
Inscripción en el Registro Público de Comercio el 22 de junio de 1979 con el número 556 al Folio 2969 del Libro N.o 1 de Contratos.
22) N$ 105.00 10|pub. 14442 Jl.16-v.jl.30.

BARLE LIMITADA
Contrato: 27 de junio de 1979.
Inscripción: 29 de junio de 1979, N.o 692, al Folio 2495 Libro 3 (Montevideo).
Socios: EDUARDO BARCIA MIGUEZ y EDGARDO LEGUISAMO MONTALDO.
Capital: N$ 10.000.00.
Objeto: Venta, distribución, importación, exportación, fabricación y extracción de cualquier tipo de bienes muebles y|o inmuebles y|o servicios, retaurante e intermediación de productos alimenticios.
Duración: 2 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo, pudiendo tener sucursales dentro y fuera del país.
Administración: Eduardo Barcia y Edgardo Leguisamo, conjuntamente.
22) N$ 140.00 10|pub. 14461 Jl.16-v.jl.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

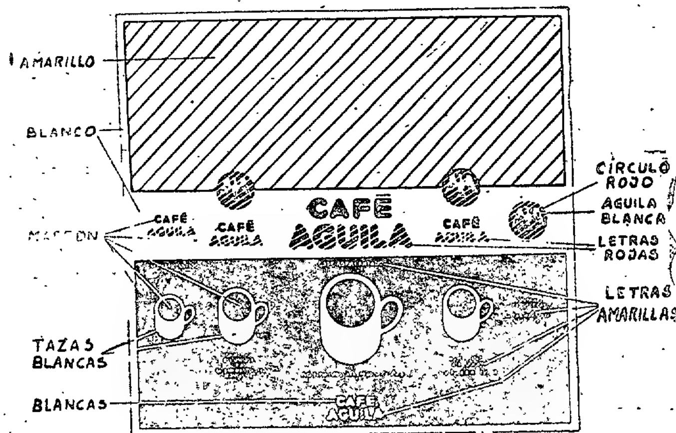
CRALEX LIMITADA
Contrato: 21 setiembre 1978.
Inscripción: N.o 13 de Folios 46 al 48 vuelto del Libro de Contratos del Registro Público de Comercio de Río Negro.
Socios: CONRADO GABRIEL CASTROMAN CARMINATTI y VICTOR AMERICO HACKEMBRUCH REYES.
Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente.
Objeto: Compraventa de Bienes Muebles, representaciones y la intermediación en la comercialización de toda clase de bienes muebles.
Administración: Víctor Américo Hackembruch Reyes.
Capital: N$ 10.000.00.
Domicilio: Young.
22) N$ 140.00 10|pub. 14422 Jl.16-v.jl.30.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 167.479. — Montevideo, julio 10 de 1979. — Saint Hnos. del Uruguay S. A. (Uruguay), solicita marca:



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 507.50 10|pub. 14432 Jl 16-v.jl.30.

ACTA N.o 3.405. — Montevideo, 6 de julio 1979. — Proin Ltda. (Montevideo), solicita la marca ARMAGNAC de las clases 26 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14460 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 3.404. — Montevideo, 6 de julio, 1979. — Proin Ltda. (Montevideo), solicita la marca BIARRITZ de las clases 26 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14459 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 3.403. — Montevideo, 6 de julio, 1979. — Proin Ltda. (Montevideo) solicita la marca: AVIGNON de las clases 26 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14458 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 3.402. — Montevideo, 6 de julio, 1979. — Proin Ltda. (Montevideo), solicita la marca MONTPARNASSE de las clases 26 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14457 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 167.505. — Montevideo, julio 11 de 1979. — Erna Siegmund, por Perfumería Gal S. A. (España), solicita marca: HENO DE PRAVIA, EL AROMA DE MI HOGAR clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 14433 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 167.506. — Montevideo, julio 11 de 1979. — Erna Siegmund por Blue Bell, Inc. (EUA), solicita marca WRAPID TRANSIT clases 4, 5 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 14434 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 167.507. — Montevideo, julio 11 de 1979. — Erna Siegmund, por Alpine S. A. (Uruguay), solicita marca MACONDO clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14435 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 167.508. — Montevideo, julio 11 de 1979. — Erna Siegmund, por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Uruguay), solicita marca WILDERNESS clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 14436 Jl.16-v.jl.30.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o U 703. — Montevideo, 11 de julio de 1979. — José Martín Ruiz (Uruguay), solicita patente de modelo de utilidad: "Pileta lavaplatos de uso doméstico para colocar en el mármol o mesa de una cocina", y de acuerdo con la ley N.o 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 105.00 10|pub. 14405 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o U 704. — Montevideo, 11 de julio de 1979. — José Martín Ruiz (Uruguay), solicita patente de modelo de utilidad: "Pileta lavaplatos de uso doméstico para colocar en el mármol o mesa de una cocina" y de acuerdo con la ley N.o 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 105.00 10|pub. 14404 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o U 702. — Montevideo, 11 de julio de 1979. — José Martín Ruiz (Uruguay) solicita patente de modelo de utilidad: "Rejilla lavaplatos para adicionar en lavarropas" y de acuerdo con la ley N.o 14 549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 14403 Jl.16-v.jl.30.

27—Varios

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
HOSPITAL MACIEL
Oficina de Personal

Notifíquese al señor LEONEL BERZANO LOPEZ, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la ley 7.819, del 7 de febrero de 1925, concordante con lo establecido por los artículos 30 y 31 del decreto-ley 10.388, del 19 de febrero de 1943 y conforme al decreto del 15 de octubre de 1929, debe presentarse dentro del tercer día al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante por abandono del cargo según lo preceptuado en la última norma administrativa que se ha citado. — Dr. Pedro M. Gaudiano. Director.
27) (C.C.) 3|pub. 31928 Jl.16-v.jl.19.

OSE
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado con fecha 20 de junio de 1979 R|D 1684|79.

Dar por finalizada la contratación de los servicios del Portero 1 de la Intendencia General señor TEODOSIO GONZALEZ FERNANDEZ N.o 7.406 a partir del 15 de junio de 1979 en mérito a la renuncia presentada.

Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina de Personal.
27) (C.C.) 3|pub. 31929 Jl.16-v.jl.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE HIGIENE Y ASISTENCIA SOCIAL SERVICIO DE ABASTO Y FRIGORIFICOS

En cumplimiento de lo establecido en el decreto N.o 17.009 de la Junta de Vecinos de Montevideo, se llama a interesados en actuar como locatarios en el Mercado Central, haciéndole saber que se encuentran disponibles los siguientes puestos, cuyo destino se establece en cada caso:

Puestos Nros. 7 y 14 (un solo módulo) destinado a la venta de Pescado Fresco. Derecho de adjudicación básico N$ 1.000.00.

Puesto N.o 14 — Destino a fiambrería, derecho de adjudicación, básico N$ 500.00.

Puesto N.o 61 — Destinado a fiambrería. derecho de adjudicación, básico N$ 500.00.

Las propuestas se deberán presentar ante el Servicio de Abasto y Frigoríficos (Palacio Municipal Tercer Piso) por escrito, al que se agregará con sobre cerrado el importe de la oferta que efectúen los interesados, los que deberán mejorar el derecho de adjudicación básico establecido precedentemente.

En el momento de recibirse la petición se les notificará de la hora y fecha en que se abrirán todas las ofertas que se presenten, lo que se hará en presencia de todos los interesados que concurran.

En la Sección Secretaría del Servicio de Abasto y Frigoríficos se encuentra a disposición de los interesados para su consulta el texto del decreto N.o 17.009 de acuerdo con el cual se efectúa este llamado por el que se procederá a las adjudicaciones correspondientes. — Montevideo 16 de julio de 1979.
27) (C. C.) 1|pub. 31934 Jl.16-v.jl.16.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Anulación de llamado
Repartido N.o 137|79

Por resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 26 de junio de 1979 (N.o 24), anúlase el llamado a concurso de oposición para la provisión titular de un cargo de Ayudante de la Cat. y Depto. de Fisiopatología (P. G., grado 1, 20 horas). — Montevideo, 10 de julio de 1979.
27) (C. C.) 1|pub. 31926 Jl.16-v.jl.16.
trato.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamado a aspirantes
Repartido N.o 138/979

Por resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina, llámase a aspirantes para la provisión interina, hasta la provisión titular transformación o supresión de los mismos o revocación de las designaciones respectiva, y no más allá del 31 de diciembre de 1979 de los siguientes cargos:

Res. Dec. Interv. de fecha 3 de julio de 1979. Expte. 794.577. — Jefe de Sección Departamento Laboratorio Clínico (Esc. 2, Gr. 3, 24 horas).

Res. Dec. Interv. de fecha 2 de julio de 1979. Expte. 794.438. — Ayudante de Laboratorio de la Clínica Médica "1" (P. G. Esc. 2, grado 1, 24 horas).

Res. Dec. Interv. de fecha 2 de julio de 1979. Expte. 794.498. — Profesor Director del Depto. de Cirugía (N.o 89, Esc. 2, grado 5, 24 horas).

Res. Dec. Interv. de fecha 2 de julio de 1979. Expte. 794.416. — Asistente Partera de la Clínica Ginecotocológica "A" (mientras dure la licencia otorgada al actual ocupante del cargo (N.o 217, Esc. 2, grado 2, 24 horas)

Res. Dec. Interv. de fecha 2 de julio de 1979. Expte. 794.435. — Ayudante del Departamento de Histología y Embriología (P. G. Esc. 2, grado 1, 10 horas).

Res. Dec. Interv. de fecha 2 de julio de 1979. Expte. 794.479. — Profesor Adjunto del Depto. de Emergencia Médicina (N.o 1.707, Esc. 2, grado 3, 30 horas).

Res. Dec. Interv. de fecha 3 de julio de 1979. Expte. 794.606. — Profesor Adjunto del Instituto de Clínica Pediátrica. (N.o 1.227, Esc. 2, grado 3, 24 horas).

Res. Dec. Interv. de fecha 3 de julio de 1979. Expte. s|n. — Profesor Adjunto del Centro de Nefrología (2.166, T. 1 Esc. 2, grado 3, 36 horas), mientras dure la licencia otorgada la actual, ocupante del mismo.

Res. Dec. Interv. de fecha 3 de julio de 1979. Expte. s|n. — Profesor Adjunto de Clínica Psiquiátrica con 24 horas semanales y a financiar con partidas globales.

Plazo de inscripción: hasta las 17 horas del día miércoles 25 de julio de 1979. — Montevideo, 10 de julio de 1979.
27) (C.C.) 1|pub. 31924 Jl.16-v.jl.16.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Avisos

Expte. 793.425. — Se notifica a los inscriptos en el llamado a aspirantes para la provisión interina de Asistente del Departamento de Extracción Conservación y Entrega del Banco Nacional de Organos y Tejidos, de la resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina, de fecha 12 de junio de 1979, que dice: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos, designar al Dr. Jorge Vercelli para ocupar un cargo de Asistente del Depto. de Extracción, Conservación y Entrega del Banco Nacional de Organos y Tejidos (grado 2, 24 horas) con carácter interino hasta la provisión titular, transformación, supresión o revocación de la designación correspondiente, no más allá del 31 de diciembre de 1979 y a confirmar por las autoridades competentes".

Expte. 785.926. — Se notifica a los inscriptos en el llamado a aspirantes para la provisión titular de Profesor Agregado del Instituto de Clínica Pediátrica, de la resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina, de fecha 12 de junio de 1979 que dice: "Designar al Dr. Rodolfo Maggi Bittencourt para ocupar un cargo de Profesor Agregado del Instituto de Clínica Pediátrica (P. G., Esc. 2, grado 4, 12 horas), por un período reglamentario con carácter interino hasta su confirmación por las autoridades competentes". — Montevideo, 11 de julio de 1979.
27) (C.C.) 3|pub. 31927 Jl.16-v.Jl.19.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Cartelera P. 51/79
Montevideo, 12 de julio de 1979.

Llamado a Aspirantes para la provisión definitiva de Cargos Docentes.

Por resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Veterinaria se llama a aspirantes para la provisión definitiva de los siguientes cargos:

(Restringido a Médicos Veterinarios).

1 Director del Instituto de Ciencias Morfológicas Esc. 2, Grado 5, 12 horas semanales, sueldo mensual N$ 1.713.00.

1 Profesor de Anatomía Normal, Escalafón 2, Grado 5, 20 horas semanales, sueldo mensual N$ 2.414.00.

1 Profesor de Toxicología, Escalafón 2, Grado 5 20 horas semanales, sueldo mensual N$ 2.414.00.

1 Profesor de Patología Quirúrgica (Podología y Arte de Herrar), Escalafón 2, Grado 5, 20 horas semanales, sueldo mensual nuevos pesos 2.414.00.

1 Profesor de Clínica Quirúrgica, Escalafón 2, Grado 5, 20 horas semanales, sueldo mensual N$ 2.414.00.

1 Profesor de Clínica de Rumiantes y Suinos, Escalafón 2, Grado 5, 20 horas semanales, sueldo mensual N$ 2.414.00.

La inscripción en los siguientes cargos de grado 5, de acuerdo al Estatuto del Personal Docente, exige la presentación de Título Profesional:

1 Profesor de Medicina Legal y Jurisprudencia Escalafón 2, Grado 5, 12 horas semanales, sueldo mensual N$ 1.713.00.

1 Profesor de Histología y Embriología, Escalafón 2, Grado 5 20 horas semanales, sueldo mensual N$ 2.414.00.

Las inscripciones se recibirán en la Sección Personal de la Facultad de Veterinaria de lunes a viernes de 7 a 15 horas.

Los aspirantes deberán presentar una relación documentada de méritos en papel simple con copia. Asimismo en el momento de la inscripción deberán exhibir su Credencial Cívica, Cédula de Identidad, entregar 3 fotos tipo carné y firmar toda la documentación a que se refieren las disposiciones vigentes:

Plazo de Inscripción: Desde el 16 de julio hasta el 17 de agosto de 1979, inclusive. — Sección Personal.
27) (C. C.) 3|pub. 31938 Jl.16-v.jl.19.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Repartido N.o 134/979
Montevideo, 11 de julio de 1979.
CONCURSO DE MERITOS

Por resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina, llámase a Concurso de Méritos para la provisión Titular de los siguientes cargos de Grado 3, Profesor Adjunto y Jefe de Sección de Servicio de Diagnóstico o Tratamiento Especializado que se detallan a continuación:

Expediente N.o 793.611 — Resolución Dec. Interv. de fecha 30 de mayo de 1979, (N.o 21).

Toma de posesión: 1.o de marzo de 1980.

Profesor Adjunto del Departamento de Oncología (Esp. en Medicina).
1 cargo — N.o 1640 — 24 horas.

Profesor Adjunto del Instituto de Clínica Pediátrica.
(Esp. en Laboratorio) (Hosp. Pedro Visca).
1 cargo — N.o 684 — 24 horas.

Profesor Adjunto Radiólogo del Instituto de Clínica Pediátrica (Hospital Pereira Rossell).
1 cargo — N.o 1400 — 24 horas.

Jefe de Sección (Esp. en Hematología) del Instituto de Clínica Pediátrica (Hospital Pereira Rossell).
1 cargo — N.o 686 — 24 horas.

Jefe de Sección Electroencefalografista del Instituto de Clínica Pediátrica (Hospital Pereira Rossell).
1 cargo — N.o 1671 — 24 horas.

Profesor Adjunto del Instituto de Tisiología (Microbiólogo - Laboratorista).
1 cargo — N.o 1568 — 20 horas.

Jefe de Sección del Instituto de Tisiología (Exploración funcional y respiratoria).
1 cargo — N.o 1569 — 20 horas.

Jefe de Sección de la Clínica Médica "1" (Especializado en Inmunología).
1 cargo — N.o 119 — 24 horas.

Jefe de Sección de Clínica Médica "2".
1 cargo — N.o 130 — 24 horas.

Jefe de Sección de Clínica Quirúrgica "1"
1 cargo — N.o 156 — 24 horas.

Jefe de Sección de Clínica Quirúrgica "2"
1 cargo — N.o 1274 — 24 horas.

Jefe de Sección del Laboratorio Clínico de las Clínicas Ginecotocológicas (Especializado en Hematología)
1 cargo — N.o 1422 — 24 horas.

Profesor Adjunto Unidad Hospitalaria Maciel (Anestesia)
1 cargo — P.G. — 24 horas.

Jefe de Sección del Departamento de Médicina Nuclear
1 cargo — P.G. — 24 horas.

Jefe de Sección de la Unidad de Cuidado Intensivo del Niño
1 cargo — P.G. — 12 horas.

Profesor Adjunto del Centro de Tratamiento Intensivo

1 cargo — N.o 2193 — 40 horas.
Profesor Adjunto Centro de Diagnóstico e Insuficiencia Renal
1 cargo — N.o 2165 — 36 horas. (Se deja constancia que se considera como requisito que los postulantes tengan experiencia en el tratamiento de la insuficiencia renal y especialmente en tratamiento dialítico).
Profesor Adjunto del Centro de Quemados.
1 cargo — N.o 2174 — 24 horas.
Profesor Adjunto del Departamento de Radiología
1 cargo — N.o 1288 — 24 horas.
4 Jefes de Sección de Sección Bioquímica del Departamento de Laboratorio Clínico
4 cargos — Nros. 1301, 1313, 1320, y F. G. — 24 horas.
Jefe de Sección de Sección Inmunología del Departamento de Laboratorio Clínico
1 cargo — N.o 1300 — 24 horas.
Jefe de Sección del Departamento de Cardiología
1 cargo — N.o 2221 — 24 horas.
Profesor Adjunto del Departamento de Cirugía Cardíaca
1 cargo — N.o 1714 — 24 horas.
Profesor Adjunto del Departamento de Fisiatría
1 cargo — N.o 1295 — 24 hoars.
Plazo de Inscripción: Hasta las diecisiete horas del día martes once de setiembre de 1979.
Al inscribirse para cualquier llamado a Aspirantes o Concursos, los interesados deberán firmar como requisito indispensable, una declaración jurada de fe democrática.
27) (C. C.) 1|pub. 31925 Jl.16-v.jl.16.

BANCO ALDAVE Y MARTINEZ
(en liquidación)
LLAMADO A OFERTAS N.o 30
Venta de Importante Local Industrial
21.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 62.567.
Area del terreno: 2 hectáreas, 7.445 metros cuadrados 55 decímetros cuadrados.
Edificado: metros cuadrados 3.031.00.
Tasación de Catastro: N$ 2.600.000.00.
Con frente a las calles: 20 de Febrero número 2302 Hernán Gómez, Gurméndez y Núñez de Arce.
Comprende local industrial con galpón principal de 2.100 metros cuadrados, construcciones anexas y local de oficinas, balanza hasta 25 toneladas, subestación de UTE con conexión y entrada hasta 200 Kw.
El inmueble se encuentra ocupado, sin contrato.
Forma de pago: 20 por ciento al contado, dentro de los tres días de efectuada la notificación de aceptación de oferta.
20 por ciento a los treinta días, con la firma del compromiso.
60 por ciento en cuatro cuotos semestrales desde la entrega anterior.
Intereses sobre saldos: 30 por ciento anual pagadero con cada cuota.
Siendo el inmueble el único bien de Horacio Acosta y Lara S. A., el comprador podrá optar la escrituración de la propiedad o adquirir el paquete accionario de la sociedad.
Serán de cuenta del comprador, gastos y honorarios de promesa de venta escritura, y los impuestos que la ley pone de su cargo.
Títulos y demás documentación a disposición de los interesados en el Banco Central del Uruguay.
Se ampliarán informes y se recibirán las ofertas en Plaza Independencia 811, planta baja en el horario de 13 a 17 horas.
Las ofertas deberán hacerse en sobre cerrado y simultáneamente con la misma se depositará en garantía de mantenimiento de la propuesta, el 10 por ciento del importe de Tasación de Catastro. Este depósito podrá hacerse en Títulos, efectivo, pagaré o aval bancario.
Plazo para la recepción de ofertas: Hasta el martes 19 de junio a la hora 17.
Apertura de ofertas: Miércoles 20 de julio a la hora 15.
Será de aplicación el artículo 6.o de la ley 14.332.
El Banco Central del Uruguay se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente, o rechazarlas todas. — Banco Central del Uruguay, Liquidador.
27) N$ 119.00 2|pub. 14424 Jl.16-v.jl.17.

CLYMA S. A.
EXTRAVIO DE ACCIONES
Se comunica el extravío de acciones al portador de esta sociedad por un valor nominal de N$ 230.00 numeradas del número 0681 al 0910, individualizadas en 23 títulos representativo cada uno de 10 acciones de N$. 1.00, numeradas del N.o 139 al 161.
Habiéndose formulado ya la denuncia correspondiente, el Directorio ha resuelto y hace saber:
a) Que invita a quien las hubiere encontrado a exhibirlas a la Sociedad, calle General Artigas sin número de la ciudad de Nueva Palmira;
b) Que si en el plazo de treinta días corridos a partir del presente aviso no fueren recuperadas las mismas serán declaradas nulas y sin valor, expediéndose duplicado a su titular.
27) N$ 21.00 1|pub. 14420 Jl.16-v.jl.16.

SAN JOSE

NOTIFICACION
Intendencia Municipal de San José
De acuerdo a lo establecido por el artículo 428 de la ley N.o 13.892 y artículo 51 del Código Tributario (Art. 1.o de la Junta de Vecinos N.o 2268), se notifica a los propietarios de los inmuebles rurales que se detallan y|o a sus sucesores a cualquier título de las deudas por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales y recargos al 30 de junio de 1979, aprobadas por el señor Intendente Municipal por resolución N.o 79|03590 dictada en el Expediente caratulado nota N.o 26 de Dirección Departamental de Catastro, del año 1979. Las mismas deberán ser regularizadas dentro del plazo de 30 días, vencido el cual se iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

Segunda Sección Judicial:

Padrón N.o 2131 — Propietaria: María A. Pereira Cabrera.
Deuda años 1974|78: N$ 1.245.06.
Padrón N.o 2134 — Propietario: Atanacio Arenas.
Deuda años 1963|78: N$ 1.499.87.
Padrón N.o 2297 — Propietaria: Atanacia A. D. de Guelvenzú.
Deuda años 1976|78: N$ 1.864.85.
Padrón N.o 2448 — Propietaria: María Aguerre de Britos e hijos.
Deuda años 1976|78: N$ 2.282.41.
Padrón N.o 2509 — Propietaria: María A. Vilaró Rubio de Mattos.
Deuda años 1976|78: N$ 17.492.72.
Padrón N.o 2733 — Propietario: Ernesto Feliciano Guelbenzú Cuñetti.
Deuda años 1976|78: N$ 1.199.31.
Padrón N.o 3752 — Propietaria: María Leonor Noya Arismendi.
Deuda años 1972|78: N$ 2.094.17.
Padrón N.o 4789 — Propietario: Diego Arias de la Hanty.
Deuda años 1975|78: N$ 2.758.35.
Padrón N.o 4790 — Propietario: José María Arias de la Hanty
Deuda años 1975|78: N$ 2.851.62.
Padrón N.o 5688 — Propietario: Juan Fuentes.
Deuda años 1966|78: N$ 1.990.46.
Padrón N.o 5689 — Propietario: Juan Fuentes.
Deuda años 1966|78: N$ 1.006.42.
Padrón N.o 12.306 — Propietaria Elisa Guelvenzu y otros.
Deuda años 1969|78: N$ 1.577.47.

Tercera Sección Judicial:

Padrón N.o 1702 — Propietario: Miguel Alberto Urdampilleta.
Deuda años 1977|78: N$ 1.488.59.
Padrón N.o 4486 — Propietario: José María Pérez Pérez.
Deuda años 1974|78: N$ 1.698.82.
Padrón N.o 6378 — Propietario: Fermín Carlos Boado Arizaga.
Deuda años 1977|78: N$ 3.767.36.

Cuarta Sección Judicial:

Padrón N.o 1261 — Propietario: Roberto Pietracaprina.
Deuda años 1975|78: N$ 1.086.12.
Padrón N.o 1436 — Propietario: Pedro Ponce.
Deuda años 1924|78: N$ 1.210.18.
Padrón N.o 12476 — Propietaria: René del C. Serrés de Domínguez.
Deuda años 1969|78: N$ 945.08.
Padrón N.o 12478 — Propietaria: René del C. Serrés de Domínguez.
Deuda años 1969|78: N$ 963.99.

Quinta Sección Judicial:

Padrón N.o 5386 — Propietario: Germán Rodolfo Fabré Lema.
Deuda años 1976|78: N$ 2.399.54.

Sexta Sección Judicial:

Padrón N.o 244 — Propietario: José Isaac Sosa.
Deuda años 1976|78: N$ 388.52.
Padrón N.o 252 — Propietario: José Isaac Sosa Guerra.
Deuda años 1976|78: N$ 209.39.
Padrón N.o 254 — Propietario: José Isaac Sosa Guerra.
Deuda años 1976|78: N$ 457.41.
Padrón N.o. 715 — Propietario: Luis Alberico Bolazzi.
Deuda años 1974|78: N$ 3.798.58.
Padrón N.o 4686 — Propietario: José Bolazzi.
Deuda años 1976|78. N$ 1.594.45.
Padrón N.o 4901 — Propietario: Juan F. Rodríguez Montelongo.
Deuda años 1977|78: N$ 1.645.56.
Padrón N.o 8338 — Propietario: Arturo Tejera.
Deuda años 1975|78: N$ 863.29.

Séptima Sección Judicial:

Padrón N.o 3004 — Propietario: Juan P. García Icardo.
Deuda años 1968|78: N$ 541.87.
Padrón N.o 3005 — Propietario: Juan Pedro García.
Deuda años 1968|78: N$ 417.67.
Padrón N.o 3006 — Propietario: Juan Pedro García.
Deuda años 1968|78: N$ 1.192.26.
Padrón N.o 3183 — Propietario: Pedro Grene
Deuda años 1975|78: N$ 839.98.
Padrón N.o 3184 — Propietario: Pedro Grene Chiappa.
Deuda años 1975|78: N$ 2.081.66.
Padrón N.o 3223 — Propietario: Enrique M. Sgorlo Gil.
Deuda años 1968|78: N$ 900.47.
Padrón N.o 3224 — Propietario: Enrique M. Sgorlo Gil.
Deuda años 1968|78: N$ 459.10.
Padrón N.o 3225 — Propietario: Enrique M. Sgorlo Gil.
Deuda años 1968|78: N$ 483.67.
Padrón N.o 3248 — Propietario: Juan Amestoy Bauzá.
Deuda años 1973|78: N$ 313.45.
Padrón N.o 3250 — Propietario: Juan Amestoy.
Deuda años 1973|78: N$ 658.82.
Padrón N.o 3391 — Propietario: Manuel Carrique González.
Deuda años 1975|78: N$ 2.319.81.
Padrón N.o 3571 — Propietario: Oscar Arena Cornú.
Deuda años 1975|78: N$ 2.520.36.
Padrón N.o 3669 — Propietario: Manuel Carrique.
Deuda años 1975|78: N$ 917.60.
Padrón N.o 3670 — Propietario: Manuel Carrique.
Deuda años 1975|78: N$ 853.27.
27) (C. C.) 3|pub. 31936 Jl.16-v.jl.19.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

STANLEY SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Roberto Parga Lista, se hace saber que STANLEY S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatutos

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese STANLEY SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en

vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de N$ 70.000.00 (nuevos pesos setenta mil) El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 2:000.000.00

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad, podrá A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo, la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 15 de 1977. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental, respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 15 de julio de 1977. — Ana María Labanca, Escribana.

7.570. — Montevideo, junio 22|978. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar el estatuto y STANLEY SOCIEDAD ANONIMA, con un capital autorizado de setenta mil nuevos pesos (N$ 70.000.00). Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. Al petitorio 2º, como se pide. — Roberto Parga Lista. — H. Gustavo Fernández Di Maggio.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 29 de junio de 1979 con el Nº 339 al Fº 2.193 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Daracq, Director. — (Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones). — Montevideo, julio 6 de 1979. — Nelly Alberto, Actuaria Adjunta.

N$ 334.00 — 14275 — 1 pub.

FIMEX SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, doctor Galagorri, se hace saber que FIMEX SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese FIMEX SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, anrerdamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliaros, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Artículo 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social

Art. 7º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo, la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, diciembre 28 de 1978. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental, respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 28 de diciembre de 1978. — Ana María Labanca, Escribana.

7.381. — Montevideo, mayo 28|979. — Vistos: De conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de la sociedad, autorizando su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones y publicaciones pertinentes. Expídase testimonio de lo actuado y remítase el mismo, así como los estatutos al Registro Público de Comercio. Comuníquese a la Inspección General de Hacienda, con la fecha de notificación a las partes del presente auto, expídase testimonio, háganse desgloses y archívese. — Galagorri. — Nelly Alberto.

La resolución fue notificada con fecha 4 de junio de 1979.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 20 de junio de 1979 con el Nº 258 al Fº 1.658 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciattori, Subdirector. — (Se habilita la Feria Judicial Menor, a efectos de las publicaciones). — Montevideo, junio 28 de 1979. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

N$ 248.00 — 14273 — 1 pub

PAMARI SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, doctor Marabotto, se hace saber que PAMARI S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley Nº 11.073 en especial su artículo 7º, se constituye PAMARI SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º En el exterior realizará y o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073 artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares americanos 100.00 cada una, será de U$S 150.000.00 (ciento cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta U$S 3:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes no podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo al capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 10. La asamblea, podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a los Cres. Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, a la Escribana Esther Reitzes de Lublinerman y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, diciembre 18 de 1978. — Sincha Jacobo Wainer Rubinstein. — Elena Leascovich de Wainer. — Pablo Wainer Leascovich. — Mario Wainer.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Sincha Jacobo Wainer Rubinstein, argentino naturalizado, casado con doña Elena Leascovich, domiciliado en Paraná 1145 piso 10 A, Buenos Aires, Argentina; Elena Leasovich de Wainer, argentina, casada con don Sincha Jacobo Wainer Rubinstein, domiciliada en Paraná 1145 Piso 10 A; Pablo Wainer Leascovich, argentino, casado con doña Mónica Hirsch, domiciliado en Arenales 1635, piso 7º B y Mario Wainer Leascovich, argentino, casado con doña Martha Ruth Iwan, domiciliado en Talcahuano 1132, piso 10º B; todos domiciliados en Buenos Aires, Argentina, mayores de edad y personas de mi conocimiento.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 18 de diciembre de 1978. — Esther Reitzes de Lublinerman, Escribana.

6.247. — Montevideo, 9 de mayo de 1979. — Vistos: En mérito a los precedentes dictámenes se resuelve: Aprobar los estatutos de autos, previa inscripción en el Registro y publicaciones legales, otorgándose el plazo de 30 días a los efectos de la suscripción e integración de los mínimos de capital exigidos por la ley 2.230. Expídase testimonio para la inscripción y agregados los estatutos inscriptos expídanse los edictos. Justificadas las publicaciones, ofíciese a la Inspección General de Hacienda (artículo 405 Código de Comercio), liquídense los tributos, honorarios fictos N$ 2.000.00 devuélvanse recaudos y archívese. — Marabotto. — Rafael Charlo Olivera.

La resolución fue notificada con fecha 15 de mayo de 1979.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 31 de mayo de 1979 con el Nº 164 al Fº 1.050 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — (Se habilita la Feria Judicial Menor, a efectos de las publicaciones). — Montevideo, 29 de junio de 1979. — Esc. Rafael Charlo Olivera, Actuario.

N$ 2.260 — 14277 — 1 pub.

PARKSIDE SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Roberto Parga Lista, se hace saber que PARKSIDE S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese PARKSIDE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000,00 cada una, será de N$ 70.000,00 (nuevos pesos setenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 2:000.000,00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 20 de 1977. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, y de mi conocimiento.

En fe de ello, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 20 de julio de 1977. — Ana María Labanca, Escribana.

7.312. — Montevideo, junio 16 de 1978. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar el estatuto de PARKSIDE S. A. con un capital autorizado de N$ 70.000,00 (setenta mil nuevos pesos). Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. Al pet. 2.o como se pide. — Roberto Parga Lista. — H. Gustavo Fernández Di Maggio.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 29 de junio de 1979 con el N.o 340 al folio 2200 del Libro N.o 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director.

Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, julio 6 de 1979. — Nelly Alberto, Actuaria Adjunta.

N$ 334,00 — 14264 — 1 pub.

ILDER SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, doctor Garagorri, se hace saber que ILDER S. A.

ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1.o Constitúyese ILDER S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de nuevos pesos 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000,00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo, la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, diciembre 28 de 1978. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, y de mi conocimiento.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 28 de diciembre de 1978. — Ana María Labanca, Escribana.

8.007. — Montevideo, junio 1.o de 1979. — Vistos: De conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de la sociedad, autorizando su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones y publicaciones pertinentes. Expídase testimonio de lo actuado y remítase el mismo, así como los estatutos al Registro Público de Comercio. Comuníquese a la Inspección General de Hacienda, con la fecha de notificación a las partes del presente auto, expídase testimonio, háganse desgloses y archívese. — Galagorri. — María Emilia Gleiss.

La resolución fue notificada con fecha 11 de junio de 1979.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 28 de junio de 1979 con el N.o 320 al folio 2054 del Libro N.o 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director.

Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, julio 6 de 1979. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

N$ 248,00 — 14265 — 1 pub.

CASTER COMPANY S. A.

(R.U.C. 210205460011)

Cerrito 420 (Oficina 502)

Balance general al 31 de diciembre de 1978

Activo —

	U$S
Acciones	1:339.156.41
Deudores varios	20.169.18
Bancos	97.413.34
Pérdidas y ganancias	110.417.48
Acciones a emitir	272.000.00
	1:839.156.42

Pasivo —

	U$S
Capital autorizado	272.000.00
Capital integrado	228.000.00
Acreedores varios	1:339.156.41
	1:839.156.41

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

	U$S
Saldo anterior	112.405.87
Gastos	2.529.50
Impuestos	334.32
	115.269.69

Haber —

	U$S
Intereses	4.852.21
Pérdidas y ganancias	110.417.48
	115.269.69

Aprobados por la asamblea de accionistas celebrada el 23 de mayo de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presen

tes estados se hallan copiados a fojas 33 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 24 de marzo de 1966, y anotado con el N.o 1220 al folio 188 del libro N.o 16.

N$ 121,50 — 11555 — 1 pub.

CRYNDO S. A.

Anzani 2133

(Inscripción Nº 231.880)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Caja	15.894.98
Inmuebles	8:539:813 02
Gastos constitución	48 000.00
Suscriptores de acciones	1:400.000 00
Pérdidas y ganancias	29.962 00
	10:033.670.00

Pasivo —

Banco de Previsión	5.670.00
Acreed. hipotecarios	28 000.00
Capital integrado	3:000.000 00
Capital Int. a Autor.	5:600.000 00
Cap. Susc. a Autor.	1:400.000 00
	10:033.670.00

Estado de resultados al 31 de diciembre de 1968

Pérdidas —

Amortizaciones	24.000 00
Gastos generales	5.962 00
	29.962 00

Aprobados por la asamblea ordinaria del 10 de marzo de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Dejan constancia que los presentes estados se hallan pasado a libro Inventario, folio 5.

N$ 108.00 — 11683 — 1|pub.

CRYNDO S. A.

(Inscripción Nº 231.880)

Anzani 2133

Estado de situación al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja	844.626 98
Inmuebles	8:539.813 02
Muebles	2:000.000 00
Gastos constitución	188.706 00
Acciones a emitir	8:400.000 00
Pérdidas y ganancias	61.152 00
	20:034.298.00

Pasivo —

Banco de Previsión	1.890 00
Acreed. hipotecarios	28.000 00
Gastos a pagar	4.408 00
Capital integrado	11:600.000 00
Capital autorizado	8:400.000 00
	20:034.298.00

Estado de resultados al 31 de diciembre de 1969

Pérdidas —

Gastos generales	249.224 00
Amortizaciones	101.966 00
	351.190.00

Ganancias —

Alquileres	320.000.00
Pérdidas del ejercicio	31.190.00
	351.190 00

Aprobados por la asamblea ordinaria del 10 de marzo de 1979.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al libro Inventario, folio 6.

N$ 121.50 — 11639 — 1|pub.

CRYNDO S. A.

(Inscripción Nº 231.880)

Anzani 2133

Estado de situación al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Caja	1:317.677.98
Inmuebles	5:669.813.02
Muebles	1:800.000 00
Gastos constitución	86.740 00
Pérdidas y ganancias	373.201 00
Bancos	600.572 00
Cuotas a cobrar	1:780.000 00
Acciones a emitir	8:400.000 00
	20:028.000.00

Pasivo —

Acreed. hipotecarios	28.000.00
Capital integrado	11:600.000 00
Capital autorizado	8:400.000 00
	20:028.000.00

Estado de resultados al 31 de diciembre de 1970

Pérdidas —

Gastos generales	317.924.00
Comisiones	52 000.00
Impuestos	276.359 00
Amortizaciones	301.966 00
	948.249.00

Ganancias —

Alquileres	480.000 00
Intereses	156.200 00
Pérdidas del ejercicio	312.049 00
	948.249.00

Aprobados por la asamblea ordinaria del 10 de marzo de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan pasado al libro Inventario, folio 7.

N$ 126.90 — 11640 — 1|pub.

CRYNDO S. A.

(Inscripción 231.880)

Anzani 2133

Estado de situación al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Caja	2:894.715 98
Inmuebles	5:669.813.02
Muebles	1:600.000.00
Gastos constitución	72.890.00
Bancos	8.372.00
Cuotas a cobrar	1:376.000.00
Acciones a emitir	8:400.000 00
Pérdidas y ganancias	6.209 00
	20:028.000.00

Pasivo —

Acreed. hipotecarios	28.000.00
Capital autorizado	8:400.000.00
Capital integrado	11:600.000 00
	20:028.000.00

Estado de resultados al 31 de diciembre de 1971

Impuestos	120.539 00
Banco de Previsión	8.899.00
Amortizaciones	213.850 00
	343.288.00
Utilidad del ejercicio	366.992.00
	710.280.00

Ganancias —

Intereses	190.280.00
Alquileres	520.000.00
	710.280 00

Aprobados por la asamblea ordinaria del 10 de marzo de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan pasado al libro Inventario, folio 8.

N$ 126.90 — 11641 — 1|pub.

CRYNDO SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 231880)

Anzani 2133

Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 1978

Activo —

Activo corriente—

Disponibilidades:

Caja	38.462.33
Total del activo	38.462.33
Cuentas de orden	8.400.00
	46.862.33

Patrimonio —

Capital social:

Acciones en circulación	11.600.00
Resultados acumulados	26.862.33
Total patrimonio	38.462.33
Cuentas de orden	8.400.00
Total	46.862.33

Estado de resultados del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 1978

Gastos de administración	9.694.[illegible]

N$ 94.50 — 11648 — 1 pub.

CORFRISA SOCIEDAD ANONIMA

CORPORACION FRIGORIFICA DEL URUGUAY S. A.

(R. U. C. 080021670011)

SITUACION PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1978

ACTIVO	N$	PASIVO	N$
Activo corriente		**Pasivo corriente:**	
		Deudas	
Disponibilidades	296.705.14	Comerciales	276.970.90
Inversiones temporarias	104.800.—	Financieras	240.000.—
Créditos por ventas	316.526.07	Diversas	119.215.85
Otros créditos	888.247.56		
Bienes de cambio	33.060.—		
Total activo corriente	1:639.338.77	Total pasivo corriente	636.186.75
Activo no corriente:		**Patrimonio:**	
Bienes de uso	239.944.34	Capital social	100.000.—
		Reservas	407.156.—
		Resultados acumulados	735.940.36
Total activo no corriente	239.944.34		
Total del activo	1:879.283.11	Total del patrimonio	1:243.096.36
		Total del pasivo y patrimonio	1:879.283.11
Cuentas de orden y contigencias	53.750.—	Cuentas de órdenes y contingencias	53.790.—

ESTADO DE RESULTADOS

(Ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 1978)

	N$
Ingresos operativos	3:764.511.54
Descuentos, bonificaciones, impuestos, etc.	(286.575.14)
Ingresos operativos netos	3:477.996.40
Costo de los bienes vendidos o de los servicios prestados (Anexo Nº 1)	(1:900.599.19)
Resultado bruto	1:577:397.21
Gastos de administración y ventas (Anexo Nº 2)	(330.712.23)
Resultados dicersos	(469.492:90)
Resultados financieros	(72.190.68)
Resultado neto	698.001.40

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

	N$	N$
Utilidades:		
Utilidades del ejercicio anterior	37.938.96	
Utilidades del ejercicio 1978	698.001.40	735.940.36
Distribución:		
Directorio 13 o/o s/N$ 698.001.40	90.740.18	
Com. Fiscal 2 o/o s/N$ 698.001.40	13 960.02	104.700.20
Dividendos:		
630 o/o s/N$ 100.000.—	630.000.—	630.000.—
A cuenta nueva	1.240.16	1.240.16
		735.940.36

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 31 de enero de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Inventario a fojas 111 y 112 (certificados el 12 de mayo de 1951).

N$ 259.20 — 4405 — 1 pub.